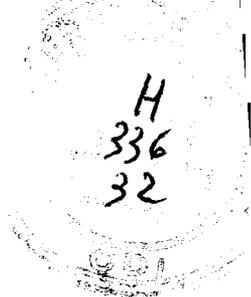


Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información del
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016.

<http://www.cdi.mecon.ar>



H
336
32

MEMORIA

DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO 1894

TOMO UNICO



BUENOS AIRES

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

CALLE CHILE 263 Y SAN MARTÍN 155

1894/5

MEMORIA DE HACIENDA

TOMO UNICO

	<i>Página</i>
Introducción.....	v
Memoria de la Contaduría.....	3
Recaudación de la renta é inversión de la misma según ley de presupuesto.....	23
Estado que demuestra la diferencia entre el cálculo de recursos y lo ingresado por rentas generales en 1894.....	24
Comparación de las rentas generales en 1893-1894.....	26
Rentas recaudadas en 1894 por:	
Importación, por meses y aduanas.....	28
Adicional de importación, por meses y aduanas.....	34
Obras de Salubridad, recaudación por meses.....	38
Exportación, por meses y aduanas.....	40
Contribución territorial.....	44
Almacenaje, por meses y aduanas.....	46
Eslingaje, por meses y aduanas.....	50
Puertos y muelles.....	54
Faros y avalices.....	58
Servicio de guinches.....	62
Consulados.....	64
Visita de Sanidad.....	66
Estadística y Sellos.....	70
Papel sellado.....	80
Patentes.....	84
Correos.....	88
Telégrafos.....	90
Servicio de tracción en el Puerto.....	90

	<u>Página</u>
Ferrocarriles:	
Central Norte	92
Andino.....	92
Deán Funes á Chilecito.....	92
Chumbicha á Catamarca.....	92
Alcoholes	94
Cerveza	94
Fósforos	94
Vinos	94
Bancos y sociedades.....	96
Renta de títulos.....	96
Eventuales.....	98
Deuda consolidada:	
Cuadro demostrativo de la existente el 31 de Diciembre de 1894.....	102
Cuentas con:	
L. R. Cahen d'Anvers y C ^a	104
Banco de Amberes.....	114
Morgan y C ^a	116
Deuda exigible de:	
1892.....	117
1893.....	123
1894.....	136
Cuenta de inversión:	
Resumen general por Departamentos, á curso legal y á oro, y con imputación á presupuesto, leyes especiales y acuerdos.....	206
Departamento del Interior	208
Departamento de Relaciones Exteriores	238
Departamento de Hacienda.....	247
Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	263
Departamento de Guerra.....	289
Departamento de Marina	301
Recursos y erogaciones:	
Que ha tenido la República en 1894	312
Decretos de pago observados :	
Relación de los mismos.....	335

Buenos Aires, Junio de 1895.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á Vuestra Honorabilidad adjuntándole la cuenta de recaudación y de inversión de las rentas nacionales durante el año 1894.

Al mismo tiempo, pongo á disposición de Vuestra Honorabilidad los documentos constitutivos de dichas cuentas.

Habiendo venido á desempeñar la cartera de Hacienda después de terminado todo el año 1894, no me encuentro habilitado para presentar un juicio sobre ese período financiero de la Nación.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

J. J. ROMERO.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MEMORIA
DE LA
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Y
CUENTA DE INVERSION
DE LAS
RENTAS DE 1894

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Contabilidad, cumplo con el deber de presentar á V. E. la Memoria relativa á los trabajos ejecutados por esta Contaduría General durante el ejercicio de 1894.

I

Cerrado el ejercicio del presupuesto de 1894, en 31 de Marzo del corriente año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, y dando cumplimiento á lo orde-

nado por la misma Ley en sus artículos 44 y 45, tengo el honor de adjuntar las siguientes piezas, que dan razón exacta de las operaciones practicadas en el año económico de que doy cuenta.

1. *Rentas Generales*—Estado que demuestra la diferencia entre el cálculo de recursos y lo ingresado por Rentas Generales durante el año 1894.

2. *Estado comparativo* de las Rentas Generales de la Nación en 1893 y 1894.

3. *Importación*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

4. *Importación*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año de 1894.

5. *Importación*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

6. *Adicional de Importación*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

7. *Adicional de Importación*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

8. *Adicional de Importación*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

9. *Obras de Salubridad*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

10. *Exportación*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

11. *Exportación*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

12. *Exportación*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

13. *Contribución Territorial*—(Parte que le corresponde al Fisco). Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

14. *Almacenaje*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

15. *Almacenaje*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año de 1894.

16. *Almacenaje*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año de 1894.

17. *Eslingaje*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

18. *Eslingaje*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

19. *Eslingaje*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año de 1894.

20. *Puertos y Muelles*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

21. *Puertos y Muelles*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

22. *Puertos y Muelles*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año de 1894.

23. *Faros y Avalices*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

24. *Faros y Avalices*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año de 1894.

25. *Faros y Avalices*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

26. *Servicio de Guinches*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

27. *Servicio de Guinches*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año de 1894.

28. *Servicio de Guinches*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

29. *Consulados*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

30. *Consulados*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

31. *Consulados*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

32. *Visita de Sanidad*—Estado demostrativo de lo recaudado en curso legal durante el año de 1894.

33. *Visita de Sanidad*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

34. *Visita de Sanidad*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año de 1894.

35. *Estadística y Sellos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

36. *Estadística y Sellos*—Estado demostrativo del equivalente en oro por lo recaudado en curso legal durante el año 1894.

37. *Estadística y Sellos*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año de 1894.

38. *Papel Sellado*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

39. *Patentes* (Parte que le corresponde al fisco)—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

40. *Correos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

41. *Correos*—Estado demostrativo de lo recaudado por la tarifa suplementaria según el art. 2º de la Ley de Correos.

42. *Telégrafos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

43. *Telégrafos*—Estado demostrativo de lo recaudado según la tarifa suplementaria y según el art. 14, inciso 1º, de la Ley de Telégrafos.

44. *Servicio de tracción en el Puerto*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

45. *Ferrocarril Central Norte*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

46. *Ferrocarril Andino*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

47. *Ferrocarril Deán Funes á Chilecito*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

48. *Ferrocarril Chumbichí á Catamarca*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

49. *Alcoholes*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

50. *Cerveza*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

51. *Fósforos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

52. *Vinos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

53. *Bancos y Sociedades*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

54. *Bancos y Sociedades*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894—Cuenta oro.

55. *Renta de Títulos*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año de 1894.

56. *Eventuales*—Estado demostrativo de lo recaudado durante el año 1894.

57. *Eventuales*—Estado demostrativo de lo recaudado en oro efectivo durante el año 1894.

58. *Cuadro demostrativo de la Deuda Consolidada* de la República Argentina en Diciembre 31 de 1894.

59. *Señor L. y R. Cahen d'Anvers y C^a*.—Adelanto de francos 12.500,000. Cuenta en libras esterlinas.

60. *Señor L. y R. Cahen d'Anvers y C^a*.—Adelanto de francos 12.500,000. Cuenta en marcos.

61. *Señor L. y R. Cahen d'Anvers y C^a*.—Adelanto de £ 1.500,000. Cuenta en francos.

62. *Señor L. y R. Cahen d'Anvers y C^a*.—Adelanto de £ 1.500,000. Cuenta en marcos.

63. *Señor L. y R. Cahen d'Anvers y C^a*.—Adelanto de £ 1.500,000. Cuenta en libras esterlinas.

64. *Banco de Amberes*—Adelanto de francos 7.100,000.

65. *J. S. Morgan y C^a*.—Estado demostrativo de lo emitido hasta 31 de Diciembre de 1894 en títulos de la Ley núm. 2770 de Enero 23 de 1891.

66. *Deuda exigible de 1892*—Resúmen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894.

67. *Deuda exigible de 1893*—Resúmen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894.

68. *Deuda exigible de 1894*—Resúmen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894.

69. *Deuda exigible de 1894*—Departamento del Interior.

70. *Deuda exigible de 1894*—Departamento de Relaciones Exteriores.

71. *Deuda exigible de 1894*—Departamento de Hacienda

72. *Deuda exigible de 1894*—Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

73. *Deuda exigible de 1894*—Departamento de Guerra.

74. *Deuda exigible de 1894*—Departamento de Marina.

75. *Resumen general* de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio de 1894.

76. Departamento del Interior.

77. » de Relaciones Exteriores.

78. » » Hacienda.

79. » » Justicia, Culto é Instrucción Pública.

80. » » Guerra.

81. » » Marina.

82. *Estado demostrativo* de los recursos y erogaciones que ha tenido la República Argentina durante el año 1894.

El cálculo de recursos para las atenciones de los gastos públicos en el año de 1894 ascendió á \$ 20.280.000 c/l veinte millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y 34.193 400 oro treinta y cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos pesos oro sellado. Su producido por los diferentes ramos de que se forma la renta, llegó á la cantidad de pesos 21.142.920:64 c/l veintiún millón ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l oro \$ 28.255.719:33 veintiocho millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos con treinta y tres centavos oro sellado ó sean \$ oro 5.937.680:67 cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y siete centavos oro sellado, menos y más en curso legal de \$ 862.920:64 ochocientos sesenta y dos mil novecientos veinte pesos, con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l que lo calculado lo que da como diferencia en menos reduciendo el oro al tipo de 350 % \$ 19.918.961:70 c/l diecinueve millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y un pesos con setenta centavos de curso legal. Esto se halla demostrado en el cuadro núm. 1 de las cuentas generales que en su lugar se han enumerado.

El presupuesto de gastos para 1894 asciende á la cantidad de \$ 64.768.734:96 sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y

ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos, con noventa y seis centavos de curso legal y oro \$ 18.899.454:04 dieciocho millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, con cuatro centavos oro sellado, sobre lo que se ha librado ó imputado hasta el 31 de Marzo del presente año, en que por Ministerio de la Ley se cierra el ejercicio del presupuesto del año anterior la suma de \$ c/l 58.579.111:29, cincuenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil ciento once pesos, con veintinueve centavos curso legal y oro 18.474.517:32, dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos con treinta y dos centavos, oro sellado, resultando así una cantidad no gastada que importa \$ 6.189.623:67 c/l, seis millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con sesenta y siete centavos de curso legal y oro 424.936:72 cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos, con setenta y dos centavos oro sellado, que corresponde á los diferentes Incisos á Items del presupuesto de los cinco Departamentos de la Administración como detalladamente se demuestra en la cuenta general de inversión de los respectivos presupuestos.

En verdad no se puede decir que esa importante cantidad provenga en el todo de economías en los gastos, pues es sabido que por demoras justificadas en la tramitación de los créditos ó por presentarse estos en los últimos días del cierre del ejercicio del presupuesto, quedan infinidad de ellos sin poderse imputar á los distintos ramos del presupuesto á que corresponden, y de aquí la necesidad de ocurrir en oportunidad al Honorable Congreso pidiendo autorización para pagarlos, como igualmente para aquellos créditos que no se pudieron pagar por no haber alcanzado las partidas votadas para atenderlos.

Lo imputado por gastos correspondientes á leyes especiales con ó sin cantidades determinadas, ascienden á la suma de pesos 12.648.999:49 c/l, doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos moneda de curso legal y oro \$ 1.475.676:27, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos oro con veintisiete centavos oro sellado siendo en su mayor parte estos gastos ocasionados por necesidades extraordinarias que no se han considerado al votarse el presupuesto para 1894.

La cantidad gastada por los diferentes Acuerdos de Gobierno dictados en 1894, asciende á \$ 787.103:33 de c/l, setecientos ochenta y siete mil ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Por la Ley 3.059 se crearon 15.000.000, quince millones de pesos moneda nacional de curso legal en títulos de deuda pública de 6 por % de interés y 6 por % de amortización para atender al pago de la deuda flotante á papel contraída hasta el 31 de Diciembre de 1893.

En el año de que se da cuenta se ha girado contra el Crédito Público para la entrega de los títulos de dicha deuda la cantidad de \$ 5.256.155:90, cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa centavos.

Desde la promulgación de aquella ley hasta el 30 de Marzo último, lo girado asciende á \$ 5.725.140:08, cinco millones setecientos veinticinco mil ciento cuarenta pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, representados por 1760 expedientes que quedan en la Contaduría para ser remitidos al Honorable Congreso junto con los demás correspondientes á la cuenta general de inversión.

Algunos créditos á oro que por haberse contraído hasta 1892, en esa moneda, correspondería haberse ocurrido al Honorable Congreso pidiendo autorización para verificarse su abono en efectivo, se han cancelado con títulos de la deuda consolidada á la par, reduciendo el oro á papel al cambio corriente en el día del pago con conformidad de los acreedores.

Muchos de los créditos de que se viene hablando se han imputado á las diversas leyes que autorizaron los gastos, y los demás, para los que no existían leyes especiales que los determinasen, se han imputado á la recordada Ley de Consolidación, abonándose con los títulos creados por la misma, á diferencia de los autorizados por leyes anteriores imputados, como queda dicho, á aquéllos, pero pagados con los referidos títulos; lo que conviene tenerse presente por los que examinasen las cuentas, pues sin estar en antecedentes llamaría la atención por la diferencia que resultaría naturalmente entre lo imputado á la Ley de Consolidación y lo girado contra la misma.

Todos los expedientes de esta procedencia antes de ser pagados han sufrido un nuevo examen y liquidación de la Contaduría, en atención al largo tiempo que estaban paralizados, y algunos créditos que ellos representaban han quedado sin efecto, como consecuencia de esa revisación.

Aunque los libros generales de contabilidad pertenecientes al ejercicio económico de que doy cuenta, estarán pronto en condiciones de ser puestos á la disposición del Honorable Congreso conjuntamente con los documentos que sirven de comprobantes ó sus asientos, en la oportunidad que ese Ministerio juzgue conveniente rendir la Cuenta General de Inversión, debo manifestar que esa clausura se ha llevado á cabo con las mismas dificultades que he tenido el honor de representar en años anteriores, no siendo bastante á superarlos ni la buena voluntad puesta en vencerlos, ni el empeño con que extraordinariamente se ha trabajado á este fin. Ello emana de inconvenientes que están en la misma Ley de Contabilidad, no siendo el menor el que establece la clausura de los libros el mismo día del ejercicio, como si fuese posible que en ese mismo día se reunan y asienten todas las operaciones que se ejecutan en él é inmediatos anteriores.

En la Memoria del año pasado, tuve el honor de hacer notar á ese Ministerio los graves perjuicios que ocasiona á los intereses de particulares que contratan con el Gobierno y aún para la Administración misma, la prescripción legal que dispone la clausura del ejercicio en 31 de Marzo del año siguiente, y al repetir esa misma observación en el año corriente, cábeme la satisfacción de expresar que, en previsión de esos inconvenientes, la Contaduría, con toda anticipación, se tomó la libertad de dirigirse á los diversos Ministerios recabando el preferente despacho de los asuntos que debieron ser imputados al ejercicio de 1894 y, aunque algunos han quedado comprendidos en aquella cláusula obstaculizadora, es de suponer que se ha hecho lo posible en tal sentido, sin que pueda atribuírse á la Contaduría la menor responsabilidad en esa falta de inconclusión.

Respecto de la expresada disposición legal y la conveniencia de su reforma, cabe aquí la observación de que ella será siempre un obstáculo para que la Contaduría pueda agregar á la Cuenta

General de Inversión del Presupuesto, las cuentas de Comisión sobre inversión de las sumas entregadas, que son el complemento necesario de aquéllas. Sin éstas, el Honorable Congreso no podrá apreciar debidamente si la inversión se ha hecho ceñida estrictamente á las prescripciones de la Ley de Presupuesto ó leyes especiales, pues la una, sólo manifiesta el concepto por el cual se entrega los fondos, y la otra, es la fiel expresión de la inversión real. A fin de remediar á esta deficiencia, la Contaduría procurará en los años venideros, adjuntar en su Memoria, el texto de las resoluciones que hubiese dictado en las cuentas de inversión en el sentido de rechazar las inversiones incorrectas como complemento de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 45 de la Ley de Contabilidad.

II

Observaciones á decretos de pago ó actos del Poder Ejecutivo que importan pagos

Cumpliendo la prescripción legal que ordena á la Contaduría observar los decretos de pago que no estén conformes con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, esta repartición ha observado durante el ejercicio de 1894, ciento sesenta y ocho órdenes de pago, de las que han sido invertidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros sesenta y siete.

El anexo respectivo contiene el texto de observaciones é insistencias, correspondiendo de los primeros á los diversos Ministerios los siguientes:

Departamento de Guerra.....	34
» » Marina.....	20
» » Hacienda.....	24
» » J. C. é I. Pública	34
» » Interior.....	53
» » Relaciones Exteriores.....	3

Habiéndose hecho durante el año 1893, noventa y dos observaciones, resulta una diferencia en más para el año de que doy cuenta de setenta y seis.

Observaciones, diferencia que sólo puede ser atribuída á las dificultades que para el fácil funcionamiento administrativo, opone la forma defectuosa con que se confecciona la Ley de presupuesto pues infinidad de gastos de una misma naturaleza se hallan diseminados en los diversos incisos é items, sin que sea dado echar mano de los sobrantes de unos para cubrir los déficits de otros.

Intencionalmente he expresado la verdadera causa de esa diferencia en el número de observaciones, porque ella podía ser erróneamente atribuída á la disposición administrativa que, con ocasión del acuerdo general de Ministros de 24 de Octubre de 1893, prohibió á la Contaduría observar los decretos del Poder Ejecutivo que fuesen dictados en acuerdo general de Ministros. Tal disposición, fué analizada respetuosamente en la Memoria de esta reparación del año próximo pasado y ella no pudo tener otro efecto que el de inmediato retraimiento á fin de no desacatar una resolución superior, sin que esto importase el abandono de un deber que la Contaduría ha continuado ejercitando, en la forma respetuosa de siempre, convencida de que procediendo así, lejos de obstaculizar la acción administrativa, contribuye á facilitarla dentro de la corrección y de la Ley.

III

Causas fiscales

En cumplimiento de la respectiva disposición legal, la Contaduría ha iniciado durante el año 1894, las causas fiscales que á continuación se expresan:

**Causas Fiscales iniciadas por la Contaduría Nacional,
durante el año 1894**

FECHA	NOMBRE DEL INTERESADO	Número de la resolución	Cantidad — \$
Enero	23 Santiago Albarracín.....	75	415 —
»	» José Murature.....	75	500 —
»	» Hugo Soto y Campbell.....	75	263 65
Marzo	9 Manuel Puyredón.....	128	2.562 24
»	10 Arturo Urien.....	130	22.140 77
»	12 Hilario Alzogaray.....	133	500 —
»	15 Lumb Hermanos.....	143	11.422 40
Abril	13 Rafael Chilabert.....	262	172.812 88
Mayo	8 Nicolás E. Ghigliassa.....	440	182.970 82
»	9 Félix Benavidez (delito de falsedad).....	459	—
»	17 Ignacio Reymoso.....	605	12.894 —
»	» Domingo Trápaga.....	605	13.223 87
»	22 Jorge Vial.....	645	10 —
»	» Nicanor Méndez y Jacobo Peuser.....	646	10 c/u
»	23 Eusebio Rodríguez Cabello.....	661	13.592 45
Junio	4 Amadeo Acebedo.....	763	75 —
»	5 Esteban R. García.....	793	35.499 75
»	11 Bartolomé L. Cordero.....	831	2.500 —
Julio	14 José Blanco.....	1670	958 —
Agosto	10 Miguel Saliba y Agustín Raimondi (finiquitada).....	1894	300 c/u
»	3 Manuel Vázquez de la Morena.....	1911	4.104 03
Setiembre	13 Pablo M. Sequeira.....	2281	2.820 99
Octubre	9 Alfredo de Lemos.....	2448	393 33
Noviembre	8 Alejandro Albarracín.....	3100	5.550 —
»	8 Juan Solerno.....	3099	800 —
»	10 Ramón A. Saráchaga.....	3140	945 66
»	» Antonio Murature.....	3098	14.885 57
»	16 Julio H. Blanco.....	3202	200 —
Diciembre	15 Pedro J. Machado.....	—	702 06
»	» Justo Aristegui.....	—	2.215 08
»	» Agustín J. Carboni.....	—	162 16
»	21 Pedro C. Lezica.....	—	105 —
»	» Ernesto Baradelo y J. M. Barbalarga.....	—	20 c/r

El crecido número de causas fiscales iniciadas en el año de que doy cuenta, se debe, en primer término á los saldos existentes sin comprobación, por parte de los responsables, desde años anteriores; y, en segundo por el hecho de haberse dado intervención á la Con-

taduría toda vez que han ocurrido déficits, desfalcos, etc. de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo general de Ministros de 25 de Enero de 1894.

Respecto de los primeros tuve ocasión, en el año próximo pasado de hacer presente á V. E. los esfuerzos hechos por esta Repartición para cancelarlos finiquitando las cuentas y planillas de cargos relativas sin que ellos bastasen á terminar con situación tan irregular. Esa tarea ha continuado en el año de que doy cuenta, con el mismo ó mayor esfuerzo aún, pero sin haber conseguido terminarlos porque obstan á ello las mil dificultades de comprobación de la inversión de sumas que fueron entregadas con algunos años de anterioridad y sobre los que, la Contaduría no puede mostrarse exigente sino en la medida de lo razonable, desde que en ello alguna responsabilidad le cabe por el hecho de no haber exigido en oportunidad la presentación de las respectivas cuentas.

En cuanto á las segundas expresadas, debo manifestar á V. E. que si bien se han llevado á cabo cumpliendo todas las formalidades y requisitos legales, la Contaduría se ha visto hasta cierto punto obstaculizada por la disposición del decreto relativo que ordena que los nombramientos de fiscales *ad hoc* deben ser hechos por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Contaduría, pues siempre la tramitación administrativa es lenta é impide la acción rápida de la Contaduría en los mil casos que se presentan en que su proceder se impone aún por ligeras irregularidades ó simples sospechas.

No terminaré este acápite, sin llamar nuevamente la atención de V. E. sobre el considerable número de causas fiscales iniciadas por la Contaduría en este y años anteriores, sin que se tenga conocimiento del resultado obtenido en las consiguientes gestiones judiciales. Aunque la acción de la Contaduría ha terminado legalmente con elevar á ese Ministerio los antecedentes necesarios para iniciar una gestión judicial cualquiera, cree ella que existe respecto de esta cuestión una deficiencia que, en beneficio de los intereses del fisco, conviene remediar. No siendo pertinente dar á la Contaduría mayor intervención que la facultada expresamente por la ley, ocurre sugerir la posibilidad de que los expresados inconvenientes fueren remediados, con la creación de uno ó más puestos de procuradores que obviasen los inconvenientes de detalle á los que con

dificultad, descienden los abogados á quienes se confía la gestión de estos asuntos.

El considerable número de deudores en gestión, cuya deuda asciende á la suma de \$ 2.215,642 47 $\frac{m}{n}$ hará ver á V. E. que si la medida propuesta no fuese aceptable, por razones que por el momento escapan á esta Contaduría, es por lo menos el caso de optar por una providencia cualquiera que conduzca á los mismos ó análogos resultados, sin lo que, no sólo sufriría el fisco la pérdida material de la suma antes apuntada, sino que se llegaría á consecuencias desastrosas en cuanto á moralidad administrativa, por cuanto es cosa averiguada que la ocasión é impunidad son los factores principales de los desfalcos y detentación de fondos del Estado.

Los antecedentes de esa deuda, que, en su mayoría emanan de los débitos expresados ó falta de cuidado en cumplir con el deber de rendir cuentas á la Contaduría General, fueron enviados al Ministerio de V. E. en la debida oportunidad y pasados en seguida á los Agentes Fiscales respectivos para que entablasen ante la Justicia Federal las acciones correspondientes y, no obstante de que esos juicios son ejecutivos por el hecho de haber declarado la Contaduría los respectivos saldos deudores, esos asuntos subsisten, sin resolución judicial, más ó menos en el mismo estado en que la Contaduría los elevó.

IV

El año 1895, se han adquirido las siguientes propiedades por los valores que, relativamente á cada una de ellas, se expresan á continuación:

FECHA	OBJETO	\$ $\frac{m}{n}$
Julio 7/94	Doct ^r 10136 Gastos de escrituración por la 5 ^a cuota, importe de la casa de la Legación de Roma.....	911 25
Marzo 29/94	> 4646 Importe de la casa, calle Viamonte núm. 430/40	400,000 —
Julio 17/94	> 15348 Una legua de campo en la Provincia de Santa Fe, arrendamiento.....	169,684 93

FECHA	OBJETO	\$ $\frac{m}{n}$
Oc'tbre, 9/94	> 16384 Mensualidad por Setiembre, compra del telégrafo de la Provincia de La Rioja.....	2,500 —
N'bre, 29/94	> 18690 Expropiación de tierras para el ensanche del Puerto del Riachuelo	80,000 —
S'bre, 6/94	> 74112 Mensualidad por Agosto, compra del telégrafo de la Provincia de La Rioja.....	2,500 —
> 18/94	> 12213 Mensualidad por Julio.....	2,500 —
Abril 13	> 6211 > > Marzo.....	2,500 —
Mayo 15	> 7819 > > Abril.....	2,500 —
Junio 26	> 9563 > > Junio.....	2,500 —
Mayo 8	> 11477 Saldo por 71,035 hectáreas y 2 $\frac{1}{2}$ áreas de terreno, en el Departamento de la Unión en Córdoba	16,587 60
		682,183 78

Aunque relativamente á estas propiedades la Contaduría lleva los registros que ordena la Ley de Contabilidad, este trabajo está lejos de ser completo, por las dificultades que han surgido al pretenderse reunir los respectivos antecedentes; no obstante, el trabajo continúa y es de esperar que muchas de sus deficiencias quedarán subsanadas con el recibo de los antecedentes que reunió la Comisión del Censo de Bienes Nacionales que se ha ordenado sean entregados á esta Contaduría.

A pesar de todo, con los elementos de que dispone la Contaduría, procederá á abrir la cuenta Capital tan pronto como pueda asegurarse de una base más ó menos cierta sobre apreciación del valor de las propiedades conocidas, pues el trabajo ejecutado de la Comisión del Censo es inutilizable á este fin desde que para la tasación de esas propiedades presidió un concepto propio de la época en que se ejecutó, estimándose todas las casas por el quintuplo de su valor real.

V

Cuentas de inversión

En el año de que doy cuenta se han presentado á examen de la Contaduría 5.203 cuentas de inversión, habiendo examinado de esas y de la existencia del año anterior 5.320, recayendo sobre estas últimas 2.305, resoluciones interlocutorias y 4.320 definitivas, sea aprobándolas, sea siguiendo el procedimiento que la Ley marca para los casos en que no procede la aprobación.

El siguiente detalle expresa lo que por Departamentos se ha cargado y acreditado.

DEPARTAMENTOS	\$ m/n	ORO
DEPARTAMENTO DE GUERRA		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	11.524.864 87	5.000 —
» » » descargado en el año 1894.....	9.407.152 76	5.000 —
Saldo á rendir....	2.117.712 11	—
DEPARTAMENTO DE MARINA		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	4.640.564 92	466.745 60
» » » descargado en el año 1894.....	3.366.549 87	1.392 80
Saldo á rendir....	1.274.015 05	465.352 80
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	12.947.301 46	—
» » » descargado en el año 1894.....	7.788.788 82	—
Saldo á rendir....	5.158.512 64	—
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	833.090 01	177.147 67
» » » descargado en el año 1894.....	700.474 14	176.892 71
Saldo á rendir....	132.615 87	254 96

V

Cuentas de inversión

En el año de que doy cuenta se han presentado á examen de la Contaduría 5.203 cuentas de inversión, habiendo examinado de esas y de la existencia del año anterior 5.320, recayendo sobre estas últimas 2.305, resoluciones interlocutorias y 4.329 definitivas, sea aprobándolas, sea siguiendo el procedimiento que la Ley marca para los casos en que no procede la aprobación.

El siguiente detalle expresa lo que por Departamentos se ha cargado y acreditado.

DEPARTAMENTOS	\$ m/n	ORO
DEPARTAMENTO DE GUERRA		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	11.524.864 87	5,000 —
» » » descargado en el año 1894.....	9.407.152 76	5,000 —
Saldo á rendir....	2.117.712 11	—
DEPARTAMENTO DE MARINA		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	4.640.564 92	466,745 60
» » » descargado en el año 1894.....	3.366.549 87	1,392 80
Saldo á rendir....	1.274.015 05	465,352 80
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	12.947.301 46	—
» » » descargado en el año 1894.....	7,788,788 82	—
Saldo á rendir....	5.158.512 64	—
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	833.090 01	177,147 67
» » » descargado en el año 1894.....	700.474 14	176,892 71
Saldo á rendir....	132.615 87	254 96

DEPARTAMENTOS	\$ m/n	ORO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Importe de lo cargado en el año 1894.....	24,677.474 12	—
» » » descargado en el año 1894.....	14,920.542 93	—
Saldo á rendir....	9,766.931 19	—
RESUMEN		
Total de lo cargado.....	54,623.295 38	648,893 27
» » » descargado.....	36,173.508 52	183,285 51
Total á rendir....	18,449.786 86	465,607 76

Relativamente á las cuentas de inversión, la Contaduría ha suprimido el antiguo sistema de conminar á los responsables á rendir sus cuentas suspendiendo el pago de las planillas subsiguientes, porque este sistema tenía el gran inconveniente de perjudicar en el recibo de sus sueldos al personal de las reparticiones á que hacía la suspensión, pagando así una culpa que no era de él sinó del habilitado moroso en el cumplimiento de sus deberes. En cambio, se ha establecido como regla multar á los responsables morosos en la rendición de sus cuentas, sistema que ha producido mejores resultados y que ofrece la ventaja de no entorpecer el pago de las planillas mensuales.

Este sistema de multas lo ha implantado igualmente la Contaduría para corregir las deficiencias en la forma de presentación de las cuentas ó su documentación, pues sin una penalidad al respecto, ningún resultado producían las amonestaciones y diversas circulares que se pasaban sobre la materia, consiguiéndose con esto lo que no se había obtenido en muchos años de insistencia sobre corrección de esos defectos.

VI

El cuadro relativo, que se adjunta, demuestra que durante el año 1894 la oficina de Entradas y Salidas de esta Contaduría ha dado curso á 27.789 asuntos, de los que 17.512 corresponden á expedientes diversos, 10.277 á correspondencia de los Ministerios comunicando decretos y demás resoluciones administrativas, lo que da en este ramo un aumento sobre el año anterior de 2436 asuntos.

Aparte de esto, la Secretaría ha recibido 18.012 comunicaciones diversas, relativas en gran parte á la recaudación é inversión, habiendo expedido 14.801 piezas con más 162 telegramas y 322 informes sobre asuntos tratados en acuerdo de Contadores, ha dado curso á 1112 memorandums de la Teneduría de Libros sobre asuntos relativos á la contabilidad, ha expedido 5.203 avisos de recibos de cuentas, ha remitido, dando los correspondientes avisos al Banco de la Nación, 3241 libramientos, ha dado curso con su tramitación consiguiente á 33 causas fiscales, ha tenido en tramitación 212 planillas de cargos de las que se han finiquitado 82, se han examinado y resuelto en uno ú otro sentido 6.212 cuentas y se ha tomado razón de 54 despachos militares.

La Repartición Civil ha ajustado 3.241 planillas por sueldos civiles de la Administración; ha expedido 5.697 informes sobre los asuntos que ha tenido á su estudio, haciendo las liquidaciones procedentes, llevando la contabilidad auxiliar necesaria para la ejecución de los trabajos que tiene á su cargo.

La Repartición Militar ha ajustado 2.010 planillas periódicas por sueldos del Ejército y Armada; ha estudiado y expedido informes sobre 5.497 expedientes especiales y ha practicado sobre ellos 3169 liquidaciones, aparte de llevar la contabilidad auxiliar indispensable para su funcionamiento.

No hago mención especial del trabajo ejecutado por la Oficina de Teneduría de Libros y Toma de Razón, porque él está representado por la Contabilidad general y el estudio é intervención de cuanto asunto se remite á Tesorería General para su pago ó para ser girado su importe por medio de libramientos.

Terminaré haciendo presente á V. E. que todos los servicios de que esta repartición está encargada han sido, en la medida de lo posible y mediante el diario y constante esfuerzo de todos, fiel y cumplidamente desempeñados; despachando con brevedad y prolijo estudio cuanto asunto le ha sido remitido para su informe, liquidación ó intervención en el acto del pago, exigiendo puntual y exacta rendición de cuentas, procurando que sus libros de contabilidad se encuentren al día y poniendo todo el esmero posible para salvar las dificultades que han podido surgir en el orden administrativo. Si algunas quejas han podido producirse respecto de demoras, es porque no se tiene en cuenta la enorme masa de trabajo y responsabilidades que sobre la Contaduría pesan y porque se prescinde del rol fiscalizador que ella ejerce y que esta acción tiene forzosamente que herir, en defensa del fisco, los diversos intereses particulares que están en contraposición, sin que la Contaduría pueda ser responsable de otro género de deficiencias, pues cuando se han notado, ha procurado corregirlas si el remedio estaba dentro de su órbita de acción.

Saludo atentamente á V. E.

FRANCISCO VIVAS.

Julio Belin,
Secretario.

ANEXO A

RECAUDACIÓN DE LA RENTA É INVERSIÓN DE LA MISMA
SEGÚN LEY DE PRESUPUESTO

RENTAS

Estado que demuestra la diferencia entre el cálculo de recursos

Números	RAMOS	CÁLCULO DE RECURSOS	
		Curso legal	Oro
3/9	Importación y Adicional	—	28,800,000 —
10/12	Exportación	—	2,500,000 —
14/19	Almacenaje y Eslingaje	—	600,000 —
20/22	Puertos y Muelles	—	550,000 —
23/25	Faros y Avalices	—	150,000 —
26/28	Servicio de Guinches	—	110,000 —
29/31	Consulados	—	60,000 —
32/34	Visita de Sanidad	—	40,000 —
35/37	Estadística y Sellos	—	220,000 —
55	Renta de Títulos	—	1,163,400 —
13	Contribución Territorial, 30 %	1,600,000 —	—
39	Patentes, 55 %	1,600,000 —	—
38	Papel Sellado	5,000,000 —	—
40	Correos	2,000,000 —	—
41	Tarifa suplementaria, según el artículo 2º de la Ley de Correos.	150,000 —	—
42	Telégrafos	800,000 —	—
43	Tarifa suplementaria, según el art. 14, inciso 1º de la Ley de Telégrafos	150,000 —	—
44	Servicio de tracción en el puerto	50,000 —	—
45	Ferrocarril Central Norte	720,000 —	—
46	Ferrocarril Andino	650,000 —	—
47	Ferrocarril Deán Funes á Chilecito	105,000 —	—
48	Ferrocarril Chumbicha á Catamarca	55,000 —	—
56/57	Eventuales	400,000 —	—
IMPUESTOS INTERNOS			
49	Alcoholes	5,000,000 —	—
50	Cerveza	300,000 —	—
51	Fósforos	1,100,000 —	—
52	Vinos	500,000 —	—
53/54	Bancos y Sociedades	100,000 —	—
	Totales	20,280,000 —	34,193,400 —
		862,920 64	—
	Total general	21,142,920 64	34,193,400 —

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

GENERALES

y lo ingresado por Rentas Generales durante el año de 1894.

Nº 1

RENTAS GENERALES		AUMENTO		DISMINUCIÓN	
Curso legal	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
—	23.113.229 21	—	—	—	5.686.770 79
—	2.716.389 36	—	216.389 36	—	—
—	689.172 22	—	89.172 22	—	—
—	479.151 03	—	—	—	70.848 97
—	164.848 79	—	14.848 79	—	—
—	134.182 61	—	24.182 61	—	—
—	92.424 75	—	32.424 75	—	—
—	35.507 62	—	—	—	4.492 38
—	260.334 29	—	40.334 29	—	—
—	466.794 85	—	—	—	606.605 15
1.475.140 25	—	—	—	124.859 75	—
1.593.995 76	—	—	—	6.004 24	—
5.176.105 83	—	176.105 83	—	—	—
2.092.167 44	—	92.167 44	—	—	—
195.836 88	—	45.836 88	—	—	—
879.721 20	—	79.721 20	—	—	—
158.783 28	—	8.783 28	—	—	—
65.834 82	—	15.834 82	—	—	—
661.906 96	—	—	—	58.093 04	—
723.252 55	—	73.252 55	—	—	—
110.143 16	—	5.143 16	—	—	—
47.373 44	—	—	—	7.626 56	—
718.443 88	16.227 40	318.443 88	16.227 40	—	—
—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—
5.203.102 66	—	203.102 66	—	—	—
355.341 54	—	55.341 54	—	—	—
1.333.770 —	—	233.770 —	—	—	—
123.358 70	—	—	—	376.641 30	—
228.642 29	87.457 20	128.642 29	87.457 20	—	—
81.142.920 64	28.255.719 33	1.436.145 53	521.036 62	573.224 89	6.458.717 29
—	5.937.680 67	573.224 89	—	—	521.036 62
81.142.920 64	34.193.400 —	862.920 64	—	—	5.937.680 67

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS

Estado comparativo de las rentas

RENTAS EN RAMOS	ORO		
	1893	1894	1894
			+
Importación.....	26.981.376 64	22.365.817 43	—
Adicional de importación.....	879.176 28	747.411.78	—
Exportación.....	2.163.224 31	2.716.389 36	553.165 05
Almacenaje.....	303.971 47	331.709 52	27.738 05
Eslingage.....	401.950 —	357.462 70	—
Puertos y muelles.....	467.358 90	479.151 03	11.792 13
Faros y Avalices.....	147.326 33	164.848 79	17.522 46
Servicio de guinches.....	132.983 65	134.182 61	1.198 96
Derechos consulares.....	107.033 84	92.424 75	—
Visita de sanidad.....	32.459 97	35.507 62	3.047 65
Contribución territorial, 30 %.....	—	—	—
Patentes, 55 %.....	—	—	—
Papel sellado.....	—	—	—
Estadística y sellos.....	224.771 44	260.334 29	35.562 85
Correos.....	—	—	—
Tarifa suplementaria, art. 2° de la Ley de Correos.....	—	—	—
Telégrafos.....	—	—	—
Tarifa suplementaria, art. 14, inciso 1 de la Ley de Telégrafos	—	—	—
Obras de salubridad.....	—	—	—
Servicio de tracción en el puerto.....	—	—	—
Renta de títulos.....	—	466.794 85	466.794 85
F. C. Central Norte	—	—	—
F. C. Andino	—	—	—
F. C. Deán Funes á Chilcico	—	—	—
F. C. Chumbicha á Catamarca	—	—	—
Eventuales.....	10.313 77	16.227 40	5.913 63
IMPUESTOS INTERNOS			
Alcoholes.....	—	—	—
Cerveza.....	—	—	—
Fósforos.....	—	—	—
Vinos.....	—	—	—
Bancos y sociedades.....	159.385 93	87.457 20	—
Totales.....	32.011.332 53	28.255.719 33	1.122.735 63
	—	3.755.613 20	—
Totales generales.....	32.011.332 53	32.011.332 53	1.122.735 63

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario,

GENERALES

Generales de la Nación en 1898 y 1894

N° 2

PAPEL				
1894	1893	1894	1894	1894
—			+	—
4.615.559 21	—	—	—	—
132.764 50	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
44.487 30	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
14.609 09	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	1.337.377 14	1.475.140 25	137.763 11	—
—	1.452.359 19	1.593.995 76	141.636 57	—
—	4.901.237 98	5.176.105 83	274.867 85	—
—	—	—	—	—
—	1.963.268 17	2.092.167 44	128.899 27	—
—	122.592 84	195.836 88	73.244 04	—
—	827.462 59	879.721 20	52.258 61	—
—	177.816 84	158.783 28	—	19.033 56
—	3.107.497 87	3.720.642 37	613.144 50	—
—	50.199 45	65.834 82	15.635 37	—
—	—	—	—	—
—	1.353.461 78	1.542.676 11	189.214 33	—
—	—	—	—	—
—	393.480 84	718.443 88	324.963 04	—
—	—	—	—	—
—	5.042.101 39	5.203.102 66	161.001 27	—
—	457.680 43	355.341 54	—	102.338 89
—	1.358.185 18	1.333.770 —	—	24.415 18
—	—	123.358 70	123.358 70	—
71.928 73	609.691 90	228.642 29	—	381.049 61
4.878.348 83	23.154.413 59	24.863.563 01	2.235.986 66	526.837 24
1.122.735 63	1.709.149 42	—	526.837 24	—
3.755.613 20	24.863.563 01	24.863.563 01	1.709.149 42	526.837 24

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros,

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	5.693.379 52	5.488.693 84	4.168.102 36	6.935.435 91	5.000.587 65
» » La Plata.....	14.518 29	5.112 24	8.575 12	22.531 45	21.342 65
» » Bahía Blanca.....	141 51	13.812 89	9.371 53	80 10	1.125 84
» » San Nicolás.....	6.557 83	3.171 80	3.442 36	7.254 95	2.044 35
» » Rosario.....	578.679 31	568.613 69	464.044 19	750.507 62	508.830 49
» » Santa Fe.....	5.178 42	5.012 62	8.258 40	10.098 91	7.951 18
» » Corrientes.....	6.826 02	4.029 28	3.111 16	16.007 85	2.810 97
» » Goya.....	4.353 07	1.870 52	1.615 60	3.937 54	150 68
» » Monte Caseros.....	—	—	11.822 63	98 64	1.826 90
» » Paso de los Libres.....	—	—	680 85	—	—
» » Paraná.....	18.351 44	16.437 48	15.138 14	24.799 31	6.713 27
» » Gualeguay.....	60 95	1.337 39	—	2.683 23	3.670 69
» » Gualeguaychú.....	7.094 03	1.676 82	5.821 58	3.622 67	1.899 90
» » Uruguay.....	1.242 81	2.342 —	1.322 84	1.335 08	495 74
» » Colón.....	293 53	148 30	791 90	604 90	451 61
» » Concordia.....	8.123 97	7.813 82	13.872 82	9.420 57	5.134 98
» » Mendoza.....	324 81	213 06	610 35	440 48	214 83
» » San Juan.....	5 44	—	1 74	197 65	183 13
» » Salta.....	—	—	303 60	3.655 87	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Ajó.....	—	—	73 11	65 36	—
» » Campana.....	545 83	2.827 58	134 18	—	2.955 92
» » Zárate.....	548 05	1.025 52	309 19	707 99	1.272 24
» » Helvecia.....	—	197 39	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	—
» » Alvear.....	—	—	—	—	—
» » La Paz.....	—	—	—	—	—
» » Vinchina.....	598 97	4 83	28 29	31 03	—
» » Tinogasta.....	233 17	386 78	—	2 73	—
» » Orán.....	19 68	—	—	—	770 —
» » Santa Victoria.....	25 33	—	—	54 36	—
» » Yavi.....	154 59	66 41	220 51	183 42	186 44
» » Cerrito.....	536 96	167 24	741 50	3.947 63	1.519 06
» » La Quiaca.....	713 49	114 85	876 17	1.498 95	153.00
» » Chubut.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	1.437 28	1.562 61	68 74	1.476 05	289 94
» » Posadas.....	2.704 54	1.936 30	2.581 04	650 70	1.695 44
» » Jachal.....	128 85	—	69 74	98 01	—
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	2.189 74
Totales....	6.352.777 69	6.128.575 26	4.721.989 64	7.801.428 96	5.576.466 94

J. Bellin,
Secretario.

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

TACION

caudado durante el año de 1894.

Nº 3

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.067,99 ⁸ 54	4.433,513 31	3.128,172 70	2.440,804 59	3.030,949 53	3.111,868 33	2.938,482 46	50.437,988 74
7,956 01	6,869 52	11,867 09	12,757 01	11,983 33	8,423 34	27,587 35	159,524 —
271 17	58 08	1,730 95	411 25	957 19	157 50	5,074 72	33,192 75
1,410 75	1,002 54	—	1,191 85	1,392 86	5,297 39	734 72	33,501 40
359,497 12	597,007 38	399,175 29	289,824 99	464,642 17	410,317 86	358,450 06	5,749,590 17
7,084 23	5,768 35	10,261 40	23,119 63	16,976 61	8,405 36	7,037 43	115,152 52
494 52	5,158 24	4,453 16	2,797 31	9,100 24	12,729 —	5,727 19	73,244 97
2,603 42	1,944 08	3,789 25	2,558 53	1,513 01	610 14	1,649 46	26,595 30
1,889 38	3,935 57	141 66	—	—	209 40	645 42	19,669 60
—	—	1,371 40	—	530 30	55 61	—	2,638 16
15,963 32	11,581 69	13,168 46	6,947 15	10,337 89	10,663 15	6,003 46	156,104 76
3,840 67	2,044 21	967 41	1,508 39	1,673 51	3,362 03	7,524 83	28,673 61
1,905 06	10,866 49	3,969 15	7,205 07	3,091 74	4,287 97	3,946 29	55,386 77
1,532 81	264 38	3,715 15	2,041 23	327 88	1,749 42	1,088 81	17,458 14
13 14	483 51	374 40	317 11	2,452 85	3,200 08	1,793 61	10,924 95
555 95	10,243 90	7,816 76	9,603 06	8,387 94	3,817 31	3,077 37	87,868 37
99,09	197 63	141 93	32 20	20 92	69 69	1,638 57	4,003 56
—	4 16	—	51 05	—	—	—	443 27
1,867 64	5,900 74	3,385 93	732 34	877 39	183 87	453 18	17,360 56
2,056 40	—	—	143 94	—	—	—	2,200 34
—	—	—	—	—	—	—	138 47
80 73	—	163 80	137 37	—	910 19	—	7 755 61
1 424 35	736 06	546 80	—	1,583 54	824 63	1,767 30	10 745 67
—	—	—	—	—	171 50	—	368 89
—	—	—	—	25 76	—	—	25 76
—	—	—	—	—	—	109 12	109 12
—	—	—	—	—	—	657 —	657 —
—	124 92	—	—	—	82 33	— 58	870 95
—	63 11	134 46	58 12	1 13	727 44	254 40	1,861 34
—	159 28	606 57	753 55	181 84	180 08	—	2,671 —
16 21	—	13 63	—	31 17	43 35	—	184 05
15 44	83 25	63 24	—	51 28	311 22	394 27	1,730 09
203 40	726 95	4 962 09	644 89	662 25	1,965 93	462 57	16,540 47
67 54	1,115 96	866 53	330 57	968 11	1,767 34	421 71	9,984 24
—	—	—	343 —	—	—	—	343 —
1,621 69	203 27	299 52	21 76	293 01	1,115 38	194 44	8,583 67
761 68	4,540 59	2,271 48	2,515 22	4,855 86	5,695 31	6,673 29	36,881 47
—	104 14	—	—	18 46	122 98	42 77	584 95
—	—	—	—	—	—	—	2,189 70
481,230 26	5,103,801 31	3,604,430 84	2,806,851 18	3,573,887 77	3,599,325 13	3,381,892 38	57,132,657 39

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente en oro por

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	1.667.581 20	1.553.712 13	1.174.971 31	1.935.280 90	1.284.814
» » La Plata.....	4.251 44	1.456 72	2.416 70	6.909 34	5.460
» » Bahía Blanca.....	42 49	3.885 77	2.652 20	22 50	282
» » San Nicolás.....	1.945 53	903 29	971 91	2.063 27	514
» » Rosario.....	170.788 79	162.852 70	130.895 90	209.812 47	133.161
» » Santa Fe.....	1.526 92	1.424 56	2.382 50	2.814 97	2.000
» » Corrientes.....	1.979 49	1.137 48	910 19	4.464 82	705
» » Goya.....	1.275 15	538 20	455 90	1.099 80	37
» » Monte Caseros.....	—	—	3.632 63	27 70	480
» » Paso de los Libres.....	—	—	191 25	—	—
» » Paraná.....	5.412 17	4.650 90	4.259 94	6.922 72	1.743
» » Gualedguay.....	18 14	379 97	—	750 77	902
» » Gualedguaychú.....	2.071 16	480 42	1.637 33	1.012 84	482
» » Uruguay.....	361 77	664 98	373 63	372 50	126
» » Colón.....	85 01	41 66	223 29	169 69	118
» » Concordia.....	2.388 08	2.234 65	3.908 14	2.638 13	1.309
» » Mendoza.....	95 59	60 93	171 67	123 88	34
» » San Juan.....	1 65	—	— 49	55 37	50
» » Salta.....	—	—	86 25	1.012 33	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Ajó.....	—	—	20 66	18 36	—
» » Campana.....	160 86	792 75	37 69	198 59	807
» » Zárate.....	161 22	289 05	86 61	—	324
» » Helvecia.....	—	56 25	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	—
» » Alvear.....	—	—	—	—	—
» » Santo Tomé.....	—	—	—	—	—
» » La Paz.....	—	—	—	—	—
» » Victoria.....	176 36	1 38	7 86	8 62	—
» » Vinchina.....	70 26	128 78	—	— 75	—
» » Tinogasta.....	6 —	—	—	—	200
» » Santa Victoria.....	7 70	—	—	15 40	—
» » Yaví.....	46 66	19 25	61 88	51 23	47
» » Cerrito.....	162 40	48 13	209 40	1.107 28	409
» » La Quiaca.....	216 38	32 13	244 30	417 73	39
» » Chubut.....	—	—	—	—	—
» » Viedma.....	—	30 85	—	—	—
» » Formosa.....	427 24	405 24	19 32	416 62	75
» » Posadas.....	781 64	547 92	727 50	181 50	427
» » Puerto Bermejo.....	37 70	—	19	27 60	—
» » Gobernación de Río Gallegos..	—	—	— 50	—	—
Totales.....	1.862.079 —	1.736.776 09	1.331.575 95	2.177.997 68	1.434.577

J. Belin,
Secretario.

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

ACION

Estado en curso legal durante el año de 1894

N° 4

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.102 84	1.205.410 06	877.831 17	751.401 07	907.002 23	888.655 39	814.963 26	14.115.725 73
1.030 86	1.869 73	3.289 20	3.851 86	3.553 69	2.439 58	7.729 28	45.258 70
70 76	16 —	495 —	125 —	281 49	45 —	1.379 —	9.297 79
371 25	273 16	—	368 97	413 35	1.513 40	208 78	9.547 31
1.331 43	162.297 19	113.478 45	89.596 46	138.792 65	118.056 82	100.196 38	1.623.260 70
1.827 40	1.576 32	2.831 05	7.123 32	5.067 26	2.430 53	1.947 33	32.952 96
128 28	1.391 72	1.236 64	853 41	2.760 07	3.664 35	1.584 76	20.816 65
665 39	532 55	1.059 77	776 65	457 51	176 50	463 99	7.539 27
485 53	813 31	40 47	—	—	59 80	184 40	5.724 36
—	—	384 80	—	158 30	15 80	—	750 15
1.187 77	3.138 06	3.819 11	2.090 63	3.083 17	3.075 42	1.666 87	44.050 50
1.014 —	552 11	273 30	456 61	498 98	964 19	2.040 30	7.850 93
490 76	2.978 76	1.116 14	2.190 05	919 17	1.222 75	1.105 81	15.707 87
399 05	72 53	1.072 75	612 44	96 49	490 26	297 55	4.940 71
3 43	129 50	105 —	97 25	738 92	910 95	511 —	3.133 77
144 59	2.819 41	2.207 08	2.894 40	2.527 54	1.114 38	852 96	25.039 02
32 36	55 51	39 76	9 75	6 25	20 03	459 18	1.129 61
—	1 12	—	15 34	—	—	—	124 80
491 45	1.611 25	974 71	220 94	261 86	52 70	126 13	4.837 62
527 28	—	—	41 72	—	—	—	569 —
—	—	—	—	—	—	—	39 02
20 70	—	45 —	41 50	—	261 01	—	2.365 73
374 72	196 81	156 23	—	457 27	241 12	480 80	2.768 58
—	—	—	—	—	50 —	—	106 25
—	—	—	—	7 75	—	—	7 75
—	161 70	—	—	—	—	30 48	30 48
—	—	—	—	—	—	180 —	180 —
—	34 81	—	—	—	24 30	— 16	253 49
—	17 26	36 94	18 33	— 33	206 59	70 51	549 75
—	42 60	162 —	207 92	54 61	51 60	—	724 73
3 85	—	3 85	—	9 50	12 75	—	53 05
3 85	22 55	17 23	—	15 40	89 36	110 41	485 67
60 05	38 50	1.320 21	192 50	203 26	570 73	127 68	4.449 60
17 43	299 68	243 41	101 39	287 41	514 68	116 56	2.530 64
—	—	—	98 —	—	—	—	98 —
—	—	—	—	—	—	—	30 85
409 48	53 80	83 78	6 55	77 79	318 68	54 —	2.348 —
297 80	1.247 24	635 44	788 10	1.437 88	1.621 80	1.868 36	10.462 20
—	28 50	—	—	5 35	34 85	12.05	165 55
58 70	—	—	—	—	—	—	568 70
11 61	1.387.681 74	1.012.958 49	864.180 16	1.069.175 48	1.028.905 32	938.767 99	16.006.637 19

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado comparativo de lo recaudado

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	610.319 23	439.901 13	822.686 ...	417.907 88	258.100 00
»	» La Plata	—	—	15 —	—	—
»	» San Nicolás.....	124 48	89 62	—	—	—
»	» Rosario.....	47.156 38	28.591 15	74.806 12	18.984 60	30.000 00
»	» Corrientes	—	—	—	—	—
»	» Monte Caseros.....	—	—	150 —	8 99	—
»	» Paraná.....	649 25	—	—	—	—
»	» Galeguaychú	—	266 91	84 99	270 60	—
»	» Uruguay.....	58 63	93 35	664 06	89 82	—
»	» Concordia.....	1.100 51	3.431 74	3.372 07	1.585 55	1.000 00
Receptoria	» Tinogasta.....	—	44 10	44.10	—	—
Totales....		659.408 48	472.418 —	901.822 34	438.847 44	1.000.000 00

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1914

J. Belin,
Secretario.

TACION

en oro efectivo durante el año 1894.

Nº 5

Julio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
9,973 47	334.125 73	801.731 22	837.638 21	658.225 63	443.474 49	362.579 88	5.853.884 97
129 35	188 83	199 78	331 95	1.215 99	841 56	116 76	1.198 07
—	71 94	—	—	124 91	125 —	379 10	915 05
4.077 25	17.540 31	45.557 67	75.749 30	63.662 96	60.013 84	35.902 79	475.164 05
149 76	—	—	—	—	179 20	—	439 36
—	194 40	47 73	—	—	—	—	419 12
—	—	—	—	—	—	—	649 25
348 56	88 33	—	70 —	256 60	220 33	—	1.750 58
36.50	177 98	258 73	94 50	160 93	246 82	104 34	1.985 66
1.339 42	1.140 97	342 15	740 38	3.461 59	1.003 01	2.143 97	20.690 93
—	—	—	—	—	—	—	88 20
106.051 31	353.528 49	848.137 28	914.624 34	727.108 61	506.104 25	401.226 84	6.359.180 24

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADICIONAL

Estado demostrativo de los

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	191,054 14	184,278 36	140,158 02	197,974 47	149,410 16
»	» La Plata.....	417 96	131 31	355 10	669 49	1,000 00
»	» Bahía Blanca.....	5 67	1,014 60	286 26	3 20	1,000 00
»	» San Nicolás.....	527 47	131 32	132 83	139 88	1,000 00
»	» Rosario.....	21,024 03	20,073 20	16,430 72	21,972 23	16,100 00
»	» Santa Fe.....	94 21	78 44	161 95	160 17	1,000 00
»	» Corrientes.....	268 85	85 36	100 85	758 19	1,000 00
»	» Goya.....	104 45	40 72	38 73	94 55	1,000 00
»	» Monte Caseros.....	—	—	472 72	3 38	1,000 00
»	» Paso de los Libres.....	—	—	28 48	—	1,000 00
»	» Paraná.....	284 86	376 86	235 72	325 81	1,000 00
»	» Gualaguay.....	2 45	33 69	—	65 98	1,000 00
»	» Gualaguaychú.....	297 56	36 79	103 31	69 94	1,000 00
»	» Uruguay.....	82 37	51 02	24 74	36 26	1,000 00
»	» Colón.....	11 74	7 12	39 36	24 96	1,000 00
»	» Concordia.....	382 60	175 80	379 24	249 51	1,000 00
»	» Mendoza.....	10 87	5 47	22 64	13 67	1,000 00
»	» San Juan.....	0 28	—	0 08	3 06	1,000 00
»	» Salta.....	—	—	6 09	136 61	1,000 00
»	» Jujuy.....	—	—	—	—	1,000 00
Receptoría	» Ajó.....	—	—	2 94	2 60	1,000 00
»	» Campana.....	21 87	66 07	5 38	—	1,000 00
»	» Zárate.....	109 46	196 55	61 83	141 56	1,000 00
»	» Helvecia.....	—	55 30	—	—	1,000 00
»	» Bella Vista.....	—	—	—	—	1,000 00
»	» Alvear.....	—	—	—	—	1,000 00
»	» La Paz.....	—	—	—	—	1,000 00
»	» Vinchina.....	41 —	0 10	0 65	0 72	1,000 00
»	» Tinogasta.....	2 28	9 56	—	0 02	1,000 00
»	» Orán.....	0 32	—	—	—	1,000 00
»	» Santa Victoria.....	1 02	—	—	2 20	1,000 00
»	» Yavi.....	6 08	2 65	8 76	7 05	1,000 00
»	» Cerrito.....	21 49	6 70	29 63	157 95	1,000 00
»	» La Quiaca.....	27 75	4 22	35 07	57 99	1,000 00
»	» Chubut.....	—	—	—	—	1,000 00
»	» Formosa.....	31 42	65 16	2 —	25 73	1,000 00
»	» Posadas.....	110 58	88 66	123 25	32 55	1,000 00
»	» Puerto Bermejo.....	1 45	—	0 94	2 42	1,000 00
Totales.....		214,044 23	207,015 03	159,247 29	223,132 15	16

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 d

J. Belin,
Secretario.

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	191,054 14	184,278 36	140,158 02	197,974 47	149,4
»	» La Plata.....	417 96	131 31	355 10	669 49	
»	» Bahía Blanca.....	5 67	1,014 60	286 26	3 20	
»	» San Nicolás.....	527 47	131 32	132 83	139 88	
»	» Rosario.....	21,024 03	20,073 20	16,430 72	21,972 23	16,0
»	» Santa Fe.....	94 21	78 44	161 95	160 17	
»	» Corrientes.....	268 85	85 36	100 85	758 19	
»	» Goya.....	104 45	40 72	38 73	94 55	
»	» Monte Caseros.....	—	—	472 72	3 38	
»	» Paso de los Libres.....	—	—	28 48	—	
»	» Paraná.....	284 86	376 86	235 72	325 81	
»	» Gualeguay.....	2 45	33 69	—	65 98	
»	» Gualeguaychú.....	297 56	36 79	103 31	69 94	
»	» Uruguay.....	82 37	51 02	24 74	36 26	
»	» Colón.....	11 74	7 12	39 36	24 96	
»	» Concordia.....	382 60	175 80	379 24	249 51	
»	» Mendoza.....	10 87	5 47	22 64	13 67	
»	» San Juan.....	0 28	—	0 08	3 06	
»	» Salta.....	—	—	6 09	136 61	
»	» Jujuy.....	—	—	—	—	
Receptoría	» Ajó.....	—	—	2 94	2 60	
»	» Campana.....	21 87	66 07	5 38	—	
»	» Zárate.....	109 46	196 55	61 83	141 56	
»	» Helvecia.....	—	55 30	—	—	
»	» Bella Vista.....	—	—	—	—	
»	» Alvear.....	—	—	—	—	
»	» La Paz.....	—	—	—	—	
»	» Vinchina.....	41 —	0 10	0 65	0 72	
»	» Tinogasta.....	2 28	9 56	—	0 02	
»	» Orán.....	0 32	—	—	—	
»	» Santa Victoria.....	1 02	—	—	2 20	
»	» Yaví.....	6 08	2 65	8 76	7 05	
»	» Cerrito.....	21 49	6 70	29 63	157 95	
»	» La Quiaca.....	27 75	4 22	35 07	57 99	
»	» Chubut.....	—	—	—	—	
»	» Formosa.....	31 42	65 16	2 —	25 73	
»	» Posadas.....	110 58	88 66	123 25	32 55	
»	» Puerto Bermejo.....	1 45	—	0 94	2 42	
Totales.....		214,944 23	207,015 03	159,247 29	223,132 15	167,0

J. Belin,
Secretario.

IMPORTACION

caudado durante el año 1894

Nº 6

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
124,048 67	130,701 14	98,002 61	74,493 62	92,516 71	106,988 47	114,808 15	1,604,457 58
144 23	119 13	377 79	272 34	388 71	226 53	784 76	4,447 69
4 44	0 73	314 24	82 25	26 46	31 50	121 88	1,935 51
12 20	54 10	—	125 24	164 84	308 12	63 85	1,706 94
12,294 97	19,452 08	15,296 02	10,360 59	19,423 99	18,143 27	16,529 46	207,161 42
126 32	82 73	575 63	1,429 15	1,595 61	439 73	322 88	5,389 83
10 57	242 79	193 07	90 89	440 54	595 10	265 74	3,193 53
72 29	55 86	93 51	61 44	31 23	13 45	35 20	645 21
66 76	98 75	5 67	—	—	12 21	6 59	738 29
—	—	13 80	—	6 70	1 13	—	50 11
305 37	272 79	239 18	67 99	165 05	222 23	144 62	2,776 76
94 84	30 68	17 57	38 30	42 91	64 68	210 81	710 34
64 59	240 28	80 03	142 44	71 40	83 74	75 50	1,320 23
23 29	5 02	62 32	102 19	10 17	32 47	14 39	455 77
3 83	43 51	14 98	27 51	76 45	95 31	53 81	418 52
37 14	317 72	150 99	277 55	135 86	93 82	102 32	2,488 33
1 79	5 32	3 —	1 17	0 84	2 14	63 37	138 15
—	0 14	—	2 —	—	—	—	31 55
68 90	75 62	124 15	29 40	33 96	5 83	15 46	496 02
36 51	147 20	—	—	—	—	—	183 71
—	—	—	—	—	—	—	5 54
4 02	—	32 76	5 50	—	53 12	—	227 52
227 31	—	109 34	—	186 26	164 91	333 69	1,743 —
—	—	—	—	—	1 72	—	57 02
—	—	—	—	1 04	—	—	1 04
—	—	—	—	—	—	2 62	2 62
—	—	—	—	—	—	19 71	19 71
—	3 26	—	—	—	13 59	1 16	60 48
—	2 18	6 04	6 03	0 03	18 53	8 02	52 69
—	5 98	34 88	28 65	12 79	6 73	—	118 22
0 63	—	0 53	—	1 24	1 73	—	7 35
0 60	3 32	2 50	—	2 03	12 40	15 57	69 30
8 12	29 08	198 38	25 77	26 53	78 64	18 48	661 57
2 66	44 65	34 17	13 15	38 80	70 49	16 86	352 09
—	—	—	10 99	—	—	—	10 99
61 47	15 59	10 82	0 40	7 19	18 43	5 30	250 19
38 08	183 96	113 53	125 77	242 77	284 73	323 92	1,749 07
—	1 25	—	—	0 44	2 97	1 04	10 51
137,759 60	152,234 86	116,107 51	87,820 33	115,650 55	128,987 72	134,305 16	1,844,144 40

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros,

Estado demostrativo del equivalente en oro por lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	56.233 08	52.175 77	39.517 25	55.246 24	38.351 71
» » La Plata.....	123 16	37 22	103 05	186 44	136 21
» » Bahía Blanca.....	1 70	283 97	81 02	0 90	11 81
» » San Nicolás.....	156 95	37 62	37 36	39 25	11 88
» » Rosario.....	6.199 47	5.723 99	4.633 02	6.147 35	4.215 41
» » Santa Fe.....	27 64	22 21	45 69	44 67	81 10
» » Corrientes.....	77 86	24 11	28 82	212 78	35 66
» » Goya.....	30 60	11 73	10 93	26 41	0 91
» » Monte Caseros.....	—	—	136 74	0 95	19 11
» » Paso de los Libres.....	—	—	8 —	—	—
» » Paraná.....	83 82	106 69	66 34	90 89	35 54
» » Gualeguay.....	0 73	9 57	—	18 49	26 41
» » Gualeguaychú.....	86 27	10 48	29 07	19 59	14 01
» » Uruguay.....	23 99	14 47	6 98	10 10	2 81
» » Colón.....	3 40	2 —	11 09	7 —	5 11
» » Concordia.....	112 67	49 99	106 84	69 93	46 61
» » Mendoza.....	3 19	1 55	6 36	3 84	2 01
» » San Juan.....	0 08	—	0 02	0 85	7 21
» » Salta.....	—	—	1 73	37 83	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría » Ajó.....	—	—	0 83	—	—
» » Campana.....	6 44	18 58	1 51	0 73	10 61
» » Zárate.....	32 23	55 41	17 32	39 71	52 01
» » Helvecia.....	—	15 55	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	—
» » Alvear.....	—	—	—	—	—
» » La Paz.....	—	—	—	—	—
» » Vinchina.....	12 31	0 03	0 18	0 20	—
» » Tinogasta.....	0 69	3 31	—	—	—
» » Orán.....	0 10	—	—	—	7 11
» » Santa Victoria.....	0 31	—	—	0 62	—
» » Yaví.....	1 84	0 77	1 91	1 97	—
» » Cerrito.....	6 50	1 93	8 87	44 31	16 11
» » La Quiaca.....	8 42	1 18	9 78	16 16	1 11
» » Chubut.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	9 31	18 43	0 56	7 26	1 11
» » Posadas.....	31 97	25 09	34 75	9 08	20 11
» » Puerto Bermejo.....	0 38	—	0 20	0 68	—
Totales.....	63.275 11	58.651 65	44.906 22	62.284 23	43.116 11

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1894

J. Belin,
Secretario.

IMPORTACIÓN

recaudado en curso legal durante el año de 1894

Nº 7

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
32.136 22	35.527 28	27.480 29	22.914 08	27.821 58	30.681 54	31.919 13	450.004 22
36 85	32 48	104 70	82 58	115 81	65 80	220 73	1.245 03
1 16	0 20	89 80	25 —	7 75	9 —	33 10	544 91
3 21	14 63	—	39 01	48 62	88 —	18 17	494 68
3.182 —	5.295 34	4.340 12	3.198 53	5.798 33	5.206 15	4.604 07	58.543 77
32 61	22 61	156 88	440 83	474 87	128 47	89 96	1.567 54
2 75	65 44	53 74	27 67	33 64	171 52	73 46	907 42
18 51	15 27	26 13	18 65	9 24	3 90	9 95	182 27
17 11	26 32	1 62	—	—	3 38	1 88	207 —
—	—	3 87	—	2 —	0 32	—	14 19
80 07	74 63	68 11	20 53	49 12	64 19	40 20	780 13
25 12	8 31	4 97	11 62	12 83	18 54	57 10	193 73
16 77	65 84	22 44	43 25	21 20	26 16	21 24	376 34
6 06	1 38	17 98	30 70	3 43	9 11	3 93	130 97
1 —	11 66	4 20	8 45	23 08	27 22	15 33	119 61
9 64	87 19	42 43	83 79	40 84	27 11	28 66	705 91
0 45	1 50	0 84	0 35	0 25	0 61	17 76	38 72
—	0 04	—	0 60	—	—	—	8 81
18 13	20 67	35 71	8 87	10 13	1 66	4 31	139 04
9 36	—	—	—	—	—	—	9 36
—	—	—	—	—	—	—	0 83
1 03	—	9 —	1 66	—	15 08	—	64 63
59 91	39 36	31 24	—	56 19	48 22	90 76	522 99
—	—	—	—	—	0 50	—	16 05
—	—	—	—	0 31	—	—	0 31
—	—	—	—	—	—	0 73	0 73
—	—	—	—	—	—	5 40	5 40
—	0 91	—	—	—	3 97	0 32	17 92
—	0 60	1 66	1 89	0 01	5 30	2 23	15 69
—	1 60	9 58	7 79	3 83	1 93	—	32 33
0 15	—	0 15	—	0 38	0 51	—	2 12
0 15	0 90	0 64	—	0 61	3 56	4 36	18 85
2 —	8 01	52 78	7 87	8 07	22 85	5 10	184 68
—	11 99	9 60	4 03	11 52	20 53	4 66	99 49
0 69	—	—	3 14	—	—	—	3 83
15 52	4 11	3 02	0 12	2 12	5 27	1 47	68 93
9 89	50 53	31 76	39 41	71 89	81 08	90 61	496 53
—	0 34	—	—	0 13	0 84	0 29	2 86
35.686 36	41.389 14	32.603 26	27.020 42	34.727 78	36.742 32	37.364 91	517.767 82

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADICIONAL DE

Estado demostrativo de lo recaudado

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	22.420 25	16.304 99	25.885 62	14.165 45	789 34
» » La Plata.....	—	—	0 60	—	2 97
» » San Nicolás.....	4 70	17 92	—	—	—
» » Rosario.....	2.008 50	1.111 97	2.497 31	734 80	120 97
» » Corrientes.....	—	—	—	—	1 38
» » Monte Caseros.....	—	—	3 60	0.38	—
» » Paraná.....	8 03	—	—	—	—
» » Gualaguaychú.....	—	2 47	0 38	3 23	0 74
» » Uruguay.....	1 17	1 27	9 70	1 29	—
» » Concordia.....	46 85	114 47	134 82	57 88	32 80
Receptoría » Tinogasta.....	—	1 76	1 76	—	—
Totales....	24.489 50	17.554 85	28.533 79	14.903 03	948 20

OBRAS DE

Estado demostrativo de lo

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de las Obras de Salubridad..	163.081 —	95.414 21	327.306 81	204.935 24	249.429 10
Totales....	163.081 —	95.414 21	327.306 81	204.935 24	249.429 10

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belln,
Secretario.

IMPORTACIÓN

en oro efectivo durante el año 1894

N° 8

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
4.374 87	11.573 90	27.296 80	27.510 66	22.286 27	16.693 20	19.533 53	208.834 88
2 86	3 98	4 98	8 31	29 41	13 40	2 30	68 84
—	14 39	—	—	94 98	25 —	75 82	162 81
125 83	497 95	1.426 91	2.755 19	2.810 92	2.083 94	3.484 87	19.659 16
2 52	—	—	—	—	2 24	—	6 14
—	2 43	1 91	—	—	—	—	8 32
—	—	—	—	—	—	—	8 03
6 49	90 —	—	—	—	4 —	—	107 31
0 91	2 23	3 29	2 23	3 19	3 34	1 29	29 91
42 82	31 28	9 98	25 24	127 65	27 05	104 20	755 04
—	—	—	—	—	—	—	3 52
4.556 30	12.216 16	28 743 87	30.301 66	25.282 42	18.852 17	23.202 01	229.643 96

BALUBRIDAD

recaudado durante el año de 1894

N° 9

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
361.981 47	402.104 43	504.600 44	333.139 77	511.940 49	339.145 65	227.563 76	3.720.642 37
361.981 47	402.104 43	504.600 44	333.139 77	511.940 49	339.145 65	227.563 76	3.720.642 37

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	384.711 48	159.586 88	77.078 83	201.575 38	391.244
»	» La Plata.....	4.206 12	2.861 17	4.696 90	8.052 83	15.817
»	» Bahía Blanca.....	101.980 36	100.953 89	66.237 49	31.658 43	70.091
»	» San Nicolás.....	18.027 88	9.556 15	18.344 38	23.483 48	6.644
»	» Rosario.....	23.265 55	31.432 77	43.504 23	21.205 26	38.894
»	» Santa Fe.....	—	—	—	—	—
»	» Corrientes.....	641 75	529 03	1.062 61	120 56	749
»	» Goya.....	68 89	795 06	398 31	242 69	—
»	» Paraná.....	—	—	—	68 43	—
»	» Gualeguay.....	6.345 10	743 23	418 84	2.416 86	5.286
»	» Gualeguaychú.....	1.005 37	2.220 40	2.310 88	4.682 43	4.286
»	» Uruguay.....	1.272 60	880 79	1.012 82	6.510 06	1.416
»	» Colón.....	7.903 50	67 39	—	—	11.315
»	» Concordia.....	29.670 37	10.870 52	11.637 56	11.743 03	13.316
»	» Mendoza.....	51 09	—	—	—	—
»	» San Juan.....	139 55	91 31	195 79	167 69	—
Receptoría	» Ajó.....	—	—	4.521 35	1.807 20	—
»	» Campana.....	1.135 27	4.276 33	—	6.150 59	6.336
»	» Zárate.....	12.457 63	8.310 06	7.305 84	5.535 85	5.944
»	» San Pedro.....	9 730 73	8.796 71	5.722 65	5.435 58	5.181
»	» Helvecia.....	—	12.483 07	2.549 97	—	19.556
»	» Empedrado.....	—	—	—	—	—
»	» Esquina.....	422 69	252 61	—	134 80	—
»	» Alvear.....	117 55	588 27	132 50	151 50	—
»	» Santo Tomé.....	—	—	116 44	—	—
»	» La Paz.....	—	—	—	—	—
»	» Victoria.....	—	—	—	—	—
»	» Santa Victoria.....	—	—	—	—	—
»	» Yavi.....	—	—	—	—	—
»	» Cerrito.....	—	—	—	—	—
»	» La Quiaca.....	3 88	14 77	3 04	1 15	—
»	» Formosa.....	63 19	99 58	57 37	5 16	—
»	» Posadas.....	—	—	—	—	—
»	» Jachal.....	111 50	95 71	89 —	117 78	—
Gobernación	de la Pampa Central.....	—	—	—	—	—
Totales....		603.332 05	364.505 70	247.426 80	331.266 74	566.13

J. Beltrn,
Secretario.

ACION

Estado durante el año 1894

Nº 10

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
187 86	99.447 27	50.533 15	58.762 10	85.034 60	221.190 41	299.151 71	2.234.447 96
181 41	5.098 96	1.489 54	3.682 88	7.134 88	15.079 62	11.505 48	88.140 80
184 31	9.440 42	2.060 33	95 88	8.600 39	3.442 49	67.160 33	474.448 40
181 82	5.222 05	1.651 11	2.773 38	7.757 41	3.012 32	3.721 72	108.485 37
181 34	23.648 29	44.500 06	19.815 20	19.275 27	35.924 75	41.776 91	382.010 92
189 43	—	496 19	—	473 96	—	1.320 23	3.427 93
184 34	640 25	895 87	362 89	859 88	792 08	605 50	7.784 22
189 70	396 67	—	315 06	511 50	—	516 47	3.844 35
2 20	6 44	—	718 85	5 73	—	29 20	830 85
186 23	672 44	1.128 36	977 86	3.397 24	855 08	326 68	23.928 27
181 94	6.440 46	3.078 04	2.529 87	2.498 45	2.560 88	1.560 21	35.452 71
189 95	1.061 02	428 21	1.686 15	—	681 14	798 74	17.508 09
182 83	8.264 28	6.992 92	1.452 22	4.181 57	4.950 78	9.813 47	64.464 17
181 03	17.073 81	13.744 91	10.704 10	5.808 62	7.466 81	10.708 75	169.926 20
—	—	—	—	—	3.219 71	7 04	3.277 84
—	—	13 88	6 62	94 33	104 26	221 97	1.084 24
—	—	—	—	—	—	—	6.328 55
1804 97	6.689 51	5.706 35	23 20	10.111 60	11.258 06	4.647 70	62.937 92
1878 10	5.896 36	6.324 34	1.461 04	5.832 09	10.453 50	8.381 89	89.380 42
1849 15	—	—	—	565 79	73 51	6.021 55	41.778 84
—	1.106 05	3.547 90	3.681 45	5.016 11	574 09	2.911 67	51.424 32
—	—	—	—	65 —	—	—	65 —
1870 55	—	—	—	—	—	—	980 65
1800 66	131 10	73 64	559 93	889 20	270 79	355 57	3.470 71
1844 28	523 40	—	59 03	178 93	96 85	—	1.118 93
—	—	—	—	—	—	34 13	34 13
18 72	—	—	—	137 86	—	—	138 48
—	—	—	—	—	—	—	0 72
—	5.23	2 16	—	—	—	—	7 39
—	—	14 13	—	—	—	—	14 13
—	5 15	—	7 52	7 05	3 34	1 32	54 52
18 83	—	—	—	—	—	83 32	312 45
184 62	—	—	—	—	—	—	74 62
—	—	3 67	6 72	30 13	172 48	132 68	779 02
—	—	—	51.219 10	—	—	—	51.219 10
182 67	191.769 78	142.684 76	160.901 05	168.467 79	322.182 95	471.794 24	3.929.182 22

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de lo equivalente en or

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana	de la Capital.....	112,636 58	45,210 14	21,702 66	55,995 08
»	» La Plata.....	1,282 32	826 92	1,323 07	2,265 76
»	» Bahía Blanca.....	29,692 16	28,463 12	18,671 24	8,906 59
»	» San Nicolás.....	5,362 07	2,724 74	5,174 01	6,563 61
»	» Rosario.....	6,926 91	8,981 18	12,282 56	5,957 72
»	» Santa Fe.....	—	—	—	—
»	» Corrientes.....	187 43	149 17	298 60	33 51
»	» Goya.....	20 94	224 80	112 20	68 17
»	» Paraná.....	—	—	—	18 80
»	» Gualeguay.....	1,889 05	210 55	118 99	670 90
»	» Gualeguaychú.....	289 53	627 04	649 64	1,307 96
»	» Uruguay.....	380 75	251 58	293 67	—
»	» Colón.....	2,328 78	19 09	—	1,811 77
»	» Concordia.....	8,778 43	5,663 09	3,282 28	3,267 45
»	» Mendoza.....	15 50	—	—	—
»	» San Juan.....	41 —	26 —	55 —	23 —
»	» Salta.....	—	—	—	25 —
Receptoría	» Ajó.....	—	—	1,276 20	507 65
»	» Campana.....	342 98	1,198 62	—	1,727 69
»	» Zárate.....	3,703 81	2,358 88	2,060 71	1,547 55
»	» San Pedro.....	2,899 45	2,511 80	1,605 72	1,527 24
»	» Helvecia.....	—	3,515 49	720 98	—
»	» Empedrado.....	—	—	—	—
»	» Esquina.....	120 77	70 76	—	37 02
»	» Alvear.....	35 42	166 —	37 53	42 17
»	» Santo Tomé.....	—	—	32 80	—
»	» La Paz.....	—	—	—	—
»	» Victoria.....	—	—	—	—
»	» Santa Victoria.....	—	—	—	—
»	» Yaví.....	—	—	—	—
»	» Cerrito.....	—	—	—	—
»	» La Quiaca.....	1 17	4 14	0 85	0 32
»	» Formosa.....	18 05	30 71	15 98	1 44
»	» Posadas.....	—	—	—	—
»	» Jáchal.....	59 —	28 —	28 —	32 —
Gobernación	de la Pampa Central.....	—	—	—	—
Totales...		177,012 10	103,261 82	69,742 69	92,338 40

Contaduría General de la Nación, Marzo 30

J. Belín,
Secretario.

ION

Estado en curso legal, durante el año de 1894

Nº 11

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
69	26,970 31	14,237 84	18,105 19	25,448 87	62,890 79	82,464 60	618,904 88
73	1,373 23	411 67	1,089 84	2,075 34	4,317 80	3,185 99	24,390 27
56	2,585 82	575 86	30 15	2,569 69	1,004 95	19,111 24	133,317 69
78	1,428 77	472 33	856 24	2,315 05	845 04	1,022 13	30,536 69
64	6,414 96	12,740 57	6,109 73	5,743 03	10,302 08	11,498 78	107,355 78
79	—	45 28	—	139 40	—	356 82	842 36
13	172 47	257 24	114 82	255 —	227 12	169 74	2,195 75
76	108 55	92 02	97 35	151 09	—	139 21	1,167 11
58	1 73	—	230 72	1 73	—	8 —	261 56
91	181 74	309 99	304 63	1,026 18	242 92	89 84	6,713 41
23	1,729 35	857 55	782 89	740 45	735 58	435 10	9,848 44
57	285 18	124 48	522 23	—	192 42	221 79	3,083 10
31	2,238 67	1,943 06	413 99	1,240 40	1,413 24	2,711 74	19,403 45
30	4,643 05	3,820 89	3,254 79	1,733 51	1,817 12	2,972 29	47,264 14
—	—	—	—	—	—	2 03	17 53
—	—	4 —	2 —	28 —	30 —	61 —	283 —
—	—	—	—	—	—	—	25 —
—	—	—	—	—	—	—	1,783 85
63	1,842 85	1,635 27	6 93	3,039 23	3,238 81	1,255 74	17,554 72
50	1,613 45	1,738 83	465 30	1,756 30	3,000 89	2,393 50	25,185 44
74	—	—	—	166 41	936 02	1,662 84	12,732 07
—	302 20	848 78	1,157 68	1,488 46	172 92	813 85	13,994 44
—	—	—	—	19 58	—	—	19 58
53	—	—	—	—	—	—	273 08
09	36 21	21 10	178 52	266 74	78 35	97 62	1,009 68
59	141 52	—	18 80	54 72	27 67	—	312 10
—	—	—	—	—	—	9 35	9 35
—	0 18	—	—	38 40	—	—	38 58
17	—	—	—	—	—	—	0 17
—	1 44	0 63	—	—	—	—	2 07
—	—	3 86	—	—	—	—	3 86
—	1 42	—	2 27	2 10	0 99	0 36	15 46
—	—	—	—	—	—	22 72	89 86
—	—	—	—	—	—	—	18 29
—	—	1 —	2 —	9 —	52 —	36 —	252 —
—	—	—	16,469 16	—	—	—	16,469 16
—	52,073 10	40,142 25	50,215 23	50,308 68	91,526 71	130,742 28	1,095,373 92

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros,

Estado demostrativo de los re

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana de la Capital.....	549.854 89	169.687 04	154.892 80	68.370 86
» » La Plata.....	—	—	1.190 73	226 64
» » Bahía Blanca.....	—	—	—	—
» » San Nicolás.....	1.645 37	8.183 59	260 29	8.837 06
» » Rosario.....	3.235 38	10 605 19	4.900 47	5.717 93
» » Corrientes.....	53 33	95 30	2.100 14	52 15
» » Gualaguay.....	—	—	—	—
» » Gualaguaychú.....	100 58	125 04	—	—
» » Concordia.....	1.664 69	151 21	—	257 —
Receptoría » Alvear.....	30 —	—	—	—
» » Santo Tomé.....	68 24	9 12	65 72	—
Totales....	556.652 48	188 856 49	163.410 15	83.461 64
Devoluciones....	—	—	—	1.242 74
Líquido....	556.652 48	188.856 49	163.410 15	82.218 90

CONTRIB

(Parte que

Estado demostrativo

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Receptoría de Chubut.....	18 90	10 50	18 —	—
» » Viedma.....	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	—	—	—
» » Barranqueras.....	—	—	—	—
» » Posadas.....	—	—	—	—
Administración de C. Directa y Patentes.....	22.569 20	34 658 75	38.735 81	28.958 45
Totales....	22.588 10	34.669 25	38.5753 81	28.958 45
Devoluciones....	555 35	321 46	2.756 43	131 53
Líquido....	22.032 75	34.347 79	35.997 38	28.827 30

Contaduría General de la Nación, Marzo

J. Belin,
Secretario.

Activo durante el año 1894.

Nº 12

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
43.780 47	36.836 38	46.336 18	72.180 79	163.453 72	175.602 61	1.514.513 81
305 93	—	—	—	—	—	1.723 30
—	—	—	—	—	4.828 85	4.828 85
2.337 86	371 70	260 40	577 40	6.260 93	6.405 86	37.112 37
1.557 19	5.577 63	14.632 40	12.989 49	10.560 06	9.204 01	93.326 53
—	—	—	—	—	33 81	2.519 13
—	—	—	1.438 23	—	—	1.438 23
—	—	—	112 —	—	—	698 —
1.306 81	996 35	1.309 32	2.090 07	3.010 09	1.168 61	14.140 89
—	107 32	—	—	89 55	—	287 31
—	46 64	130 05	—	37 34	39 53	467 76
49.288 26	43.936 02	62.668 35	89.387 98	183.411 69	197.283 28	1.671.056 18
6.381 84	82 04	660 77	1.497 33	1.044 54	871 95	50.040 74
42.906 42	43.853 98	62.007 58	87 890 65	182.367 15	196.411 33	1.621.015 44

ACTIVO

(al Fisco)

Activo durante el año 1894.

Nº 13

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	—	47 40
—	357 74	356 50	386 50	228 50	54 50	1.383 74
—	—	—	210 —	—	—	210 —
—	—	—	—	50 —	—	50 —
—	—	347 05	—	11 60	—	396 15
44.543 24	23.999 84	26.526 57	547.954 40	506.272 28	164.522 45	1.514.780 92
44.543 24	24.357 58	27.230 12	548.550 90	506.562 38	164.576 95	1.516.868 21
4.321 71	248 67	4.271 14	5.420 46	72 95	17.686 68	41.727 95
40.221 53	24.108 91	22.958 98	543.130 44	506.489 43	146.890 27	1.475.140 25

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana	de la Capital.....	89.985 46	61.944 50	57.270 32	89.077 22
»	» San Nicolás.....	1 02	75 82	46 54	40 83
»	» Rosario.....	4.497 88	3.593 48	4.738 97	6.002 39
»	» Santa Fe.....	55 23	46 —	165 41	247 25
»	» Corrientes.....	—	7 85	—	—
»	» Goya.....	37 27	4 37	—	—
»	» Paso de los Libres.....	—	—	—	—
»	» Paraná.....	25 56	171 81	21 90	34 11
»	» Gualaguay.....	—	67 63	—	138 83
»	» Gualaguaychú.....	20 50	19 83	44 35	21 57
»	» Uruguay.....	7 52	56 55	73 72	161 45
»	» Colón.....	18 65	19 94	18 69	—
»	» Concordia.....	—	2 95	3 49	17 17
»	» Mendoza.....	—	—	—	—
»	» Salta.....	—	—	8 80	145 68
Receptoría	» Vinchina.....	25 75	—	—	—
»	» Tinogasta.....	—	52 35	—	—
Totales...		94.674 84	66.063 08	62.392 19	95.886 50

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de

J. Belin,
Secretario.

VAJE

Estado durante el año 1894

Nº 14

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
999 19	69.365 95	54.104 86	47.314 38	55.900 38	55.173 39	54.288 28	770.857 34
	—	—	2 44	278 80	—	—	464 43
907 90	3.774 67	4.110 29	2.437 53	3.100 59	3.176 98	3.265 45	43.913 09
94 70	37 45	34 15	85 64	91 69	37 43	222 22	1.206 78
84 02	1 53	18 51	22 26	7 —	—	—	81 17
7 94	28 88	30 19	34 69	—	2 27	19 86	165 47
	—	14 54	—	—	—	—	14 54
44 95	60 28	49 28	1 08	23 44	45 24	45 82	528 42
35 27	19 95	70 45	12 87	6 92	23 32	80 92	929 61
124 98	22 99	13 84	51 25	14 72	22 61	34 28	424 73
48 16	17 63	54 80	7 27	88 49	19 25	8 60	580 33
	—	—	—	—	1 52	—	58 80
	24 20	18 63	18 48	—	20 59	—	105 51
	—	—	—	—	—	224 51	224 51
17 56	24 77	494 65	8 94	30 01	60 44	26 35	817 20
	—	—	—	—	—	—	25 75
	8 93	—	1 75	—	—	—	63 03
304 67	73.387 23	59.014 19	49.998 58	59.542 04	58.583 04	58.216 29	820.460 71

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

Estado demostrativo del equivalente en or

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana	de la Capital.....	25.890 73	17.531 31	16.150 31	24.849 67
»	» San Nicolás.....	0 30	21 60	13 08	11 43
»	» Rosario.....	1.326 19	1.017 43	1.336 69	1.686 20
»	» Santa Fe.....	16 27	13 17	46 76	68 77
»	» Corrientes.....	—	2 17	—	—
»	» Goya.....	10 90	1 25	—	—
»	» Paso de los Libres.....	—	—	—	—
»	» Paraná.....	7 20	49 46	6 16	9 53
»	» Gualeguay.....	—	19 20	—	38 68
»	» Gualeguaychú.....	6 06	5 66	12 48	6 05
»	» Uruguay.....	2 34	16 09	20 82	43 02
»	» Colón.....	—	5 76	5 29	—
»	» Concordia.....	5 60	0 84	0 99	4 79
»	» Mendoza.....	—	—	—	—
»	» Salta.....	—	—	2 50	41 10
Receptoría	» Vinchina ..	7 69	—	—	—
»	» Tinogasta.....	—	18 63	—	—
Totales....		27 273 28	18.702 57	17.595 08	26.759 24

Estado demostrativo de lo recau

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana	de la Capital.....	8.029 94	7.172 21	12.157 84	5.986 18
»	» San Nicolás.....	—	—	—	—
»	» Rosario.....	239 95	162 76	435 73	115 69
»	» Corrientes.....	—	—	—	—
»	» Gualeguaychú.....	—	1 56	0 40	—
»	» Uruguay.....	—	1 95	13 41	1 30
»	» Concordia.....	—	—	5 28	2 79
Totales....		8.269 89	7.338 48	12 612 66	6.105 96

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1

J. Belin,
Secretario.

RECAUDACIONES

Recaudado en curso legal durante el año 1894

N° 15

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
18,842 66	15,170 48	14,588 24	16,718 79	16,109 03	14,978 50	216,083 49
—	—	0 75	82 —	—	—	133 91
1,024 38	1,249 51	754 02	921 59	928 03	1,032 21	12,643 57
10 20	9 60	26 60	27 36	10 74	62 42	337 79
0 42	5 20	7 —	2 11	—	—	23 15
7 90	8 15	10 60	—	0 65	5 64	47 14
—	4 20	—	—	—	—	4 20
16 23	14 —	0 33	7 —	13 29	12 78	148 90
5 50	20 25	3 75	2 10	6 64	22 30	242 91
6 17	3 83	16 02	4 35	7 55	9 80	118 97
4 83	15 24	2 21	25 80	5 50	2 40	159 39
—	—	—	—	0 43	—	11 48
6 72	5 36	5 50	—	6 02	—	35 82
—	—	—	—	—	63 —	63 —
6 75	141 60	2 75	8 75	17 62	7 20	232 89
—	—	—	—	—	—	7 69
2 43	—	0 55	—	—	—	21 61
19,934 19	16,647 42	15,418 32	17,799 85	17,105 50	16,196 25	230,315 91

RECAUDACIONES

Recaudado efectivo durante el año 1894

N° 16

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
5,533 05	12,353 75	17,143 06	10,689 14	8,428 53	7,286 96	96,629 66
—	—	—	—	3 25	—	3 25
165 51	238 61	772 36	2,022 51	314 76	138 73	4,703 85
—	—	—	—	—	—	5 89
—	—	—	—	—	—	12 56
2 31	—	0 45	—	1 70	—	28 53
0 50	—	—	—	1 05	—	9 87
5,701 37	12,592 36	17,915 87	12,711 65	8,749 29	7,425 69	101,393 61

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de la

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	84.150 26	91.472 93	65.753 39	91.993 64	90.504
»	» Bahía Blanca.....	3 81	521 16	132 40	2 71	57
»	» San Nicolás.....	134 94	46 62	121 75	702 63	38
»	» Rosario.....	7.025 29	4.160 38	5.139 —	4.733 14	2.593
»	» Santa Fe.....	61 81	21 25	384 43	130 53	493
»	» Corrientes.....	93 89	53 54	66 91	545 88	390
»	» Goya.....	63 94	27 02	24 70	109 46	53
»	» Monte Caseros.....	—	—	178 58	—	27
»	» Paso de los Libres.....	—	—	—	—	—
»	» Paraná.....	115 07	205 04	132 40	206 69	126
»	» Gualeguay.....	8 98	53 69	—	89 01	68
»	» Gualeguaychú.....	108 17	27 54	74 73	551 99	60
»	» Uruguay.....	62 01	93 26	20 74	70 34	—
»	» Colón.....	32 71	19 80	46 98	151 26	270
»	» Concordia.....	294 61	143 66	486 16	314 09	180
»	» Mendoza.....	15 39	24 92	61 57	14 05	17
»	» San Juan.....	1 67	—	1 32	4 19	12
»	» Salta.....	12 08	—	3 52	75 14	—
»	» Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría	» Ajó.....	—	—	109 92	98 26	—
»	» Campana.....	—	—	—	—	—
»	» Baradero.....	22 10	173 01	55 33	135 96	80
»	» San Pedro.....	—	—	—	—	—
»	» Villa Constitución.....	—	—	—	—	130
»	» Helvecia.....	—	182 20	—	—	—
»	» Bella Vista.....	—	—	—	—	—
»	» La Paz.....	—	—	—	2 70	16
»	» Vinchina.....	—	0 18	0 90	0 36	—
»	» Tinogasta.....	2 48	7 08	—	1 36	—
»	» Orán.....	—	—	—	—	—
»	» Santa Victoria.....	0 82	1 76	—	2 64	—
»	» Yaví.....	10 67	1 72	24 81	19 40	—
»	» Cerrito.....	10 76	2 57	18 54	73 84	—
»	» La Quiaca.....	13 42	5 35	25 81	32 56	—
»	» Formosa.....	29 75	11 01	1 48	8 56	—
»	» Posadas.....	34 41	29 03	39 75	12 22	—
»	» Chubut.....	—	—	—	—	—
Totales.....		92.309 04	97.314 72	72.905 12	100.082 71	95.100

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1911

J. Belin,
Secretario.

CAJE

recaudado durante el año de 1894

N° 17

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
70.809 95	70.075 08	47.715 93	41.635 75	54.501 65	64.314 50	71.160 78	844.088 32
20 26	68 57	119 46	111 04	54 87	59 08	76 18	1.227 12
30 93	88 47	—	69 67	79 72	143 34	29 04	1.485 50
2.053 98	2.797 92	2.137 52	2.781 88	2.982 51	4.445 64	4.931 54	45.692 53
71 28	57 17	866 63	3.232 44	1.572 93	436 20	467 28	7.737 87
157 10	957 03	94 08	103 95	752 03	243 02	117 53	3.485 60
44 47	40 07	61 90	45 57	19 20	7 94	28 86	525 64
30 06	45 28	2 69	—	—	3 94	10 41	298 71
—	—	29 09	—	2 48	3 51	—	35 08
216 04	277 94	166 08	39 01	139 44	159 35	109 96	1.893 88
65 49	31 65	14 81	52 63	99 09	68 60	92 96	645 25
110 04	196 60	73 62	110 23	56 19	67 61	88 37	1.534 34
21 93	7 78	59 35	149 09	23 07	38 43	14 30	570 49
25 72	99 91	113 55	33 37	110 31	315 85	591 21	1.812 96
557 91	297 10	68 20	283 37	63 59	325 79	167 48	3.191 86
22 28	39 71	36 71	13 62	11 04	19 93	36 47	313 39
—	2 78	—	2 49	—	—	—	23 06
49 36	43 96	92 28	10 66	34 39	14 73	19 19	355 31
15 93	—	—	0 93	—	14 83	—	31 69
—	—	—	—	—	—	—	208 18
155 56	147 03	617 61	603 14	752 85	1.339 11	350 55	3.965 85
—	—	—	—	—	20 08	—	495 94
—	26 90	—	—	—	69 02	—	95 92
—	41 25	—	127 90	—	55 83	311 —	670 98
—	—	—	—	—	288 29	—	470 49
—	—	—	—	1 06	—	—	1 06
—	98 01	82 73	0 99	30 87	5 40	8 21	392 56
—	2 66	—	—	—	14 16	0 90	19 16
—	3 25	2 19	0 50	—	9 16	5 40	31 42
—	1 67	8 91	7 27	1 39	1 43	—	26 51
1 58	—	1 33	—	2 72	1 95	—	12 80
5 02	18 68	41 10	2 50	37 37	9 08	73 12	259 95
6 07	17 15	80 53	12 61	13 77	36 19	12 32	325 28
22 20	50 40	24 51	11 27	31 64	29 88	13 52	281 12
25 92	13 30	7 67	0 27	9 19	10 60	3 88	124 83
14 28	68 99	42 61	47 17	91 05	106 76	121 44	646 06
—	—	—	1 26	—	—	—	1 26
74.533 36	75.616 31	52.561 09	49.491 18	61.474 42	72 679 23	78.841 90	922.977 97

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente en oro

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Ma
Aduana	de la Capital.....	24.739 46	25.872 97	18.606 82	25.578 40	24
»	» Bahía Blanca.....	1 14	146 52	37 45	0 76	
»	» San Nicolás.....	40 15	13 36	34 27	217 03	
»	» Rosario.....	2.085 84	1.181 77	1.461 41	1.322 55	
»	» Santa Fe.....	18 15	14 55	108 39	36 34	
»	» Corrientes.....	27 23	15 09	19 22	157 35	
»	» Goya.....	18 75	7 78	6 97	31 98	
»	» Monte Caseros.....	—	—	50 60	—	
»	» Paso de los Libres.....	—	—	—	—	
»	» Paraná.....	33 88	58 —	37 25	57 67	
»	» Gualeguay.....	2 63	15 29	—	24 93	
»	» Gualeguaychú.....	31 60	7 87	21 03	161 53	
»	» Uruguay.....	18 45	26 65	5 85	19 60	
»	» Colón.....	9 52	5 65	13 18	42 48	
»	» Concordia.....	86 87	40 69	138 61	87 78	
»	» Mendoza.....	4 50	6 97	17 39	3 97	
»	» San Juan.....	0 50	—	0 37	1 17	
»	» Salta.....	3 50	—	1 —	20 93	
»	» Jujuy.....	—	—	—	—	
Receptoría	» Ajó.....	—	—	35 05	27 60	
»	» Campana.....	—	—	—	—	
»	» Baradero.....	6 41	48 87	15 67	37 95	
»	» San Pedro.....	—	—	—	—	
»	» Villa Constitución.....	—	—	—	—	
»	» Helvecia.....	—	50 65	—	—	
»	» Bella Vista.....	—	—	—	—	
»	» La Paz.....	—	—	—	0 75	
»	» Vinchina.....	—	0 05	0 25	0 10	
»	» Tinogasta.....	0 75	2 45	—	0 37	
»	» Orán.....	—	—	—	—	
»	» Santa Victoria.....	0 25	0 50	—	0 75	
»	» Yaví.....	3 25	0 50	7 47	5 39	
»	» Cerrito.....	3 25	0 75	5 25	20 70	
»	» La Quiaca.....	4 05	1 50	7 19	9 07	
»	» Formosa.....	8 75	2 96	0 44	2 26	
»	» Posadas.....	9 97	8 22	11 22	3 41	
»	» Chubut.....	—	—	—	—	
Totales....		27.158 85	27.529 61	20.642 35	27.872 82	24

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

GAJE

recaudado en curso legal durante el año 1894

Nº 18

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
18.538 04	19.025 77	13.378 45	12.781 20	16.278 81	18.442 98	19.684 99	236.043 07
5 26	18 89	34 13	33 75	16 44	16 88	20 70	346 42
8 06	23 70	—	21 46	23 50	40 96	8 21	440 36
535 01	758 84	614 74	865 86	875 69	1.273 71	1.383 67	13.020 43
18 40	15 61	235 69	990 29	467 03	127 58	131 —	2.265 02
42 37	260 50	26 16	32 56	225 87	70 02	32 48	995 —
11 38	10 97	17 25	13 83	5 80	2 29	8 18	151 37
7 78	12 14	0 77	—	—	1 12	2 97	82 60
—	—	8 40	—	0 74	1 —	—	10 14
57 62	76 22	47 09	11 86	41 37	45 97	30 53	528 39
17 28	8 64	4 20	16 02	29 77	19 65	25 26	180 50
28 70	53 85	20 75	33 46	16 70	21 59	24 74	439 74
5 65	2 13	17 04	44 90	6 81	10 77	3 91	164 14
6 51	26 86	32 27	10 12	33 23	88 24	163 50	502 81
142 27	81 33	19 48	84 84	19 12	93 80	46 62	888 16
5 82	11 49	10 43	4 13	3 29	5 69	10 23	88 41
—	0 74	—	0 75	—	—	—	6 45
12 95	12 01	26 52	3 22	10 23	4 58	5 43	100 37
4 10	—	—	0 27	—	4 25	—	8 62
—	—	—	—	—	—	—	62 65
40 99	40 51	175 30	183 16	225 40	377 45	95 26	1.138 07
—	—	—	—	—	5 79	—	137 43
—	8 25	—	—	—	20 12	—	28 37
—	11 25	—	38 18	—	16 01	88 06	186 50
—	—	—	—	—	84 05	—	134 70
—	—	—	—	0 32	—	—	0 32
—	25 63	23 26	0 30	9 —	1 50	2 25	105 82
—	0 75	—	—	—	4 13	0 25	5 53
—	0 87	0 60	0 15	—	2 62	1 49	9 30
—	0 45	2 43	1 98	0 42	0 41	—	7 21
0 37	—	0 37	—	0 82	0 57	—	3 63
1 27	4 99	11 05	0 75	10 97	2 62	19 89	72 45
1 49	4 72	21 45	3 78	4 22	10 72	3 36	90 71
5 69	13 65	6 89	3 41	9 37	8 69	3 75	78 58
6 59	3 51	2 14	0 08	2 72	3 03	1 08	34 40
3 71	18 95	11 92	14 78	26 96	30 40	33 97	183 16
—	—	—	0 36	—	—	—	0 36
19.506 31	20.533 26	14.748 78	15.195 39	18.344 60	20.839 19	21.831 78	258.541 19

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ESL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	9.457 46	6.585 67	11.413 42	5.243 37	539
» » San Nicolás.....	0 65	3 37	—	4 13	—
» » Rosario.....	195 49	99 80	291 36	86 27	21
» » Corrientes.....	—	—	—	—	0
» » Monte Caseros.....	—	—	2 25	—	—
» » Paraná.....	2 43	—	—	—	—
» » Gualeguay.....	—	—	0 40	—	—
» » Gualeguaychú.....	—	1 60	—	0 22	—
» » Uruguay.....	0 69	1 20	36 89	1 30	—
» » Concordia.....	21 97	74 60	80 47	56 98	1
» » Mendoza.....	—	—	—	—	17
» » Tinogasta.....	—	0 75	0 75	—	—
Totales....	9.678 69	6.766 99	11.825 54	5.392 21	561

PUERTO

Estado demostrativo de lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de San Nicolás.....	4 59	—	4 38	—	—
» » Santa Fe.....	13 72	15 40	38 76	53 06	17
» » Gualeguay.....	—	—	—	22 45	—
» » Uruguay.....	54 11	80 83	87 30	130 22	23
» » Viedma.....	—	35 36	—	79 56	4
Oficina del Puerto de la Capital.....	168.987 02	145.963 34	174.039 06	139.174 43	144.4
Totales....	169.059 44	146.094 93	174.169 50	139.459 72	144.5

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

GAJE

en oro efectivo durante el año 1894

Nº 19

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1,768 96	5,743 19	11,955 12	12,834 74	12,077 70	8,843 11	9,657 05	96,119 67
—	5 63	—	—	9 38	11 38	28 50	63 04
6 83	65 21	124 96	400 80	553 83	212 74	94 49	2,152 81
6 42	—	—	—	—	1 04	—	8 30
—	1 13	0 75	—	—	—	—	4 13
—	—	—	—	—	—	—	2 43
—	—	—	—	—	—	—	0 40
6 18	—	—	—	—	0 65	—	8 65
1 14	1 50	1 68	1 05	2 23	2 12	0 78	50 58
21 68	10 73	9 85	19 70	87 52	24 12	83 10	492 60
—	—	—	—	—	—	—	17 40
—	—	—	—	—	—	—	1 50
1,811 21	5,827 39	12,092 36	13,256 29	12,730 66	9,095 16	9,863 92	98,921 51

YMUELLES

caudado durante el año 1894

Nº 20

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	32 62	39 36	81 80
37 44	16 04	2 14	14 86	—	—	20 46	229 36
—	—	—	—	—	—	—	22 45
423 15	325 16	249 78	187 64	34 39	30 66	19 64	1,853 94
18 76	33 38	39 78	17 68	22 10	17 68	22 32	329 13
130,687 12	144,841 75	134,185 54	96,454 73	95,645 32	118,561 20	135,741 10	1,628,525 72
131,166 47	145,216 33	134,477 24	96,674 91	95,701 81	118,642 16	135,842 88	1,631,042 40

FRANCISCO VIVAS,
Presidente

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

PUERTO

Estado demostrativo del equivalente en oro

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	M
Aduana de San Nicolás.....	1 31	—	1 24	—	
> > Santa Fe.....	3 93	4 37	10 90	10 70	
> > Gualeguay.....	—	—	—	6 23	
> > Uruguay.....	16 03	23 01	24 41	36 26	
> > Viedma.....	—	10 01	—	22 19	
Oficina del Puerto de la Capital.....	49.694 25	41.461 91	48.982 96	38.836 46	36,0
Totales....	49.715 52	41.499 30	49.019 51	38.911 84	36,0

PUERTO

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	M
Aduana del Uruguay.....	—	—	—	—	
Oficina del Puerto de la Capital.....	800 09	2.541 90	1.340 16	1.400 12	1,0
Totales....	800 09	2.541 90	1.340 16	1.400 12	1,0

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1914

J. Belin.
Secretario.

Y MUELLES

recaudado en curso legal durante el año 1894

N° 21

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	9 68	10 90	23 34
9 85	4 39	0 61	4 50	—	—	5 84	59 95
—	—	—	—	—	—	—	6 23
107 76	88 39	69 56	58 19	10 26	8 63	5 39	508 29
5 16	9 64	11 31	5 50	6 70	5 20	6 37	93 04
33.875 56	39.327 56	37.238 97	29.475 79	28.006 22	33.735 53	37.358 28	454.086 13
33.950 33	39.429 98	37.320 45	29.543 98	28.023 18	33.759 04	37.386 78	454.776 98

Y MUELLES

en oro efectivo durante el año 1894

N° 22

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	—	—	9 80
1.462 14	2.164 64	1.530 10	1.864 49	3.083 85	3.333 06	3.380 49	24.364 25
1.462 14	2.164 64	1.530 10	1.864 49	3.083 85	3.333 06	3.380 49	24.374 05

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	39.608 31	31.602 05	37.768 94	34.341 35	46.5
»	» La Plata.....	2.975 78	2.808 88	4.764 55	5.570 68	4.6
»	» Bahía Blanca.....	302 92	807 52	482 53	503 51	7
»	» San Nicolás.....	—	255 22	—	—	—
»	» Rosario.....	3.548 27	3.927 81	5.326 33	6.263 89	7.5
»	» Santa Fe.....	33 76	88 21	55 86	93 02	—
»	» Paraná.....	20 64	—	123 22	100 35	—
»	» Gualeguay.....	13 37	12 36	—	—	—
»	» Gualeguaychú.....	—	—	18 09	23 11	—
»	» Uruguay.....	24 43	38 75	65 57	30 28	—
»	» Colón.....	10 98	31 60	22 81	56 97	—
»	» Concordia.....	—	132 18	9 22	9 05	—
Receptoría	» Ajó.....	—	—	35 07	38 37	—
»	» Campana.....	669 58	939 23	303 20	864 48	—
»	» Zárate.....	324 77	79 65	194 95	73 87	—
»	» Baradero.....	—	—	—	4 47	—
»	» San Pedro.....	—	—	25 56	—	—
»	» San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
»	» Villa Constitución.....	270 97	—	258 29	230 26	—
»	» Helvecia.....	—	107 33	—	—	—
»	» La Paz.....	—	—	—	5 —	—
»	» Diamante.....	—	—	74 43	—	—
Totales....		47.803 78	40.830 79	49.528 62	48.208 65	60.2

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1914

J. Belin,
Secretario.

AVALICES

Recaudado durante el año de 1894

N° 23

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
37.449 34	37.555 99	26.828 34	25.717 68	28.577 23	34.473 62	36.659 34	417.096 74
3.634 13	3.759 91	4.553 66	2.083 42	1.834 07	872 89	3.432 10	40.798 84
324 37	1.109 31	21 24	238 04	334 65	—	174 57	4.664 24
—	145 48	—	—	—	321 01	43 86	1.166 57
3.308 80	4.724 87	1.716 46	674 68	868 75	1.922 98	1.755 68	41.560 08
57 —	—	92 95	200 85	4 87	—	37 30	743 26
—	42 54	—	—	—	—	10 82	353 14
13 97	15 44	—	17 82	164 43	12 32	22 26	329 11
10 64	—	9 32	—	3 81	—	—	147 87
42 36	25 18	18 03	17 77	3 33	9 26	11 37	333 34
36 46	73 51	20 87	4 47	107 96	149 03	153 06	804 64
116 94	—	14 94	11 38	—	24 11	—	317 82
—	—	—	—	—	—	—	73 44
188 93	—	560 66	303 29	1.029 33	452 80	421 33	5.931 94
245 26	—	143 20	186 85	—	162 29	192 51	1.611 83
—	—	—	7 54	—	—	—	12 01
—	—	—	—	—	—	—	25 56
—	93 60	—	—	—	—	—	93 60
—	250 45	90 54	162 45	—	—	311 58	1.815 20
—	—	—	45 64	104 50	—	—	257 47
5 61	5 58	9 92	—	—	3 70	11 75	41 56
259 77	—	—	—	—	—	—	334 20
45.693 58	47.801 86	34.080 13	29 671 88	33.032 93	38.404 01	43.237 53	518.702 46

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

FAROS

Estado demostrativo del equivalente en oro.

C A J A S		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	11.717 59	8.958 51	10.645 68	9.608 51	11.111 11
»	» La Plata.....	888 08	842 42	1.347 37	1.553 92	1.553 92
»	» Bahía Blanca.....	90 44	229 49	125 98	140 06	140 06
»	» San Nicolás.....	—	72 22	—	—	—
»	» Rosario.....	1.040 24	1.111 92	1.500 23	1.752 59	1.752 59
»	» Santa Fe.....	9 87	25 13	15 65	25 94	25 94
»	» Paraná.....	6 16	—	34 72	28 —	28 —
»	» Gualeguay.....	3 92	3 50	—	—	—
»	» Gualeguaychú.....	—	—	5 11	6 35	6 35
»	» Uruguay.....	7 16	11 07	18 32	8 48	8 48
»	» Colón.....	3 20	8 91	6 41	15 94	15 94
»	» Concordia.....	—	36 82	2 50	2 52	2 52
Receptoría	» Ajó.....	—	—	9 77	10 78	10 78
»	» Campana.....	199 57	268 28	85 98	240 59	240 59
»	» Zárate.....	94 22	22 96	54 65	20 72	20 72
»	» Baradero.....	—	—	—	1 25	1 25
»	» San Pedro.....	—	—	7 22	—	—
»	» San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
»	» Villa Constitución.....	79 10	—	72 27	64 68	64 68
»	» Helvecia.....	—	30 66	—	—	—
»	» La Paz.....	—	—	—	1 40	1 40
»	» Diamante.....	—	—	20 85	—	—
Totales....		14.139 55	11.621 89	13.952 80	13.481 73	15.111 11

FAROS

Estado demostrativo de lo recaudado.

C A J A S		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	1.069 32	1.301 91	1.779 67	969 22	611 11
»	» San Nicolás.....	—	—	—	—	—
»	» Rosario.....	—	—	—	205 95	—
»	» Uruguay.....	—	—	—	—	—
»	» Concordia.....	—	—	—	—	—
Totales....		1.069 32	1.301 91	1.779 67	1.175 17	611 11

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1911

J. Bellin,
Secretario.

AVALICES

recaudado en curso legal durante el año de 1894

Nº 24

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
9.693 67	10.199 31	7.491 36	7.823 47	8.096 71	9.868 51	10.143 49	116.001 91
898 73	1.018 32	1.246 79	636 22	503 91	249 59	967 98	11.369 57
81 62	304 82	6 23	75 81	98 14	—	48 09	1.290 94
—	38 59	—	—	—	89 92	11 92	314 72
860 20	1.271 32	479 01	206 47	258 97	549 06	492 65	11.414 18
14 41	—	27 02	59 64	1 47	—	10 08	209 27
—	11 66	—	—	—	—	3 08	97 41
3 50	4 18	—	5 55	48 67	3 50	6 09	93 35
2 80	—	2 70	—	1 02	—	—	39 40
11 —	6 80	5 16	5 38	0 98	2 64	3 10	92 19
9 19	20 25	5 84	1 37	32 55	42 29	42 64	222 80
29 68	—	4 38	3 50	—	6 83	—	86 32
—	—	—	—	—	—	—	20 55
49 98	—	161 35	91 56	307 09	129 50	115 57	1.700 92
64 12	—	38 29	58 03	—	48 16	53 09	456 27
—	—	—	2 28	—	—	—	3 53
—	—	—	—	—	—	—	7 22
—	25 70	—	—	—	—	—	25 70
—	68 28	25 44	48 93	—	—	86 87	506 19
—	—	—	14 35	31 01	—	—	76 02
1 40	1 47	2 66	—	—	1 05	3 22	11 20
66 60	—	—	—	—	—	—	87 45
11.786 90	12.970 70	9.496 23	9.032 56	9.380 52	10.991 05	11.987 87	144.127 11

AVALICES

en oro efectivo durante el año 1894

Nº 25

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.372 27	2.405 —	2.138 67	359 74	1.920 43	1.913 09	2.908 78	18.819 69
—	—	—	—	—	—	—	10 08
191 11	306 72	165 30	231 22	181 51	392 43	206 96	1.881 20
—	—	—	—	—	—	—	1 96
—	—	8 75	—	—	—	—	8 75
1.563 38	2.711 72	2.312 72	590 96	2.101 94	2.305 52	3.115 74	20.721 68

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

José M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

SERVICIO

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	35.932 30	31.168 82	24.549 76	38.726 31	34.411 11
Devoluciones....	—	—	52 67	70 56	—
Totales....	35.932 30	31.168 82	24.497 09	38.655 75	34.411 11

SERVICIO

Estado demostrativo del equivalente en

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	10.587 61	8.826 35	6.921 50	10.870 51	8.511 11
Totales....	10.587 61	8.826 35	6.921 50	10.870 51	8.511 11

SERVICIO

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	3.997 85	3.054 08	4.787 45	2.634 —	2.111 11
Totales....	3.997 85	3.054 08	4.787 45	2.634 —	2.111 11

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1911

J. Bellin,
Secretario.

GUINCHES

Recaudado durante el año de 1894

Nº 26

Año	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1897	29.070 10	20.559 34	17.753 44	24.698 20	28.063 80	31.436 93	346.724 31
	—	—	—	—	—	—	261 16
1890	29.070 10	20.559 34	17.753 44	24.698 20	28.063 80	31.436 93	346.463 15

GUINCHES

Lo recaudado en curso legal durante el año 1894

Nº 27

Año	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1894	7.886 83	5.881 59	5.439 94	7.343 14	8.024 65	8.786 26	97.331 52
1894	7.886 83	5.881 59	5.439 94	7.343 14	8.024 65	8.786 26	97.331 52

GUINCHES

Lo efectivo durante el año 1894

Nº 28

Año	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1893	1.947 75	4.002 —	4.283 05	4.134 60	3.975 65	3.029 11	36.851 09
1893	1.947 75	4.002 —	4.283 05	4.134 60	3.975 65	3.029 11	36.851 09

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana de la Capital.....	188 —	82 04	135 08	78 80
» » La Plata.....	—	—	—	—
» » San Nicolás.....	—	7 02	—	—
» » Santa Fe.....	—	—	—	—
» » Paraná.....	10 32	10 47	7 10	—
» » Uruguay.....	—	—	—	—
» » Mendoza.....	13 72	6 90	14 22	14 42
» » San Lorenzo.....	—	—	—	—
Tesorería General.....	—	—	478 85	—
Totales....	212 04	106 43	635 25	93 22

Estado demostrativo del equivalente en

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana de la Capital.....	56 —	23 —	38 —	22 —
» » La Plata.....	—	—	—	—
» » San Nicolás.....	—	2 —	—	—
» » Santa Fe.....	—	—	—	—
» » Paraná.....	3 —	3 —	2 —	—
» » Uruguay.....	—	—	—	—
» » Mendoza.....	4 —	2 —	4 —	4 —
» » San Lorenzo.....	—	—	—	—
Totales....	63 —	30 —	44 —	26 —

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de

J. Belin,
Secretario.

COSES

recaudado durante el año 1894

Nº 29

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
73 48	98 76	106 76	86 96	79 80	147 69	1.294 21
—	—	—	—	—	3 68	3 68
—	—	—	—	—	—	7 02
13 83	—	—	—	24 75	—	38 58
3 96	13 60	—	—	—	—	45 45
—	—	—	—	—	1 84	1 84
7 80	—	—	—	—	21 80	117 78
—	36 40	—	—	—	—	36 40
104 10	20 46	20 36	—	449 53	30 12	1.136 72
214 27	109 88	132 82	127 12	86 96	554 08	2.681 08

LIBROS

recaudado en curso legal durante el año 1894

Nº 30

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
20 —	28 —	33 —	26 —	23 —	41 14	366 14
—	—	—	—	—	1 —	1 —
—	—	—	—	—	—	2 —
3 50	—	—	—	7 —	—	10 50
1 —	4 —	—	—	—	—	13 —
—	—	—	—	—	0 50	0 50
—	—	—	—	—	6 —	32 —
—	10 —	—	—	—	—	10 —
28 30	30 —	32 —	33 —	26 —	30 —	435 14

FRANCISCO VIVAS,
Presidentes,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CON

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	—	—	4 —	—	—
» » Concordia.....	—	5 —	—	—	—
Tesorería General.....	4.064 55	15.396 20	6.835 30	—	17,8
Totales....	4.064 55	15.401 20	6.839 30	—	17,8

VISITA D

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	11.176 18	8.467 83	8.965 19	8.403 15	9.711
» » La Plata.....	402 20	356 39	656 23	711 95	571
» » Bahía Blanca.....	43 29	115 36	68 96	71 91	92
» » San Nicolás.....	0 96	26 21	—	—	63
» » Rosario.....	507 63	634 29	771 43	918 14	1.091
» » Santa Fe.....	4 82	9 17	16 17	41 43	21
» » Corrientes.....	—	—	—	7 64	—
» » Monte Caseros.....	50 71	42 —	31 63	19 79	—
» » Paso de los Libres.....	—	—	—	—	—
» » Paraná.....	7 80	4 55	34 86	14 33	1
» » Gualeguay.....	1 91	1 76	—	3 21	10
» » Gualeguaychú.....	—	—	2 58	8 28	11
» » Uruguay.....	33 21	53 43	29 64	15 50	47
» » Colón.....	5 33	27 03	24 56	29 29	30
» » Concordia.....	19 67	51 56	25 63	24 30	10
Receptoría » Ajó.....	—	—	5 03	10 96	—
» » Campana.....	97 61	136 23	43 32	123 50	3
» » Zárate.....	46 39	11 37	34 73	14 03	—
» » San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
» » Villa Constitución.....	38 71	—	36 91	32 90	3
» » Helvecia.....	—	7 77	—	—	—
» » La Paz.....	—	—	—	0 40	—
» » Diamante.....	—	—	28 34	—	—
Totales....	12.436 42	9.944 95	10.775 21	10.445 71	11.6

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1911

J. Belln,
Secretario.

DOS

efectivo, durante el año de 1894

N° 31

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	4 —	2 —	—	2 —	—	—	12 —
—	—	—	—	—	—	—	5 —
97,703 99	—	11,237 81	10,089 70	448 30	12,484 86	2,327 64	91,972 61
97,703 99	4 —	11,239 81	10,089 70	450 30	12,484 86	2,327 64	91,989 61

CANTIDAD

en curso legal durante el año 1894

N° 32

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
7,364 19	7,131 71	4,804 12	5,848 34	6,150 23	6,805 73	7,481 05	92,308 79
446 85	538 57	599 89	256 16	206 01	119 77	468 19	5,319 14
46 36	158 49	3 04	34 —	47 81	—	58 19	699 61
—	14 56	1 24	—	—	35 07	4 20	125 50
488 96	675 76	253 40	98 89	126 99	284 82	250 52	6,103 91
16 78	—	13 28	28 70	—	3 03	5 33	161 40
1 48	—	—	2 28	—	2 84	0 22	14 46
—	28 61	27 45	—	24 77	23 24	10 33	258 53
—	6 06	—	—	—	—	—	6 06
—	—	3 40	—	—	—	1 54	74 42
1 99	2 58	—	2 24	30 29	1 76	2 64	59 26
1 52	—	1 34	—	0 54	—	—	21 10
69 59	44 26	29 87	25 97	9 49	21 75	28 41	409 —
31 79	18 76	22 01	1 96	19 99	40 72	26 35	282 17
29 66	8 48	17 05	33 85	14 21	23 35	16 74	280 22
—	—	—	—	—	—	—	15 99
29 09	—	82 15	45 17	158 39	64 69	68 99	879 68
34 73	—	20 45	20 69	—	23 18	27 48	240 26
—	13 50	—	—	—	—	—	13 50
—	35 80	12 92	23 21	—	—	44 51	259 34
—	—	—	3 28	14 93	—	—	25 98
1 61	1 90	2 99	—	—	1 06	1 83	9 79
49 49	—	—	—	—	—	—	77 83
8,594 09	8,679 04	5,894 60	6,430 74	6,803 65	7,451 01	8,496 52	107,645 94

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

VISITA D

Estado demostrativo del equivalente en oro, p

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	3.318 15	2.386 19	2.526 17	2.354 57	2.466
»	» La Plata.....	118 82	100 58	184 85	198 72	134
»	» Bahía Blanca.....	12 92	32 78	19 43	20 —	11
»	» San Nicolás.....	0 28	7 49	—	—	10
»	» Rosario.....	148 37	179 37	217 14	256 93	274
»	» Santa Fe.....	1 41	2 61	4.53	11 25	5
»	» Corrientes.....	—	—	—	2 11	1
»	» Monte Caseros.....	14 76	11 59	8 91	5 52	—
»	» Paraná.....	2 32	1 32	9 82	4 —	—
»	» Gualaguay.....	0 56	0 50	—	0 89	2
»	» Gualaguaychí.....	—	—	0 73	0 90	3
»	» Uruguay.....	9 36	15 11	8 36	4 32	11
»	» Colón.....	1 55	7 61	6 91	8 12	8
»	» Concordia.....	5 77	14 45	7 21	6 77	3
Receptoría	» Ajó.....	—	—	1 40	3 08	—
»	» Campana.....	29 07	38 89	12 27	34 37	7
»	» Zárate.....	13 46	3 28	9 75	3 93	0
»	» San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
»	» Villa Constitución.....	11 30	—	10 33	9 24	8
»	» Helvecia.....	—	2 20	—	—	—
»	» La Paz.....	—	—	—	0 11	—
»	» Diamante.....	—	—	8 16	—	—
Totales....		3.688 10	2.803 97	3.035 97	2.924 83	2.951

VISITA DE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	291 64	255 20	297 02	146 74	106
»	» Rosario.....	—	—	—	29 43	—
»	» Uruguay.....	—	—	—	—	1
»	» Concordia.....	0 45	2 42	—	2 96	2
Totales....		292 09	257 62	297 02	179 13	111

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 189

J. Beltrn,
Secretario.

SANIDAD

recaudado en curso legal durante el año 1894

N° 33

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.909 55	1.939 81	1.342 78	1.777 98	1.820 44	1.953 58	2.085 74	25.881 25
104 74	145 07	163 65	77 75	55 49	34 68	129 62	1.448 04
11 66	43 55	0 89	10 83	14 02	—	16 03	195 —
—	3 87	0 36	—	—	9 85	1 14	33 97
127 08	181 83	70 38	30 28	37 86	81 34	70 38	1.675 80
4 24	—	3 86	8 52	—	0 85	1 44	44 44
0 38	—	—	0 70	—	0 81	0 06	6 03
—	7 83	7 62	—	7 23	6 66	2 96	73 08
—	1 66	1 —	—	—	—	0 44	20 56
0 50	0 70	—	0 70	8 96	0 50	0 72	16 78
0 40	—	0 39	—	0 16	—	—	5 64
18 10	12 02	8 54	7 88	2 82	6 15	7 74	112 58
8 27	5 18	6 19	0 60	5 98	11 27	7 32	77 67
7 57	2 25	4 90	10 49	4 24	6 73	4 46	78 80
—	—	—	—	—	—	—	4 48
7 70	—	23 61	13 64	47 28	18 50	16 92	250 16
9 16	—	5 47	8 29	—	6 88	7 58	68 09
—	3 70	—	—	—	—	—	3 70
—	9 82	3 63	6 99	—	—	12 41	72 38
—	—	—	1 03	4 43	—	—	7 66
0 40	0 50	0 80	—	—	0 30	0 50	2 61
12 63	—	—	—	—	—	—	20 79
2.222 38	2.357 79	1.644 07	1.955 68	2.008 91	2.138 10	2.365 46	15 30 099 51

SANIDAD

en oro efectivo durante el año 1894

N° 34

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
503 78	618 07	574 98	76 98	679 20	662 73	904 62	5.117 66
27 31	43 83	23 58	33 58	25 93	56 07	29 57	269 30
—	—	—	—	—	—	—	1 96
3 42	0 30	3 01	—	—	—	3 95	19 19
534 51	662 20	601 57	110 56	705 13	718 80	938 14	5.408 11

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de

C A J A S		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	46.089 77	32.067 94	26.275 07	39.264 12	37.700
»	» La Plata.....	1.591 50	3.437 90	6.345 50	8.221 55	9.889
»	» Bahía Blanca.....	2.557 45	2.633 67	2.501 27	2.513 28	2.845
»	» San Nicolás.....	952 —	924 20	1.288 70	1.370 27	822
»	» Rosario.....	4.599 80	10 582 85	12.298 54	22.437 74	20 468
»	» Santa Fe.....	831 40	620 93	1.637 79	2.097 34	176
»	» Corrientes.....	46 81	42 32	131 65	135 42	96
»	» Goya.....	13 56	29 65	14 91	16 07	0
»	» Monte Caseros.....	29 27	13 82	69 79	52 —	69
»	» Paso de los Libres.....	—	—	3 66	56 96	82
»	» Paraná.....	32 94	48 04	45 77	720 76	355
»	» Gualeguay.....	166 72	29 26	10 56	72 32	144
»	» Gualeguaychú.....	69 —	73 44	203 15	120 47	210
»	» Uruguay.....	83 70	57 93	118 12	72 76	220
»	» Colón.....	194 25	26 40	42 77	212 54	338
»	» Concordia.....	832 17	523 99	376 29	364 33	480
»	» Mendoza.....	333 89	367 74	535 68	397 69	38
»	» San Juan.....	6 74	—	3 56	7 12	7
»	» Salta.....	51 71	45 38	86 54	111 05	21
»	» Jujuy.....	1 80	1 80	7 50	91 —	9
Receptoría	» Ajó.....	—	—	113 36	45 56	—
»	» Campana.....	37 71	620 21	34 25	204 28	611
»	» Zárate.....	1.049 84	750 59	599 38	948 54	594
»	» Baradero.....	8 51	46 61	14 86	36 45	23
»	» San Pedro.....	243 65	221 68	190 25	136 69	130
»	» San Lorenzo.....	—	—	1.142 70	956 40	141
»	» Villa Constitución.....	162 90	360 30	1.185 70	1.057 70	138
»	» Helvecia.....	—	318 53	64 02	—	489
»	» Empedrado.....	—	—	—	—	—
»	» Bella Vista.....	—	—	5 19	—	—
»	» Esquina.....	10 57	6 32	—	3 40	—
»	» Alvear.....	5 80	14 75	3 36	3 82	—
»	» Santo Tomé.....	—	—	2 91	—	—
»	» La Paz.....	32 92	—	0 36	19 56	238
»	» Diamante.....	—	—	202 —	606 —	8
»	» Victoria.....	—	—	—	—	—
»	» Vinchina.....	76 58	82 99	33 05	28 91	—
»	» Tinogasta.....	10 —	6 85	3 —	5 —	1
»	» Orán.....	—	—	—	—	3
»	» Calchaquies.....	4 59	25 72	38 79	7 24	11
»	» Santa Victoria.....	1 32	10 19	0 70	1 40	6
	Transporte.....	60.128 87	53.991 10	62.630 70	82.404 74	77.591

Y SELLOS

recaudado durante el año de 1904

N° 35

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
31,691 45	27,223 01	19,569 37	15,407 50	20,059 19	24,190 98	26,595 72	346,215 33
7,336 09	7,478 56	6,888 99	4,243 14	3,645 23	1,713 60	2,077 53	62,863 30
2,749 56	455 41	915 82	15 42	231 90	481 10	1,752 26	19,653 01
517 88	823 24	284 12	612 65	851 89	606 56	359 67	9,413 16
17,761 74	15,044 96	21,839 21	6,911 55	6,095 06	6,712 67	6,977 38	158,730 04
729 72	1,106 49	651 66	746 48	423 99	355 56	118 87	10,097 04
25 18	153 77	91 73	25 88	153 59	83 38	98 61	1,085 18
23 51	17 44	20 99	16 30	27 64	4 14	17 25	201 86
63 90	67 57	0 72	36 75	12 28	81 19	34 19	524 57
26 85	54 37	3 09	3 25	8 92	3 28	1 19	245 10
162 10	86 56	35 98	64 91	30 74	26 64	22 75	1,602 34
46 45	26 58	31 20	32 86	98 71	31 63	43 65	734 85
82 39	204 36	88 36	82 06	72 56	76 59	81 —	1,372 80
125 10	85 87	80 79	122 41	25 42	72 29	81 74	1,134 55
403 67	300 40	237 93	46 50	123 57	177 34	273 29	2,371 37
553 31	514 19	362 04	309 17	272 81	226 17	319 24	5,134 43
5 83	1,424 38	458 89	87 83	5 37	110 13	475 02	4,234 87
—	7 44	—	6 63	—	—	—	38 92
46 47	67 48	49 17	45 26	43 41	47 88	98 91	717 61
8 30	5 10	7 90	0 70	4 80	12 70	5 30	156 20
—	—	—	—	—	—	—	158 92
325 21	167 31	435 38	268 27	448 90	465 81	242 75	3,861 25
1,072 85	535 24	588 64	285 04	271 73	871 94	716 61	8,284 98
—	—	—	—	—	2 58	—	132 91
6 44	—	—	—	14 28	101 52	151 73	1,196 50
—	463 —	288 70	97 30	—	—	—	3,091 80
918 80	344 70	703 70	283 90	—	161 10	144 30	6,061 90
—	27 82	89 04	36 88	125 70	1 69	73 16	1,226 69
—	—	—	—	1 63	—	—	1 63
0 66	3 82	8 52	5 97	16 99	9 01	2 —	52 16
5 30	1 70	—	—	—	—	—	27 29
11 24	3 42	1 85	14 03	22 33	36 47	11 47	128 54
3 64	12 95	—	1 48	4 48	2 41	—	27 87
7 66	33 21	23 80	3 96	21 76	6 25	12 80	400 76
26 —	7 —	37 —	8 —	108 —	4 —	44 36	1,050 36
—	0 35	—	—	3 59	—	—	3 94
—	17 96	48 43	82 36	57 84	64 82	86 69	579 63
—	0 18	2 58	20 03	6 —	3 78	10 57	68 99
11 02	5 90	11 79	4 74	1 29	0 69	—	38 51
—	—	20 91	5 12	9 52	5 50	3 47	132 85
4 44	4 88	2 23	3 45	1 65	4 34	1 76	42 41
64,752 76	56,776 62	53,881 13	29,937 78	33,302 77	36,755 74	40,935 24	653,096 42

ESTADÍSTICO

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Transporte....	60.128 87	53.991 10	62.630 70	82.404 74	77.594
Receptoría de Yavi.....	4 —	0 60	8 40	3 —	11
» » Cerrito.....	6 70	4 57	101 81	19 61	65
» » La Quiaca.....	11 08	25 17	38 54	16 15	23
» » Chubut.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	4 80	2 73	3 90	3 70	0
» » Barranqueras.....	—	—	—	0 15	—
» » Posadas.....	12 05	8 86	12 34	3 27	8
» » Puerto Bermejo.....	—	—	0 17	0 14	—
Totales....	60.167 50	54.033 03	62.795 86	82.450 76	77.704

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario

SELLOS

recaudado durante el año de 1894.

N° 35

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
64.752 76	56.776 62	53.881 13	29.937 78	33.302 77	36.755 74	40.935 24	653.096 42
1 30	0 50	10 —	1 10	14 70	1 40	18 70	75 —
3 17	12 81	26 22	3 67	3 58	11 72	5 05	264 52
10 05	15 16	15 86	12 01	16 80	10 68	11 13	206 10
—	—	—	1 09	—	—	2 80	3 89
6 87	1 78	1 25	0 06	0 70	1 35	—	27 96
0 23	—	—	—	—	—	—	0 38
5 70	18 39	11 34	12 57	24 20	28 49	32 36	177 66
—	0 16	—	—	0 05	0 30	0 10	0 92
64.780 08	56.825 42	53.945 80	29.968 28	33.362 80	36.809 68	41.005 38	653 852 85

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente en oro

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	1.342 72	9.085 48	7.402 99	10.947 33	9 60
>	> La Plata.....	459 14	968 50	1.780 60	2.317 10	2.521
>	> Bahía Blanca.....	744 20	742 30	794 90	702 20	731
>	> San Nicolás.....	281 20	262 —	363 40	386 24	312
>	> Rosario.....	1.355 36	2.997 80	5.444 60	6.271 —	5.237
>	> Santa Fe.....	242 40	175 70	460 40	585 10	600
>	> Corrientes.....	13 60	12 —	37 80	38 —	4
>	> Goya.....	4 —	8 14	4 20	4 50	8
>	> Monte Caseros.....	8 50	3 90	19 70	14 50	16
>	> Paso de los Libres.....	—	—	1 04	16 —	31
>	> Paraná.....	9 70	13 60	12 96	201 70	77
>	> Gualaguay.....	49 60	8 30	3 —	20 10	36
>	> Gualaguaychú.....	20 40	20 80	57 46	36 20	53
>	> Uruguay.....	25 02	16 30	33 10	19 80	59
>	> Colón.....	58 90	7 50	12 —	58 80	84
>	> Concordia.....	246 20	149 40	106 10	101 40	120
>	> Mendoza.....	98 58	103 40	151 15	111 69	8
>	> San Juan.....	2 —	—	1 —	2 —	2
>	> Salta.....	15 40	12 80	24 40	31 —	6
>	> Jujuy.....	0 53	0 51	2 40	25 53	3
Receptoría	Ajó.....	—	—	32 —	12 80	—
>	> Campana.....	11 24	175 14	9 70	57 38	196
>	> Zárate.....	308 90	211 86	167 80	264 80	150
>	> Baradero.....	2 46	13 04	4 18	10 22	6
>	> San Pedro.....	72 60	63 30	53 40	38 40	34
>	> San Lorenzo.....	—	—	323 70	267 97	35
>	> Villa Constitución.....	48 39	103 36	333 98	292 93	188
>	> Helvecia.....	—	90 —	18 10	—	124
>	> Empedrado.....	—	—	—	—	—
>	> Bella Vista.....	—	—	1 46	—	—
>	> Esquina.....	3 02	1 77	—	0 93	—
>	> Alvear.....	1 72	4 16	0 96	1 06	—
>	> Santo Tomé.....	—	—	0 82	—	—
>	> La Paz.....	9 97	—	0 10	6 50	62
>	> Diamante.....	—	—	57 44	170 22	2 11
>	> Victoria.....	—	—	—	—	—
>	> Vinchina.....	23 —	23 63	9 27	8 07	—
>	> Tinogasta.....	3 —	2 06	0 86	1 37	0 14
>	> Orán.....	—	—	—	—	0 6
>	> Calchaquies.....	1 33	7 28	10 90	2 —	3
>	> Santa Victoria.....	0 40	2 90	0 20	0 40	1
	Transporte.....	17.593 08	15.286 93	17.648 01	23.025 24	19.837

Y SELLOS

recaudado en curso legal durante el año 1894.

N° 36

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
8,211 —	7.397 14	5.480 61	4.725 27	5.988 49	6.917 64	7.356 08	96.632 09
1,898 70	1.886 97	1.907 80	1.292 40	1.103 20	490 10	579 49	17.205 60
717 40	124 50	243 70	4 70	69 30	138 30	497 89	5.426 59
131 91	222 90	81 40	192 50	254 40	173 90	98 40	2.659 25
4,588 10	4,092 30	6,132 30	2,120 30	1,816 60	1,921 80	1,935 80	43,912 96
183 70	303 80	178 10	228 25	126 40	101 16	32 60	2,818 25
6 70	41 60	26 30	8 —	45 80	24 —	27 10	305 20
6 —	4 76	5 80	5 —	8 20	1 20	4 70	56 60
16 55	18 40	0 20	11 17	3 60	16 96	9 80	139 68
6 92	14 84	1 02	1 —	2 70	0 93	0 33	76 59
42 60	23 70	10 20	19 90	9 10	7 70	6 30	434 40
11 80	7 20	8 60	10 20	29 80	9 —	11 90	205 80
21 43	55 10	24 45	25 30	21 50	22 30	22 50	381 40
32 09	24 10	23 20	37 90	7 50	20 50	22 70	314 31
103 30	81 60	65 59	13 62	35 38	49 21	75 60	646 30
142 90	140 —	100 70	93 90	81 10	56 80	88 50	1,427 30
1 50	390 80	131 —	26 20	1 60	31 10	131 70	1,187 27
—	2 —	—	2 —	—	—	—	11 —
11 80	18 30	14 —	13 60	12 90	13 90	27 30	201 71
2 07	1 38	2 25	0 21	1 46	3 63	1 15	43 47
—	—	—	—	—	—	—	44 80
83 34	46 09	124 04	82 03	134 90	134 35	66 16	1,080 69
280 60	146 —	162 50	87 20	81 90	250 60	198 30	2,310 76
—	—	—	—	—	0 79	—	36 92
1 70	—	—	—	4 20	28 90	42 90	339 50
—	126 21	82 48	29 21	—	—	—	865 49
240 76	89 48	195 03	87 68	—	47 19	40 38	1,667 43
—	7 60	21 30	11 60	37 30	0 50	20 45	331 45
—	—	—	—	0 49	—	—	0 49
0 18	1 04	2 36	1 85	5 06	2 58	0 54	15 07
1 35	0 43	—	—	—	—	—	7 50
2 77	0 94	0 53	4 47	6 69	10 36	3 14	36 80
0 92	3 50	—	0 47	1 37	2 41	—	9 49
2 —	9 04	6 70	0 20	6 40	1 84	3 62	110 25
6 70	1 90	10 55	2 31	31 80	1 10	11 80	295 92
—	0 10	—	—	1 08	—	—	1 18
—	4 94	13 87	25 08	17 51	18 33	24 76	168 46
—	0 05	0 70	5 28	1 80	1 08	2 99	19 44
2 80	1 60	3 20	1 30	0 39	0 20	—	10 29
—	—	5 50	1 60	2 80	1 57	1 —	36 98
1 10	1 30	0 60	1 —	0 50	1 27	0 50	11 87
16,766 69	15,291 61	15,066 58	9,173 70	9,953 22	10,503 20	11,346 38	181,486 55

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de lo equivalente en oro, por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Transporte....	17.593 08	15.286 93	17.648 01	23.025 24	19.837 91
Receptoría de Yavi,.....	1 20	0 19	2 40	0 84	1 95
» » Cerrito,.....	2 —	1 20	28 60	5 50	18 —
» » La Quiaca,.....	3 30	7 10	10 80	4 50	6 70
» » Chubut,.....	—	—	—	—	—
» » Formosa,.....	1 38	0 84	1 28	1 04	0 17
» » Barranqueras,.....	—	0 05	—	0 04	—
» » Posadas,.....	3 49	2 46	3 48	0 91	2 04
» » Puerto Bermejo,.....	—	—	0 05	0 04	—
Totales....	17.604 45	15.298 77	17 694 62	23.038 11	19.867 17

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

SELLOS

rescaudado en curso legal durante el año 1894.

Nº 36

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
16,760 69	15,291 61	15,066 58	9,173 70	9,953 22	10,503 20	11,346 38	181,486 55
0 33	0 13	2 85	0 33	4 45	0 39	5 98	22 04
0 80	3 —	7 —	1 10	1 10	3 40	1 40	73 10
2 60	4 10	4 40	3 60	5 —	3 10	3 10	57 70
—	—	—	0 31	—	—	—	0 31
1 73	0 46	0 34	0 02	0 21	0 38	0 76	8 61
0 06	—	—	—	—	—	—	0 15
1 45	5 05	3 17	3 94	7 17	8 11	9 05	50 32
—	0 05	—	—	0 01	0 08	0 03	0 26
16,767 66	15,304 40	15,084 34	9,183 —	9,971 16	10,518 66	11,366 70	181,699 04

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	17.445 20	7.233 60	8.300 30	4.253 76	1.099 84
» » La Plata.....	—	—	30 20	5 80	—
» » Bahía Blanca.....	—	—	—	—	—
» » San Nicolás.....	41 80	206 70	6 60	266 30	338 80
» » Rosario.....	372 50	624 60	975 50	791 70	—
» » Santa Fe.....	—	2 50	—	—	—
» » Corrientes.....	1 40	—	—	1 40	15 00
» » Monte Caseros.....	—	—	0 40	—	—
» » Paraná.....	0 90	—	—	—	—
» » Gualaguay.....	—	—	—	—	—
» » Gualaguaychú.....	—	0 20	0 10	—	—
» » Uruguay.....	0 20	0 20	1 20	0 20	4 80
» » Concordia.....	51 60	24 90	67 50	13 70	—
Receptoría » Alvear.....	—	—	—	—	—
» » Santo Tomé.....	1 70	0 23	1 64	—	—
» » Tinogasta.....	—	0 17	0 17	—	—
Totales....	17.915 30	8.093 10	9.383 61	5.332 86	1.430 64
Devoluciones....	—	—	—	26 80	606 00
Líquido....	17.915 30	8.093 10	9.383 61	5.306 06	824 64

Contaduría General de la Nación, Mayo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

SELLOS

oro efectivo durante el año 1894

N° 37

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1,764 20	3,141 10	4,878 30	4,452 10	4,841 10	6,560 —	6,850 93	70,730 49
0 80	9 20	0 80	3 10	5 50	4 20	1 90	62 30
—	—	—	—	—	—	120 90	120 90
79 70	60 30	9 40	6 60	17 10	159 40	167 80	1,021 70
347 30	369 —	655 60	838 40	667 40	667 40	714 80	7,377 20
—	—	—	—	—	—	—	2 50
2 40	—	—	—	—	0 30	0 90	9 30
—	0 30	0 20	—	—	—	—	15 90
—	—	—	—	—	—	—	0 90
—	—	—	—	36 —	—	—	36 —
33 17	—	—	—	2 80	—	—	37 71
0 10	0 40	0 40	0 30	0 40	0 40	0 20	4 —
101 80	149 30	68 10	36 10	66 70	92 20	51 60	771 50
—	—	2 68	—	—	—	—	2 68
1 78	—	1 17	3 26	—	0 93	1 —	11 71
—	—	—	—	—	—	—	0 34
1,331 25	3,729 60	5,616 65	5,339 86	5,637 —	7,485 13	7,910 03	80,205 13
461 82	192 30	53 20	16 70	37 40	133 82	42 40	1,569 88
1,869 43	3,537 30	5,563 45	5,323 16	5,599 60	7,351 31	7,868 63	78,635 25

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de la

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de la Capital.....	1.669 —	2.533 90	4.463 75	5.211 50	4.571 50
»	» Bahía Blanca.....	392 05	541 —	727 80	1.176 75	671 50
»	» San Nicolás.....	903 60	740 —	1.265 10	964 55	1.771 50
»	» Rosario.....	11.237 24	12.800 —	18.800 —	14.830 —	12.541 50
»	» Santa Fe.....	2.092 —	1.986 —	2.669 —	2.489 —	2.581 50
»	» Corrientes.....	2.170 95	2.650 55	2.243 50	2.688 —	2.181 50
»	» Goya.....	827 50	718 20	817 65	911 —	811 50
»	» Monte Caseros.....	226 40	241 65	201 —	395 —	181 50
»	» Paso de los Libres.....	118 90	166 80	244 50	148 90	281 50
»	» Paraná.....	900 —	1.865 —	2.310 —	2.826 20	2.081 50
»	» Gualeguay.....	1.159 55	985 —	1.650 —	1.925 —	671 50
»	» Gualeguaychú.....	1.514 50	1.193 —	1.857 40	1.323 —	1.281 50
»	» Uruguay.....	934 —	1.223 45	1.108 55	937 05	1.441 50
»	» Colón.....	577 75	405 85	527 70	566 85	2.441 50
»	» Concordia.....	3.616 10	1.382 —	2.624 65	2.194 90	571 50
»	» Mendoza.....	2.850 —	1.616 —	3.022 —	4.830 —	4.581 50
»	» San Juan.....	94 80	1.265 50	3.462 31	2.770 70	771 50
»	» Salta.....	1.219 25	900 —	1.400 —	1.700 —	1.081 50
»	» Jujuy.....	567 55	305 35	415 15	657 99	471 50
Receptoría	» Mar del Plata.....	190 30	211 35	117 15	115 05	1.141 50
»	» Ajó.....	156 20	118 30	240 65	220 35	2.541 50
»	» Campana.....	326 80	353 45	193 50	332 50	2.441 50
»	» Zárate.....	244 —	273 —	243 —	261 —	1.141 50
»	» Baradero.....	30 —	208 70	155 31	99 —	1.141 50
»	» San Pedro.....	89 20	147 80	283 20	87 20	1.141 50
»	» Helvecia.....	533 55	732 95	367 35	267 —	1.141 50
»	» Empedrado.....	38 50	37 —	79 —	84 75	1.141 50
»	» Ituzaingó.....	66 50	35 75	35 50	53 75	1.141 50
»	» Bella Vista.....	400 —	334 —	405 —	445 —	1.141 50
»	» Reconquista.....	60 —	188 25	50 —	18 75	1.141 50
»	» Esquina.....	311 —	488 —	394 —	620 —	1.141 50
»	» Alvear.....	105 55	134 05	77 25	76 15	1.141 50
»	» Santo Tomé.....	209 —	260 —	284 —	297 —	1.141 50
»	» La Paz.....	651 30	618 05	822 70	1.139 35	1.141 50
»	» Diamante.....	537 65	476 85	561 25	478 30	1.141 50
»	» Victoria.....	405 35	434 25	679 60	587 75	1.141 50
»	» Vinchina.....	557 —	27 —	33 50	27 —	1.141 50
»	» Tinogasta.....	16 —	18 —	6 —	16 50	1.141 50
»	» Yaví.....	—	—	—	—	1.141 50
»	» Chubut.....	50 50	209 25	210 60	270 80	1.141 50
	Transporte.....	37.549 54	38.825 25	55.048 62	54.043 49	47.541 50

LADO

Estado durante el año 1894

Nº 38

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2919 80	4.266 40	3.104 10	2.776 70	2.956 65	1.914 85	2.874 10	40.268 10
647 -	570 -	370 50	383 -	297 55	201 -	701 50	6.641 55
998 75	704 -	582 -	506 50	512 20	795 50	1.247 75	10.491 30
195 -	12.995 -	12.570 -	11.008 40	11.421 40	10.205 -	9.270 -	149.972 04
36 -	1.870 -	1.683 -	2.288 -	1.655 -	1.229 -	1.817 25	24.422 25
51 85	2.303 50	2.310 30	2.192 91	2.674 60	2.418 67	2.546 10	28.436 93
64 45	984 25	1.159 80	629 75	828 60	580 60	788 05	9.702 90
205 -	437 -	264 -	335 -	220 -	233 -	670 35	3.608 40
77 75	169 60	216 60	130 65	108 75	230 10	158 30	2.171 35
90 -	1.850 -	2.124 -	3.900 -	1.800 -	2.366 -	4.230 60	28.306 40
700 -	1.355 -	1.220 -	1.200 -	982 90	2.100 -	1.409 25	15.756 70
135 -	1.285 45	1.183 70	1.327 45	1.211 70	1.032 70	1.296 12	15.643 52
61 70	931.20	979 20	818 05	1.005 65	1.117 50	1.686 95	13.063 05
68 55	514.30	586 40	368 60	456 50	563 55	441 85	6.051 65
92 15	2.294 05	1.708 05	1.723 10	1.909 -	1.987 -	776 -	27.107 70
77 15	4.520 -	2.519 10	4.460 -	3.501 -	2.952 -	4.439 95	43.019 20
633 -	1.530 20	1.281 -	3.165 -	1.386 -	220 -	3.950 54	22.482 05
500 -	1.300 -	2.045 50	1.691 -	1.501 -	1.092 -	1.382 -	17.130 75
459 75	550.05	402 33	398 60	323 53	306 75	311 45	5.143 15
109 75	96.40	74 40	110 20	92.30	58 75	119 85	1.409 30
89 80	140 20	99 45	59 45	84 05	189 10	209 30	1.718 40
173 25	37 25	244 75	219 50	294 50	273 40	219 95	2.835 95
278 -	235 -	172 -	182 -	219 -	167 -	320 65	2.759 65
423 94	26 30	138 25	83 -	120 70	149 55	382 80	1.952 35
161 50	78 50	124 20	90 40	191 25	97 20	194 20	1.630 25
416 90	269 55	187 15	243 15	204 15	142 05	157 70	4.122 65
152 50	89 10	110 65	77 60	98 55	95 10	61 70	1.159 05
40 25	59 75	26 50	74 50	39 20	67 75	40 15	599 30
445 -	525 -	470 -	355 -	582 -	415 -	457 92	5.273 92
100 -	107 85	85 10	100 20	95 55	85 80	82 70	1.110 -
534 -	340 -	358 -	347 -	406 -	220 -	448 80	4.815 80
157 80	53 05	116 60	174 70	155 50	267 90	204 70	1.596 80
455 -	411 -	365 -	169 -	244 -	528 -	522 20	3.930 20
887 60	1.012 40	578 55	618 90	685 90	825 90	726 30	9.573 05
489 -	289 50	378 40	470 50	519 15	451 90	532 10	5.697 75
475 90	364 -	352 20	351 40	331 20	398 10	615 40	5.401 50
-	15 -	19 -	27 -	20 -	43 -	45 -	313 50
2 -	11 -	6 -	45 50	15 -	11 50	33 -	183 50
-	4 20	-	-	-	-	-	4 20
221 65	216 10	164 20	227 70	151 -	432 15	162 20	2.530 55
47.305 74	44.811 15	40.379 98	43.329 41	39.301 03	36.464 37	45.534 73	528.086 66

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	M
Transporte.....	37.549 54	38.825 25	55.048 63	54.043 49	45.4
Receptoría de Viedma.....	487 —	295 —	379 —	551 50	6
» » Formosa.....	368 60	259 85	313 25	220 40	1
» » Las Palmas.....	43 —	40 —	30 —	45 —	1
» » Barranqueras.....	397 90	330 —	488 10	446 75	4
» » Posadas.....	711 25	829 90	2.416 20	1.251 35	2,3
» » Barra de la Concepción.....	45 85	56 50	327 60	96 25	1
» » Puerto Bermejo.....	51 90	62 45	108 60	115 75	1
Administración General de Sellos.....	438.137 65	333.681 30	323.117 90	450.716 70	339,5
Varias sucursales de Bancos.....	15.210 75	13.501 80	14.193 40	14.099 85	17,2
Totales....	493.003 44	387.882 05	396.422 67	521.587 04	406,1

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895

J. Belin,
Secretario.

SELLADO

caudado durante el año 1894.

Nº 38

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
47.305 74	44.811 15	40.379 98	43.329 41	39.301 03	36.464 37	45.534 73	528.086 66
560 —	807 75	627 25	281 50	782 —	795 —	2.858 05	9.102 55
285 55	202 90	270 45	204 62	231 35	282 75	409 15	3.241 77
56 —	35 —	70 —	80 —	85 —	77 —	58 50	668 25
427 10	411 15	301 50	403 —	471 —	597 —	495 —	5.245 50
1.619 75	1.799 20	1.687 80	1.490 85	1.685 95	2.439 60	896 —	19.148 95
182 80	139 —	80 10	259 35	279 08	262 50	420 47	2.208 40
71 90	115 35	87 45	96 80	91 80	90 60	74 25	1.052 35
350.216 40	452.533 —	279.276 05	357.534 40	380.564 35	363.580 60	365.196 45	4.434.113 95
14.391 90	16.232 10	12.083 30	12.349 45	13.899 60	13.389 65	16.685 65	173.237 45
415.117 14	517.086 60	334.863 88	416.029 38	437.391 16	417.979 07	432.628 25	5.176.105 83

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana	de La Plata.....	35 —	406 —	67 —	2.578 50	869 9
»	» Bahía Blanca.....	10 —	25 —	530 —	713 —	202 —
»	» San Nicolás.....	297 —	384 —	324 —	1.471 —	64 —
»	» Rosario.....	—	366 —	—	11.200 —	3.550 —
»	» Santa Fe.....	41 —	37 —	393 —	1.987 —	97 —
»	» Corrientes.....	—	80 —	218 —	2.063 —	381 —
»	» Goya.....	—	96 —	50 —	401 —	6 —
»	» Monto Caseros.....	—	19 —	148 —	485 —	30 —
»	» Paso de los Libres.....	20 —	100 —	135 —	190 —	—
»	» Paraná.....	—	—	325 —	810 —	—
»	» Gualeguay.....	11 —	30 —	—	738 —	61 —
»	» Gualeguaychú.....	—	16 —	85 —	689 —	39 —
»	» Uruguay.....	—	—	825 —	175 —	108 —
»	» Colón.....	—	5 —	830 —	410 —	35 —
»	» Concordia.....	80 —	100 —	80 —	1.950 —	226 —
Receptoría	» Ajó.....	—	120 —	6 —	246 —	—
»	» Campana.....	—	1 —	39 —	1.083 —	80 —
»	» Zárate.....	—	510 —	459 —	633 —	5 —
»	» Baradero.....	—	30 —	—	225 —	295 —
»	» San Pedro.....	—	9 —	295 —	820 —	277 —
»	» Helvecia.....	—	349 —	31 —	40 —	—
»	» Empedrado.....	—	—	1 —	244 —	—
»	» Ituzaingó.....	—	—	121 —	60 —	20 —
»	» Bella Vista.....	10 —	77 —	161 —	967 —	17 —
»	» Reconquista.....	—	—	—	182 —	81 —
»	» Esquina.....	89 —	293 —	226 —	668 —	6 —
»	» Alvear.....	40 —	31 —	101 —	348 —	—
»	» Santo Tomé.....	—	200 —	220 —	455 —	90 —
»	» La Paz.....	—	281 —	586 —	886 —	1 —
»	» Diamante.....	—	166 —	309 —	505 —	210 —
»	» Victoria.....	—	—	40 —	472 —	—
»	» Chubut.....	—	60 —	16 —	2.329 —	43 —
»	» Viedma.....	—	—	—	3.623 —	—
»	» Formosa.....	—	630 —	790 —	650 —	35 —
»	» Las Palmas.....	—	—	8 —	5 —	—
»	» Barranqueras.....	49 —	172 50	421 50	952 80	320 —
»	» Posadas.....	—	—	—	7.137 —	12 —
»	» Barra de la Concepción.....	—	—	—	—	3.37 —
	Transporte.....	682 —	4.593 50	7.340 50	48.393 30	10.65 —

RES

(Ponderado al Fisco)

Recaudado durante el año 1894.

Nº 39

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
145	113	132	54	52	16	6	4.474
36	14	—	50	30	76 70	—	1.686 70
67	3	30	—	—	—	—	2.640
200	350	80	486	15	—	270	16.517
44	13	11	40	20	—	10	2.693
30	22	10	99	4	66	21	2.994
12	1	—	—	—	—	10	576
100	5	10	5	—	—	10	872
—	30	—	—	5	—	—	480
—	—	—	—	60	—	704	1.899
16 50	16 50	19 50	—	5 50	—	2	900
4	1	180	—	—	—	—	1.014
4	29	49	—	12	4	—	1.206
10	—	—	—	—	—	—	790
75	31	50	—	50	—	—	2.642
5 50	—	—	—	3	6	—	386 50
1	1	—	3	2	—	4	1.214
—	—	2	—	—	—	—	1.609
—	—	—	—	—	—	325	875
15	12	2	—	15	—	1	1.446
—	59	113	172	60	60	—	884
2	30	—	—	—	—	—	277
—	—	1	2	—	—	—	204
3	2	—	—	1	—	—	1.238
—	—	—	—	—	—	—	263
1	1	11	2	—	—	51	1.348
160	15	10	5	—	—	—	710
150	20	40	—	15	15	9	1.214
10	25	—	—	—	—	—	1.789
44	14	86	—	—	—	81	1.416
—	4	8	—	—	—	—	524
79	345	40	40	10	15	—	2.977
—	—	—	—	—	2.425	10	6.060
135	20	10	80	—	5	—	2.355
—	—	—	—	—	—	—	20
16	33	75	42	63	30	—	2.175 30
151	65	47	11	1	—	2	7.534
895	20	65	10	—	—	72	4.435
2.471	1.294 50	1.081 50	1.101	423 50	2.718 70	1.588	82.337 50

PATEN

(Parte que le corres

Estado demostrativo de los

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Transporte...	682 —	4.593 50	7.340 50	48.393 30	10.650 —
Administración de C. Directa y Patentes.....	42.560 02	53.179 60	94.394 64	712.307 24	339.605 99
Gobernación de la Pampa Central.....	—	—	—	—	—
de Río Gallegos.....	—	—	—	—	315 —
Receptoría de Puerto Bermejo.....	—	—	—	395 —	470 —
Totales....	43.242 02	57.773 10	101.735 14	761.095 54	351.040 99
Devoluciones....	348 —	128 —	3.774 24	2 75	1.262 79
Líquido....	42.894 02	57.645 10	97.960 90	761.092 79	349.777 20

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Bellin,
Secretario.

RES

(Cuenta de Rendimiento al Fisco)

recaudado durante el año 1894.

N° 39

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2.471 —	1.294 50	1.081 50	1.101 —	423.50	2.718 70	1.588 —	82.337 50
75.871 13	66.420 53	39.378 40	36.851 64	21.588 31	19.162 63	26.770 79	1.528.090 54
—	—	—	10.000 —	—	—	—	10.000 —
—	—	—	—	—	—	—	315 —
97 50	10 —	20 —	5 —	5 —	—	—	1.002 50
78.439 63	67.725 05	40.479 90	47.957 64	22.016 81	21.881 33	28.358 79	1.621.745 54
2.204 38	5.327 89	34 37	4.349 40	6.932 27	—	3.385 78	27.749 78
76.235 25	62.397 16	40.445 53	43.608 24	15.084 54	21.881 33	24.973 01	1.593.995 76

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos....	196.234 58	147.186 36	170.898 72	166.547 67	171.148 72
Totales....	196.234 58	147.186 36	170.898 72	166.547 67	171.148 72

COR

Estado demostrativo de lo recaudado, según la Tarifa

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos....	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74
Totales....	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

OS

pendido durante el año 1894

N° 40

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
N° 57	174.589 01	177.488 08	162.691 11	184.209 28	178.016 12	202.331 50	2.092.167 44
N° 52	174.589 01	177.488 08	162.691 11	184.209 28	178.016 12	202.331 50	2.092.167 44

OS

mentaria, según el artículo 2° de la Ley de Correos

N° 41

Año	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	195.836 88
16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	16.319 74	195.836 88

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

TEL

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos...	81.678 31	61.330 76	77.900 03	75.165 47	80.015 1
Totales....	81.678 31	61.330 76	77.900 03	75.165 47	80.015 1

TEL

Estado demostrativo de lo recaudado según la Tarifa suplemen

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos...	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94
Totales....	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94

SERVICIO DE TRAC

Estado demostrativo de lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	5.336 50	6.476 50	1.634 —	12.233 32	6.634 —
Totales....	5.336 50	6.476 50	1.634 —	12.233 32	6.634 —

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

GRAFOS

recaudado durante el año de 1894

N° 42

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
73.069 85	69.236 19	67.231 70	67.408 88	71.823 40	77.708 43	77.152 81	879.721 20
73.069 85	69.236 19	67.231 70	67.408 88	71.823 40	77.708 43	77.152 81	879.721 20

GRAFOS

recaudado según el artículo 14 inciso 1° de la Ley de Telégrafos

N° 43

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	158.783 28
13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	13.231 94	158.783 28

RECAUDACION EN EL PUERTO

recaudado durante el año 1894

N° 44

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
4.012 —	7.019 50	4.525 50	5.969 50	5.610 50	4.989 —	1.394 50	65.834 82
4.012 —	7.019 50	4.525 50	5.969 50	5.610 50	4.989 —	1.394 50	65.834 82

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

FERROCARRIL

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Ferrocarril Central Norte.....	44.781 71	39.196 97	44.018 95	50.419 05	47.999 41
Totales....	44.781 71	39.196 97	44.018 95	50.419 05	47.999 41

FERROCARRIL

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Ferrocarril Andino.....	55.420 38	55.311 93	77.886 94	78.880 17	72.513 41
Totales....	55.420 38	55.311 93	77.886 94	78.880 17	72.513 41

FERROCARRIL DEÁN

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Ferrocarril Deán Funes á Chilecito.....	5.983 53	5.106 56	7.832 55	6.843 71	8.517 41
Totales....	5.983 53	5.106 56	7.832 55	6.843 71	8.517 41

FERROCARRIL CHUMBICHA

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Ferrocarril Chumbicha á Catamarca.....	3.161 48	2.357 27	3.384 33	5.174 43	3.384 33
Totales....	3.161 48	2.357 27	3.384 33	5.174 43	3.384 33

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1918

J. Belin,
Secretario.

CENTRAL NORTE

recaudado durante el año 1894

N° 45

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
55.824 35	81.816 23	69.217 24	67.423 46	57.420 41	54.431 32	49.327 75	661.906 96
55.824 35	81.816 23	69.247 24	67.423 46	57.420 41	54.431 32	49.327 75	661.905 96

RIL ANDINO

recaudado durante el año 1894

N° 46

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
68.714 86	66.798 19	66.193 31	43.675 26	43.006 25	41.517 58	53.334 25	723.252 55
68.714 86	66.798 19	66.193 31	43.675 26	43.006 25	41.517 58	53.334 25	723.252 55

FUNES A CHILECITO

recaudado durante el año 1894

N° 47

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
7.202 32	9.422 38	11.699 07	11.125 58	11.234 18	10.783 17	14.392 97	110.143 16
7.202 32	9.422 38	11.699 07	11.125 58	11.234 18	10.783 17	14.392 97	110.143 16

BICHA A CATAMARCA

recaudado durante el año 1894

N° 48

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
3.238 89	3.375 11	3.396 45	3.346 71	4.153 91	3.330 29	9.065 70	47.373 44
3.238 89	3.375 11	3.396 45	3.346 71	4.153 91	3.330 29	9.065 70	47.373 44

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	352.153 20	267.219 06	431.687 60	376.821 90	591.000 00
Totales....	352.153 20	267.219 06	431.687 60	376.821 90	591.000 00

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	98.555 70	3.484 88	57.163 09	56.006 53	28.000 00
Totales....	98.555 70	3.484 88	57.163 09	56.006 53	28.000 00

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	102.800 —	104.500 —	113.000 —	133.750 —	118.300 00
Totales....	102.800 —	104.500 —	113.000 —	133.750 —	118.300 00

Estado demostrativo de

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	—	—	7.771 60	4.534 60	24.100 00
Totales....	—	—	7.771 60	4.534 60	24.100 00

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1911

J. Belin,
Secretario.

LIBROS

recaudado durante el año 1894

N° 49

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
120,759 90	47,846 40	1,182,124 70	266,082 70	461,736 90	643,565 90	5,203,102 66
120,759 90	47,846 40	1,182,124 70	266,082 70	461,736 90	643,565 90	5,203,102 66

PEZA

recaudado durante el año de 1894

N° 50

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
13,914 12	5,666 69	14,082 18	12,389 44	21,953 04	24,552 51	355,341 54
13,914 12	5,666 69	14,082 18	12,389 44	21,953 04	24,552 51	355,341 54

FOROS

recaudado durante el año de 1894

N° 51

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
92,950 —	103,500 —	105,000 —	104,650 —	104,850 —	82,200 —	1,333,770 —
92,950 —	103,500 —	105,000 —	104,650 —	104,850 —	82,200 —	1,333,770 —

ROS

recaudado durante el año de 1894

N° 52

Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
11,624 60	3,118 10	20,460 30	11,163 30	18,140 60	7,024 10	123,358 70
11,624 60	3,118 10	20,460 30	11,163 30	18,140 60	7,024 10	123,358 70

FRANCISCO VIVAS,
Presidente

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO

Estado demostrativo

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	58.014 45	23.008 32	10.455 90	56.667 26	15.8
Devoluciones....	—	—	—	—	—
Totales....	58.014 45	23.008 32	10.455 90	56.667 26	15.8

BANCOS

Estado demostrativo de lo recaudado

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	15 48	—	9.373 94	77.547 33	—
Totales....	15 48	—	9.373 94	77.547 33	—

RENTA D

Estado demostrativo de lo recaudado

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
L. y R. Cahen D'Anvers y Cia.....	—	—	—	—	—
Totales....	—	—	—	—	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1918

J. Belin,
Secretario.

OCIEDADES

caudado durante el año de 1894

Nº 53

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
3,000 —	10,500 —	43.085 85	2,821 78	6,572 84	—	7.090 89	236.217 29
—	—	—	—	6,825 —	750 —	—	7.575 —
3,000 —	10,500 —	43.085 85	2,821 78	252 16	750 —	7.090 89	228.642 29

OCIEDADES

durante el año de 1894.—Cuenta oro

Nº 54

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	239 67	—	—	310 78	—	87.457 20
—	—	239 67	—	—	310 78	—	87.457 20

TITULOS

en oro efectivo durante el año de 1894

Nº 55

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	233.399 —	—	233.395 85	466.794 85
—	—	—	—	233.399 —	—	233.395 85	466.794 85

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	M
Aduana de la Capital.....	12,999 58	8,704 82	19,785 91	15,823 98	14,823 98
» » La Plata.....	46 47	104 06	123 59	225 01	225 01
» » Bahía Blanca.....	0 25	430 59	103 30	49 —	49 —
» » San Nicolás.....	—	1,337 85	—	—	—
» » Rosario.....	451 15	561 75	298 09	2,731 72	2,731 72
» » Santa Fe.....	3,043 01	54 32	17,763 12	10 —	10 —
» » Corrientes.....	63 —	35 55	—	49 42	49 42
» » Goya.....	15 04	20 02	—	16 25	16 25
» » Monte Caseros.....	—	—	—	455 29	455 29
» » Paso de los Libres.....	—	335 40	—	—	—
» » Paraná.....	6 72	235 20	372 80	2 27	2 27
» » Gualeguaychú.....	733 57	—	—	12 67	12 67
» » Uruguay.....	276 67	14 93	—	—	—
» » Colón.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	294 15	47 73	400 41	874 41	874 41
» » Salta.....	—	21 56	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría » Ajó.....	—	—	—	—	—
» » Campana.....	2,557 21	—	—	301 —	301 —
» » Zárate.....	—	—	—	—	—
» » Villa Constitución.....	—	—	—	—	—
» » Helvecia.....	—	—	—	20 —	20 —
» » Empedrado.....	—	—	—	—	—
» » Ituzaingó.....	141 75	—	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	—
» » Esquina.....	—	—	—	—	—
» » Alvear.....	—	—	—	—	—
» » Santo Tomé.....	—	21 25	—	7 50	7 50
» » Diamante.....	—	—	—	—	—
» » Victoria.....	—	—	—	21 50	21 50
» » Tinogasta.....	—	—	—	—	—
» » Chubut.....	—	4 20	26 30	—	—
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	—	—	—	—
» » Barranqueras.....	27 34	72 79	20 79	57 71	57 71
» » Posadas.....	—	—	—	869 11	869 11
» » Barra de la Concepción.....	—	—	1,659 94	—	—
» » Puerto Bermejo.....	38 75	172 62	433 39	31 15	31 15
Administración General de Impuestos Internos.	500 —	1,915 82	—	—	—
» » » Puerto de la Capital.	—	—	—	—	—
Carcel Penitenciaria.....	1,740 —	1,192 —	1,070 66	2,616 —	2,616 —
Transporte.....	22,934 66	15,282 46	42,058 36	24,173 97	24,173 97

VALES

emitido durante el año de 1894

Nº 56

Fecha	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
19,618 90	20,652 79	17,035 77	20,299 98	8,912 90	4,391 —	7,243 95	174,273 69
141 18	56 16	200 —	47 31	10 50	105 15	2,088 21	3,553 37
105 36	79 68	95 75	64 50	60 —	114 93	67 50	1,202 38
—	50 16	—	—	—	—	11 25	1,399 26
1,604 75	12,029 66	569 51	365 51	334 83	437 28	801 82	21,617 83
17 —	6 50	0 50	128 58	1 93	86 75	—	21,127 71
11 50	—	2 —	38 —	32 11	30 —	4 —	353 58
6 —	23 59	40 47	—	25 99	—	37 49	184 83
—	—	—	2 50	—	—	—	457 79
—	240 —	—	—	—	—	—	575 40
3 03	22 33	—	34 45	—	116 45	—	783 37
1 —	0 25	45 —	46 25	—	—	1 86	840 60
2 —	14 50	24 50	—	6 —	2 —	—	347 18
6 25	—	—	—	—	—	1 60	15 35
153 84	57 88	—	—	120 75	15,121 77	29 86	17,113 47
—	—	—	—	—	—	—	21 56
—	—	—	—	3 30	—	—	3 30
—	—	6 10	—	—	—	—	6 10
0 50	0 50	15 21	1 50	5 05	—	4 25	2,888 72
91 96	—	55 —	—	—	—	—	146 96
—	—	56 10	—	—	—	—	453 90
—	—	—	—	—	—	—	20 —
1,633 05	—	—	—	—	—	—	1,633 05
—	—	—	—	—	—	—	146 75
1 50	1 —	—	—	0 50	—	—	5 —
8 32	—	—	68 40	—	—	11 60	88 32
—	—	—	—	—	—	0 65	0 65
—	75 —	—	—	—	—	2 65	118 90
22 —	4 —	—	—	—	—	4 15	30 15
—	2 —	4 —	—	—	—	—	27 50
—	—	—	—	—	—	14 —	14 —
—	130 —	15 —	—	5 —	7 50	—	188 —
—	—	—	—	—	60 —	—	60 —
—	277 90	1 85	6 80	—	860 30	0 95	1,148 15
12 89	6 76	1 50	1 04	5 20	10 90	—	270 55
14 —	5 —	13 —	387 59	—	5 80	—	1,314 —
3,351 76	—	585 34	—	—	—	503 24	12,803 81
158 19	3 30	123 25	30 39	33 46	32 65	167 94	1,225 09
368 —	4 800 —	2,274 80	960 —	2,400 —	600 —	100 —	14,154 62
146 63	85 23	59 86	17 83	—	97 24	5 25	412 04
516 —	4,592 80	3,724 25	2,737 —	6,313 05	3,549 —	3,936 —	34,654 51
27,395 87	43,216 99	24,948 76	25,237 63	18,270 92	25,628 72	15,038 22	315,681 44

Estado demostrativo

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Transporte.....	22,934 66	15,282 46	42,058 36	24,173 97
Casa de Moneda.....	6,195 —	14,569 71	684 30	100 —
Obras de Salubridad.....	—	—	—	—
Tesorería General.....	12,535 60	8,259 35	8,783 56	23,581 84
Varios Bancos.....	3,606 55	66,610 —	17,805 45	3,382 12
Totales....	45,272 21	104,721 52	69,331 65	51,237 93
Devoluciones....	—	4,406 19	—	3,276 96
Líquido....	45,272 21	100,315 33	69,331 65	47,960 97

Estado demostrativo de lo recaudado

C A J A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Aduana de la Capital.....	559 44	277 81	1,174 09	535 —
» » La Plata.....	—	—	—	—
» » San Nicolás.....	—	—	—	—
» » Rosario.....	26 34	2 70	61 43	—
» » Corrientes.....	—	—	—	0 19
» » Concordia.....	—	—	72 61	79 87
Receptoría » Formosa.....	—	—	—	—
Oficina Puerto de la Capital.....	—	—	—	—
Tesorería General.....	—	—	12,000 —	—
Totales....	585 78	280 51	13,308 13	615 06
Devoluciones....	—	—	—	281 60
Líquido....	585 78	280 51	13,308 13	333 46

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de

J. Belin,
Secretario.

TUALES

recaudado durante el año de 1894

N° 56

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
27,395 87	43,216 99	24,948 76	25,237 63	18,270 92	25,628 72	15,038 22	315,681 44
3,715 12	4,159 15	2,264 13	4,511 98	3,174 70	1,655 64	832 92	42,630 01
—	—	—	—	—	676 62	—	676 62
39,985 84	26,709 66	32,148 56	10,916 28	24,047 73	18,262 02	14,371 65	230,049 20
15,891 02	3,172 34	2,988 23	1,463 75	9,963 50	30,196 67	4,307 50	166,937 57
86,987 85	77,258 14	62,349 68	42,129 64	55,456 85	70,419 67	34,550 29	755,974 84
4,653 68	3,616 96	3,078 73	3,526 09	2,612 70	192 99	9,432 66	37,530 96
82,334 17	73,641 18	59,270 95	38,603 55	52,844 15	76,226 68	25,117 63	718,443 88

TUALES

en oro efectivo durante el año 1894

N° 57

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
224 44	517 67	523 44	533 05	436 41	173 32	310 84	5,315 03
—	8 92	—	—	—	—	—	8 92
—	—	40 66	—	—	—	—	40 66
79 56	127 13	—	54 28	36 36	6 29	86 20	547 72
0 04	—	—	—	—	0 19	0 29	0 83
—	—	—	—	—	48 66	2 58	203 72
—	—	—	—	—	4 20	—	4 20
—	—	—	—	—	32 42	—	32 42
—	—	—	—	—	—	—	12,000 —
304 04	653 72	564 10	587 33	472 77	265 08	399 91	18,153 50
143 —	—	16 50	1,007 60	—	184 80	—	1,926 10
161 04	653 72	547 60	420 27	472 77	80 28	399 91	16,227 40

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

TUALES

recaudado durante el año de 1894

N° 56

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
27,395 87	43,216 99	24,948 76	25,237 63	18,270 92	25,628 72	15,038 22	315,681 44
3,715 12	4,159 15	2,264 13	4,511 98	3,174 70	1,655 64	832 92	42,630 01
—	—	—	—	—	676 62	—	676 62
39,985 84	26,709 66	32,148 56	10,916 28	24,047 73	18,262 02	14,371 65	230,049 20
15,891 02	3,172 34	2,988 23	1,463 75	9,963 50	30,196 67	4,307 50	166,937 57
86,987 85	77,258 14	62,349 68	42,129 64	55,456 85	70,419 67	34,550 29	755,974 84
4,653 68	3,616 96	3,078 73	3,526 09	2,612 70	192 99	9,432 66	37,530 96
82,334 17	73,641 18	59,270 95	38,603 55	52,844 15	76,226 68	25,117 63	718,443 88

TUALES

en oro efectivo durante el año 1894

N° 57

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
224 44	517 67	523 44	533 05	436 41	173 32	310 84	5,315 03
—	8 92	—	—	—	—	—	8 92
—	—	40 66	—	—	—	—	40 66
79 56	127 13	—	54 28	36 36	6 29	86 20	547 72
0 04	—	—	—	—	0 19	0 29	0 83
—	—	—	—	—	48 66	2 58	203 72
—	—	—	—	—	4 20	—	4 20
—	—	—	—	—	32 42	—	32 42
—	—	—	—	—	—	—	12,000 —
304 04	653 72	564 10	587 33	472 77	265 08	399 91	18,133 50
143 —	—	16 50	1,007 60	—	184 80	—	1,926 10
161 04	653 72	547 60	420 27	472 77	80 28	399 91	16,227 40

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduria de Libros.

Consolidada de la República

bre de 1894

N° 58

<i>Emitido en 1894</i>	<i>Amortizado en 1894</i>	<i>Saldo en 31 de Diciembre de 1894</i>
—	40.093 40	424.494 33
19.300 —	35.900 —	578.400 —
—	29.760 04	2.480 23
191.500 —	263.700 —	13.642.100 —
—	1.179.700 —	27.042.600 —
5.298.400 —	143.700 —	5.154.700 —
5.509.200 —	1.692.853 44	46.844.774 56
		1.692.853 44
		48.537.628 —
—	—	9.512.000 —
—	—	18.517.500 —
—	34.773.800 —	159.604.500 —
—	20.000 —	1.654.500 —
—	34.793.800 —	189.288.500 —
—	—	838.152 —
—	—	1.770.753 60
—	—	7.378.056 —
—	—	38.209.248 —
—	—	2.928.492 —
—	—	25.185.182 40
—	—	12.314.433 60
—	—	18.992.736 —
—	—	14.432.947 20
546.462 —	—	30.204.719 80
—	—	6.860.952 —
—	—	31.875.000 —
546.462 —	—	190.990.672 60
—	34.793.800 —	189.288.500 —
546.462 —	34.793.800 —	380.279.172 60
		34.793.800 —
		415.072.972 60

FRANCISCO VIVAS,
 Presidente,

Juan M. Amenabar,
 Jefe de la Teneduría de Libros.

L. y R. CAHEN

Adelanto de francos 12.500.000

DEBE	<i>Libras esterlinas</i>	PESOS ORO	
		<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	9,000	45,360 —	45,360 —
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	6,100	30,744 —	30,744 —
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	8,940	45,057 60	45,057 60
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	6,100	30,744	
» Saldo á su favor.....	89,004 2 1	448,580 67	479,324 67
	<u>119,144 2 1</u>		<u>600,486 27</u>

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

D'ANVERS y C^a

- Cuenta en Libras esterlinas

Nº 59

HABER	Libras esterlinas	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Por Saldo en su favor en 31 de Diciembre de 1893.....	114.034 5 8	574.732 78	
» Intereses á s/ favor núm. 98974.....	811 18 6	4.092 10	
» Comisión trimestral s/ £ 114.034.5.8.....	570 3 5	2.873 66	581.698 54
Segundo trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 106.416.7.7 (v/ 31 Marzo 1894).....	532 1 8	2.681 70	
» Intereses 3 % s/ núm. 95340.....	783 12 4	3.949 43	6.631 13
Tercer trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 101.632.1.7 (v/ 30 Junio 1894).....	508 3 3	2.561 14	
» Intereses s/ núm. 89766.....	737 10 0	3.718 51	6.279 65
Cuarto trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 93938.0.10.....	469 2 10	2.364 47	
» Intereses s/ núm. 84792.....	696 18 5	3.512 48	5.876 95
	119.144 2 1		600.486 27

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

L. y R. CAH

Adelanto de frs. 12.500.0

DEBE	R. Marcos	PESOS ORO	
		Parciales	Total
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gesselschaft Berlin.....	343,000 —	84,721 —	84,721
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gesselschaft, Berlin.....	235,000 —	58,045 —	58,045
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gesselschaft, Berlin.....	343,000 —	84,721 —	84,721
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gesselschaft, Berlin.....	235,000 —	58,045 —	58,045
A Saldo á su favor en Diciembre 31 de 1894.....	3.405,378 82	841,128 55	899,173
	4.561,378 82		1,266,666

Contaduria General de la Nación, Marzo 30 de 1894

J. Belin,
Secretario.

D'ANVERS y C^a

- Cuenta en R. Marcos

Nº 60

H A B E R	R. Marcos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Por Saldo á su favor en Diciembre 31 de 1893.....	4,365,789 02	1,078,349 88	
» Comisión trimestral s/ R. Marcos 4,365,789.02 (v/ 31 Diciembre de 1893).....	21,828 04	3,391 75	
» Intereses 3 % s/ núm. 3,780,786.....	31,074 95	7,675 51	1,091,417 14
Segundo trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ R. Marcos 4,075.69291 (v/ 31 Marzo de 1894).....	20,378 46	5,033 48	
» Intereses 3 % s/ núm. 3,648634.....	29,988 77	7,407 22	12,440 70
Tercer trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ R. Marcos 3,891,060.14 (v/ 30 de Junio de 1894).....	19,455 30	4,805 46	
» Intereses 3 % s/ núm. 3434154.....	28,225 92	6,971 80	11,777 26
Cuarto trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ R. Marcos 3,595,741.36 (v/ 30 Setiembre de 1894).....	17,978 70	4,440 74	
» Intereses 3 % s/ núm. 3,243,482.....	26,658 76	6,584 71	11,025 45
	<u>4,561,378 82</u>		<u>1,126,660 55</u>

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

L. y R. CAHEN

Adelanto de £ 1.500.000

DEBE	Francos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	1.214.000 —	242.800 —	242.800 —
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	829.000 —	165.800 —	165.800 —
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	1.213.000 —	242.600 —	242.600 —
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	828.000	165.600 —	
• Saldo á su favor	11.889.012 40	2.377.802 48	2.543.404 88
	15.973.012 40		3.194.602 88

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1894

J. Belin,
Secretario.

D'ANVERS y C^a

- Cuenta en Francos

Nº 61

HABER	Francos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Por Saldo á su favor en 31 Diciembre de 1893.....	15,288.738 80	3,057.747 76	
» Comisión trimestral s/ frs. 15,288.738.80.....	76.443 69	15,288 74	
» Intereses 3 % s/ núm. 13243054.....	108.847 02	21,769 40	3,094,865 90
Segundo trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ frs. 142.600.29,51 (v/ 31 Marzo 1894)..	71.300 14	14,260 03	
» Intereses 3 % s/ núm. 12771580.....	104.971 89	20,994 38	35,254 41
Tercer trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ frs. 13,607,301,54 (v/ 30 Junio 1894)....	68,036 50	13,607 30	
» Interés 3 % s/ núm. 12010571.....	98.717 02	19,743 40	33,350 70
Cuarto trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ fr. 12.561,055.06 (v/ 31 Setiembre 1894).	62,803 27	12,561 05	
» Intereses 3 % s/ núm. 11332502.....	93,152 27	18,630 42	31,191 47
	<u>15,973,012 40</u>		<u>3,194,602 48</u>

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

L. y R. CAHEN
Adelanto de £ 1.500.000.

DEBE	R. Marcos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	498,000 —	123,006 —	123,006 —
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	340,000 —	83,980 —	83,980 —
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	498,000 —	123,006 —	123,006 —
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	340,000 —	83,980 —	
A Saldo á su favor.....	4,768,763 26	1,177,884 51	1,261,864 51
	<hr/> 6,444,763 26		<hr/> 1,591,856 51

J. Belin,
Secretario.

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1894.

D'ANVERS y C^a

- Cuenta en R. Marcos

Nº 62

HABER	R. Marcos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Por Saldo á su favor 31 Diciembre de 1893.....	6.169.424 56	1.523.847 86	
» Comisión trimestral sobre R. Marcos 6.169.424.56 (v/ 1er. trimestre).....	30.847 12	7.619 24	
» Interés, 3 % s/ núm. 5.335.054.....	43.849 76	10.830 89	1.542.297 99
Segundo trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral sobre R. Marcos 5.746.121.44 (v/ 31 Marzo de 1894).....	28.730 60	7.096 48	
» Intereses 3 % sobre núm. 5.140.746.....	42.252 70	10.436 42	17.532 87
Tercer trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ R. Marcos 5.477.104.74 (v/ 30 Junio de 1894).....	27.385 52	6.764 22	
» Intereses 3 % núm. 4.825.571.....	39.662 22	9.796 57	16.560 79
Cuarto trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ R. Marcos 5.046.152.48 (v/ 31 Setiembre de 1894).....	25.230 76	6.232 —	
» Intereses 3 % s/ núm. 4.547.902.....	37.380 02	9.232 86	15.464 86
	<u>6.444.763 26</u>		<u>1.591.806 51</u>

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

L. y R. CAH

Adelanto de £ 1.500,00

DEBE	Libras esterlinas	PESOS ORO	
		Parciales	Total
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	19,020	95,860 80	95,860 80
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	12,980	65,419 20	65,419 20
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	18,970	95,608 80	95,608 80
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	12,850	64,764 —	64,764 —
» Saldo á su favor.....	187,069 13 4	942,831 11	1,007,895 11
	<u>250,889 13 4</u>		<u>1,264,690 11</u>

Contaduría General de la Nación, Marzo 10 de 1894

J. Belin,
Secretario.

D'ANVERS y C^a

Cuenta en Libras esterlinas

Nº 63

HABER	Libras esterlinas	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Por Saldo á su favor en Diciembre 31 de 1893.....	240.137 8 9	1.210.292 68	
• Comisión trimestral sobre £ 240.137.8.9.....	1.200 13 9	6.051 46	
• Intereses 3 % sobre núm. 208009.....	1.700 13 3	8.616 70	1.224.960 84
Segundo trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 224.027.15.9 (v/ 31 Marzo 1894).....	1.120 2 9	5.645 49	
• Intereses 3 % s/ núm. 200650.....	1.649 3 7	8.311 86	13.957 35
Tercer trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 213.817.2.1 (v/ 30 Junio 1894).....	1.069 1 8	5.388 18	
• Intereses 3 % s/ núm. 188743.....	1.551 6 3	7.818 62	13.206 80
Cuarto trimestre de 1894			
Por Comisión trimestral s/ £ 197.467.10.0 (v/ 31 Setiembre 1894).....	987 6 8	4.976 16	
• Intereses 3 % s/ núm. 178221.....	1.464 16 8	7.382 76	12.358 92
	250.889 13 4		1.264.483 91

FRANCISCO VIVAS,
Presidente,

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO
Adelanto

DEBE	Francos	PESOS ORO	
		Parciales	Total
Primer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	427,000 —	84,400 —	84,400
Segundo trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	287,000 —	57,400 —	57,400
Tercer trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	421,000 —	84,200 —	84,200
Cuarto trimestre de 1894			
A Valores entregados por el Disconto Gessellschaft, Berlin.....	286,500 —	57,300 —	
A Saldo á su favor.....	4,232,839 11	846,567 83	901,129,83
	5,649,339 11		1,129,83

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1894

J. Belin,
Secretario.

HABERES

7.100.000

Nº 64

HABER	Francos	PESOS ORO	
		Parciales	Totales
Primer trimestre de 1894			
Saldo á su favor en 31 Diciembre de 1893.....	5.406.818 94	1.081.365 79	
Comisión trimestral s/ frs. 5.406.818,94.....	27.034 09	5.406 82	
Intereses 3 % s/ núm. 4.510.668.....	38.487 19	7.607 44	1.094.468 05
Segundo trimestre de 1894			
Comisión trimestral s/ frs. 5.050.340,22.....	25.251 70	5.050 33	
Intereses 3 % núm. 4.357.619.....	37.171 47	7.434 30	12.484 63
Tercer trimestre de 1894			
Comisión trimestral s/ frs. 4.825.763,39.....	24.128 8:	4.825 76	
Intereses 3 % s/ núm. 4.074.581.....	35.017 48	7.003 50	11.829 26
Cuarto trimestre de 1894			
Comisión trimestral s/ frs. 4.463.909,68.....	22.319 54	4.463 91	
Intereses 3 % s/ núm. 3.863.751.....	33.109 89	6.621 98	11.085 89
	5.649.339 11		1.129.867 83

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

J. S. MORGAN Y COMPAÑÍA — LONDRES

Estado demostrativo de lo emitido hasta Diciembre 31 de 1894 en títulos de la Ley núm. 2770 de 28 de Enero de 1891

EMISIÓN	LIBRAS ESTERLINAS					Equivalentes en pesos oro
	Primer trimestre	Total emitido en 1894	Total emitido en 1891	Total emitido en 1892	Total emitido en 1893	
Emitido hasta el año 1893.....	—	—	1,906,781 3 1	2,519,724 2 0	1,458,069 14 2	29,658,257 81
Ferrocarril Nord Este Argentino (Garantía).....	20,801 —	20,801 —	—	—	—	104,837 04
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (Garantía).....	87,624 —	87,624 —	—	—	—	441,624 96
	108,425 —	108,425 —	1,906,781 3 1	2,519,724 2 0	1,458,069 14 2	30,204,719 81

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.J. Beltrán,
Secretario.Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1892

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado Ejercicio, que pasan al de 1893 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1892		DEPARTAMENTO DEL INTERIOR		
Enero	7	1	Sueldos.....	2,000 —
"	26	13	Pensión.....	48 56
Marzo	9	96	"	48 56
Abril	2	150	"	48 56
Mayo	6	228	Subvención.....	2,400 —
"	"	231	Pensión.....	48 56
"	7	255	Gastos.....	2,300 —
Julio	6	388	Pensión.....	48 56
"	"	390	"	48 56
"	16	410	"	48 56
"	"	420	Haberes.....	9 12
"	26	431	Suministros.....	1,243 70
"	28	449	Pensión.....	48 56
Agosto	30	517	"	48 56
Setiembre	27	632	Gastos.....	3,700 —
Octubre	24	732	Remuneración.....	1,300 —
"	"	740	Pensión.....	48 56
Setiembre	9	778	"	48 56
1893				
Marzo	2	971	Gastos.....	—
"	29	994	"	2,020 —
1893		DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES		
Marzo	28	141	Pasajes.....	138 —
1892		DEPARTAMENTO DE HACIENDA		
Enero	13	3	Gastos.....	5,400 —
Marzo	9	121	Renta.....	—
"	"	122	"	—
				33,750 —
				71,178 75

DEUDA EXIGIBLE DE 1892 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1892				
Abril	18	209	Comisión.....	1.405 44
Agosto	1	456	Alquileres.....	70 —
Octubre	14	672	Jubilación.....	43 33
"	24	707	Sueldos.....	673 24
"	"	705	Asignaciones del C. de Educación..	375,737 82
"	27	709	Comisión.....	175 41
Noviembre	10	753	Publicaciones.....	80 —
1893				
Enero	7	908	Comisión.....	61 —
"	18	926	Sueldos.....	26 66
"	"	927	"	60 —
Marzo	18	989	Servicios.....	—
"	24	991	"	—
"	"	1002	"	—
"	"	1004	"	—
"	"	1005	"	—
"	"	1008	"	—
"	"	1013	"	—
"	"	1016	"	—
"	29	1041	"	—
			DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
1892				
Junio	28	735	Sueldos.....	240 —
Setiembre	14	1203	Alquileres.....	4.591 95
Octubre	7	1361	Jubilaciones.....	175 66
"	29	1482	Alquileres.....	30 —
Noviembre	5	1524	Gastos.....	50 —
"	"	1527	"	40 —
1893				
Enero	10	1727	Jubilaciones.....	416 25
1892				
			DEPARTAMENTO DE GUERRA	
Enero	27	36	Cuotas de enganche.....	143 83
Febrero	12	190	Racionamiento.....	383 20
"	26	274	Sobresueldos.....	55 50
"	"	281	Pasajes.....	21 68
Mayo	20	1076	Haberes.....	200 —
"	27	1093	Pasajes.....	1 20

DEUDA EXIGIBLE DE 1892—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1892				
Junio	4	1229	Pasajes	305 50
"	11	1341	Rancho	320 —
"	"	1342	"	216 —
"	23	1436	Haberes.....	68 —
Julio	4	1528	Articulos.....	90 —
"	6	1567	Diferencias de haberes.....	152 —
"	26	1822	Pasajes.....	20 —
Agosto	2	1926	Haberes.....	1,500 —
"	3	1942	Sobresueldos.....	101 33
"	4	1997	Haberes.....	98 —
"	16	2132	Acuñaación.....	2,928 13
"	22	2210	Haberes.....	150 —
"	27	2284	"	150 —
Setiembre	20	2502	"	32 50
"	"	2522	Sobresueldos	17 40
Octubre	5	2714	Pasajes.....	10 —
"	10	2760	Haberes.....	10 80
"	11	2781	Pasajes.....	105 46
"	29	2912	Haberes.....	16 —
Noviembre	10	3003	"	12 —
"	19	3028	Racionamiento.....	120 75
"	21	3035	Rancho.....	30 —
Diciembre	9	3169	"	23 —
"	26	3233	Haberes.....	268 66
"	29	3287	"	78 —
"	30	3291	"	47 97
"	31	3299	"	118 68
"	"	3301	"	283 33
1893				
Enero	7	3373	Rancho.....	45 —
"	"	3383	Haberes.....	17 83
"	9	3392	"	82 —
"	10	3403	Rancho.....	150 —
"	"	3416	"	120 —
"	"	3421	"	79 —
"	"	3422	"	30 —
"	"	3429	Pastaje	415 —
"	11	3434	Haberes.....	180 80
"	"	3435	Alquileres.....	22 72
"	14	3467	"	50 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1892 — (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1893					
Enero	16	3486	Alquileres.....	300 —	
»	»	3488	»	200 —	
»	»	3490	Haberes.....	9 —	
»	18	3507	»	142 13	
»	24	3525	»	220 —	
»	27	3653	»	135 —	
Marzo	7	3695	Alquileres.....	600 —	
»	17	3737	Haberes.....	64 —	
»	29	3764	»	1,500 —	
»	»	3772	»	29 33	
»	»	3783	»	82 —	
1892					
Octubre	3	2698	Servicio de correos.....	—	293 68
1892			DEPARTAMENTO DE MARINA		
Mayo	19	440	Gastos	78 —	
»	»	441	Pasajes.....	170 —	
Junio	9	510	Haberes.....	98 —	
Agosto	14	794	»	180 —	
Setiembre	26	1014	Racionamiento.....	192 62	
Octubre	11	1121	Haberes	70 —	
»	»	1126	Gastos.....	—	403 20
»	13	1132	Haberes.....	65 —	
»	14	1134	Gastos.....	20 —	
Diciembre	22	1351	Haberes	25 —	
1893					
Enero	28	1534	Medicamentos.....	224 30	
Febrero	9	1545	Sueldos	80 19	
Marzo	1	1568	Gastos.....	11 40	
»	20	1598	Racionamiento.....	17 70	
»	23	1603	Haberes.....	20 —	
»	24	1609	»	50 —	
				418,776 68	901,010 44
			A deducir por acreditaciones		
1893			DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES		
Marzo	29	945	Devoluciones.....	—	185 22

DEUDA EXIGIBLE DE 1892 - (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1892		DEPARTAMENTO DE HACIENDA		
Setiembre	17	586	Gastos.....	7.944 —
»	»	587	»	6.145 33
»	»	588	»	3.752 —
»	»	589	»	2.856 40
»	»	590	»	7.504 —
1893				
Enero	16	923	Gastos.....	24.856 83
»	31	937	»	2.872 —
1893		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Enero	10	1726	Jubilación	416 25
1893		DEPARTAMENTO DE GUERRA		
Enero	27	3533	Devolución	9 —
Totales.....				
			56.355 81	185 22

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1892

Resumen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior	15.506 98	5.040 —
Relaciones Exteriores.....	138 —	—
Hacienda	327.802 34	895.273 56
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	5.127 61	—
Guerra.....	12.543 73	293 68
Marina.....	1.302 21	403 20
A deducir por acreditaciones	362.420 87	901.010 44
Departamento de Relaciones Exteriores.....	—	185 22
Totales.....	362.420 87	900.825 22

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

J. Belin,

Secretario.

Juan M. Amenabar,

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

Nº 67

Resumen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894

DEPARTAMENTOS	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>
Interior.....	199,176 74	66,073 51
Hacienda.....	100 12	1,238,539 67
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	61,227 85	
Guerra.....	159,047 23	50,400 —
Marina.....	4,250 87	
Totales,...	423,811 81	1,355,013 18

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Inendencia de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.	Curso legal		Oro	
1893					
Mayo	3	81	Gastos.....	—	60,000 —
»	29	123	Subvención.....	1,800 —	
Junio	7	287	».....	1,800 —	
Agosto	8	445	Gastos.....	5,605 69	
»	22	469	Intereses.....	69,465 —	
Octubre	3	604	Gastos.....	100,000 —	
»	16	647	Pasajes.....	65 —	
»	19	666	Honorarios.....	200 —	
»	20	673	Sueldos.....	420 —	
»	»	674	».....	80 —	
»	»	675	».....	108 69	
Noviembre	8	770	Telegramas.....	—	6,073 51
»	24	816	Gastos.....	444 50	
Diciembre	5	876	».....	9,000 —	
»	»	879	Alquileres.....	1,500 —	
»	12	897	Sueldos.....	120 —	
1894					
Febrero	27	1091	Sueldos.....	100 —	
»	28	1093	».....	55 —	
Marzo	17	1110	».....	55 —	
»	27	1148	Construcciones.....	1,539 03	
»	31	1169	Pasajes.....	8 83	
»	31	1202	Intereses.....	6,750 —	
			Totales.....	199,176 74	66,073 51

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belín,
Secretario.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.	Curso legal		Oro	
1893					
Abril	20	186	Servicios de títulos.....	—	4.725 —
»	»	187	»	—	81.042 40
»	»	190	»	—	23.726 25
»	»	192	»	—	11.250 —
Junio	2	291	Pasajes.....	18 45	
Agosto	5	433	Rentas.....	—	71.178 75
»	»	25	»	—	243.127 19
»	»	487	»	—	14.175 —
Diciembre	13	730	Pasajes.....	32 20	
1894					
Febrero	15	847	Sueldos.....	33 20	
Marzo	31	959	Renta y amortización.....	—	308.730 —
»	»	991	Pasajes.....	16 27	
»	»	994	»	—	76 65
»	»	1020	Servicios.....	—	480.508 43
			Totales....	100 12	1.238.539 67

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

J. Belln,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1893				
Mayo	4	400	Sueldos	100 —
Junio	13	553	Impresiones.....	384 —
"	22	569	Subvenciones.....	300 —
Julio	14	686	Honorarios.....	49 —
"	"	688	"	150 —
Setiembre	1	871	Asignación.....	25 —
Noviembre	9	1097	Honorarios.....	111 —
1894				
Enero	15	1362	Sueldos	30 —
Marzo	15	1472	Construcciones.....	50,000 —
"	21	1396	Pasajes.....	47 85
"	..	1530	Sueldos	40 —
Totales,...				61,227 85

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente,

J. Bellín,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1893 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1893					
Febrero	11	106	Para cuotas de enganche.....	25	83
»	18	125	Cuotas de enganche.....	542	43
»	23	193	»	25	83
»	»	200	Sobresueldos.....	29	10
»	25	264	Cuotas.....	237	66
Marzo	2	340	»	55	44
»	13	456	»	77	49
»	»	457	»	51	66
»	21	562	Sobresueldos.....	4	55
»	»	583	»	6	24
»	»	584	»	4	54
»	22	601	»	70	93
»	23	604	»	40	—
»	»	610	Cuotas.....	77	49
»	»	»	Sobresueldos.....	8	—
»	29	685	»	8	—
»	»	686	»	194	66
»	»	688	Cuotas y sobresueldos.....	59	13
»	»	689	Sobresueldos.....	11	20
»	»	690	Cuotas.....	118	83
»	»	710	Sobresueldos.....	38	70
»	»	712	»	112	80
»	»	713	»	9	—
»	»	715	»	7	80
Abril	3	721	Cuotas.....	144	66
»	»	725	Sobresueldos.....	19	43

DEUDA EXIGIBLE DE 1893—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1893				
Abril	3	724 Sobresueldos	262 88	
"	"	730 "	92 69	
"	"	731 Cuotas	119 01	
"	"	733 "	103 32	
"	"	736 "	25 83	
"	4	738 "	118 83	
"	"	740 "	25 83	
"	"	741 "	25 83	
"	"	742 "	170 49	
"	5	745 "	41 33	
"	6	749 "	25 83	
"	"	750 "	77 49	
"	11	868 "	25 83	
"	"	869 "	51 66	
"	"	870 "	25 83	
"	"	871 "	16 74	
"	"	872 "	46 21	
"	"	873 "	25 83	
"	12	876 "	74 40	
"	"	878 "	51 66	
"	"	880 "	93 —	
"	"	886 "	25 83	
"	"	889 Sobresueldos	8 57	
"	"	890 Cuotas	25 83	
"	"	898 Rancho	30 —	
"	13	916 Cuotas	25 83	
"	"	924 "	51 66	
"	"	925 " y sobresueldos	99 66	
"	"	926 "	25 83	
"	"	933 Sobresueldos	196 80	
"	"	935 "	16 23	
"	14	943 Cuotas	118 83	
"	"	947 "	25 83	
"	"	949 Sobresueldos	14 66	
"	"	950 "	8 —	
"	"	952 Cuotas	137 25	
"	"	954 Sobresueldos	35 60	
"	"	956 "	83 56	
"	"	961 Cuotas	51 66	
"	"	962 "	25 83	
"	"	963 "	93 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1893—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1893				
Abril	14	965 Sobresueldos.....	24	—
"	"	967 Cuotas.....	144	66
"	"	968 ".....	51	66
"	"	985 ".....	45	98
"	"	986 ".....	170	49
"	"	992 ".....	51	66
"	"	993 Sobresueldos.....	57	—
"	"	994 ".....	50	30
"	"	995 ".....	25	30
"	"	996 Cuotas.....	25	83
"	"	997 Sobresueldos.....	55	80
"	"	999 Cuotas.....	93	—
"	15	1000 Sobresueldos.....	11	70
"	"	1001 Cuotas.....	93	—
"	"	1002 Sobresueldos.....	34	93
"	"	1004 ".....	3	73
"	"	1006 Cuotas.....	141	90
"	"	1008 ".....	93	—
"	"	1009 Sobresueldos.....	24	—
"	17	1012 Cuotas.....	79	81
"	"	1013 ".....	50	59
"	"	1014 ".....	8	—
"	"	1015 ".....	150	66
"	"	1016 ".....	25	83
"	18	1027 ".....	25	83
"	"	1028 ".....	83	99
"	"	1035 ".....	85	83
"	"	1036 ".....	52	—
"	"	1037 ".....	11	—
"	"	1040 ".....	160	99
"	"	1042 " y sobresueldos.....	102	39
"	"	1045 ".....	25	83
"	"	1047 Sobresueldos.....	140	80
"	"	1048 Cuotas.....	25	83
"	"	1049 Sobresueldos.....	13	06
"	"	1051 Cuotas.....	93	—
"	"	1052 ".....	93	—
"	"	1053 ".....	25	83
"	"	1054 ".....	25	83
"	"	1055 ".....	25	83
"	"	1056 Sobresueldos.....	8	26

DEUDA EXIGIBLE DE 1893—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1893				
Abril	18	1065 Sobresueldos.....	14	—
"	"	" 1066 ".....	59	26
"	"	1067 Diferencias de sueldos.....	54	77
"	"	1069 Cuotas y sobresueldos.....	271	37
"	"	" 1070 ".....	45	83
"	"	1073 Sobresueldos.....	55	—
"	"	1074 Cuotas.....	25	83
"	"	" 1075 ".....	49	69
"	"	" 1076 ".....	118	83
"	"	1078 Sobresueldos.....	90	60
"	19	1088 Cuotas.....	25	83
"	"	1090 Sobresueldos.....	70	13
"	"	" 1091 ".....	42	90
"	"	" 1092 ".....	16	74
"	"	" 1093 ".....	78	53
"	"	1095 Cuotas.....	51	66
"	"	" 1096 ".....	25	83
"	"	" 1097 ".....	25	83
"	"	" 1098 ".....	25	83
"	"	1100 Cuotas y sobresueldos.....	128	32
"	"	" 1104 ".....	25	83
"	"	" 1105 ".....	25	83
"	"	1106 Sobresueldos.....	35	80
"	"	" 1108 ".....	20	12
"	"	1110 Cuotas.....	77	49
"	"	1111 Sobresueldos.....	31	—
"	"	" 1113 ".....	2	66
"	"	1114 Cuotas.....	144	66
"	"	" 1115 ".....	25	83
"	"	" 1116 ".....	93	—
"	"	1117 Sobresueldos.....	214	40
"	"	1118 Cuotas.....	118	83
"	"	" 1119 ".....	51	66
"	"	" 1120 ".....	25	83
"	20	1128 " y sobresueldos.....	65	29
"	"	1129 Sobresueldos.....	24	—
"	"	1130 Cuotas.....	93	—
"	"	" 1131 ".....	170	49
"	"	" 1132 ".....	25	83
"	"	1134 Sobresueldos.....	149	60
"	"	1135 Cuotas.....	64	57

DEUDA EXIGIBLE DE 1893 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1893				
Abril	20	1137	Sobresueldos	9 —
"	"	1141	"	19 46
"	"	1142	Cuotas	58 87
"	"	1143	Sobresueldos	55 80
"	"	1147	Cuotas	23 42
"	"	1149	Sobresueldos	20 26
"	28	1277	Suministros	1,000 —
"	"	1280	Cuotas	122 40
"	"	1286	"	118 83
"	"	1287	Sobresueldos	40 92
"	"	1292	"	51 20
"	29	1291	Cuotas	25 85
"	"	1292	Sobresueldos	54 13
"	"	1293	Cuotas y sobresueldos	201 99
"	"	1296	Sobresueldos	17 22
"	"	1297	"	3 72
"	"	1298	Cuotas y sobresueldos	42 63
"	"	1311	Caballos	4,800 —
Mayo	1	1314	Sobresueldos	163 65
"	"	1315	"	21 60
"	"	1317	Cuotas	170 49
"	"	1320	"	24 41
"	"	1321	Sobresueldos	165 38
"	"	1322	Recoganchos	25 83
"	"	1323	Sobresueldos	69 03
"	"	1325	"	52 50
"	"	1327	Cuotas	51 66
"	"	1332	"	51 66
"	"	1343	"	170 49
"	"	1344	Sobresueldos	73 60
"	"	1346	Cuotas	25 83
"	"	1349	"	34 72
"	"	1350	Sobresueldos	52 70
"	3	1353	"	55 73
"	"	1354	Cuotas	95 —
"	10	1445	"	25 83
"	"	1447	Sobresueldos	31 —
"	26	1527	Haberes	112 —
Junio	15	1721	"	66 66
"	19	1772	Sobresueldos	54 16
"	"	1779	Gastos	150 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1893 — (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1893					
Julio	10	1986	Contrucciones	992	—
»	11	2008	Utiles	500	—
»	22	2023	Haberes de pensión	91	66
»	»	2124	»	72	91
»	27	2168	Sobresueldos	24	93
Agosto	1	2264	Haberes	447	96
»	»	2258	Rancho	51	—
»	19	2403	Construcciones	910	—
»	21	2409	Rancho	8,331	—
»	»	2421	»	940	—
»	24	2462	Pasajes	95	46
Setiembre	1	2576	Sobresueldos	20	16
»	»	2578	»	6	96
»	12	2773	Haberes	529	—
»	20	2807	» de pensión	301	37
Octubre	6	2949	»	6,184	92
»	9	2981	Pasaje	157	98
»	14	3011	»	51	15
»	»	3013	»	164	82
»	»	3014	»	52	26
»	»	3018	Racionamiento	115	50
»	16	3022	Ayuda de costas y haberes	102	—
»	»	3026	Cumplidos	20	—
»	»	3027	»	11	—
»	»	3030	Haberes de pensión	17	05
»	18	3068	Saldo de gastos	50,000	—
Noviembre	2	3235	Gastos	20	—
»	16	3346	Haberes	160	—
»	21	3451	Pasajes	103	16
Diciembre	9	3735	Haberes	235	—
»	18	3830	Alquileres	250	—
»	20	3868	Cuotas	154	98
»	»	3872	Cumplidos	71	—
»	»	3875	Gastos	851	44
»	23	3916	»	350	—
»	27	3966	Diferencia de pensión	9,330	39
»	»	3967	»	3,651	94
»	29	4003	Haberes	175	—
»	30	748	Gastos	—	50,400 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1893 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Enero	3	4071	Composturas.....	172 —
»	19	4236	Ajuste	25 83
»	20	4245	Pastaje	200 16
»	22	4261	Ajuste	490 83
Febrero	1	4371	»	36 —
»	16	4419	Haber	20 —
»	17	4431	Guardia Nacional.....	20,000 —
Marzo	1	4487	Rancho.....	60 —
»	6	4525	Pensión.....	19 98
»	9	4541	Medicamentos.....	16 70
»	17	4580	Diferencia de pensión.....	3,654 65
»	»	4581	»	3,649 77
»	20	4595	Provisiones.....	75 —
»	26	4608	Gastos	625 —
»	28	4623	Alquileres.....	70 —
»	»	4624	Pastosco.....	310 —
»	»	4625	Suministros	98 04
»	»	4626	Servicio de enganche.....	165 33
»	»	4627	Rceses.....	568 33
»	31	4679	Haberes de pensión.....	994 89
»	»	4690	Diferencia	1,977 24
»	»	4694	»	9,720 24
»	»	4695	Pensión.....	1,977 24
»	»	4697	»	10,237 38
»	»	4730	Pasajes.....	80 —
Totales....				159,047 23
				50,400 —

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

J. Belln,

Secretario.

Juan M. Amenabar,

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1893

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación, en el citado ejercicio, que pasan al de 1893 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1893					
Abril	25	361	Sueldos.....	75	—
Mayo	15	504	Refacciones.....	150	—
"	24	545	Bolsas.....	467	50
"	"	547	Medicamentos.....	19	10
Junio	10	850	Una caja de fierro.....	170	—
Julio	25	938	Haberes.....	107	33
Agosto	21	1074	Camas.....	715	—
"	"	1077	Haberes.....	9	33
"	26	1148	".....	70	—
Setiembre	18	1290	Prest.....	30	—
"	21	1322	".....	270	—
Octubre	4	1398	Haberes.....	61	33
"	25	1522	Pasajes.....	4	40
Noviembre	7	1659	Prest.....	8	—
"	8	1674	Embargo.....	100	—
"	20	1718	Pasajes.....	18	70
Diciembre	30	1946	Embargo.....	25	—
1894					
Enero	5	2094	Colchones, etc.....	1.175	40
Febrero	10	2179	Artículos.....	135	40
"	"	2185	Reintegro.....	26	—
Marzo	13	2269	Sueldos.....	25	—
"	"	2270	".....	30	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1893—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Marzo	15	2288	Altas	46 06
"	31	2336	Haberes	54 —
"	"	2340	"	48 66
"	"	2341	"	48 66
"	"	2356	"	360 —
			Total....	4.259 87

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belín,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

Resumen de lo que se adeuda en Diciembre 31 de 1894

DEPARTAMENTOS	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>
Interior.....	3.656.355 51	2.214.887 90
Relaciones Exteriores.....	22.864 78	5.230 63
Hacienda.....	764.748 94	2.315.142 16
Justicia, Culto ó Instrucción Pública.....	1.227.351 43	—
Guerra.....	1.502.204 33	19.754 90
Marina.....	919.888 65	3.347 56
Totales....	8.093.413 64	4.558.363 15

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belln,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

ANEXO B

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895, por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1894			PRESUPUESTO		
Febrero	17	45	Subvención.....	50	—
Marzo	6	98	»	50	—
Abril	4	152	»	50	—
»	30	250	»	50	—
Junio	4	494	»	50	—
»	27	549	»	50	—
Julio	14	719	Pasajes.....	393	80
»	28	837	Subvención.....	50	—
Setiembre	14	1078	»	50	—
»	»	1082	»	100	—
»	»	1094	Gastos.....	5,000	—
»	»	1101	Pasajes.....	92	55
Octubre	2	1145	Artículos.....	125	13
»	5	1167	Gastos.....	151	50
»	»	1175	Pasajes.....	28	60
»	16	1228	Subvención.....	100	—
»	»	1229	»	50	—
»	22	1275	Gastos.....	15,000	—
»	29	1311	Pensión.....	250	—
Noviembre	6	1351	Pasajes.....	137	70
»	8	1372	Gastos.....	1,200	—
»	»	1378	Subvención.....	100	—
»	»	1381	»	50	—
»	»	1385	»	300	—
»	»	1388	»	1,800	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Noviembre	8	1392 Pasajes.....	62	49
"	23	1454 "	101	44
"	"	1459 Gastos	18	—
"	30	1526 Subvención.....	100	—
"	"	1532 "	300	—
"	"	1533 "	4,000	—
"	"	1541 "	50	—
Diciembre	1	1553 "	250	—
"	"	1565 Gastos	5,000	—
"	"	1566 "	20,000	—
"	15	1598 "	50,000	—
"	31	1604 "	3,500	—
"	"	1665 Sueldos y gastos.....	6,575	—
"	"	1666 " "	3,310	—
"	"	1667 " "	8,049	—
"	"	1668 " "	8,261	66
"	"	1669 " "	6,660	15
"	"	1671 Subvención.....	83,798	91
1895				
Enero	3	1672 Gastos	3,652	57
"	"	1673 "	840	26
"	"	1674 "	394	39
"	"	1675 "	341	65
"	"	1676 "	4,069	—
"	"	1677 "	3,912	92
"	"	1680 "	5,551	63
"	"	1681 Vestuarios.....	82,710	—
"	4	1682 Calzado.....	15,580	—
"	5	1683 Subvenciones.....	1,765	59
"	"	1684 Sueldos y gastos.....	411,721	37
"	"	1685 " "	18,353	33
"	"	1687 " "	1,820	—
"	"	1689 Pensión	88	—
"	"	1690 "	185	—
"	"	1691 Subvención.....	250	—
"	"	1692 "	300	—
"	"	1694 "	150	—
"	"	1695 Pensión.....	148	80
"	"	1997 "	141	47
"	"	1698 Subvención.....	600	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	5	1699	Subvención.....	600 —
"	"	1700	"	500 —
"	"	1702	Sueldos.....	250 —
"	"	1703	Subvención.....	200 —
"	"	1704	"	100 —
"	"	1705	Asignación.....	80 —
"	"	1706	Subvención.....	400 —
"	7	1707	"	500 —
"	"	1708	Sueldos y gastos.....	70 —
"	"	1709	Subvención.....	200 —
"	"	1710	"	4,166 66
"	"	1711	"	8,350 —
"	"	1712	Gastos.....	793 89
"	"	1713	Subsidio	8,350 —
"	"	1714	"	4,150 —
"	"	1715	"	4,000 —
"	"	1716	"	8,350 —
"	"	1717	"	50 —
"	"	1718	"	50 —
"	"	1719	"	200 —
"	"	1720	"	100 —
"	"	1722	"	4,000 —
"	"	1723	"	100 —
"	"	1724	"	100 —
"	"	1725	"	100 —
"	"	1727	Gastos.....	330 —
"	8	1728	"	4,571 03
"	"	1729	Racionamiento.....	57 50
"	"	1730	Pasajes.....	78 30
"	"	1731	Gastos.....	24,403 23
"	"	1733	Pasajes.....	41 60
"	"	1735	Sueldos y gastos.....	5,554 62
"	"	1737	Subvención.....	3,000 —
"	11	1738	Racionamiento.....	1,567 89
"	"	1743	Jubilaciones.....	252 71
"	"	1749	Subvención.....	2,500 —
"	"	1750	Obras	668 00
"	"	1751	Jubilaciones.....	98 56
"	14	1752	Gastos.....	37,900 —
"	15	1755	Remuneración	800 —
"	16	1756	Gastos.....	403 41

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.	Curso legal		Oro	
1895					
Enero	16	1757	Gastos	4,907 77	
"	"	1759	Pasajes	72 50	
"	17	1760	Obras	30,185 56	
"	18	1775	Pasajes	89 —	
"	"	1776	"	298 93	
"	"	1777	"	24 —	
"	"	1779	"	294 —	
"	"	1783	Gastos	25,000 —	
"	"	1784	"	25,000 —	
"	"	1755	"	5,000 —	
"	"	1786	Gas	669 84	
"	23	1802	Certificados de las Obras del Puerto..	— —	2,190,967 43
"	28	1899	Obras	24,000 —	
"	30	1902	Racionamiento	4,702 61	
Febrero	4	1908	Gastos	9,000 —	
"	"	1910	Subvención	100 —	
"	12	1916	Honorarios	5,000 —	
"	"	1917	Racionamiento	891 19	
"	"	1918	"	1,620 54	
"	"	1919	"	320 31	
"	"	1920	"	600 56	
"	"	1922	Gastos	30,000 —	
"	"	1923	Sueldos	1,008 —	
"	15	1925	Gastos	757 78	
"	"	1926	Artículos	777 28	
"	"	1927	"	298 08	
"	"	1928	Subsidio	100 —	
"	"	1929	Sueldos	20 —	
"	"	1930	Racionamiento	12 90	
"	"	1931	Gastos	545 40	
"	"	1932	"	1,316 08	
"	"	1933	"	2,448 12	
"	"	1934	"	1,400 —	
"	"	1940	Suministros	176 72	
"	"	1942	Sueldos	1,480 —	
"	19	1945	Suministros	1,072 —	
"	20	1947	Subvención	50 —	
"	28	1952	Racionamiento	4,094 79	
Marzo	5	1957	Carbón	432 —	
"	12	1965	Obras	43,552 49	
"	14	1967	Viático	52,000 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	14	1968	Obras	110,000 —
»	»	1969	Alquileres	5,599 29
»	18	1973	Obras	500 —
»	20	1991	Gastos	30,000 —
»	»	1992	Obras	86,100 —
»	»	1993	»	47,805 16
»	»	1994	»	35,000 —
»	»	1995	Carbón	468 —
»	»	1996	Suministros	206 50
»	»	1997	Gastos	635 94
»	»	1998	Carbón	241 50
»	»	1999	Gastos	125 —
»	»	2000	Sueldos	149 67
»	»	2001	»	400 —
»	28	2006	Subvención	1,800 —
»	»	2007	Racionamiento	42 50
»	»	2009	Obras	296,655 —
»	»	2010	Jubilación	648 —
»	30	2011	Publicaciones	153 —
»	»	2019	Obras	60,000 —
1894				
LEYES ESPECIALES				
Febrero	12	29	Gastos	50,000 —
Abril	5	171	Provisiones	10,682 12
Mayo	17	395	Sueldos	550 —
Junio	16	553	Remuneración	10,000 —
»	19	559	Pasajes	2,459 18
»	21	570	Publicaciones	358 09
»	22	594	Pasajes	120 —
»	»	595	Gastos	120 —
»	»	599	Sueldos	62 50
»	»	600	»	66 —
»	»	603	»	138 60
»	»	604	»	105 60
»	»	605	Subvención	160 —
»	»	606	»	675 —
»	26	621	Sueldos	80 —
»	»	623	Gastos	30 —
»	»	628	»	60 —
»	»	629	Sueldos	528 —
»	»	639	Gastos	600 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1894					
Julio	14	731	Gastos	300 —	
»	19	765	Sueldos.....	160 —	
»	»	766	»	462 50	
»	»	767	Gastos	150 —	
»	»	768	»	150 —	
»	23	781	Publicaciones.....	502 —	
»	»	782	Suscripciones	48 —	
»	»	784	Pasajes.....	212 50	
»	»	786	Obras.....	72 50	
»	»	787	Artículos.....	30 60	
»	»	794	Gas	115 32	
»	»	802	Subvención	150 —	
»	»	803	Obras.....	136 50	
»	»	803	Gastos	18 —	
»	»	806	Sueldos.....	26 —	
Agosto	27	977	Pasajes	105 88	
»	»	978	»	808 06	
Setiembre	6	1030	Gastos	600 —	
»	21	1116	Obras.....	90.000 —	
Octubre	5	1172	Indemnización	50 —	
»	»	1176	Suministros.....	560 —	
»	»	1180	Gas	244 08	
»	»	1181	Pasajes	5 70	
»	»	1184	»	198 —	
»	»	1185	Diferencias de sueldos.....	230 66	
»	6	1187	Expropiaciones	—	3,125 —
»	8	1190	Sueldos.....	350 —	
»	»	1191	Gastos	880 —	
»	22	1276	Gas	44 20	
»	»	1278	Sueldos.....	62 —	
»	26	1287	Obras.....	—	10,569 39
Noviembre	6	1346	Pasajes	11 90	
»	»	1347	Suministros.....	141 —	
»	8	1396	Pasajes.....	3,831 05	
»	23	1456	»	541 92	
»	24	1465	Fletes.....	39 44	
»	»	1466	»	36 92	
»	»	1467	»	38 15	
»	»	1468	»	62 38	
»	»	1470	»	47 63	
»	»	1471	»	32 10	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Noviembre 24	1472	Pasajes	17 80	
" "	1473	"	23 90	
" "	1474	"	1,618 58	
" "	1475	"	56 25	
" "	1476	"	67 50	
" "	1477	"	22 45	
" "	1478	"	24 05	
" "	1479	"	186 20	
" "	1481	"	31 36	
" "	1487	"	44 43	
" "	1511	"	321 54	
" "	1522	Obras.....	600,000 —	
Diciembre 14	1590	Gastos.....	1,410 —	
" "	1606	Honorarios	858 33	
" "	1610	Gastos.....	145 —	
" "	1611	"	80 —	
" "	1612	"	240 —	
" "	1613	"	105 —	
" "	1614	"	240 —	
" "	1615	"	360 —	
" "	1616	"	180 —	
" "	1620	Sueldos.....	19 09	
" "	1621	Gastos.....	200 —	
" "	1622	"	110 —	
" "	1623	"	450 —	
" "	1624	"	54 —	
" "	1625	"	15 —	
" "	1626	"	45 —	
" "	1627	"	120 —	
" "	1628	"	240 —	
" "	1629	"	105 —	
" "	1630	"	60 —	
" "	1631	"	345 —	
" "	1632	Alquileres.....	70 —	
" "	1633	Gastos.....	210 —	
" "	1634	"	30 —	
" "	1635	Sueldos.....	183 70	
" "	1636	Gastos.....	217 —	
" "	1637	"	61 98	
" "	1638	Artículos.....	291 —	
" "	1654	Obras.....	84,000 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 -(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	29	1658 Pasajes.....	3.773 66	
"	"	1659 ".....	2.269 71	
"	31	1671 Subvención.....	285 33	
1895				
Enero	3	1678 Sueldos.....	—	1.022 67
"	5	1683 Jubilaciones.....	1.048 20	
"	"	1685 Sueldos y gastos.....	560 —	
"	"	1687 ".....	60 —	
"	"	1688 Pensión.....	180 —	
"	"	1693 ".....	162 —	
"	"	1696 ".....	180 —	
"	"	1701 ".....	255 —	
"	7	1721 ".....	70 —	
"	"	1726 ".....	89 83	
"	8	1731 Obras.....	9.566 11	
"	"	1732 ".....	6.291 45	
"	9	1736 ".....	25.000 —	
"	11	1740 Gastos.....	12.000 —	
"	"	1741 ".....	40.000 —	
"	"	1742 ".....	695 10	
"	"	1743 Jubilaciones.....	40 —	
"	"	1748 Pasajes.....	160 80	
"	"	1751 Jubilaciones etc.....	813 33	
"	"	1754 ".....	2.010 42	
"	16	1758 Pasajes.....	1.364 55	
"	18	1761 Gas.....	4.478 56	
"	"	1762 ".....	1.050 30	
"	"	1763 ".....	1.525 76	
"	"	1764 Gastos.....	112 50	
"	"	1765 ".....	120 —	
"	"	1766 Artículos.....	855 50	
"	"	1767 Impresiones.....	4.230 —	
"	"	1768 Gastos.....	37 50	
"	"	1769 ".....	40 —	
"	"	1770 ".....	212 50	
"	"	1771 ".....	125 —	
"	"	1773 ".....	2.050 —	
"	"	1774 ".....	203 54	
"	"	1778 Obras.....	570 —	
"	"	1780 Pasajes etc.....	2.476 03	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	18	1781	Pasajes.....	77 65
"	"	1782	Obras.....	31,000 —
"	23	1799	Suministros.....	420 73
"	"	1800	"	110 05
"	"	1801	Gastos.....	176 —
"	"	1803	Alquileres.....	240 —
"	"	1804	Sueldos.....	141 34
"	"	1805	Suministros.....	50 —
"	"	1806	"	241 —
"	"	1807	Sueldos.....	26 50
"	"	1808	Gas.....	59 52
"	"	1809	Sueldos.....	100 —
"	"	1810	Pasajes.....	3 24
"	"	1811	Gastos.....	20 66
"	"	1812	Alquileres.....	92 67
"	"	1813	Gastos.....	85 —
"	"	1814	"	21 —
"	"	1815	Sueldos.....	21 66
"	"	1816	"	50 —
"	"	1817	Pasajes.....	170 78
"	"	1818	"	56 48
"	"	1819	"	477 40
"	"	1820	"	179 20
"	"	1821	"	6 85
"	"	1822	"	315 98
"	"	1823	Alquileres.....	150 —
"	"	1824	Pasajes.....	9 80
"	"	1825	"	25 55
"	"	1826	"	35 70
"	"	1827	"	132 83
"	"	1828	"	205 75
"	"	1829	"	203 25
"	"	1830	"	33 88
"	"	1831	Tren especial.....	3,282 06
"	"	1832	Pasajes.....	408 —
"	"	1833	"	42 —
"	"	1834	"	128 70
"	"	1835	Alquileres.....	160 —
"	"	1836	Medicamentos.....	48 —
"	"	1837	Gastos.....	133 40
"	"	1838	Subvención.....	150 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895					
Enero	23	1839	Gastos.....	115	—
»	»	1840	Subvención.....	150	—
»	»	1841	Pasajes.....	82	48
»	»	1842	Gastos.....	270	—
»	»	1843	»	420	—
»	»	1844	»	540	—
»	»	1845	Embargo.....	550	—
»	»	1846	Haberes.....	80	—
»	»	1847	Alquileres.....	240	—
»	»	1848	Sueldos.....	15	—
»	24	1849	Alquileres.....	22,500	—
»	»	1850	Sueldos.....	108	—
»	»	1851	Suscripciones.....	3	75
»	»	1852	Publicaciones.....	1,452	40
»	»	1853	Impresiones.....	30	—
»	»	1854	Haberes.....	548	33
»	»	1855	Pasajes.....	80	—
»	»	1856	Sueldos.....	56	66
»	»	1857	Haberes.....	38	33
»	»	1858	»	1,350	—
»	»	1859	Pasajes.....	17	—
»	»	1860	Gastos.....	11	—
»	»	1861	»	43	—
»	»	1862	»	150	—
»	»	1863	Suministros.....	57	58
»	»	1864	Gastos.....	300	—
»	»	1865	Sueldos.....	96	—
»	»	1866	Suministros.....	56	80
»	»	1867	»	146	30
»	»	1868	Haberes.....	12	—
»	»	1869	»	19	50
»	25	1870	Indemnización.....	172,242	02
»	26	1871	Haberes.....	50	—
»	»	1872	»	90	—
»	»	1873	»	182	—
»	»	1874	»	99	—
»	»	1875	Gastos.....	6	—
»	»	1876	Haberes.....	42	—
»	»	1877	»	160	—
»	»	1878	Gastos.....	600	—
»	»	1879	Haberes.....	126	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	26	1880	Gastos.....	26 —
>	>	1881	Publicaciones	100 —
>	>	1882	Suscripciones.....	27 —
>	>	1883	Gastos.....	7 —
>	>	1884	Sueldos.....	27 36
>	>	1885	Haberes.....	9 —
>	>	1886	Alquileres.....	150 —
>	>	1887	Haberes.....	47 50
>	>	1888	Fletes.....	224 —
>	>	1889	Sueldos.....	150 —
>	>	1890	Gastos.....	1,656 —
>	>	1891	Obras.....	462 50
>	>	1892	Provisiones.....	160 45
>	>	1893	Sueldos.....	32 —
>	>	1894	Gastos.....	763 —
>	>	1895	Suscripciones.....	75 —
>	>	1896	Alquileres	150 —
>	>	1897	Sueldos.....	163 33
>	>	1898	Artículos.....	204 —
>	30	1903	Obras.....	16,699 71
>	31	1904	»	4,845 76
Febrero	1	1905	Estampillas.....	125,696 25
>	4	1909	Haberes.....	209 33
>	5	1911	Indemnización.....	58,622 93
>	>	1912	Remuneración.....	516 66
>	9	1914	Obras.....	100,000 —
>	11	1915	Gastos.....	20,000 —
>	12	1924	Almacenaje y eslingaje.....	703 33
>	15	1937	Trenes especiales.....	556 38
>	>	1938	Pasajes.....	46 12
>	>	1939	»	77 30
>	>	1941	Obras.....	5,000 —
>	19	1943	Suministros.....	296 60
>	>	1944	»	192 89
>	20	1946	Jubilaciones.....	72 —
>	27	1948	Obras.....	6,314 51
>	28	1949	Indemnización.....	19,209 90
Marzo	5	1953	Honorarios.....	15,000 —
>	>	1954	Pasajes.....	1,157 33
>	>	1955	»	1,945 —
>	>	1956	Obras.....	2,264 27

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	9	1958	Obras	12,000 —
»	»	1959	»	35,000 —
»	»	1960	»	25,000 —
»	11	1962	Haberes	—
»	12	1963	Gastos	20,000 —
»	»	1964	»	80,000 —
»	14	1966	Jubilaciones.....	231 76
»	»	1971	Pasajes.....	306 25
»	»	1972	»	199 65
»	20	1990	»	81 45
»	»	2002	Impresiones.....	1,250 —
»	28	2008	Reparaciones	1,056 —
»	30	2017	Gastos	3,500 —
»	»	2018	»	6,000 —
1894				
ACUERDOS DE GOBIERNO				
Noviembre	8	1407	Gastos	5,603 83
Diciembre	31	1670	Estampillas	4,144 10
1895				
Enero	5	1686	Sueldos y gastos.....	750 —
»	11	1744	»	1,500 —
»	»	1745	Trenes especiales.....	2,651 60
»	»	1746	»	2,847 15
»	»	1747	»	18,819 —
Febrero	7	1913	Remuneraciones.....	1,500 —
»	15	1935	Pasajes.....	1,060 —
»	»	1936	Gastos	32 —
Marzo	11	1961	Tren especial.....	3,321 68
»	14	1970	Pasajes.....	1,945 70
»	23	2003	Refacciones	5,072 97
»	28	2005	Gastos	7,689 92
»	30	2016	Pasajes.....	2,161 80
			3,728,827 21	2,214,887 90

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895		A deducir por acreditaciones		
		PRESUPUESTO	<i>C/legal</i>	
Marzo	19	1975	Sobrantes.....	222 71
"	"	1976	"	130 —
"	"	1977	"	201 45
"	"	1978	"	4,159 06
"	"	1981	"	216 —
"	"	1982	"	29
"	20	1986	"	2,772 80
"	"	1987	"	130 —
"	"	1988	"	10 32
"	"	1989	"	5 —
"	30	2012	"	4 22
"	"	2013	"	6 30
"	"	2020	"	368 37
"	"	2021	"	16 —
"	"	2022	"	270 55
"	"	2023	"	63,323 36
1894		LEYES ESPECIALES		
Mayo	19	436	Sobrantes.....	39 67
1895				
Marzo	30	2014	Diferencias de cambio...	595 60
			Totales....	3,656,355 51
				2,214,887 90

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

J. Belln,

Secretario

Juan M. Amenabar,

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR		
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro	
1894		PRESUPUESTO			
Diciembre	28	171	Sobresueldos.....	—	1,192 44
		LEYES ESPECIALES			
Abril	27	51	Sueldos	145 33	
»	»	57	Sobresueldos.....	467 09	
Mayo	14	71	Obras.....	19,715 87	
Agosto	27	117	Gastos	58 88	
»	»	118	»	53 76	
Setiembre	21	121	»	2,139 60	
Noviembre	23	157	»	506 25	
Diciembre	28	169	»	—	2,500 —
»	»	170	Sueldos	—	2,903 68
1895					
Enero	12	177	Gastos	—	500 —
				23,084 78	7,096 12
		A deducir por acreditaciones			
				<i>C/legal</i>	<i>Oro</i>
		PRESUPUESTO			
Marzo	19	181	Sobrantes	220 —	
»	»	183	»	—	27 76
		LEYES ESPECIALES			
»	»	182	Sobrantes	—	1,837.73
				220 —	1,865 49
			Totales....	22,864 78	5,250 63

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

J. Beltrn,
Secretario.

Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado Ejercicio, que pasan al de 1893, por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Noviembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894		PRESUPUESTO		
Junio	14	507	Gastos.....	261 80
Agosto	6	617	Sueldos.....	150 —
Setiembre	27	760	Servicio de Títulos.....	—
"	"	761	" " "	—
"	"	763	" " "	—
"	"	764	" " "	—
Octubre	5	830	Gastos.....	—
Noviembre	10	990	"	6,000 —
"	19	1022	Servicio de títulos.....	—
"	"	1023	" " "	—
"	"	1024	" " "	—
"	23	1055	Gastos	994 —
"	27	1067	Pasajes.....	20 —
Diciembre	1	1079	Gastos	137 53
"	7	1100	Sueldos y gastos	970 —
"	15	1114	Suministros.....	49 33
"	21	1128	Sueldos.....	4,110 —
"	"	1130	Gastos.....	3,800 —
"	27	1136	Sueldos y gastos.....	60 —
"	"	1138	" "	2,310 —
"	29	1168	" "	1,460 —
"	"	1171	"	88 64
"	31	1174	"	1,100 —
"	"	1178	Renta de Títulos.....	251,112 75
"	"	1179	Sueldos y gastos.....	4,410 —
"	"	1180	" "	14,960 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	31	1181	Sueldos,...	150 —
1895				
Enero	2	1182	Gastos	85,005 26
"	3	1187	Sueldos y gastos,.....	5,208 65
"	"	1188	" "	11,061 —
"	4	1190	" "	48,990 33
"	"	1191	Renta de títulos,.....	—
"	"	1192	Sueldos,.....	100 —
"	"	1193	" y gastos,.....	6,811 66
"	5	1196	" "	1,872 50
"	"	1197	"	30,266 —
"	"	1198	"	1,800 —
"	"	1199	"	29,842 08
"	"	1200	Sueldos y gastos,.....	15,170 50
"	"	1201	" "	31,611 75
"	8	1202	Suministros	3,114 69
"	"	1205	Sueldos y gastos,.....	43,604 25
"	"	1206	" "	500 15
"	11	1208	Remuneración	100 —
"	"	1209	Renta de títulos,.....	7,700 40
"	17	1219	Sueldos	10 —
"	"	1221	Gastos	10,000 —
"	"	1222	Sueldos	226 —
"	29	1225	Sueldos y gastos,.....	20,437 22
"	"	1226	"	116 66
"	"	1227	"	150 —
"	31	1237	Asignaciones,.....	30 —
Febrero	1	1238	Intereses	—
"	4	1239	Sueldos y gastos,.....	840 —
"	6	1240	Garantía	—
"	"	1241	"	95,134 40
"	"	1242	"	10,898 40
"	"	1243	"	30,924 59
"	"	1244	"	27,866 33
"	"	1244	"	34,345 74
"	"	1245	"	57,417 11
"	"	1246	"	100,192 92
"	"	1247	"	28,044 54
"	"	1248	"	32,022 66
"	"	1249	"	83,153 31
"	"	1251	Sueldos	33 33

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 - (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR		
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro	
1895					
Febrero	6	1252	Sueldos.....	28 —	
>	>	1253	>	205 33	
>	>	1254	>	42 —	
>	>	1255	>	60 —	
>	>	1256	>	178 33	
>	>	1257	>	168 33	
>	>	1258	>	330 —	
>	>	1259	> y gastos.....	168 —	
>	>	1260	>	3,713 69	
>	>	1261	>	456 —	
>	>	1262	>	905 —	
>	>	1263	Refacciones.....	1,936 41	
>	>	1264	Sueldos y gastos.....	205 —	
>	8	1265	Carbón.....	6,662 73	
>	12	1266	Sueldos.....	16 66	
>	>	1267	>	200 —	
>	19	1271	Renta de títulos.....	10,332 31	
>	20	1285	Sueldos y gastos.....	280 —	
>	>	1288	>	223 33	
>	>	1289	>	134 —	
>	>	1290	>	30 —	
>	>	1291	>	73 33	
>	>	1292	>	43 33	
>	>	1293	>	30 —	
>	>	1294	Corretajes.....	—	586 81
>	>	1295	Sueldos.....	20 —	
>	>	1296	>	18 33	
>	>	1297	> y gastos.....	450 —	
>	>	1298	>	61 —	
>	>	1299	>	30 33	
>	22	1300	>	63 —	
>	28	1302	Renta de títulos.....	—	64,196 67
>	>	1303	>	—	3,750 —
Marzo	1	1304	Gastos.....	1,481 43	
>	2	1305	Sueldos.....	671 84	
>	>	1306	Renta de títulos.....	—	104,705 64
>	5	1307	>	7,588 80	
>	6	1308	Suscripción.....	20 25	
>	8	1309	Alquileres.....	440 —	
>	9	1311	Renta de títulos.....	5,511 —	
>	13	1312	Sueldos.....	8 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 - (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	14	1313	Carbón.....	10.80 —
>	>	1314	Sueldos.....	54 —
>	>	1315	>	50 —
>	>	1316	> y gastos.....	1,010 —
>	>	1317	>	99 —
>	>	1318	>	100 —
>	>	1319	>	110 —
>	>	1320	>	135 65
>	>	1321	Alquileres.....	120 —
>	>	1323	Carbón.....	103 60
>	>	1324	>	5,712 99
>	22	1338	Renta de títulos.....	—
>	>	1339	> >	—
>	26	1340	Sueldos.....	176 66
>	>	1341	>	132 —
>	29	1342	Gastos.....	—
>	>	1343	Artículos navales.....	1,896 50
>	30	1344	Pasajes.....	212 —
>	>	1345	>	48 —
>	>	1346	>	28 —
>	>	1347	>	24 —
>	>	1348	>	24 —
>	>	1349	>	122 80
>	>	1350	>	156 29
>	>	1351	Sueldos.....	69 66
>	>	1352	>	100 —
>	>	1353	Gastos.....	9,184 —
>	>	1354	Sueldos.....	66 66
>	>	1355	>	36 —
>	>	1356	>	18 33
>	>	1385	>	97 —
>	>	1403	>	180 —
>	>	1404	>	25 67
>	>	1409	Renta de títulos.....	—
>	>	1410	> >	—
>	>	1411	> >	—
>	>	1412	> >	—
>	>	1413	> >	—
>	>	1414	> >	—
>	>	1415	> >	—
>	>	1416	> >	—
				162,085 50
				45,000 —
				55,714 50
				9,450 —
				47,452 50
				190,342 50
				146,274 45
				33,048 63

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuacion)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	30	1417	Renta de Titulos.....	205 33
1894				
LEYES ESPECIALES				
Diciembre	15	1116	Pasajes.....	141 55
1895				
Enero	3	1183	Jubilación.....	24 39
"	5	1207	Sueldos y gastos.....	400 —
"	8	1205	" "	626 60
"	16	1210	Pasajes.....	136 —
"	21	1223	Gastos.....	678 —
"	29	1225	Sueldos y gastos.....	352 94
Febrero	6	1260	" "	132 18
"	18	1268	Jubilación.....	320 —
"	19	1272	Alquileres.....	768 —
"	"	1273	Pasajes.....	24 42
"	"	2274	"	17 85
"	"	1275	"	75 51
"	"	1276	"	6 67
"	22	1301	Haberes.....	33 30
Marzo	2	1306	Renta de Titulos.....	—
"	9	1310	" "	35,612 —
1894				
ACUERDOS				
Diciembre	27	1141	Estampillas	1,389 85
1895				
Febrero	18	1269	Sueldos.....	4,971 66
			776,552 29	2,315,142 23
A deducir por acreditaciones				
1895				
Febrero	20	1279	Sobrante.....	123 97
"	"	1280	"	54 —
"	"	1281	"	3,560 44
Marzo	10	1329	"	153 98
"	"	1330	"	52 50
"	20	1333	"	592 95
"	"	1335	"	263 67
"	"	1336	"	40 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA			VALOR	
Fecha		Núm.		<i>C/legal</i>	<i>Oro</i>	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>
1895			PRESUPUESTO				
Marzo	20	1357	Diferencias.....	2,770 32			
>	30	1359	Sobrante.....	162 98			
>	>	1365	>	50 —			
>	>	1379	Diferencias	—	— 07		
>	>	1401	Sobrante.....	3,631 86			
>	>	1402	>	60 —			
>	>	1407	>	58 68			
>	>	1408	>	125 —			
1895			LEYES ESPECIALES				
Enero	8	1204	Sobrantes.....	83 34			
Marzo	19	1329	>	16 66		11,802 35	— 07
Totales....						764,748 94	2,315,142 16

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Beltrán,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895, por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894		PRESUPUESTO		
Abril	19	299	Refacciones.....	950 42
»	28	323	Sueldos.....	70 —
Julio	21	928	Pasajes.....	394 30
»	30	966	Sueldos.....	25 —
»	»	978	Refacciones.....	4,690 33
Agosto	7	1056	Subvención.....	400 —
»	22	1135	Pasajes.....	1,492 70
Octubre	16	1490	Sueldos.....	100 —
Noviembre	8	1653	».....	153 33
»	16	1714	Honorarios.....	666 —
»	23	1775	Sueldos.....	200 —
Diciembre	27	1971	Jubilación.....	426 78
»	31	1979	Subvención.....	4,000 —
»	»	1981	Suscripción.....	2,000 —
»	»	1983	Sueldos.....	168 —
1895				
Enero	2	1990	Sueldos y gastos.....	17,888 10
»	»	1991	» ».....	4,860 —
»	»	1992	» ».....	3,503 75
»	»	1993	» ».....	3*250 —
»	»	1994	» ».....	1,390 —
»	»	1995	» ».....	10,596 33
»	»	1996	» ».....	355 —
»	»	1997	» ».....	543 79

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	2	1998	Sueldos y gastos.....	350 —
»	»	1999	» »	1,602 50
»	»	2000	» »	810 —
»	»	2001	» »	920 —
»	»	2002	» »	1,340 —
»	»	2003	» »	790 —
»	»	2004	» »	200 —
»	»	2005	» »	870 —
»	»	2006	» »	1,291 25
»	»	2007	» »	770 —
»	»	2008	» »	1,480 —
»	»	2009	» »	170 —
»	»	2010	» »	10,525 80
»	»	2011	» »	650 —
»	»	2012	» »	6,042 66
»	»	2013	Construcciones	500 —
»	»	2014	Sueldos y gastos.....	6,890 —
»	»	2015	» »	105 —
»	»	2018	» »	520 —
»	»	2019	» »	116,492 27
»	3	2020	» »	60,240 —
»	4	2021	» »	2,036 66
»	»	2022	» »	24,898 —
»	»	2036	Subvención	1,000 —
»	»	2037	Sueldos y gastos.....	50,648 32
»	»	2038	» »	4,385 —
»	»	2039	» »	8,339 88
»	»	2040	» »	4,590 —
»	»	2041	» »	9,512 50
»	»	2042	» »	500 —
»	»	2043	» »	16,096 —
»	»	2044	» »	8,886 —
»	»	2045	Subvención	90,000 —
»	»	2046	»	400 —
»	»	2047	Sueldos y gastos.....	11,470 —
»	»	2048	» »	3,590 —
»	»	2049	» »	400 —
»	»	2050	Subvención	500 —
»	»	2051	»	500 —
»	»	2052	Sueldos y gastos.....	4,786 66
»	»	2053	»	2,405 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	4	2054	Sueldos y gastos.....	1,551 66
»	»	2055	Subvención.....	25 —
»	»	2056	»	300 —
»	»	2057	»	200 —
»	»	2058	»	4,000 —
»	»	2059	»	100 —
»	»	2060	»	500 —
»	»	2061	»	100 —
»	»	2062	»	500 —
»	»	2063	»	400 —
»	»	2064	»	200 —
»	»	2065	Jubilaciones y pensiones.....	12,144 06
»	5	2067	Gastos	400 —
»	»	2068	Sueldos y gastos.....	3,890 —
»	»	2070	» »	46 66
»	9	2071	» »	675 —
»	»	2072	Subvención	1,000 —
»	12	2075	Suscripción.....	290 —
»	»	2076	Subvención.....	300 —
»	»	2081	Refacciones	7,305 72
»	16	2082	»	937 —
»	»	2083	Sueldos y gastos.....	4,465 —
»	»	2084	Refacciones	6,816 82
»	»	2085	»	5,800 —
»	»	2086	Suscripción	10,000 —
»	28	2055	Obras.....	387 —
»	»	2160	Sueldos y gastos.....	13,793 90
»	»	2161	» »	11,245 —
»	»	2162	» »	1,810 —
»	»	2163	» »	7,720 —
Febrero	1	2166	Suscripción	3,274 07
»	6	2168	Sueldos y gastos.....	5,645 —
»	8	2169	» »	4,000 —
»	»	2170	Alquileres.....	600 —
»	9	2172	Suscripción	4,000 —
»	11	2173	Sueldos.....	331 34
»	»	2174	Suscripción.....	400 —
»	13	2175	Subvención.....	300 —
»	»	2176	Sueldos y gastos.....	730 —
»	»	2177	» »	60,166 49
»	»	2178	» »	456 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	13	2179 Sueldos y gastos.....	110	—
	>	2180 > >	4,020	—
	>	2181 > >	172	—
	>	2182 > >	554	66
	>	2183 > >	388	66
	>	2184 > >	513	33
	>	2185 > >	440	—
	>	2186 > >	3,575	—
	>	2187 > >	500	—
	>	2188 Subvención.....	200	—
	>	2189 >	200	—
	>	2190 >	135	—
	>	2191 Pensión.....	2,581	50
	>	2193 Jubilaciones y pensiones.....	173	33
	>	2194 Gastos	615	—
	15	2195 Sueldos.....	52,170	28
	>	2186 > y gastos.....	110	—
	>	2197 > >	36,859	85
	16	2198 > >	110	—
	>	2199 > >	2,400	—
	>	2200 Subvención.....	3,000	—
	>	2201 >	3,000	—
	>	2202 >	1,500	—
	>	2203 >	9,000	—
	>	2206 >	230	—
	>	2207 Sueldos.....	1,576	13
	>	2208 Impresiones.....	63	—
	>	2209 >	200	—
	>	2210 Confecciones.....	120	—
	>	2211 Impresiones.....	360	—
	>	2212 Sueldos.....	40	—
	>	2213 >	828	66
	>	2214 >	188	66
	>	2215 >	880	—
	>	2216 >	102	66
	>	2217 >	330	27
	>	2218 Pasajes.....	156	66
	>	2219 Sueldos.....	580	—
	>	2220 >	42	42
	>	2221 >	3,600	—
	>	2222 Multas.....	75	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	13	2179	Sueldos y gastos.....	110 —
		2180	» »	4,020 —
		2181	» »	172 —
		2182	» »	554 66
		2183	» »	388 66
		2184	» »	513 33
		2185	» »	440 —
		2186	» »	3,575 —
		2187	» »	500 —
		2188	Subvención.....	200 —
		2189	»	200 —
		2190	»	135 —
		2191	Pensión.....	2,581 50
		2193	Jubilaciones y pensiones.....	173 33
		2194	Gastos	615 —
	15	2195	Sueldos.....	52,170 28
		2186	» y gastos.....	110 —
		2197	» »	36,859 85
	16	2198	» »	110 —
		2199	» »	2,400 —
		2200	Subvención.....	3,000 —
		2201	»	3,000 —
		2202	»	1,500 —
		2203	»	9,000 —
		2206	»	230 —
		2207	Sueldos.....	1,576 13
		2208	Impresiones.....	63 —
		2209	»	200 —
		2210	Confecciones.....	120 —
		2211	Impresiones.....	360 —
		2212	Sueldos.....	40 —
		2213	»	828 66
		2214	»	188 66
		2215	»	880 —
		2216	»	102 66
		2217	»	330 27
		2218	Pasajes.....	156 66
		2219	Sueldos.....	580 —
		2220	»	42 42
		2221	»	3,600 —
		2222	Multas.....	75 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	18	2223	Sueldos.....	1,200 —
»	»	2224	Pasajes.....	75 80
»	20	2226	Jubilación.....	258 50
»	21	2228	Honorarios.....	107 —
»	»	2239	Sueldos.....	388 66
»	»	2240	Gastos.....	60 —
»	»	2241	Sueldos.....	422 66
»	»	2242	»	160 —
»	»	2243	Subvención.....	1,800 —
»	»	2244	Obras.....	977 —
»	»	2245	Impresiones.....	315 —
»	»	2246	Subvención	100 —
»	»	2247	Sueldos.....	75 —
»	28	2249	Refacciones	993 55
Marzo	1	2250	Impresiones.....	660 —
»	»	2251	Sueldos.....	147 66
»	4	2252	Subvención.....	5,000 —
»	5	2253	Sueldos.....	249 32
»	»	2254	Racionamiento	270 —
»	»	2255	Gastos.....	56 —
»	»	2256	Sueldos y gastos	5,162 —
»	»	2257	Subvención	6,000 —
»	»	2258	Sueldos.....	3,533 95
»	»	2259	» y gastos.....	3,843 42
»	»	2260	Subvención	1,400 —
»	»	2261	Sueldos y gastos.....	4,354 50
»	»	2262	»	5,086 —
»	»	2263	»	40 —
»	»	2264	» y gastos.....	3,956 —
»	»	2265	»	73 33
»	»	2266	»	520 —
»	»	2267	»	98 66
»	»	2268	»	95 33
»	»	2269	Alquileres.....	40 —
»	»	2270	Sueldos.....	260 33
»	»	2271	»	439 —
»	»	2272	»	300 —
»	»	2273	» y gastos.....	2,195 —
»	»	2274	Publicaciones.....	5,000 —
»	»	2275	Subvención.....	6,000 —
»	»	2276	Sueldos.....	484 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	5	2277	Suscripción.....	3,500 —
»	14	2278	Sueldos y gastos.....	100 —
»	»	2279	» »	4,465 —
»	»	2281	» »	21,054 —
»	»	2282	» »	870 —
»	»	2283	» »	3,120 —
»	»	2284	» »	170 15
»	»	2285	»	160 —
»	»	2286	»	200 —
»	»	2287	»	160 —
»	»	2288	»	220 —
»	16	2289	»	640 —
»	18	2290	Gastos.....	270 —
»	»	2291	Sueldos	60 —
»	»	2292	»	320 —
»	19	2293	»	284 —
»	»	2294	»	150 —
»	»	2295	»	389 32
»	»	2296	»	374 —
»	»	2298	»	154 —
»	»	2299	»	25 —
»	»	2300	»	40 —
»	»	2301	»	330 —
»	»	2302	»	1,161 31
»	»	2303	»	166 66
»	»	2304	»	669 33
»	»	2305	»	204 99
»	»	2306	»	20 —
»	»	2319	Refacciones	1,283 80
»	21	2320	Gastos.....	94 —
»	23	2321	Subvención.....	1,200 —
»	26	2322	Sueldos.....	22 —
»	»	2323	Refacciones	450 —
»	28	2327	Impresiones	3,641 65
»	»	2328	Útiles.....	95 70
»	29	2329	Sueldos.....	130 —
»	»	2330	Asignación.....	20 —
»	»	2331	Sueldos	112 50
»	30	2332	Impresiones.....	3,000 —
»	»	2333	Sueldos y gastos.....	3,310 —
»	»	2334	»	120 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Julio	18	910 Honorarios.....	15	—
»	»	911 »	200	—
»	»	912 »	216	—
»	»	975 »	152	—
»	»	919 »	130	—
»	»	920 »	90	—
»	»	921 »	700	—
»	»	922 Sueldos.....	880	—
»	»	941 »	120	—
»	21	942 »	190	—
»	»	944 Alquileres.....	100	—
»	»	945 Sueldos.....	50	—
»	»	946 »	240	—
»	»	947 »	64	—
»	»	948 Alquileres.....	960	—
»	30	1011 Pasajes.....	696	60
Agosto	25	1142 »	4,784	87
Noviembre	15	1687 »	75	24
»	16	1692 Sueldos.....	190	—
»	23	1771 Gastos	251	—
»	24	1780 Pasajes	316	70
»	»	1781 »	178	85
Diciembre	11	1888 Honorarios.....	600	—
»	13	1890 Gastos	4,000	—
»	14	1902 »	15,000	—
»	18	1936 Pasajes y fletes.....	393	60
»	»	1937 Sueldos.....	172	—
»	»	1938 »	81	66
»	»	1939 Racionamiento	132	30
»	»	1940 Medicamentos.....	100	30
»	»	1941 Sueldos.....	240	—
»	»	1942 Racionamiento	132	30
»	»	1943 Honorarios	350	—
»	»	1944 Sueldos.....	120	—
»	»	1945 Gastos.....	1,683	—
»	»	1946 Pasajes.....	681	08
»	»	1947 »	34	20
»	»	1948 »	142	80
»	»	1949 Racionamiento	849	75
»	»	1950 »	455	70
»	»	1951 »	198	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 - (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Cnrso legal	Oro
1895					
Marzo	30	2335	Sueldos	25 —	
»	»	2336	Gastos.....	20,000 —	
»	»	2337	»	600 —	
»	»	2338	Sueldos	120 —	
»	»	2339	»	40 —	
»	»	2340	»	120 —	
»	»	2341	»	24 —	
»	»	2342	»	118 —	
»	»	2346	Alquileres.....	700 —	
»	»	2353	Útiles.....	2,000 —	
»	»	2355	»	5,000 —	
1894			LEYES ESPECIALES		
Mayo	12	433	Pasajes.....	319 —	
»	16	455	»	1,363 32	
»	»	456	Gastos.....	129 60	
»	»	457	»	232 40	
»	»	465	Honorarios.....	97 —	
»	»	470	Pasajes.....	172 50	
»	»	471	»	92 —	
»	»	475	Racionamiento.....	99 45	
»	19	479	Sueldos	16 —	
»	»	481	Pasajes.....	30 —	
»	»	486	»	33 —	
Junio	8	608	»	882 36	
»	20	655	Honorarios.....	25 —	
»	»	659	Pasajes.....	412 50	
»	»	680	Subvención.....	600 —	
»	»	681	»	2,000 —	
Julio	18	882	Sueldos	1,166 66	
»	»	883	Honorarios.....	200 —	
»	»	885	Pasajes.....	658 58	
»	»	892	»	1,284 23	
»	»	895	Honorarios.....	73 54	
»	»	900	Pasajes.....	703 60	
»	»	901	»	99 64	
»	»	903	Honorarios.....	120 —	
»	»	904	»	550 —	
»	»	905	Racionamiento.....	141 75	
»	»	906	Gastos.....	2,245 39	
»	»	909	Honorarios.....	145 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Julio	18	910 Honorarios.....	15	—
»	»	911 »	200	—
»	»	912 »	216	—
»	»	915 »	152	—
»	»	919 »	130	—
»	»	920 »	90	—
»	»	921 »	700	—
»	»	922 Sueldos.....	880	—
»	»	941 »	120	—
»	21	942 »	190	—
»	»	944 Alquileres.....	100	—
»	»	945 Sueldos.....	50	—
»	»	946 »	240	—
»	»	947 »	64	—
»	»	948 Alquileres.....	960	—
»	30	1011 Pasajes.....	696	60
Agosto	25	1142 »	4,784	87
Noviembre	15	1687 »	75	24
»	16	1692 Sueldos.....	190	—
»	23	1771 Gastos	251	—
»	24	1780 Pasajes	316	70
»	»	1781 »	178	85
Diciembre	11	1888 Honorarios.....	600	—
»	13	1890 Gastos	4,000	—
»	14	1902 »	15,000	—
»	18	1936 Pasajes y fletes.....	393	60
»	»	1937 Sueldos.....	172	—
»	»	1938 »	81	66
»	»	1939 Racionamiento	132	30
»	»	1940 Medicamentos.....	100	30
»	»	1941 Sueldos.....	240	—
»	»	1942 Racionamiento	132	30
»	»	1943 Honorarios	350	—
»	»	1944 Sueldos.....	120	—
»	»	1945 Gastos.....	1,683	—
»	»	1946 Pasajes.....	681	08
»	»	1947 »	34	20
»	»	1948 »	142	80
»	»	1949 Racionamiento	849	75
»	»	1950 »	455	70
»	»	1951 »	198	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	18	1952	Sueldos.....	180 —
»	22	1958	»	29 33
»	»	1960	»	570 —
»	»	1961	Pasajes.....	47 80
»	»	1963	Arrendamiento.....	580 —
»	»	1965	Sueldos y gastos.....	460 —
»	31	1985	Gastos.....	2,100 —
1895				
Enero	2	1990	Sueldos y gastos.....	150 —
»	»	2019	»	1,370 —
»	4	2066	Pensión.....	416 66
»	5	2069	Subvención	15,000 —
»	9	2073	Refacciones	1,267 —
»	12	2074	»	8,727 48
»	»	2077	Subvención.....	3,000 —
»	14	2080	Pasajes.....	6,395 16
»	17	2087	Gastos	1,118 20
»	21	2088	Pasajes.....	3,445 81
»	»	2089	»	3,859 62
»	»	2090	»	4,065 40
»	»	2091	Gastos	80 —
»	»	2092	»	182 —
»	»	2093	Honorarios.....	600 —
»	»	2094	»	60 —
»	»	2095	Subvención.....	1,000 —
»	»	2096	»	1,253 55
»	»	2097	Pasajes.....	45 —
»	»	2098	Gastos	1,344 —
»	»	2099	Sueldos.....	240 —
»	»	2100	Gastos	159 72
»	»	2101	»	139 90
»	»	2102	Honorarios.....	1,540 —
»	»	2103	Sueldos.....	579 33
»	»	2104	»	33 —
»	»	2105	»	200 —
»	»	2106	»	66 —
»	»	2107	»	160 —
»	»	2108	Subvención	1,000 —
»	22	2109	Sueldos.....	120 —
»	»	2110	»	466 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	22	2111 Sueldos.....	110	—
»	»	2112 »	320	—
»	»	2113 »	160	—
»	»	2114 »	38	33
»	»	2115 »	160	—
»	»	2116 »	80	—
»	»	2117 »	70	—
»	»	2118 »	100	—
»	»	2119 »	210	—
»	»	2120 »	220	—
»	»	2121 »	660	—
»	»	2122 Pasajes.....	21	—
»	»	2123 »	345	—
»	»	2124 »	228	80
»	»	2125 Suministros.....	74	24
»	»	2126 Pasajes.....	122	46
»	»	2127 Obras.....	366	46
»	»	2128 Pasajes.....	65	—
»	»	2129 Sueldos.....	1,200	—
»	»	2130 »	92	72
»	»	2131 Impresiones.....	200	—
»	»	2132 Sueldos.....	60	—
»	»	2133 »	660	—
»	»	2134 »	10	—
»	»	2135 Obras.....	413	80
»	»	2136 Asignación.....	26	—
»	»	2137 Gastos.....	40	—
»	»	2138 Pasajes.....	377	50
»	»	2139 »	24	80
»	»	2140 Sueldos.....	180	—
»	»	2141 »	180	—
»	»	2142 »	60	—
»	»	2143 Asignación.....	120	—
»	»	2144 »	30	—
»	»	2145 Sueldos.....	242	70
»	»	2146 »	20	—
»	»	2147 »	308	—
»	»	2148 »	60	—
»	»	2149 »	200	—
»	»	2150 »	170	—
»	»	2151 »	331	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	22	2152	Gastos.....	792 59
»	»	2153	»	1.009 79
»	28	2154	Subvención.....	1.500 —
»	»	2156	Gastos.....	85.000 —
»	29	2165	»	9.074 88
»	30	2166	Publicaciones.....	133 40
Febrero	5	2177	Sueldos y gastos.....	176 —
»	13	2191	Jubilaciones.....	1.611 47
»	»	2192	Gastos.....	50.000 —
»	»	2194	Sueldos y gastos.....	15 66
»	15	2195	»	360 —
»	»	2197	»	89 60
»	16	2204	Jubilación.....	216 —
»	»	2205	Pasajes.....	267 50
»	»	2206	»	3 —
»	»	2248	Gastos.....	3.000 —
Marzo	5	2259	Sueldos y gastos.....	90 —
1895				
ACUERDOS DE GOBIERNO				
Enero	2	2015	Sueldos y gastos.....	3.010 —
»	»	2016	Alquileres.....	300 —
				1.244.554 53
A deducir por acreditaciones				
		PRESUPUESTO	<i>C/legal</i>	
1895				
Febrero	21	2234	Sobrante.....	176 25
Marzo	19	2297	»	120 80
»	»	2308	»	200 —
»	»	2310	»	176 25
»	»	2311	»	3.045 71
»	»	2312	»	164 —
»	»	2313	»	50 —
»	»	2314	»	80 —
»	»	2316	»	100 —
»	»	2318	»	264 67
»	28	2324	»	500 —
»	»	2325	»	950 —
»	»	2326	»	1.050 —
»	»	2347	»	150 —
»	»	2348	»	407 77

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895			PRESUPUESTO		
Marzo	28	2349	Sobrante.....	340 —	
»	»	2354	»	212 —	
»	»	2356	»	7,593 31	
»	»	2357	»	1,590 —	
»	»	2358	»	21 84	
1895			LEYES ESPECIALES		
Marzo	19	2315	Diferencias.....	10 50	17,203 10
Totales....					1,227,351 43

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belln,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado Ejercicio, que pasan al de 1893, por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1894			PRESUPUESTO		
Marzo	14	293	Haberes.....	12	—
»	20	354	Rancho.....	180	—
Abril	27	742	Materiales.....	1,000	—
Mayo	7	888	Gastos.....	1,000	—
»	»	889	».....	950	—
»	11	960	».....	400	—
Julio	3	1577	Pasajes.....	177	20
»	6	1615	Gastos.....	773	—
»	10	1679	».....	141	—
»	13	1711	Haberes.....	225	—
»	31	1909	».....	106	66
Agosto	11	2012	».....	280	—
»	21	2102	Pasajes.....	20	—
»	23	2122	».....	14	67
Setiembre	1	2235	».....	98	90
»	12	2301	Rancho.....	80	—
»	15	2320	Pasajes.....	15	12
»	17	2339	».....	120	—
»	25	2415	».....	87	46
»	26	2441	Racionamiento.....	—	50
»	»	2447	Pasajes.....	7	26
Octubre	1	2501	Ajuste.....	7,661	22
»	4	2557	Pasajes.....	16	60
»	6	2580	Gastos.....	84	—
»	16	2627	».....	400	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Octubre	18	2646	Sobresueldos.....	35 16
»	24	2708	Pasajes.....	173 15
»	»	2710	»	190 —
»	»	2713	Fletes.....	3,224 —
»	25	2724	Pasajes.....	100 87
»	»	2725	»	89 17
»	»	2726	»	184 71
»	26	2737	»	303 75
Noviembre	2	2815	Ajuste.....	6,684 09
»	6	2874	Gastos	114 80
»	8	2886	Pasajes.....	148 75
»	»	2887	Gastos.....	168 —
»	14	2932	»	250 —
»	17	2949	Pasajes.....	108 43
»	23	3003	Ajustes.....	5,095 26
»	26	3047	Gastos	689 59
»	28	3080	Pasajes.....	128 —
Diciembre	1	3113	Ajustes.....	9,432 96
»	»	3114	»	3,346 77
»	6	3148	Pasajes.....	56 13
»	»	3160	»	250 —
»	10	3171	»	134 56
»	»	3174	»	630 —
»	12	3202	Alquileres.....	2,000 —
»	17	3224	Pasajes.....	238 37
»	»	3225	»	820 09
»	»	3230	Construcciones	150 —
»	»	3231	Pasajes.....	467 40
»	»	3239	Sueldos.....	96 06
»	»	3241	»	1,100 —
»	»	3242	Gastos	224 —
»	19	3258	»	71 95
»	»	3259	Forraje	80 —
»	»	3260	Rancho.....	169 20
»	»	3262	Pasajes.....	401 24
»	20	3274	Sobresueldos.....	31 80
»	»	3276	Gastos	224 —
»	»	3277	»	1,105 98
»	21	3287	»	300 —
»	24	3299	Haberes	1,800 —
»	26	3304	Gastos	900 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	26	3307	Forrage.....	80 —
»	»	3308	Articulos.....	340 —
»	»	3314	Cuotas	170 49
»	»	3318	Ajuste	1,065 —
»	»	3321	»	4,870 88
»	»	3324	Asignación	100 —
»	»	3329	Ajuste	7,225 40
»	»	3332	Asignaciones	160 —
»	»	3333	»	166 66
»	»	3334	»	45 —
»	»	3336	»	54 —
»	»	3338	Ajuste	15,679 25
»	27	3345	Rancho	90 —
»	»	3346	Enganche	25 83
»	»	3347	»	51 66
»	»	3349	»	77 49
»	»	3350	»	93 —
»	»	3351	»	92 —
»	»	3355	»	170 49
»	28	3365	Rancho.....	7,807 80
»	29	3374	Ajustes.....	9,434 13
»	»	3375	»	7,706 07
»	»	3378	»	400 —
»	»	3381	»	2,834 60
»	»	3382	»	27,710 92
»	»	3386	»	7,661 99
»	»	3387	»	16,631 50
»	31	3391	Cuotas	63 —
»	»	3592	Rancho.....	500 —
1895				
Enero	2	3393	Gastos	588 —
»	»	3394	»	600 —
»	»	3395	Pasajes.....	12 90
»	»	3396	»	19 20
»	»	3397	»	673 40
»	»	3398	»	472 —
»	»	3399	»	508 —
»	»	3400	Gastos	120 80
»	»	3401	Ajustes.....	2,480 —
»	»	3402	Rancho.....	7,239 60

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 - (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	2	3403	Rancho.....	7,669 —
»	»	3404	»732 —
»	»	3405	»	8,837 —
»	»	3406	Forrage	1,493 50
»	»	3407	Haberes	72 —
»	»	3408	Sobresueldos.....	765 86
»	»	3409	Cuotas.....	51 66
»	»	3410	»	196 32
»	»	3411	Ayuda de costa.....	1,350 —
»	»	3412	Haberes	102 46
»	»	3413	»	179 86
»	»	3414	Gasto	7,704 —
»	»	3415	Racionamiento.....	423 72
»	»	3416	Forrage.....	6,524 75
»	»	3417	»	10,007 —
»	»	3422	Sueldo	4,000 —
»	»	3423	Gastos	160 —
»	»	3424	Rancho	268 60
»	»	3425	Racionamiento	12,699 17
»	»	3426	»	12,113 31
»	»	3428	Reintegro	330 —
»	»	3429	Gastos	430 —
»	»	3430	»	189 —
»	»	3431	Pasajes.....	227 85
»	»	3432	Utiles.....	594 —
»	»	3433	Gastos	960 —
»	»	3434	»	981 —
»	»	3439	Sueldos	600 —
»	»	3440	Gastos.....	400 —
»	»	3442	»	1,000 —
»	»	3443	»	800 —
»	»	3444	Sueldos	205 63
»	»	3445	Ajuste.....	7,124 47
»	»	3446	»	39,153 66
»	»	3447	»	10,882 69
»	»	3448	»	310 —
»	»	3449	»	2,125 —
»	»	3450	Rancho	240 —
»	»	3451	Ajuste	13,465 05
»	4	3452	»	6,162 78
»	5	3453	»	8,115 42

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	5	3454	Ajuste.....	8,488 12
«	»	3455	»	4,662 75
»	»	3456	»	5,077 29
»	»	3457	»	7,640 14
»	»	3458	»	6,610 48
»	»	3459	»	8,319 65
»	»	3460	»	4,393 —
»	»	3461	Asignaciones.....	12,337 —
»	»	3462	»	7,199 —
»	»	3463	»	1,732 —
»	»	3464	»	485 —
»	»	3465	»	11,233 —
»	»	3466	»	1,281 —
»	»	3467	Cuotas	170 49
»	»	3468	Ayuda de costa.....	450 —
»	»	3469	Haberes.....	1,320 —
»	7	3470	Rancho.....	7,216 40
»	»	3471	Pasajes.....	1,405 30
»	»	3472	Rancho.....	3,7 66
»	»	3473	Cuotas.....	93 —
»	»	3474	»	211 19
»	»	3475	Ajuste.....	76,413 46
»	»	3476	Construcciones.....	6,650 —
»	»	3477	Rancho.....	7,639 20
»	»	3478	Pasajes.....	572 76
»	»	3479	Sueldos.....	240 —
»	»	3480	Artículos.....	995 50
»	8	3486	Racionamiento.....	6,608 54
»	»	3487	Gastos.....	120 —
»	»	3488	»	1,364 60
»	»	3489	»	171 66
»	»	3490	Haberes	94 80
»	»	3491	Cuotas	93 —
»	»	3492	»	93 —
»	»	3493	Sobresueldos.....	11 61
»	»	3494	Eganche.....	1,000 —
»	»	3495	Gastos.....	50 —
»	»	3496	Reintegro.....	297 —
»	»	3497	Pasajes.....	359 20
»	»	3498	»	652 40
»	»	3499	»	215 13

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	8	3500 Pasajes.....	512	—
»	»	3501 Servicio de vapores.....	2,580	—
»	»	3502 Gastos.....	530	—
»	»	3503 Pasajes.....	5	—
»	»	3504 »	492	50
»	»	3508 Gastos.....	2,520	—
»	»	3509 »	600	—
»	»	3511 Cuotas	25	83
»	»	3512 Sueldos	210	—
»	9	3518 Pasajes.....	2,109	29
»	»	3519 Gastos	1,597	50
»	»	3520 Impresiones	9,391	53
»	11	3522 Sobresueldos.....	720	—
»	12	3526 Ajuste.....	7,839	74
»	»	3527 »	9,284	21
»	»	3528 Forraje.....	7,725	28
»	»	3529 »	8,737	91
»	»	3530 »	3,734	72
»	»	3531 Comisión.....	17	52
»	»	3532 Pasajes.....	450	80
»	»	3533 Alquileres.....	720	—
»	»	3535 Eventuales.....	5,000	—
»	15	3539 Gastos.....	6,000	—
»	22	3547 Ayuda de costas.....	50	—
»	26	3556 Racionamiento.....	19,192	28
»	»	3557 Uniformes.....	10,180	68
»	»	3558 »	41,799	45
»	28	3559 Gastos.....	560	—
»	»	3560 Publicaciones	800	—
»	»	3561 Uniformes.....	40,000	—
»	»	3562 Gastos.....	10,000	—
»	»	3563 »	250	—
»	»	3564 »	164	—
»	29	3566 Sueldos	418	12
»	»	3567 Ayuda de costas.....	2,880	—
»	»	3568 Pensiones.....	30	96
»	»	3569 Ayuda de costas.....	976	66
»	»	3570 Haberes.....	132	—
»	»	3571 Sobresueldos.....	210	45
»	»	3572 »	35	33
»	»	3573 »	18	53

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	29	3574	Enganches.....	93 —
"	"	3575	Sobresueldos	22 10
"	"	3576	"	178 49
"	30	3581	Ayuda de costas.....	600 —
"	"	3582	Sobresueldos.....	69 66
"	"	3583	Ayuda de costas.....	71 66
"	"	3584	Gastos.....	708 —
"	"	3585	"	720 —
"	"	3586	"	1,320 —
"	"	3587	"	360 —
"	"	3588	Racionamiento.....	2,206 31
"	31	3590	Pasajes.....	136 59
"	"	3591	Sobresueldos	700 —
"	"	3592	"	368 55
"	"	3593	Altas.....	8,550 —
Febrero	1	3597	Servicio de vapores.....	3,360 —
"	"	3598	"	660 —
"	"	3599	Reintegro	328 —
"	"	3600	Haberes	12 40
"	"	3601	Gastos	180 —
"	"	3602	Pasajes.....	27 20
"	"	3603	Racionamiento	5,507 85
"	"	3604	Gastos	954 —
"	"	3605	"	255 —
"	"	3606	"	161 84
"	"	3607	"	299 —
"	"	3608	Pasajes.....	118 —
"	"	3609	"	1,904 70
"	"	3610	Rancho.....	744 60
"	"	3611	Pasajes.....	760 —
"	"	3612	"	201 60
"	"	3613	Gastos	934 —
"	"	3614	Pasajes.....	114 25
"	"	3615	Gastos.....	347 99
"	"	3616	Forraje.....	80 —
"	"	3617	Sobresueldos.....	191 46
"	"	3618	"	64 —
"	"	3619	"	132 —
"	"	3620	"	264 60
"	"	3621	"	214 12
"	"	3622	Enganche.....	93 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	1	3623 Enganche	77	49
>	>	3624 >	77	49
>	>	3625 Sobresueldo.....	345	99
>	>	3626 Cuotas.....	170	49
>	>	3627 Gastos.....	3,459	12
>	>	3629 Haberes.....	2,624	—
>	4	3630 Gastos.....	300	—
>	>	3631 Sobresueldos.....	74	13
>	>	3632 Pensión.....	409	20
>	>	3633 Haberes.....	23	22
>	>	3636 Gastos.....	2,517	84
>	6	3645 Rancho.....	17,096	64
>	>	3646 Racionamiento.....	20,729	46
>	>	3647 Pasajes.....	401	30
>	>	3648 Gastos.....	642	—
>	>	3649 Rancho.....	30	—
>	>	3650 Pasajes.....	1,110	40
>	8	3652 Cuotas.....	25	83
>	>	3653 Haberes.....	80	—
>	>	3654 Sobresueldos.....	50	—
>	>	3655 Haberes.....	42	66
>	>	3656 >	1,000	—
>	>	3657 Ayuda de costas.....	162	—
>	>	3659 Gastos.....	1,870	—
>	>	3660 >	392	—
>	9	3663 Alquileres.....	720	—
>	>	3664 Fletes.....	249	08
>	>	3665 Pasajes.....	13	—
>	>	3666 >	722	10
>	>	3667 >	480	24
>	>	3668 >	227	—
>	>	3669 >	1,170	—
>	>	3670 >	2	81
>	>	3671 Rancho.....	98	27
>	>	3672 Pensión.....	57	35
>	>	3673 >	590	—
>	>	3674 Cuotas.....	170	49
>	>	3675 Sobresueldos.....	60	90
>	>	3676 >	87	96
>	12	3687 Gastos.....	5,771	50
>	>	3691 Sueldos.....	566	66

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	12	3694	Gastos.....	420 --
>	>	3695	Ayuda de costas.....	1,800 --
>	>	3698	Sobresueldos.....	327 --
>	13	3699	Sueldos.....	250 02
>	>	3700	Sobresueldos.....	327 40
>	14	3702	Ayuda de costas.....	378 66
>	>	3703	Vestuarios.....	44,738 16
>	>	3705	Sobresueldos.....	640 46
>	>	3706	>.....	695 36
>	>	3707	Cuotas.....	93 --
>	16	3710	Sobresueldos.....	246 02
>	>	3711	Pensión.....	37 20
>	>	3712	>.....	581 07
>	20	3729	Pasajes.....	2,673 50
>	>	3730	>.....	5,108 67
>	>	3731	>.....	497 33
>	>	3732	>.....	79 20
>	>	3733	>.....	321 95
>	>	3734	>.....	2,657 77
>	>	3735	Gastos.....	4,950 --
>	21	3737	Altas.....	297 45
>	>	3738	>.....	105 88
>	>	3739	Pasajes.....	1,831 30
>	>	3740	>.....	3,623 --
>	>	3741	>.....	3,102 80
>	>	3742	>.....	982 20
>	>	3744	Cuotas.....	170 49
>	>	3745	Sobresueldos.....	333 --
>	22	3752	Gastos.....	500 --
>	>	3753	>.....	108 33
>	>	3754	Haberes.....	83 33
>	>	3755	>.....	55 --
>	>	3756	>.....	304 79
>	>	3757	Gastos.....	2,500 --
>	23	3758	Sobresueldos.....	262 83
>	>	3759	Pasajes.....	1,074 40
>	>	3760	>.....	368 66
>	>	3761	>.....	5,732 54
>	>	3762	>.....	3,035 55
>	>	3763	>.....	483 33
>	>	3764	Haberes.....	417 95

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Febrero	23	3766	Sobresueldos.....	201 66
»	»	3767	»	200 59
»	»	3768	Pension	29 96
»	»	3769	»	62 —
»	»	3770	»	124 96
»	»	3771	Altas	25 64
»	»	3772	»	26 02
»	»	3773	Haberes.....	12 40
»	»	3774	Pensión.....	16 79
»	»	3775	Altas	457 49
»	»	3776	»	169 37
»	»	3777	»	129 03
»	28	3779	Pasajes.....	47 65
»	»	3780	Rancho.....	75 —
»	»	3781	Pasajes.....	978 30
»	»	3782	»	100 20
»	»	3783	»	1,157 55
»	»	3784	»	14 55
»	»	3785	»	76 23
»	»	3786	»	693 05
»	»	3787	»	118 43
»	»	3788	»	931 78
»	»	3789	»	861 06
Marzo	1	3794	Racionamiento.....	20,253 57
»	»	3795	»	19,323 64
»	»	3796	»	30,124 89
»	5	3801	Altas	128 98
»	»	3802	»	207 47
»	»	3803	»	91 22
»	»	3804	»	73 52
»	»	3805	»	19 06
»	»	3806	»	58 85
»	9	3813	Gastos.....	100 —
»	11	3818	Racionamiento	14,822 06
»	»	3819	»	9,688 78
»	»	3820	»	507 99
»	»	3821	»	970 67
»	»	3822	»	15,752 54
»	»	3823	»	21,482 48
»	»	4824	»	18,076 27
»	»	3825	»	873 64

DEUDA EXIGIBLE DE 1894--(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	11	3826 Racionamiento.....	22,968	69
"	12	3827 Sobresueldos.....	24	93
"	"	3828 Cuotas.....	93	—
"	"	3833 Gastos.....	6,000	—
"	"	3834 Racionamiento.....	6,856	72
"	"	3835 ".....	5,706	75
"	"	3836 Sobresueldos.....	182	30
"	"	3837 Haberes.....	564	47
"	"	3838 ".....	305	—
"	"	3839 Pensión.....	31	25
"	"	3841 Haberes.....	83	42
"	"	3842 Reintegro.....	440	—
"	"	3843 Sobresueldos.....	168	84
"	"	3844 ".....	175	21
"	"	3845 Cuotas.....	118	83
"	"	3846 ".....	93	—
"	"	3847 ".....	77	49
"	"	3848 Sobresueldos.....	35	—
"	"	3849 Cuotas.....	77	49
"	"	3850 Sobresueldos.....	22	20
"	"	3851 ".....	65	30
"	"	3852 ".....	128	36
"	"	3853 Cuotas.....	144	66
"	"	3854 ".....	144	66
"	"	3855 ".....	25	83
"	"	3856 ".....	116	59
"	"	3857 ".....	25	83
"	"	3858 Obras.....	4,098	39
"	"	3859 Sobresueldos.....	1,200	—
"	"	3860 Forraje.....	1,966	50
"	"	3861 ".....	13,398	31
"	"	3862 Pensión.....	103	32
"	13	3864 Gastos.....	1,753	03
"	"	3865 Pasajes.....	604	—
"	"	3866 ".....	172	80
"	"	3867 ".....	295	20
"	"	3868 ".....	100	—
"	"	3869 ".....	101	—
"	"	3870 ".....	60	—
"	"	3871 Altas.....	41	02
"	"	3872 ".....	480	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	14	3875 Pasajes.....	880	15
>	>	3876 >	1,113	12
>	>	3877 >	927	10
>	>	3878 Gastos.....	6,932	29
>	>	3879 Pasajes.....	729	01
>	>	3880 >	111	—
>	>	3881 >	17	46
>	>	3882 >	107	38
>	>	3883 >	30	40
>	>	3884 >	58	38
>	>	3885 >	69	50
>	>	3886 Gastos.....	263	—
>	>	3887 Pasajes.....	894	96
>	>	3888 >	206	61
>	>	3889 >	261	—
>	>	3890 >	3,171	45
>	>	3891 >	822	65
>	>	3892 >	1,124	14
>	>	3893 >	2,134	24
>	>	3894 >	4,387	74
>	>	3895 >	860	28
>	>	3896 >	2,089	92
>	>	3897 >	3,275	15
>	15	3899 Gastos.....	600	—
>	16	3900 Reintegro.....	126	—
>	>	3901 Gastos.....	431	75
>	>	3902 >	149	12
>	>	3903 >	17	98
>	>	3904 Altas.....	657	74
>	>	3905 Cuotas.....	374	48
>	>	3906 Altas.....	194	16
>	>	3907 >	167	03
>	>	3908 >	30	—
>	>	3909 >	112	72
>	>	3910 >	70	80
>	>	3911 >	182	56
>	18	3912 Cuotas.....	118	83
>	>	3915 >	181	49
>	>	3916 >	118	83
>	>	3919 Gastos.....	12,189	90
>	>	3920 >	3,459	12

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	21	3922	Racionamiento.....	404 68
»	»	3923	Forraje.....	57 12
»	»	3924	»	14,174 22
»	»	3925	Pasajes.....	671 04
»	»	3926	»	880 —
»	22	3927	Pensión.....	15 48
»	»	3928	»	151 08
»	»	3930	Gastos.....	777 —
»	»	3931	Alquileres.....	490 20
»	»	3932	Gastos.....	789 60
»	23	3933	Asignación.....	45 —
»	»	3934	»	81 —
»	»	3935	Altas.....	50 22
»	»	3936	»	346 73
»	»	3937	»	306 09
»	»	3938	Sobresueldos	257 82
»	»	3939	Cuotas.....	51 66
»	»	3940	Gastos.....	948 67
»	»	3941	Haberes.....	167 91
»	»	3942	Rancho.....	30 —
»	»	3943	Pasajes.....	280 20
»	»	3944	Reintegro.....	315 —
»	»	3945	Sobresueldos	136 63
»	»	3946	Cuotas.....	170 49
»	»	3947	Sobresueldos.....	24 —
»	»	3948	Cuotas.....	51 66
»	»	3949	»	403 42
»	»	3950	»	93 —
»	28	3952	Rancho.....	127 —
»	»	3953	Pasajes.....	424 —
»	»	3954	Pensión.....	372 —
»	29	3955	Gastos.....	2,880 —
»	»	3956	»	1,350 —
»	»	3957	Pasajes.....	31 48
»	»	3958	»	587 93
»	»	3959	Gastos.....	144 —
»	»	3960	Pensión.....	432 —
»	»	3961	»	465 —
»	»	3962	Sobresueldos.....	228 76
»	»	3963	»	135 83
»	»	3964	»	25 90

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	29	3965	Cuotas	25 83
"	30	3974	Rancho	54 —
"	"	3975	Diferencias de sueldos	91 66
"	"	3976	Gastos	967 50
"	"	3977	Pasajes	48 10
"	"	3978	"	13 —
"	"	3979	Rancho	240 —
"	"	3980	Haberes	73 32
"	"	3981	Cuotas	93 —
"	"	3982	Sobresueldos	104 80
"	"	3983	Cuotas	25 83
"	"	3984	"	51 66
"	"	3985	Diferencias de sueldos	720 —
"	"	3986	Alquileres	720 —
"	"	3987	Remuneración	150 —
"	"	3988	Gastos	132 —
"	"	3989	Racionamiento	1,196 22
"	"	3990	Gastos	11,425 —
"	"	3991	Sobresueldos	342 40
"	"	3992	Cuotas	170 49
"	"	3993	"	93 —
"	"	3994	"	323 93
"	"	3995	Sobresueldos	79 80
"	"	3996	"	224 52
"	"	3997	Pensión	36 10
"	"	3998	Diferencias de sueldos	133 34
"	"	3999	Gastos	6,124 03
"	"	4000	Cuotas	144 66
"	"	4001	Racionamiento	769 50
1894				
LEYES ESPECIALES				
Abril	3	451	Gastos	105 —
"	10	514	Rancho	15 —
"	"	515	Haberes	98 —
"	"	519	Pensión	77 04
"	"	536	Rancho	75 —
"	12	554	Gastos	140 —
"	16	586	"	105 —
"	17	593	Sueldos	1,521 06
"	"	594	Haberes	155 16
"	19	610	Gastos	527 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Abril	19	611	Pensión.....	9,336 36
>	>	613	>	1,801 —
>	>	614	>	3,954 46
>	>	615	>	1,078 18
>	>	631	>	136 44
>	20	641	>	5,730 08
>	>	643	>	3,558 05
>	>	644	>	3,649 77
>	21	655	>	1,940 10
>	>	656	>	1,870 36
>	>	657	>	7,386 35
>	>	658	>	1,992 40
>	>	659	>	9,173 26
>	>	660	>	2,394 25
>	>	661	>	136 44
>	>	663	>	3,602 01
>	>	665	>	9,336 36
>	>	667	>	444 06
>	23	696	>	3,844 18
>	24	699	>	12,755 50
>	25	709	>	2,874 56
>	>	710	>	3,135 74
>	>	726	Haberes	24 —
>	26	728	>	1,836 23
>	27	739	Pensión.....	1,870 36
>	>	748	Enganches.....	25 83
Mayo	1	806	Haberes.....	82 —
>	8	921	>	10 —
>	>	922	>	20 —
>	9	939	>	106 26
>	>	945	Pensión.....	841 89
>	10	954	Sueldos.....	914 48
>	14	974	Haberes.....	150 —
>	>	980	>	58 35
>	15	982	Gastos.....	450 —
>	>	985	>	100 —
>	>	986	Descuentos.....	659 —
>	>	987	Gastos.....	160 —
>	>	990	>	37 30
>	>	991	Pasajes.....	500 92
>	>	993	Gastos.....	200 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1894					
Mayo	18	1028	Pasajes.....	936	—
»	»	1029	Gastos.....	560	—
»	»	1030	»	470	—
»	»	1031	Pasajes.....	494	25
»	»	1032	Prest.....	175	—
»	»	1037	Pasajes.....	32	02
»	»	1039	Pensión.....	364	23
»	»	1043	Gastos.....	250	—
»	19	1053	Pensión.....	1,397	79
»	»	1059	»	1,747	56
»	»	1061	Gratificación.....	13	42
»	21	1080	Haberes.....	200	—
»	22	1095	»	18	08
»	»	1099	Pensión.....	3,954	48
»	28	1162	Enganche.....	9	99
»	»	1163	Fletes.....	9	19
»	23	1176	Pensión.....	3,600	—
»	20	1179	»	194	24
»	»	1184	Fletes.....	6	92
»	»	1187	»	19	50
»	»	1189	Gastos.....	75	60
»	30	1196	Haberes.....	32	95
Junio	1	1211	Pasajes.....	374	38
»	7	1313	Fletes.....	7	44
»	13	1358	Forraje.....	34	66
»	»	1359	Pensión.....	57	16
»	14	1382	»	412	76
»	»	1383	»	8,228	45
»	»	1384	»	508	32
»	»	1385	»	3,016	36
»	»	1386	»	1,398	13
»	»	1387	»	272	88
»	»	1388	»	1,567	92
»	15	1402	Haberes.....	186	41
»	»	1404	Diferencias de sueldos.....	268	—
»	»	1405	Haberes.....	98	—
»	»	1407	Viático.....	80	—
»	16	1423	Pasajes.....	180	81
»	18	1431	Diferencias de sueldos.....	42	—
»	28	1524	Pensión.....	53	68
»	30	1540	Fletes.....	140	71

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA		RAZÓN	PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1894					
Junio	30	1541	Fletes.....	728	66
»	»	1543	»	5	32
Julio	6	1618	Haberes.....	372	—
»	»	1620	Pasajes.....	202	40
»	10	1665	Haberes.....	152	—
»	»	1666	»	56	—
»	13	1715	Sobresueldos.....	72	54
»	»	1716	Haberes.....	109	27
»	14	1720	»	79	77
»	»	1722	»	197	16
»	16	1723	Pasajes.....	35.331	88
»	»	1725	Haberes.....	101	18
»	»	1726	Sobresueldos.....	141	56
»	17	1752	Haberes.....	56	73
»	»	1753	»	109	27
»	26	1857	»	972	13
Agosto	11	2014	»	200	—
»	»	2015	Sueldos.....	88	52
»	14	2035	Haberes.....	196	—
»	16	2043	»	100	—
»	18	2056	Suministros.....	512	08
»	»	2057	»	45	30
»	»	2058	»	53	10
»	23	2125	Haberes.....	9	—
Setiembre	1	2248	Viático.....	20	—
»	11	2292	Pensión.....	470	83
»	»	2293	Pasajes.....	104	—
»	»	2295	»	1.433	88
»	17	2327	Pensión.....	61	60
»	»	2328	»	1.636	80
»	21	2373	Haberes.....	36	80
»	»	2374	»	34	96
»	27	2464	»	72	95
»	28	2478	»	9	—
»	»	2484	»	14.594	03
Octubre	9	2593	Sueldos.....	19	46
»	11	2601	Pensión.....	320	—
»	»	2602	Diferencia de sueldos.....	105	40
»	16	2630	Haberes.....	8	—
»	25	2730	Gastos.....	250	—
Noviembre	8	2896	Haberes.....	37	20

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR		
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro	
1894					
Noviembre	14	2925	Suministros.....	331 96	
»	»	2927	Alquileres.....	600 —	
»	24	3025	Cuotas.....	25 83	
Diciembre	5	3139	Gastos.....	1,400 —	
»	11	3186	Haberes.....		
»	»	3187	».....		
»	»	3188	Pensión.....		
»	12	3204	Sueldos.....		
»	»	3205	Haberes.....		
»	»	3206	».....		
»	13	3213	Pasajes.....		
»	»	3215	Pensión.....		
»	17	3243	Haberes.....		
»	»	3244	Sueldos.....		
»	20	3264	Haberes.....		
»	»	3265	Diferencia de sueldos.....		
»	»	3266	Haberes.....		
»	»	3268	».....		
»	»	3269	Fletes.....		
»	21	3285	Haberes.....		
»	»	3286	».....		
»	24	3290	Pensión.....		
»	»	3291	Haberes.....		
»	»	3292	Diferencias de sueldos.....		
»	26	3338	Ajustes.....		
1895					
Enero	3	3418	Gastos.....		3,134 60
»	»	3419	Haberes.....		144 —
»	»	3420	».....		120 03
»	»	3421	Pensión.....	508 32	
»	4	3436	Racionamiento.....	3,503 33	
»	»	3437	Diferencia de sueldos.....	330 —	
»	»	3438	Haberes.....	27 75	
»	»	3441	».....	4,960 39	
»	7	3475	Pensión.....	2,177 98	
»	8	3506	Gastos.....	—	
»	»	3510	Haberes.....	110 —	
»	»	3514	».....	301 56	
»	»	3515	».....	45 —	
»	»	3516	».....	200 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	9	3517 Gastos	5,310 60	
>	11	3523 Ranchos	270 —	
>	>	3524 Sueldos.....	56 —	
>	>	3525 Haberes.....	164 —	
>	12	3534 Sueldos	159 c8	
>	15	3540 Haberes.....	156 —	
>	>	3541 Sueldos	248 —	
>	19	3544 >	400 —	
>	25	3552 Haberes.....	54 20	
>	>	3553 >	619 98	
Febrero	4	3634 >	48 —	
>	>	3635 Pensión	5,599 02	
>	5	3638 Gastos	180 —	
>	>	3639 Haberes.....	52 c8	
>	>	3640 >	134 93	
>	>	3641 >	212 78	
>	>	3642 Alquileres.....	3,480 —	
>	>	3643 Gastos	1,264 89	
>	>	3644 >	5,703 12	
>	9	3678 Rancho	—	336 66
>	>	3679 Sueldos.....	—	570 61
>	11	3683 Gastos	5,383 82	
>	>	3684 Forraje.....	360 —	
>	>	3685 Sueldos.....	73 88	
>	>	3686 Pensión.....	34 42	
>	12	3688 Sueldos.....	64 —	
>	>	3697 Gastos	3,740 —	
>	14	3708 Haberes.....	32 —	
>	18	3727 >	336 —	
>	20	3728 >	55 80	
>	21	3743 Gastos	10,000 —	
>	22	3751 Haberes.....	733 33	
>	23	3778 Sueldos.....	133 34	
>	28	3791 Pensión.....	9,783 74	
>	>	3792 Haberes.....	812 88	
>	>	3793 Pensión.....	101 26	
Marzo	6	3808 Gastos	—	16,618 91
>	9	3817 Sueldos.....	169 46	
>	12	3830 Gastos	1,530 —	
>	>	3831 >	1,710 —	
>	>	3835 Racionamiento.....	3,405 62	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894		ACUERDOS DE GOBIERNO		
Julio	31 1917	Gastos.....	210	73
Setiembre	12 2298	»	280	—
»	13 2309	»	500	—
Octubre	26 2756	Pasajes.....	45	—
Diciembre	6 3150	Gastos.....	245	29
1895				
Enero	3 3435	Gastos.....	1,134	60
»	8 3505	»	500	—
»	31 3589	Pasajes.....	1,150	97
Febrero	1 3594	Gastos.....	330	—
»	» 3595	Pasajes.....	21,935	51
»	8 3658	»	136	95
»	9 3677	Gastos.....	400	09
»	12 3696	Pasajes.....	688	28
»	14 3704	Gratificación.....	300	—
»	23 3765	Gastos.....	379	20
»	» 3778	Sueldos.....	266	68
»	28 3790	Gastos.....	2,101	10
Marzo	9 3812	Haberes.....	1,726	66
»	12 3829	Pasajes.....	85	—
			1,584,118	88
			19,754 90	
		A deducir por acreditaciones		
1894		PRESUPUESTO	<i>C/legal</i>	
Octubre	25 2720	Sobrantes.....	123	33
Diciembre	11 3197	»	211	—
»	» 3198	»	51	66
»	28 3366	»	7	—
»	31 3389	»	110	70
1895				
Enero	3 3427	Sobrantes.....	2	—
»	8 3481	»	100	54
»	» 3482	»	51	66
»	» 3483	»	34	—
»	» 3484	»	44	—
»	» 3485	»	11	—
»	» 3507	»	10	—
»	» 3513	»	18	36
»	10 3521	»	45	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895				<i>C/legal</i>	
Enero	14	3536	Sobrantes.....	22 —	
>	>	3537	>	56 14	
>	15	3538	>	156 —	
>	17	3542	>	215 14	
>	18	3543	>	50 —	
>	21	3545	>	60 60	
>	>	3546	>	176 92	
>	23	3548	>	50 —	
>	25	3554	>	78 30	
>	26	3555	>	65 —	
>	29	3565	>	40 —	
Febrero	1	3596	>	184 20	
>	>	3628	>	3.056 45	
>	5	3637	>	14 80	
>	9	3661	>	75 —	
>	>	3662	>	11 —	
>	11	3681	>	89 38	
>	12	3689	>	314 49	
>	>	3690	>	246 37	
>	>	3692	>	479 45	
>	>	3693	>	239 50	
>	13	3701	>	300 —	
>	15	3709	>	5 90	
>	16	3713	>	44 26	
>	>	3714	>	120 —	
>	>	3716	>	23 —	
>	>	3717	>	257 75	
>	>	3718	>	4 —	
>	>	3719	>	402 50	
>	>	3720	>	2.001 60	
>	>	3721	>	261 —	
>	>	3722	>	6.363 01	
>	18	3723	>	121 —	
>	>	3724	>	25 83	
>	>	3725	>	129 15	
>	>	3726	>	20 —	
>	22	3746	>	66 —	
>	>	3747	>	97 46	
>	>	3748	>	14 68	
>	>	3749	>	11 —	
>	>	3750	>	25 68	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895				<i>C/legal</i>	
Marzo	1	3797	Sobrantes	77 49	
»	»	3798	»	51 66	
»	»	3799	»	22 —	
»	»	3800	»	68 —	
»	6	3807	»	58,000 —	
»	7	3809	»	61 —	
»	8	3810	»	68 —	
»	»	3811	»	22 —	
»	9	3814	»	501 03	
»	»	3815	»	507 —	
»	»	3816	»	22 —	
»	12	3832	»	41 43	
»	»	3840	»	33 —	
»	»	3863	»	6 96	
»	13	3873	»	11 —	
»	»	3874	»	33 —	
»	15	3898	»	5 70	
»	18	3913	»	154 98	
»	»	3914	»	1,180 14	
»	»	3917	»	44 37	
»	»	3918	»	32 50	
»	21	3921	»	22 80	
»	22	3929	»	97 —	
»	28	3951	»	172 53	
»	30	3967	»	815 50	
»	»	3969	»	188 14	
»	»	3973	»	993 —	
»	»	4003	»	589 75	
1895			LEYES ESPECIALES		
Febrero	16	3715	Sobrantes.....	785 76	
»	20	3736	»	512 —	
				Totales....	1,502,204 33
					19,754 90

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,

Presidente.

J. Beltrín,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago de que ha tomado razón la Contaduría General de la Nación en el citado ejercicio, que pasan al de 1895 por no haber sido cubiertas hasta el 31 de Diciembre de 1894.

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894		PRESUPUESTO		
Febrero	10 5	Pasajes.....	105	74
Mayo	21 649	»	10	80
»	» 661	Cuotas de enganche.....	51	66
Junio	4 733	Reintegro.....	9	60
»	» 870	Gastos	100	—
»	» 897	Combustible.....	22	50
Julio	4 1004	Carbón.....	200	—
»	» 1033	Útiles de escritorio.....	35	—
»	» 1044	Haberes.....	40	—
»	» 1060	Diferencias	434	02
Agosto	1 1153	Haberes.....	25	—
»	» 1245	Gastos	75	—
»	» 1279	Haberes.....	9	33
»	» 1318	Racionamiento.....	42	64
»	» 1321	Sueldos.....	25	—
Setiembre	3 1399	Haberes.....	65	33
»	» 1479	»	20	—
»	» 1495	Costos	15	—
»	» 1555	Sueldos.....	25	—
»	» 1602	Provisiones	31	22
»	» 1604	Pasajes.....	3	10
Octubre	2 1645	Carbón.....	4,833	46
»	» 1754	Pasajes.....	60	70
»	» 1755	Gastos	70	50
»	» 1854	Pasajes.....	26	55

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Octubre	29	1908 Sueldos.....	25	—
Noviembre	6	1971 Gastos.....	82	50
»	»	1974 Reintegro.....	102	—
»	14	1985 Pasajes.....	3	93
»	»	1986 ».....	21	—
»	»	1997 Carbón.....	1,128	83
»	21	2023 Reintegro.....	25	17
»	24	2031 Sueldos.....	25	—
Diciembre	5	2113 Artículos.....	131	—
»	10	2159 Pasajes.....	15	—
»	20	2201 Gastos.....	5,100	—
»	»	2205 ».....	76	51
»	»	2209 Combustible.....	242	—
»	»	2213 Gastos.....	195	—
»	»	2214 ».....	929	90
»	28	2296 Haberes.....	140	—
»	»	2297 ».....	9	50
»	31	2323 Sueldos.....	6,795	83
»	»	2324 ».....	4,557	50
»	»	2326 ».....	3,267	66
»	»	2327 ».....	8,843	—
»	»	2328 ».....	4,290	79
»	»	2329 ».....	9,556	32
»	»	2330 ».....	7,990	—
»	»	2331 ».....	4,412	63
»	»	2332 ».....	4,180	31
»	»	2333 ».....	14,109	31
»	»	2334 ».....	6,797	49
»	»	2335 ».....	1,157	83
»	»	2336 Gastos.....	3,920	15
»	»	2337 Rancho.....	322	—
»	»	2338 ».....	361	15
»	»	2339 Ajuste.....	561	26
»	»	2340 Pasajes.....	243	—
»	»	2341 Gastos.....	118	—
»	»	2344 Artículos.....	1,405	74
»	»	2345 Ajuste.....	18,797	31
»	»	2346 ».....	9,917	38
»	»	2347 ».....	4,004	53
»	»	2348 ».....	8,877	84
»	»	2349 ».....	4,861	61

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	31	2350	Ajuste.....	5.012 66
»	»	2351	»	3.088 15
»	»	2352	»	1.619 66
»	»	2353	»	2.568 32
1895				
Enero	2	2355	Ajuste	178 33
»	»	2356	»	606 —
»	»	2357	»	125 —
»	»	2358	»	600 —
»	»	2359	»	500 —
»	»	2360	»	415 —
»	»	2361	»	405 —
»	»	2362	»	280 —
»	»	2363	»	525 —
»	3	2366	Pasajes.....	258 —
»	»	2367	»	53 88
»	7	2373	Artículos.....	604 60
»	»	2374	Racionamiento.....	1.607 46
»	»	2375	Ajuste.....	15.218 11
»	»	2376	»	391 —
»	»	2277	Asignaciones	1.878 —
»	»	2378	»	546 —
»	»	2379	»	920 —
»	»	2380	»	3.014 —
»	»	2381	»	176 —
»	»	2382	Haberes	540 —
»	»	2383	Artículos.....	373 20
»	»	2384	»	287 —
»	»	2385	»	153.142 81
»	8	2387	Prest.....	100 —
»	»	2388	Ajuste.....	694 89
»	»	2389	»	633 50
»	»	2390	»	312 —
»	»	2391	Sueldos.....	25 —
»	»	2392	»	23 —
»	»	2393	Pasajes.....	187 60
»	»	2394	Comisiones.....	120 —
»	»	2395	»	68 71
»	»	2396	Cuotas de enganche.....	93 —
»	»	2397	Gastos.....	350 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	8	2398 Artículos.....	302 60	
>	>	2399 Haberes.....	150 —	
>	>	2402 Artículos.....	319 15	
>	9	2407 Ajuste.....	505 —	
>	>	2408 >.....	688 —	
>	>	2409 >.....	376 —	
>	>	2410 >.....	475 —	
>	>	2411 >.....	90 —	
>	>	2412 >.....	521 66	
>	>	2413 >.....	341 —	
>	>	2414 >.....	535 —	
>	>	2415 >.....	371 —	
>	>	2416 >.....	375 —	
>	>	2417 >.....	412 66	
>	>	2418 >.....	551 —	
>	12	2421 Gastos.....	20,000 —	
>	14	2423 >.....	1,957 50	
>	25	2428 >.....	16,605 —	
>	28	2430 Haberes.....	1,999 92	
>	30	2431 Racionamiento.....	46,134 27	
>	>	2432 Artículos.....	6,852 77	
>	>	2433 >.....	13,428 83	
>	>	2434 >.....	18,957 24	
>	>	2435 >.....	2,894 79	
>	>	2436 >.....	33 —	
>	>	2437 >.....	78 —	
>	>	2438 >.....	100 —	
>	>	2439 >.....	279 —	
>	>	2440 >.....	577 50	
>	>	2441 >.....	2,406 50	
>	>	2442 Haberes.....	588 —	
>	>	2443 Diferencia sueldo.....	1,800 —	
>	>	2444 >.....	182 21	
>	>	2445 Haberes.....	216 —	
>	>	2446 Sueldos.....	300 —	
>	>	2447 Artículos.....	1,614 30	
>	31	2448 Ajuste.....	259 50	
>	>	2449 >.....	245 —	
>	>	2450 Asignaciones.....	220 —	
>	>	2451 Prest.....	350 99	
>	>	2452 Ajuste.....	9,053 79	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894--(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Enero	31	2460	Artículos.....	1.869 42
"	"	2461	"	1.253 30
"	"	2462	"	227 60
"	"	2463	Gastos.....	100 —
"	"	2464	Diferencias sueldos.....	600 —
"	"	2465	Racionamiento.....	230 10
"	"	2466	Pasajes.....	23 80
"	"	2467	"	5 —
"	"	2468	Gastos.....	11 50
Febrero	8	2472	Panteón Militar.....	5.000 —
"	"	2473	Confección vestuario.....	122 40
"	"	2474	Gastos.....	8.753 14
"	9	2476	Artículos.....	56.082 27
"	"	2477	"	773 50
"	"	2478	"	2.546 50
"	"	2479	Prest.....	100 —
"	11	2481	Artículos.....	1.250 80
"	"	2482	"	597 —
"	"	2483	Gastos.....	68 10
"	"	2484	Ajuste.....	262 —
"	"	2485	Prest y sueldos.....	110 —
"	16	2487	Reintegro.....	8.159 75
"	"	2489	Haberes.....	87 46
"	"	2490	Paño para uniformes.....	10.380 —
"	18	2491	Artículos.....	4.588 19
"	"	2492	"	9.687 72
"	"	2493	Gastos.....	8 50
"	"	2494	Prest.....	100 —
"	"	2495	Artículos.....	313 60
"	"	2496	Gastos.....	115 —
"	"	2497	"	143 40
"	"	2498	Calzado.....	725 20
"	"	2499	Altas.....	30 16
"	"	2500	"	62 65
"	"	2501	"	162 66
"	"	2502	"	39 33
"	"	2503	"	78 99
"	"	2504	"	21 —
"	"	2505	Haberes.....	312 66
"	"	2506	"	280 —
"	"	2507	"	21 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895					
Febrero	18	2508	Haberes.....	370 —	
»	21	2510	Altas.....	193 30	
»	»	2511	Artículos.....	1,028 05	
»	22	2514	Gastos.....	147 50	
»	»	2515	Ajuste.....	2,185 —	
»	»	2516	Altas.....	95 82	
»	»	2517	».....	112 49	
»	»	2518	».....	30 —	
»	»	2519	Artículos.....	160 —	
»	»	2520	».....	145 —	
»	»	2521	».....	2,866 68	
»	23	2522	Gastos dique.....	35,711 52	
»	27	2523	Artículos.....	1,337 60	
Marzo	1	2524	Haberes.....	486 —	
»	»	2526	Carbón.....	48,676 95	
»	5	2527	Altas.....	144 98	
»	»	2528	».....	130 99	
»	6	2529	Gastos.....	922 50	
»	»	2530	Artículos.....	1,160 90	
»	»	2531	Haberes.....	300 —	
»	»	2532	Sueldos y Prest.....	150 —	
»	»	2533	Haberes.....	21 66	
»	»	2534	».....	180 —	
»	7	2535	Altas.....	170 96	
»	»	2536	».....	457 47	
»	»	2537	».....	493 78	
»	»	2538	Rancho.....	337 50	
»	8	2539	Gastos.....	185 —	
»	»	2540	Artículos.....	420 40	
»	»	2541	Altas.....	318 47	
»	»	2542	».....	163 99	
»	9	2543	Artículos.....	2,608 16	
»	13	2544	».....	2,277 06	
»	14	2547	».....	1,308 72	
»	»	2548	Altas.....	86 49	
»	»	2549	Haberes.....	20 —	
»	»	2550	Alquileres.....	300 —	
»	»	2551	Altas.....	128 62	
»	»	2552	».....	228 97	
»	»	2553	».....	287 62	
»	»	2554	Sueldos.....	90 —	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895					
Marzo	14	2555	Sueldos.....	154 66	
»	»	2556	»	210 —	
»	15	2557	Gastos.....	626 13	
»	16	2558	Artículos.....	1.492 71	
»	»	2561	»	93 —	
»	19	2562	»	10.710 86	
»	»	2563	»	18.470 64	
»	21	2566	Sueldos.....	83 —	
»	22	2567	Impresiones.....	377 50	
»	»	2568	Alquileres.....	880 —	
»	»	2569	Haberes.....	210 —	
»	»	2570	Combustible.....	1.678 08	
»	»	2571	Artículos.....	942 —	
»	»	2572	»	183 60	
»	»	2573	Rancho.....	328 50	
»	»	2574	Gastos.....	344 59	
»	»	2575	Rancho.....	328 50	
»	23	2576	Asignaciones.....	170 —	
»	»	2577	Sueldo y prest.....	158 40	
»	26	2578	Comisiones.....	86 89	
»	»	2579	Calzado.....	18.271 85	
»	27	2580	Artículos.....	3.297 55	
»	»	2581	Prest.....	60 —	
»	»	2582	Asignaciones.....	10 —	
»	»	2583	Haberes.....	70 —	
»	30	2589	Artículos.....	5.552 02	
»	»	2590	»	2.494 94	
»	»	2591	Prest.....	600 —	
»	»	2592	Haberes.....	60 —	
»	»	2593	Artículos.....	180 —	
»	»	2594	»	723 93	
»	»	2595	»	959 90	
»	»	2596	Haberes.....	68 —	
»	»	2597	Prest.....	24 —	
»	»	2598	Altas.....	17 66	
»	»	2599	»	62 33	
»	»	2600	Ajustes.....	430 —	
»	»	2601	Prest.....	75 —	
»	»	2602	Rancho.....	141 05	
»	»	2603	»	136 50	
»	»	2605	Altas.....	91 83	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 - (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1895				
Marzo	30	2606	Alquileres	240 —
"	"	2609	Haberes.....	36 66
1894				
LEYES ESPECIALES				
Abril	17	338	Medicamentos	109 60
"	"	339	Artículos.....	472 —
"	"	340	Gastos	30 —
"	"	341	"	25 —
"	"	342	Rancho	27 80
"	"	343	Diferencias	552 99
"	25	370	Gastos	69 40
"	"	371	"	900 —
"	26	374	Alquileres.....	80 —
"	"	375	Gastos	150 —
"	"	376	"	150 —
"	"	378	Diferencias de sueldos	70 —
"	28	381	Gastos	180 —
"	"	482	Sueldos.....	17 85
Mayo	12	535	Gastos	83 60
"	"	536	Prest.....	73 20
"	14	573	"	32 55
"	"	575	Gastos	600 —
"	"	577	"	668 —
"	"	580	Diferencias	82 80
"	15	583	Haberes.....	113 43
"	"	587	Gastos.....	60 —
"	"	588	Diferencias de sueldo.....	80 —
"	"	590	Sueldos.....	100 —
"	16	597	Pasajes	100 —
"	"	598	Artículos.....	185 —
"	"	601	Pasajes.....	92 63
"	"	602	Haberes.....	67 —
"	"	603	Gastos.....	495 —
"	"	606	Suscripciones.....	60 —
"	"	609	"	50 —
"	17	611	Gastos	27 60
"	"	612	Suministros	623 65
"	"	615	Racionamiento.....	159 80
"	"	616	Pasajes.....	156 —
"	"	618	Gastos	41 —
"	"	620	"	146 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Mayo	17	621	Gastos	150 —
»	»	622	Carbón	120 —
»	»	623	Gastos	168 —
»	»	629	Pasajes	136 17
»	»	630	Comisiones.....	363 75
»	»	631	Gastos	66 —
»	19	636	»	1.108 50
»	»	637	Pasajes	72 10
»	»	638	»	11 60
»	»	659	Pensión.....	223 33
»	23	667	Lanchaje.....	2.558 40
»	29	672	Pasajes.....	48 32
»	»	676	Artículos.....	49.872 64
»	»	677	»	1.170 31
»	»	678	Pasajes	55 —
»	30	686	Gastos	37 —
»	»	690	Ajustes	334 —
Junio	1	693	Gastos	170 —
»	»	696	»	373 02
»	16	848	Diferencias	268 —
Julio	23	1056	Gastos	177 —
Agosto	4	1217	Diferencias de pensión.....	88 09
»	»	1221	Impresiones.....	16 —
»	»	1222	Gastos	127 29
»	14	1256	Sueldos.....	149 50
Setiembre	1	1389	»	70 —
»	4	1412	Ayuda de costas	17 85
»	»	1413	» de mesa	27 —
»	»	1415	»	27 60
»	»	1418	Prest.....	63 90
»	7	1425	Fletes.....	991 74
»	»	1426	Gas.....	339 56
»	»	1427	»	117 59
»	»	1430	Gastos	155 —
»	»	1431	»	60 —
»	»	1433	Diferencias	23 25
»	»	1434	Gratificación de mesa.....	48 80
»	»	1435	»	91 50
»	»	1436	»	896 —
»	»	1437	»	36 80
»	11	1446	Fletes.....	58 17

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Setiembre	11	1447	Fletes	8 30
»	»	1449	»	23 69
»	»	1452	Pasajes.....	86 93
»	»	1453	»	178 40
»	»	1454	»	22 67
»	»	1455	Sueldos.....	180 —
»	»	1457	Gastos	576 27
»	12	1460	Ayuda de mesa.....	12 40
»	»	1462	Diferencias	1,098 —
»	14	1470	Fletes.....	45 93
»	»	1474	Prest	146 —
»	»	1475	Alquileres.....	50 —
»	17	1487	Artículos.....	857 01
»	»	1488	Fletes.....	852 93
»	»	1489	»	265 54
»	»	1490	»	149 65
»	21	1517	Sueldos	30 —
»	»	1518	Gastos	51 —
»	»	1520	»	150 —
»	»	1521	Pasajes.....	112 —
»	»	1522	Prest.....	2 30
»	»	1523	Racionamiento.....	171 34
»	22	1527	Pasajes.....	460 10
»	»	1528	»	86 —
»	»	1529	»	68 50
»	»	1530	»	1,079 —
»	»	1531	»	7 —
»	24	1533	Medicamentos.....	597 05
»	28	1593	Varios pagos.....	1,276 50
»	»	1594	Pasajes	385 39
»	»	1595	Artículos.....	235 —
»	»	1596	Racionamiento.....	71 98
»	29	1631	Diferencias.....	606 36
»	»	1632	Gastos	300 —
»	»	1633	Honorarios.....	1,000 —
»	»	1634	Gastos	120 —
»	»	1635	»	540 —
Octubre,	1	1636	»	187 50
»	»	1637	Suscripción	75 —
»	»	1638	»	300 —
»	»	1639	»	150 —

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Octubre	1	1640	Gastos, servicio vapores.....	1,508 —
»	2	1646	Gratificación de mesa.....	25 —
»	»	1648	Gastos servicio de vapores.....	3,099 —
»	»	1649	» »	1,480 —
»	»	1650	» »	1,240 —
»	3	1654	Pasajes.....	222 95
»	»	1655	Fletes.....	36 26
»	»	1657	»	77 22
»	»	1661	Suscripción.....	225 —
»	»	1662	Gastos	120 —
»	»	1663	Suscripción.....	150 —
»	5	1667	»	50 —
»	»	1668	»	60 —
»	»	1669	Publicaciones.....	72 —
»	»	1670	Suscripción.....	60 —
»	»	1671	»	150 —
»	»	1672	Gastos.....	4 10
»	»	1673	»	3 26
»	»	1676	Pasajes.....	56 15
»	8	1682	»	21 20
»	»	1683	»	62 18
»	»	1684	»	32 33
»	»	1685	»	27 40
»	»	1687	Gastos.....	187 09
»	»	1688	Reintegro.....	300 —
»	»	1689	Gratificación.....	50 40
»	»	1690	Artículos.....	192 —
»	»	1691	Suscripción.....	25 —
»	10	1734	»	30 —
»	»	1735	Reintegro.....	450 —
»	»	1736	Carbón	225 —
»	»	1740	»	312 —
»	11	1742	Pasajes	27 40
»	»	1743	»	141 62
»	»	1744	»	122 30
»	»	1745	»	305 51
»	»	1746	»	225 17
»	»	1747	»	296 99
»	»	1748	»	231 56
»	»	1749	Gastos.....	1,027 74
»	12	1767	Gas.....	71 24

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Octubre	12	1768	Gastos.....	400 —
»	»	1769	Artículos.....	742 69
»	»	1770	Fletes.....	657 20
»	»	1771	»	338 34
»	»	1772	Pasajes.....	1.156 60
»	16	1790	Suministros.....	135 —
»	»	1791	Publicaciones.....	230 —
»	»	1794	Gastos.....	180 —
»	17	1801	Publicaciones.....	51 —
»	22	1824	Suministros.....	268 98
»	»	1825	»	81 42
»	»	1826	»	31 54
»	»	1827	»	126 40
»	»	1828	»	148 12
»	29	1912	Haberes.....	120 —
»	30	1915	Sueldos.....	260 —
Noviembre	8	1981	Fletes.....	230 —
»	»	1982	Medicamentos.....	1.425 65
»	9	1984	Racionamiento.....	46.567 30
Diciembre	3	2104	Haberes.....	60 —
»	4	2109	»	90 13
»	12	2176	Gastos.....	437 50
»	»	2177	Racionamiento.....	46 78
»	13	2182	Diferencias.....	37 50
»	18	2187	Artículos.....	188 95
»	»	2188	Gastos.....	930 —
»	»	2189	Alquileres.....	886 66
»	»	2190	Gastos.....	741 25
»	»	2191	Artículos.....	565 80
»	19	2192	Gastos.....	77 92
»	»	2193	Diferencias.....	68 24
»	»	2194	Suscripción.....	50 —
»	»	2195	»	60 —
»	»	2196	»	60 —
»	»	2197	»	100 —
»	»	2198	Gastos.....	50 —
»	»	2199	»	30 —
»	21	2216	Racionamiento.....	207 —
»	»	2227	Diferencias.....	307 96
»	22	2230	Pasajes.....	142 67
»	»	2231	Gastos.....	160 45

DEUDA EXIGIBLE DE 1894—(Continuación)

TOMA RAZÓN		PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.		Curso legal	Oro
1894				
Diciembre	22	2232	Medicamentos.....	269 80
"	"	2233	Publicaciones.....	139 20
"	"	2234	Suscripción.....	75 —
"	"	2235	Pasajes.....	247 31
"	24	2237	".....	39 22
"	"	2238	".....	171 65
"	"	2239	".....	343 49
"	"	2240	".....	55 02
"	"	2241	".....	257 83
"	"	2242	".....	28 72
"	"	2243	".....	14 03
"	"	2244	".....	142 80
"	"	2245	".....	37 70
"	"	2246	".....	86 78
"	"	2247	".....	20 51
"	"	2248	".....	29 20
"	"	2249	".....	23 95
"	"	2250	".....	28 92
"	"	2251	".....	35 42
"	"	2252	".....	209 58
"	"	2253	".....	67 21
"	"	2254	".....	11 02
"	"	2255	".....	104 45
"	"	2256	".....	25 50
"	"	2257	".....	103 35
"	"	2258	".....	288 36
"	"	2259	".....	14 90
"	28	2299	Artículos.....	569 —
1895				
Enero	3	2368	Sueldos.....	100 —
"	4	2369	Artículos.....	227 —
"	"	2370	".....	339 50
"	"	2371	Pasajes.....	341 64
"	"	2372	Fletes.....	107 60
"	7	2375	Ajustes.....	—
"	8	2386	Sueldos.....	300 —
"	"	2400	Construcciones.....	—
"	"	2401	Carbón.....	28 21
"	9	2403	Haberes.....	16 52
"	"	2404	".....	273 90

126 —

2,568 92

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Continuación)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895					
Enero	9	2405	Descuentos.....	134 11	
»	11	2420	Diferencia de sueldo.....	72 80	
»	14	2422	Sueldos.....	83 —	
»	15	2424	Prest.....	730 —	
»	19	2427	Sueldos.....	170 —	
»	26	2429	Sobresueldos.....	164 70	
»	31	2453	Sueldos.....	300 —	
»	»	2454	».....	150 —	
»	»	2455	».....	250 —	
»	»	2469	Pasajes.....	—	423 36
»	»	2470	Gastos.....	2,143 35	
»	»	2471	Diferencias.....	667 67	
»	»	»	» de sueldos.....	—	229 28
Febrero	9	2480	Gratificación de mesa.....	64 05	
»	16	2488	Gastos.....	3,175 15	
»	18	2509	Sueldos.....	112 —	
Marzo	1	2525			
1894			ACUERDOS DE GOBIERNO		
Agosto	20	1274	Estampillas.....	459 —	
Noviembre	16	2009	Timbres postales.....	958 —	
Diciembre	21	2217	Estampillas.....	185 —	
»	»	2218	».....	121 —	
»	»	2219	».....	600 —	
»	»	2220	».....	45 —	
»	»	2221	».....	302 50	
»	»	2222	».....	205 —	
				955,656 88	3,347 56
			A deducir por acreditaciones		
1894			PRESUPUESTO	C/legal	
Diciembre	27	2262	Sobrante.....	412 22	
»	»	2263	».....	146 44	
»	»	2264	».....	99 33	
»	»	2265	».....	510 90	
»	»	2266	».....	495 88	
»	»	2267	».....	15 —	
1895					
Enero	2	2354	».....	11,981 61	
»	3	2364	».....	50 —	
»	»	2365	».....	186 31	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 — (Conclusión)

TOMA RAZÓN			PROCEDENCIA	VALOR	
Fecha	Núm.			Curso legal	Oro
1895				<i>C/legal</i>	
Enero	9	2406	Sobrante.....	20 —	
»	10	2419	»	138 02	
»	18	2425	»	90 —	
Febrero	8	2475	»	90 —	
»	21	2512	»	24 —	
»	»	2513	»	30 —	
Marzo	13	2545	»	100 —	
»	»	2546	»	145 —	
»	16	2559	»	40 —	
»	»	2560	»	90 —	
»	19	2564	»	58 67	
»	»	2565	»	32 50	
»	28	2584	»	53 36	
»	30	2586	»	191 93	
»	»	2587	»	133 17	
»	»	2604	»	6.308 79	
»	»	2607	»	230 63	
»	»	2608	»	1.038 31	
»	»	2616	»	8.007 —	
»	»	2617	»	303 66	
»	»	2618	»	269 50	
1894			LEYES ESPECIALES		
Julio	13	1016		4.476 —	35.768 23
Totales....				919.888 65	3.347 56

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belín,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Resumen General de la Cuenta de Inversión, correspondiente al Ejercicio de 1894

DEPARTAMENTOS	CURSO LEGAL			ORO		
	<i>Autorizado á gastar</i>	<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	<i>Autorizado á gastar</i>	<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>
PRESUPUESTO						
Congreso.....	1,987,533 96	1,953,590 61	33,943 35	—	—	—
Interior.....	21,138,021 24	19,259,010 47	1,879,010 77	2,400,000 —	2,399,995 97	4 03
Relaciones Exteriores.....	606,932 69	592,276 45	14,656 24	292,875 —	254,128 48	38,746 52
Hacienda.....	7,158,821 04	6,387,908 96	770,912 08	16,206,579 04	15,820,392 87	386,186 17
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	10,783,315 51	10,124,011 19	659,304 32	—	—	—
Guerra.....	14,944,509 56	13,721,407 61	1,223,101 95	—	—	—
Marina.....	8,149,600 96	6,540,906 —	1,608,694 96	—	—	—
	64,768,734 96	58,579,111 29	6,189,623 67	18,899,454 04	18,474,517 32	424,936 72

LEYES ESPECIALES

Congreso.....	—	—	—	—	—	—
Interior.....	10,061,995 —	5,664,093 64	4,397,901 36	3,653,449 52	278,179 85	3,375,269 67
Relaciones Exteriores.....	877,173 39	718,582 90	158,590 49	148,750 65	36,689 93	112,060 72
Hacienda.....	1,049,602 97	1,032,615 66	16,987 31	60,606 36	60,606 36	—
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	2,718,309 72	2,060,472 87	657,836 85	1,500 —	1,500 —	—
Guerra.....	2,755,034 34	2,000,962 66	754,071 68	598,779 28	598,779 28	—
Marina.....	1,824,890 93	1,172,272 76	652,619 17	499,830 85	499,830 85	—

CUENTAS

Congreso.....	—	—	—	—	—	—
Interior.....	241.059 49	235.434 49	5.625 —	—	—	—
Relaciones Exteriores.....	—	—	—	—	—	—
Hacienda.....	34.538 33	34.538 33	—	—	—	—
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	41.672 73	41.672 73	—	—	—	—
Guerra.....	471.032 13	471.032 13	—	—	—	—
Marina.....	4.425 65	4.425 65	—	—	—	—
	792.728 33	787.103 33	5.625 —	—	—	—

RESUMEN

Congreso.....	1.987.533 96	1.953.590 61	33.943 35	—	—	—
Interior.....	31.441.075 73	25.158.538 60	6.282.537 13	6.053.449 52	2.678.175 82	3.375.273 70
Relaciones Exteriores.....	1.484.106 08	1.310.859 33	173.246 73	441.625 65	290.818 41	150.807 24
Hacienda.....	8.242.962 34	7.455.062 95	787.899 39	16.267.275 40	15.881.089 23	386.186 17
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	13.543.297 96	12.226.156 79	1.317.141 17	1.500 —	1.500 —	—
Guerra.....	18.170.576 03	16.193.402 40	1.977.173 63	598.779 28	598.779 28	—
Marina.....	9.368.917 54	7.717.603 41	1.651.314 13	499.830 85	499.830 85	—
	84.238.469 64	72.015.214 11	12.223.255 53	23.862.460 70	19.950.193 59	3.912.267 11

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Cuenta de inversión en curso lega — (Anexo A)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO ÚNICO					
Cámara de Senadores					
Item					
1 Dietas y viáticos.....	375.496 08		356.118,65		
2 Secretaría: sueldos y gastos.....	137.430 —		134.670 —		
3 Taquígrafos: sueldos y gastos.....	83.904 —		83.904 —		
4 Contaduría del Congreso: sueldos y gastos.....	35.304 —		35.304 —		
5 Cámara de Diputados: dietas y viáticos.....	1.065.492 —		1.056.492 —		
6 Secretaría: sueldos.....	81.450 —		81.450 —		
7 Gastos.....	36.000 —		36.000 —		
8 Publicaciones y suscripciones.....	34.719 96		34.719 96		
9 Taquígrafos: sueldos y gastos.....	96.804 —		96.804 —		
10 Pensiones y jubilaciones.....	40.933 92	1.987.533,96	38.128 —	1.953.590 61	
		1.987.533 96		1.953.590 61	

RESUMEN	PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Sumas a gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	

	INVERSION				EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 1°					
Presidencia					
Item					
1 Sueldos.....	69,240 —		67,566 67		
2 Gastos.....	10,800 —		10,800 —		
3 Gastos, impresiones, eventuales, etc.....	28,800 —	108,840 —	28,800 —	107,166 67	
INCISO 2°					
Ministerio					
1 Sueldos y gastos.....	117,960 —		111,019 77		
2 Impresiones.....	12,000 —		11,544 71		
3 Eventuales, pasajes, etc.....	79,999 92		79,396 96		
4 Casa de Gobierno: sueldos y gastos.....	370,320 —		370,320 —		
5 Alumbrado.....	12,000 —	592,279 92	12,000 —	584,281 44	
INCISO 3°					
Dirección General de Correos y Telégrafos					
1 Sueldos y gastos.....	1,714,156		1,713,256 —		
2 Distrito 2: sueldos y gastos.....	120,300		120,300 —		
3 » 3: » »	58,584		58,584 —		
4 » 4: » »	408,792		408,792 —		
5 » 5: » »	157,836		157,836 —		
6 » 6: » »	179,412		179,412 —		
7 » 7: » »	54,912		54,912 —		
8 » 8: » »	61,860		61,860 —		
9 » 9: » »	37,332		37,332 —		

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR - Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
10 Distrito 10: Sueldos y gastos.....	56,880 —		56,880 —		
11 » 11: » »	40,764 —		40,764 —		
12 » 12: » »	77,808 —		77,808 —		
13 » 13: » »	86,124 —		86,124 —		
14 » 14: » »	58,836 —		58,836 —		
15 » 15: » »	59,880 —		59,880 —		
16 » 16: » »	80,904 —		80,904 —		
17 » 17: » »	26,736 —		26,736 —		
18 » 18: » »	40,020 —		40,020 —		
19 » 19: » »	34,308 —		34,308 —		
20 » 20: » »	30,456 —		30,456 —		
21 » 21: » »	95,136 —		95,136 —		
22 Gastos generales.....	1,500,420 —	4,981,456 —	1,498,738 59	4,978,874 59	
INCISO 4°					
Departamento de Obras Públicas					
1 Dirección: sueldos.....	21,600 —		20,933 —		
2 Sección de Ferro-Carriles: sueldos.....	42,480 —		41,597 07		
3 » Hidráulica y Obras del Puerto de la Capital: sueldos....	33,000 —		26,669 34		
4 » Sección de Puentes y Caminos: sueldos.....	19,200 —		15,425 —		
5 » Arquitectura: sueldos.....	23,880 —		20,807 36		
6 » Geodesia y Catastro: sueldos.....	24,720 —		23,680 —		
	22,152 —		22,490 04		

	336,040 —		339,032 29		
	312,000 —	1.277,280 —	27,585 63	1.001,319 06	47,396 31
INCISO 5°					
Dirección de Ferro-Carriles					
1 Sueldos y gastos.....	94,440 —		75°859 72		
2 Oficina de Contabilidad y Control: sueldos.....	43,920 —		43,840 42		
3 Inspección Técnica y Administrativa: sueldos.....	92,880 —		92,575 23		
4 Gastos de impresión.....	7,000 —	238,240 —	6,999 96	219,275 33	
INCISO 6°					
Ferro-Carril Nacional Andino					
1 Administración: sueldos.....	38,820 —		38,820 —		
2 Oficina de Ingenieros: sueldos y gastos.....	58,128 —		58,128 —		
3 " del Jefe: sueldos.....	65,760 —		65,760 —		
4 Tráfico y Movimiento: sueldos.....	57,420 —		57,420 —		
5 Gastos generales.....	262,344 —	482,472 —	262,344 —	482,472 —	
INCISO 7°					
Ferro-Carril Nacional Central Norte					
1 Administración: sueldos.....	48,372 —		48,372 —		
2 Vía y Obras: sueldos y gastos.....	185,640 —		185,640 —		
3 Tracción y talleres: sueldos.....	133,440 —		133,440 —		
4 Tráfico y Movimiento: sueldos.....	83,460 —		83,460 —		
5 Gastos generales.....	249,720 —	700,632 —	249,720 —	700,632 —	
INCISO 8°					
Ferro-Carril de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca					
1 Dirección: sueldos.....	16,800 —		16,800 —		
2 Vía y Obras: sueldos y gastos.....	107,160 —		107,160 —		

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
3 Tracción y Talleres: sueldos.....	21,480 —		21,480 —		
4 Tráfico y Movimiento: sueldos.....	23,952 —		23,952 —		
5 Gastos generales.....	55,680 —		55,680 —		
6 Sueldo Subadministrador de Chumbicha á Catamarca.....	4,200 —		4,200 —		
7 Via y Obras: sueldos y gastos	40,548 —		40,548 —		
8 Tracción y Talleres: sueldos.....	9,180 —		9,180 —		
9 Tráfico y Movimiento: sueldos.....	13,776 —		13,776 —		
10 Gastos generales.....	24,840 —	317,616 —	24,840 —	317,616 —	
INCISO 9º					
Obras de Salubridad de la Capital					
1 Dirección General: sueldos.....	48,000 —		48,000 —		
2 Secretaría: sueldos.....	20,400 —		20,396 33		
3 Oficina del Jefe: sueldos.....	9,000 —		9,000 —		
4 Teneduría de Libros: sueldos.....	21,000 —		20,850 —		
5 Tesorería: sueldos.....	9,360 —		9,360 —		
6 Padrón y Boletas: sueldos.....	22,080 —		21,939 64		
7 Recaudación: sueldos.....	139,920 —		130,649 21		
8 Contabilidad de Almacenes: sueldos.....	9,240 —		9,240 —		
9 Inspección y Reclamos: sueldos.....	18,120 —		18,117 33		
10 Servicios: sueldos.....	7,320 —		7,298 33		
11 Oficina del Ingeniero en Jefe: sueldos.....	18,600 —		18,000 —		
12 Inspección General: sueldos.....	27,600 —		27,492 33		
13 Oficina de Planificación: sueldos.....	14,640 —		14,577 33		

18	Vaciadero de carros atmosféricos: sueldos.....	1,560 —	1,560 —	1,560 —
20	Servicio de carros: sueldos.....	23,220 —	22,585 16	
21	2ª Sección Ingenieros: sueldos.....	4,800 —	4,800 —	
22	Establecimiento de Bombas «Puente Chico»: sueldos.....	14,460 —	14,460 —	
23	Conservación y limpieza: sueldos.....	12,000 —	12,000 —	
24	Oficina de provisión de agua: sueldos.....	15,000 —	14,940 —	
25	Torre y túnel de Toma: sueldos.....	4,320 —	4,262 —	
26	Establecimiento «Recoleta», Oficina del Ingeniero Encargado: sueldos.....	11,160 —	11,124 —	
27	Casa de Máquinas núm. 1: sueldos.....	35,750 —	35,552 64	
28	Casa de Máquinas núm. 2: sueldos.....	23,100 —	22,731 32	
29	Casa de Máquinas núm. 3: sueldos.....	7,980 —	7,980 —	
30	Filtros y Depósitos de clarificación: sueldos y gastos.....	46,740 —	42,520 60	
31	Trabajos varios: sueldos.....	23,400 —	22,309 87	
32	Talleres de fundición y carpintería: sueldos.....	41,040 —	39,638 08	
33	Almacenes y depósitos de materiales: sueldos.....	7,440 —	7,390 —	
34	Depósito distribuidor de agua: sueldos y gastos.....	10,560 —	9,536 —	
35	Llavero de cañerías: sueldos.....	32,580 —	30,580 65	
36	Conservación de cañerías: sueldos.....	24,840 —	23,025 07	
37	Conexiones de agua: sueldos.....	16,680 —	16,590 —	
38	Servicio de medidores: sueldos.....	6,480 —	6,447 —	
39	Surtidores de agua: sueldos.....	12,360 —	11,640 —	
40	Oficina de dibujos y planos: sueldos.....	9,600 —	8,686 66	
41	Oficina de análisis: sueldos y gastos.....	3,000 —	2,700 —	
42	Distrito 3o: sueldos y jornales durante ocho meses.....	50,400 —	37,800 —	
43	Provisión de agua á Belgrano: sueldos.....	13,740 —	13,365 —	
44	Gastos generales.....	60,000 —	60,000 —	
45	Materiales.....	771,036 —	771,036 —	1,702,454 52
			1,740,096 —	

INCISO 10

1 Subvenciones.....	850,599 84	850,599 84	818,771 59	818,771 59
---------------------	------------	------------	------------	------------

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 11					
Museo Histórico					
Item					
1 Sueldos y gastos.....	21,840 —	21,840 —	21,820 —	21,820 —	
INCISO 12					
Pensiones y Jubilaciones					
1 Pensiones y jubilaciones.....	281 047 56	281,047 56	229,748 16	229,748 16	
INCISO 13					
Policía de la Capital					
1 Sueldos.....	61,320 —		61,152 —		
2 Tesorería: sueldos.....	9,720 —		9,720 —		
3 Telégrafos: sueldos y gastos.....	155,520 —		155,406 83		
4 Alcaldías: sueldos.....	33,360 —		33 069 27		
5 Servicio médico: sueldos y gastos.....	52,140 —		52,140 —		
6 Oficina antropométrica: sueldos.....	11,700 —		11,700 —		
7 Comisaría de órdenes: sueldos.....	47,520 —		46,893 —		
8 Imprenta: sueldos y gastos.....	9,120 —		9,120 —		
9 Mayoría: sueldos.....	7,920 —		7,586 50		
10 Servicios: sueldos.....	12,600 —		12,565 32		
11 Gastos de la casa central.....	99,600 —		83,907 11		
12 Manutención de presos.....	60,000 —		53,999 46		
13 Para comisiones extraordinarias.....	18,000 —		17,680 —		
14 Inspectores: sueldos.....	22,680 —		22,300 99		

18	extraordinarios: sueldos.....	2.147.604 —		2.120.508 29	
18	Gastos de comisarías de sección.....	18.000 —		18.000 —	
19	Alquileres de casas para los comisarios.....	24.000 —		24.000 —	
20	Alquileres de casas para las comisarías.....	72.000 —		72.000 —	
21	Varios gastos.....	10.800 —		10.800 —	
22	Cuerpo de Bomberos: sueldos y gastos.....	439.536 —		434.473 96	
23	Rancho.....	67.800 —		66.169 57	
24	Caballeriza, depósito fúnebre y ambulancias: sueldos y gastos....	338.640 —		338.560 65	
25	Gastos generales de la repartición.....	18.000 —		16.500 —	
26	Botica: impresos y publicaciones.....	8.400 —		8.400 —	
27	Vestuario y calzado para los vigilantes.....	300.000 —		252.369 53	
28	Machetes, sables, fornituras, etc.....	9.600 —		9.600 —	
29	Eventuales y gastos extraordinarios.....	36.000 —		36.000 —	
30	Para pago de premios y recompensas.....	36.000 —	4.788.300 —	36.000 —	4.668.462 97

INCISO 14

1	Sociedad de Beneficencia de la Capital.....	828.000 —	828.000 —	828.000 —	828.000 —
---	---	-----------	-----------	-----------	-----------

INCISO 15

Departamento Nacional de Higiene

1	Sueldos.....	46.320 —		45.586 98	
2	Sección de sanidad interna: sueldos.....	37.080 —		36.663 68	
3	Tesorería: sueldos.....	4.860 —		4.860 —	
4	Sección de higiene general: sueldos y gastos.....	9.240 —		8.918 45	
5	de química: sueldos y gastos.....	9.960 —		9.960 —	
6	Oficina Sanitaria Argentina: sueldos.....	4.200 —		4.200 —	
7	Sección de bacteriología: sueldos y gastos.....	8.280 —		8.130 —	
8	Conservatorio Nacional de Vacuna: sueldos y gastos.....	22.200 —		22.171 16	
9	Servicio de sanidad: sueldos.....	26.400 —		26.243 32	
10	Puerto de la Capital: sueldos y gastos.....	31.188 —		27.678 25	
11	Gastos del Departamento.....	151.800 —		126.899 86	
12	Lazareto fijo: sueldos y gastos.....	32.940 —		32.368 24	
13	Hospital flotante: sueldos.....	5.460 —		4.690 —	
14	Lazareto flotante: sueldos.....	7.140 —		6.871 70	
15	Gastos generales de los lazaretos.....	35.223 —	432.291 —	34.524 98	

399.706 62

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
<p>INCISO 16</p> <p>Gobernación de Formosa</p> <p>Item</p>					
1 Sueldos y gastos.....	18,840 —		15,639 96		
2 Maestranza: sueldos y gastos.....	3,120 —		3,120 —		
3 Policías departamentales: sueldos y gastos.....	19,080 —		19,050 —		
4 Gastos generales.....	16,740 —	57,780 —	15,037 40	52,847 36	
<p>INCISO 17</p> <p>Gobernación de Río Negro</p>					
1 Sueldos y gastos.....	13,620 —		9,895 97		
2 Policías departamentales: sueldos y gastos.....	40,440 —		40,212 50		
3 Gastos generales.....	33,840 —		33,815 —		
4 Maestranza: sueldos y gastos.....	3,120 —	91,020 —	3,120 —	87,043 47	
<p>INCISO 18</p> <p>Gobernación de Misiones</p>					
1 Sueldos y gastos.....	14,640 —		14,386 66		
2 Policías departamentales: sueldos y gastos.....	35,520 —		34,229 67		
3 Gastos generales.....	30,519 96		30,519 96		

INCISO 19

Gobernación de la Pampa Central

1 Sueldos y gastos.....	14.520 —		10.919 96	
2 Contador tesorero: sueldo.....	720 —		720 —	
3 Policía: sueldos y gastos.....	49.176 —		47.846 26	
4 Gastos.....	39.413 28		38.465 50	
5 Maestranza: sueldos y gastos.....	3.120 —	106,949 28	2.820 —	100.771 72

INCISO 20

Gobernación del Chaco

1 Sueldos y gastos.....	16.860 —		13.363 20	
2 Policía: sueldos y gastos.....	27.600 —		27.580 —	
3 Gastos generales.....	24.631 92		24.374 66	
4 Maestranza: sueldos y gastos.....	3.120 —	72.211 92	3.119 50	68.437 36

INCISO 21

Gobernación del Neuquén

1 Sueldos y gastos.....	15.900 —		14.043 51	
2 Policía: sueldos y gastos.....	31.440 —		30.156 —	
3 Maestranza: sueldos y gastos.....	2.760 —		2.760 —	
4 Gastos generales.....	16.599 96	66,699 96	16.599 96	63.559 47

INCISO 22

Gobernación del Chubut

1 Sueldos y gastos.....	14.580 —		13.380 —	
2 Policía: sueldos y gastos.....	13.800 —		13.800 —	
3 Maestranza: sueldos.....	2.520 —		2.520 —	
4 Gastos generales.....	12.379 92	43.279 92	12.379 92	42.079 92

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR – Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 23					
Gobernación de Santa Cruz					
Item					
1 Sueldos y gastos.....	16,980 —		14,336 —		
2 Policía: sueldos y gastos.....	28,855 92		28,855 92		
3 Maestranza: sueldos y gastos.....	4,800 —		4,800 —		
4 Gastos generales.....	960 —	51,595 92	960 —	48,951 92	
INCISO 24					
Gobernación de Tierra del Fuego					
1 Sueldos y gastos.....	14,124 —		12,024 —		
2 Policía: sueldos y gastos.....	69,945 96		42,480 —		
3 Maestranza: sueldos.....	2,856 —	86,925 96	2,856 —	58,260 —	
INCISO 25					
1 Para fomento de los Territorios Nacionales.....	120,000 —	120,000 —	119,346 83	119,346 83	
INCISO 26					
1 Obras públicas.....	2,659,200 —	2,659,200 —	1,469,227 18	1,469,227 18	
Crédito suplementario al inciso 4, ítem 11, por ley 19 de Enero de 1957.....		21,086,021 24		19,259,010 47	47,306 31
		52,000 —			

RESUMEN

RECIBIDO

		Sumas a gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar
Inciso 1	Presidencia.....	108,840 —	107,166 67	1,673 33
» 2	Ministerio.....	592,279 92	584,281 44	7,998 48
» 3	Dirección General de Correos y Telégrafos.....	4,981,456 —	4,978,874 59	2,581 41
» 4	Departamento de Obras Públicas.....	1,277,280 —	954,921 75	322,358 25
» 5	Dirección de Ferro-Carriles.....	238,240 —	219,275 33	18,964 67
» 6	Ferro-Carril Nacional Andino.....	482,472 —	482,472 —	—
» 7	Ferro-Carril Nacional Central Norte.....	700,632 —	700,632 —	—
» 8	Ferro-Carril Deán Fánes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.....	317,616 —	317,616 —	—
» 9	Obras de Salubridad de la Capital.....	1,740,096 —	1,702,454 52	37,641 48
» 10	Subvenciones.....	850,599 84	818,771 59	31,828 25
» 11	Musco Histórico.....	21,840 —	21,820 —	20 —
» 12	Pensiones y jubilaciones.....	281,047 56	229,748 16	51,299 40
» 13	Policia de la Capital.....	4,788,300 —	4,668,462 97	119,837 03
» 14	Sociedad de Beneficencia de la Capital.....	828,000 —	828,000 —	—
» 15	Departamento Nacional de Higiene.....	432,291 —	399,766 62	32,524 38
» 16	Gobernación de Formosa.....	57,780 —	52,847 36	4,932 64
» 17	» Río Negro.....	91,020 —	87,043 47	3,976 53
» 18	» Misiones.....	89,367 96	87,824 29	1,543 67
» 19	» Pampa Central.....	106,949 28	100,771 72	6,177 56
» 20	» Chaco.....	72,211 92	68,437 36	3,774 56
» 21	» Neuquén.....	66,699 96	63,559 47	3,140 49
» 22	» Chubut.....	43,279 92	42,079 92	1,200 —
» 23	» Santa Cruz.....	51,595 92	48,951 92	2,644 —
» 24	» Tierra del Fuego.....	86,925 96	58,260 —	28,665 96
» 25	Fomento de Territorios Nacionales.....	120,000 —	119,346 83	653 17
» 26	Obras Públicas.....	2,659,200 —	1,469,227 18	1,189,972 82
		21,086,021 24	19,211,614 16	1,874,407 08
	Créditos suplementarios.....	52,000 —	47,396 31	4,603 69
		21,138,021 24	19,259,010 47	1,879,010 77

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Cuenta de inversión á oro

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	
INCISO 27 Puerto de la Capital					
Item					
1 Gastos.....	2,400,000 —	2,400,000 —	2,399,995 97	2,399,995 97	

RESUMEN	PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
	<i>Sumas á gastar</i>	<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	
Inciso 27. Puerto de la Capital.....	2,400,000 —	2,399,995 97	4 03	
	2,400,000 —	2,396,995 97	4 03	

Leyes especiales y acuerdos — Curso legal

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	<i>Sumas á gastar</i>	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	

Ley 23 de Setiembre de 1883, núm. 1330

Mandando construir un muelle y un edificio para Aduana en la ciudad de Colón.
 — Saldo del Ejercicio de 1883.....

19,000 — 7,000 — 12,000 —

Ley 25 de Octubre de 1883, núm. 1386

Emisión de 30,000,000 en Fondos Públicos para prosecución de obras públicas. —
 Saldos del Ejercicio de 1893, Partidas 10 y 17.....

903,492 16 115,580 22 787,911 94

Ley 24 de Setiembre de 1885, núm. 1664

Jubilación de Juan F. Cabanillas. — Saldo del Ejercicio de 1893.....

280 — — 280 —

Ley 16 de Octubre de 1885, núm. 1733

Prolongación del Ferrocarril Central Norte y sus ramales.....

10,426 90 10,426 90 —

Ley 10 de Octubre de 1886, núm. 1885

Autorizando la inversión para adquisición de tren rodante para el Ferrocarril
 Central Norte. — Saldo del Ejercicio de 1893.....

207,971 86 — 207,971 86

Ley 9 de Octubre de 1886, núm. 1888

Emisión de 20,000,000 en Fondos Públicos para la terminación de varias líneas
 férreas.....

— — —

Ley 9 de Noviembre de 1886, núm. 1915

Para pago de varios créditos atrasados, — Saldo del Ejercicio de 1893.....

90 28 — 90 28

Ley 29 de Noviembre de 1886, núm. 1917

Disponiendo la construcción de obras domiciliarias de salubridad en la Capital.....

200,000 — 200,000 — —

Ley 4 de Diciembre de 1886, núm. 1921

Autorizando la terminación de las Obras del Riachuelo.....

102,788 49 62,788 49 40,000 —

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 27 de Setiembre de 1887, núm. 2018				
Para pago de varios créditos — Saldo del Ejercicio de 1893.....	78 20	—	78 20	
Ley 27 de Setiembre de 1887, núm. 2023				
Construcción de un puente sobre el Río Grande de Jujuy — Saldo del Ejercicio de 1893.....	96 99	—	96 99	
Ley 5 de Octubre de 1887, núm. 2153				
Construcción de un muelle y camino carretero en el Puerto de Goya.....	81,923 77	48,000 —	33,923 77	
Ley 28 de Octubre de 1887, núm. 2203				
Garantía al Ferrocarril Central Norte.....	88,308 23	88,308 23	—	
Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2205				
Construcción de hoteles para inmigrantes en varias ciudades de la República — Saldo del Ejercicio de 1893.....	190,975 37	—	190,975 37	
Ley 12 de Noviembre de 1887, núm. 2217				
Construcción de un edificio para correos y telégrafos en la Capital — Saldo del Ejercicio de 1893.....	42,662 53	—	42,662 53	

Pago de varios créditos atrasados — Saldo del Ejercicio de 1893.....	41.417 70	—	41.417 70
Ley 24 de Noviembre de 1887, núm. 2244			
Colocación de un cable subterráneo de la Capital al Rosario — Saldo del Ejercicio de 1893.....	52.351 96	—	52.351 96
Ley 24 de Noviembre de 1887, núm. 2249			
Construcción de un muelle en el Diamante — Saldo del Ejercicio de 1889.....	76.467 —	6.000 —	70.467 —
Acuerdo 9 de Enero de 1888			
Provisión de estampillas á las oficinas nacionales.....	32.953 20	32.953 20	—
Ley 23 de Julio de 1888, núm. 2278			
Puentes en la Provincia de Mendoza.....	300.000 —	64.823 08	235.176 92
Ley 3 de Agosto de 1888, núm. 2284			
Puente en el Río del Valle (Catamarca) — Saldo del Ejercicio de 1893.....	9.826 69	—	9.826 69
Ley 4 de Octubre de 1888, núm. 2369			
Camino carretero entre San Juan y Copiapó — Saldo del Ejercicio de 1889.....	75.000 —	5.000 —	70.000 —
Ley 15 de Noviembre de 1888, núm. 2426			
Pago de varios créditos atrasados — Saldo del Ejercicio de 1893.....	4.984 85	273 12	4.711 73
Ley 30 de Julio de 1889, núm. 2479			
Puente en el Río Tercero (Córdoba).....	50.000 —	49.726 —	274 —

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 18 de Agosto de 1889, núm. 2494				
Puente en el Río V (San Luis) — Saldo del Ejercicio de 1893.....	74.479 05	—	74.479 05	
Ley 5 de Setiembre de 1889, núm. 2511				
Pensión á las señoritas Francisca y Crisóloga Díaz de Rolón.....	960 —	960 —	—	
Ley 7 de Octubre de 1889, núm. 2621				
Pensión á la señora Angela M. de Alvarez.....	480 —	480 —	—	
Ley 8 de Octubre de 1889, núm. 2623				
Puente en el Río IV.....	3.000 —	3.000 —	—	
Ley 15 de Octubre de 1889, núm. 2641				
Autorización para la venta de 24.000 leguas.....	695 10	695 10	—	
Ley 2 de Agosto de 1890, núm. 2704				
Pensión á las viudas é hijos de los que fallecieron en la revolución del 26 de Julio,	5.115 92	5.115 92	—	
Ley 18 de Setiembre de 1890, núm. 2719				
Pensión á la viuda é hijos del doctor Bárcana.....	1.980 —	1.980 —	—	

	40 —	40 —	—
Ley 30 de Enero de 1891, núm 2771			
Rescisión del contrato de las Obras de Salubridad.....	5,000 —	5,000 —	—
Ley 30 de Marzo de 1891, núm. 2777			
Pensión á la viuda del doctor Derqui.....	8,400 —	8,400 —	—
Ley 8 de Julio de 1891, núm. 2779			
Pensión á la viuda de Fernando Márquez.....	660 —	660 —	—
Ley 31 de Julio de 1891, núm. 2787			
Pensión á la viuda del doctor Cortés.....	960 —	960 —	—
Ley 6 de Setiembre de 1891, núm. 2796			
Aprobando el contrato de rescisión de las Obras de Salubridad.....	2,500 —	2,500 —	—
Ley 18 de Noviembre de 1891, núm. 2859			
Para las obras del Riachuelo y canalización de Martín García—Saldo del Ejercicio de 1893.....	71,153. 84	—	71,153. 84
Ley 24 de Agosto de 1892, núm. 2886			
Para proveer de agua á la ciudad de Mendoza—Saldo del Ejercicio de 1893.....	26,716 90	26,716 90	—
Ley 8 de Setiembre de 1892, núm. 2890			
Pensión á la viuda é hijos de Lindolfo Dávila.....	1,944 —	1,944 —	—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 21 de Setiembre de 1892, núm. 2893				
Destrucción de la langosta en toda la República—Saldo del Ejercicio de 1893....	218,176 57	—	218,176 57	
Ley 26 de Octubre de 1892, núm. 2896				
Intervención en Santiago del Estero.....	37,415 —	374,15 —	—	
Ley 16 de Diciembre de 1892, núm. 2907				
Fomento á la plantación de la remolacha.....	1,200,000 —	—	1,200,000 —	
Ley 24 de Diciembre de 1892 (Art. 2º) núm. 2920				
Tarifas postales y telegráficas (Impuesto Adicional de Correos) — Producido en el año 1893.....	122,592 84	—	122,592 84	
Ley 24 de Diciembre de 1892 (Art. 13) núm. 2920				
Tarifas postales y telegráficas (Impuesto Adicional de Telégrafos)—Producido en el año 1893.....	177,816 84	177,816 84	—	
Ley 31 de Diciembre de 1892, núm. 2925				
Ferro-Carril Andino—Ley.....	400,000 —	384,614 48	15,385 52	
Ley 30 de Diciembre de 1892, núm. 2927				
Obras de Salubridad—Nuevas construcciones.....	1,000,570 —	1,000,570 —	—	

Obras en los puertos de Gualeguay, Gualeguaychú, Paraná, Goya, San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe — Saldo del Ejercicio de 1893. Acreditado.....

210.000 — 5.000 — 215.000 —

Ley 10 de Julio de 1893, núm. 2937

Dieta del ex diputado don Jacinto R. Ríos.....

3.500 — 3.500 — —

Ley 22 de Julio de 1893, núm. 2943.

Pensión á la señora Eloisa Gonzalez de Andrade.....

2.160 — 2.160 — —

Ley 14 de Agosto de 1893, núm. 2947

Intervención á la Provincia de Buenos Aires.....

63.908 89 63.908 89 —

Ley 14 de Agosto de 1893, núm. 2948

Intervención á la Provincia de Catamarca.....

15.944 16 15.944 16 —

Ley 17 de Agosto de 1893, núm. 2949

Estado de sitio en toda la República.....

50 — 50 — —

Ley 18 de Agosto de 1893, núm. 2950

Intervención á Santa Fe y San Luis.....

87.291 48 87.291 48 —

Ley 21 de Agosto de 1893, núm. 2951

Pensión á la señora Tránsito P. de Cortés.....

1.800 — 1.800 — —

Ley 24 de Agosto de 1893, núm. 2952

Pensión á la viuda é hijos del ex-senador A. Rojas.....

3.840 — 3.840 — —

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR - Leyes especiales y acuerdos - Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 23 de Agosto de 1893, núm. 2953				
Intervención á Corrientes.....	2.718 50	2.718 50	—	
Ley 9 de Setiembre de 1893, núm. 2960				
Pago de varios créditos atrasados - Saldo del Ejercicio de 1893.....	60.818 44	45.899 67	14.918 68	
Ley 25 de Setiembre de 1893, núm. 2977				
Prolongación del Ferrocarril Central Norte á Jujuy.....	11.000 —	11.000 —	—	
Ley 25 de Setiembre de 1893, núm. 2978				
Prosecución del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito y del ramal de Salta á Cabra-Corral.....	36.000 —	36.000 —	—	
Ley 4 de Octubre de 1893, núm. 2981				
Pago á los señores Tezanos Pintos, Alviña y C ^a - Saldo del Ejercicio de 1893....	28.000 —	28.000 —	—	
Ley 7 de Octubre de 1893, núm. 2984				
Pensión á la señora Carmen J. de Cardoso.....	1.080 —	1.080 —	—	
Ley 4 de Octubre de 1893, núm. 2985				
Pensión á la señora Indalecia R. de Reyes.....	440 —	440 —	—	

Ley 5 de Octubre de 1893, núm. 3001			
Pago de varios créditos atrasados - Saldo del Ejercicio de 1893.....	1.063 62	—	1.063 62
Ley 6 de Octubre de 1893, núm. 3004			
Subvención á la Sociedad de Beneficencia de Rio Cuarto.....	10.000 —	10.000 —	—
Ley 6 de Octubre de 1893, núm. 3017			
Subvención á varios asilos y sociedades de beneficencia en el interior de la República.....	60.000 —	—	60.000 —
Ley 10 de Octubre de 1893, núm. 3021			
Pago de varios créditos atrasados - Saldo del Ejercicio de 1893.....	50.998 10	50.998 10	—
Ley 19 de Octubre de 1893, núm. 3023			
Acordando un mes de sueldo sin cargo á la Policía y Cuerpo de Bomberos.....	320 —	320 —	—
Acuerdo de 24 de Octubre de 1893			
Gastos para sofocar la rebelión de 1893.....	775 —	775 —	—
Ley 17 de Noviembre de 1893, núm. 3032			
Gastos extraordinarios de sanidad - Saldo del Ejercicio de 1893.....	16.541 56	16.077 13	464 43
Ley 17 de Noviembre de 1893 (Artículo 2º de la ley núm. 2920), núm. 3033			
Tarifas postales y telegráficas - Producido en el año 1894.....	195.836 88	—	195.836 88
Ley 17 de Noviembre de 1893 (Artículo 13 de la ley núm. 2920), núm. 3033			
Tarifas postales y telegráficas - Producido en el año de 1894.....	158.783 28	62.174 06	96.609 22

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 18 de Diciembre de 1893, núm. 3044 Dragado del puerto en las ciudades del Paraná, Gualeguaychú y Gualeguay.....	250,000 —	75,000 —	175,000 —	
Ley 16 de Diciembre de 1893, núm. 3045 Para forraje de la Policía.....	80,000 —	79,960 33	39 67	
Ley 19 de Diciembre de 1893, núm. 3048 Intervención á Tucumán.....	85,000 28	85,000 28	—	
Ley 29 de Diciembre de 1893, núm. 3056 Ensanche del radio de las Obras de Salubridad.....	200,000 —	200,000 —	—	
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	1,119,882 —	819,882 —	300,000 —	
Acuerdo de 27 de Febrero de 1894 Creando el puesto de encargado de depósito en la estación «Güemes».....	3,000 —	3,000 —	—	
Acuerdo de 10 de Marzo de 1894 Creación de tres inspectores técnicos en la Inspección de Ferrocarriles.....	9,000 —	8,375 —	625 —	
Acuerdo de 10 de Marzo de 1894				

Acuerdo 13 de Abril de 1894

Gastos extraordinarios de sanidad.....	30,000 —	30,000 —	—
Ley 22 de Junio de 1894, núm. 3073			
Segundo censo general de la República.....	28,013 32	28,013 32	—
Ley 2 de Julio de 1894, núm. 3075			
Monumento á Sarmiento.....	7,839 41	7,839 41	—
Ley 16 de Julio de 1894, núm. 3077			
Monumento á Torcuato de Alvear.....	3,000 —	3,000 —	—
Ley 14 de Agosto de 1894, núm. 3088			
Poniendo en vigencia el Código Rural en los Territorios Nacionales.....	1,500 —	1,500 —	—
Ley 29 de Agosto de 1894, núm. 3095			
Crédito de la Sociedad Elevadora de Granos y Depósitos.....	729,883 35	729,883 35	—
Ley 31 de Agosto de 1894, núm. 3098			
Construcción y conservación de un camino carretero por el paso de Uspallata.....	100,000 —	96,056 —	3,944 —
Ley 17 de Setiembre de 1894, núm. 3104			
Remuneración á don Juan Almagro.....	8,000 —	8,000 —	—
Ley 19 de Setiembre de 1894, núm. 3108			
Pensión á los hijos del ex-diputado Nicolás Leiva.....	340 —	340 —	—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Leyes especiales y acuerdos — Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 29 de Setiembre de 1894, núm. 3116				
Pensión á las hermanas del doctor Daniel Araoz.....	306 69	306 69	—	
Ley 1º de Octubre de 1894, núm. 3124				
Construcción y reparaciones de varias líneas telegráficas, Artículo 1º	224,000 —	120,000 —	104,000 —	
» » » » » Artículo 2º A	169,000 —	39,000 —	130,000 —	
» » » » » B.....	152,000 —	25,000 —	127,000 —	
» » » » » C.....	241,000 —	—	241,000 —	
» » » » » D.....	72,000 —	12,000 —	60,000 —	
» » » » » E.....	74,000 —	—	74 000 —	
» » » » » F.....	106,000 —	22,000 —	84,000 —	
» » » » » G.....	78,865 —	—	78,865 —	
» » » » » H.....	196,000 —	40,000 —	156,000 —	
» » » » » I.....	65,000 —	—	65,000 —	
» » » » » J.....	60,000 —	—	60,000 —	
» » » » » K.....	50,000 —	9,000 —	41,000 —	
Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3132				
Pensión á la señorita Elida Inés Arana.....	226 64	226 64	—	
Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3133				
Subvención á la Sociedad de Beneficencia de Salta.....	25,000 —	25,000 —	—	

Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3146

Pensión á don Manuel Alvares.....

155 83

155 83

—

Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3147

Pensión á la señora Luisa V. de Fernández.....

283 33

283 33

—

Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3153

Pensión á la señora Jesús N. de Zorreguieta.....

198 33

198,33

—

Acuerdo de 27 de Octubre de 1894

Subsidio á la Provincia de San Juan.....

62,164 23

62,164 23

—

Acuerdo de 28 de Octubre de 1894

Subsidio á la Provincia de «La Rioja».....

85,404 17

85,404 17

—

Acuerdo de 15 de Noviembre de 1894

Para pago de refacciones en la manzana Rivadavia, Entre Ríos, Victoria y Pozos.

5,072 97

5,072 97

—

Ley 21 de Noviembre de 1894, núm. 3186

Crédito de don Jaime Vieira, por expropiaciones.....

252,242 02

252,242 02

—

Acuerdo de 13 de Diciembre de 1894

Sueldos de la Comisión Nacional de Ferrocarriles garantidos.....

5,000 —

—

5,000 —

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Leyes especiales y acuerdos — Curso legal (Conclusión)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 4 de Enero de 1895, núm. 3198				
Para gastos de defensa de la salud pública.....	100,000 —	20,000 —	80,000 —	
Ley 16 de Enero de 1895, núm. 3219				
Socorro para las víctimas de la inundación de Mendoza.....	200,000 —	100,000 —	100,000 —	
	11,873,581 49	5,904,528 23	5,974,053 26	
<i>Rebajado por economía en virtud del acuerdo de 6 Marzo de 1894 á las siguientes leyes:</i>				
4 de Diciembre de 1886, núm. 1921.....	40,000 —			
23 de Noviembre de 1887, núm. 2241.....	52,351 —			
11 de Setiembre de 1892, núm. 2893.....	218,176 —			
26 de Diciembre de 1892, núm. 2907.....	1,200,000 —			
6 de Octubre de 1893, núm. 3017.....	60,000 —			
	1,570,527 —	—	1,870,527 —	
	10,303,054 49	5,904,528 23	4,403,526 26	

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 5 de Octubre de 1864, núm. 120 Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar la ejecución del ferrocarril del Este.....	1,346 54	1,346 54	—	
Ley 18 de Setiembre de 1877, núm. 868 Modificando el contrato J. A. Clark, garantía al ferrocarril al Pacífico.....	4,656 22	4,656 22	—	
Ley 6 de Setiembre de 1886, núm. 1800 Garantía del ferrocarril de Villa María á Rufino.....	729 94	729 94	—	
Ley 9 de Octubre de 1886, núm. 1888 Emisión de veinte millones de fondos públicos para la terminación de varias líneas férreas—Saldo del Ejercicio de 1853.....	2,483,714 69	13,694 39	2,470 020 30	
Ley 5 de Octubre de 1887, núm. 2097 Garantía al ferrocarril de Bahía Blanca á Villa Mercedes.....	1,346 54	1,346 54	—	
Ley 15 de Octubre de 1887, núm. 2186 Garantía del ferrocarril de Villa Mercedes á La Rioja.....	1,346 54	1,346 54	—	
Ley 21 de Octubre de 1887, núm. 2193 Garantía del ferrocarril de San Cristobal á Tucumán.....	1,284 69	1,284 69	—	

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Leyes especiales y acuerdos — Oro (Conclusión)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 28 de Octubre de 1887, núm. 2203				
Garantía al ferrocarril Central Norte.....	1,346 54	1,346 54	—	
Ley 17 de Noviembre de 1887, núm. 2235				
Autorizando la construcción é instalación de un dique flotante—Saldo del Ejercicio de 1893.....	899,618 —	—	899,618 —	
Ley 18 de Setiembre de 1891, núm. 2800				
Para concurrir á la Exposición de Chicago—Saldo del Ejercicio de 1893.....	9,382 41	3,751 04	5,631 37	
Ley 9 de Setiembre de 1893, núm. 2960				
Pago de varios créditos atrasados—Saldo del Ejercicio de 1893.....	787 43	787 43	—	
Ley 25 de Setiembre de 1893, núm. 2978				
Prosecución del ferrocarril de Deán Funes á Chilcicito y del ramal de Salta á Cabra Corral.....	245,413 58	245,413 58	—	
Ley 2 de Julio de 1894, núm. 3075				

	Curso Legal	Curso Legal	Oro	Oro
Anexo A				
Sumas autorizadas á gastar por la Ley del Presupuesto.....	1,987,533 96			
Total á gastar....		1,987,533 96		
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	1,953,590 61			
Total librado....		1,953,590 61		
Sumas sin gastar....		33,943 35		

	Curso Legal	Curso Legal	Oro	Oro
Anexo B				
Sumas autorizadas á gastar por la Ley del Presupuesto.....	21,138,021 24		2,400,000 —	
» » » » » Acuerdos y Leyes especiales.....	10,303,054 49		3,653,449 52	
Total á gastar....		31,441,075 73		6,053,449 52
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	19,259,010 47		2,399,995 97	
» » » Acuerdos y Leyes especiales.....	5,899,528 23		278,179 85	
Total librado....		25,158,538 70		2,678,175 82
Sumas sin gastar....		6,282,537 03		3,375,273 70

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES — Cuenta de inversión en curso legal

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 1°					
Item					
1 Ministerio; sueldos.....	69.840 —		67.756 76		
2 Gastos.....	87.120 —	156.960 —	76.593 63	144.350 39	
INCISO 3°					
1 Partida 8° Tratado limites con Chile.....	100.000 —		232.262 95		
2 Pensiones y jubilaciones.....	41.514 —	141.514 —	39.870 60	272.133 55	130.619 55
INCISO 4°					
Oficina Central de Tierras y Colonias					
1 Dirección: Sueldos.....	43.080 —		13.980 —		
2 Sección Geodesia: Sueldos.....	20.760 —		6.920 —		
3 » Agricultura: Sueldos.....	5.880 —		980 —		
4 » Listas de adjudicacion de tierras: Sueldos.....	6.000 —		2.000 —		
5 » Contabilidad: Sueldos.....	13.560 —		4.520 —		
6 Gastos generales.....	41.640 —		11.180 —		
7 Colonia Conesa: Sueldos y gastos.....	1.560 —		520 —		
8 » Santa Ana: Sueldos y gastos.....	1.560 —		520 —		
9 » Candelaria: Sueldos y gastos.....	1.560 —		520 —		
10 » General Frias: Sueldos y gastos.....	1.560 —		520 —		
11 » Fuerte Roca: Sueldos y gastos.....	1.560 —		470 —		
12 » y Escuela Verua: Sueldos y gastos.....	7.440 —		2.480 —		
13 » Chacabuco: Sueldos y gastos.....	1.560 —		520 —		

Departamento General de Inmigración

1	Comisaría: Sueldos y gastos.....	32,040 —	12.487 53
2	Contaduría: Sueldos.....	4.200 —	1.750 —
3	Tesorería: Sueldos.....	3,060 —	1.650 —
4	Estadística: sueldos.....	3.840 —	1.600 —
5	Oficina de desembarcos: Sueldos.....	11.100 —	4.425 —
6	» de Trabajo y Expedición: Sueldos.....	9.360 —	3.900 —
7	Hotel de Inmigración: Sueldos y gastos.....	26.940 —	11.188 66
8	Enfermería del Hotel de la Capital: Sueldos y gastos.....	8.520 —	3.550 —
9	Gastos generales.....	180.000 —	50.000 —
10	Archivo: Sueldos.....	1.440 —	480 —
11	Oficinas de pasajes subsidiarios: Sueldos.....	6.840 —	2.802 —

Oficina de Trabajo é Inmigración

12	La Plata: Sueldos y gastos.....	1.920 —	300 —
13	Mercedes: Sueldos.....	600 —	225 —
14	Bahía Blanca: Sueldos.....	600 —	250 —
15	Santa Fe: Sueldos.....	600 —	250 —
16	Rosario: Sueldos y gastos.....	7.428 —	—
17	Paraná: Sueldos y gastos.....	1.800 —	—
18	Goya: Sueldos.....	600 —	250 —
19	Córdoba: Sueldos y gastos.....	3.360 —	—
20	Pelle Ville: Sueldos.....	600 —	250 —
21	Rio Cuarto: Sueldos.....	600 —	250 —
22	Tucumán: Sueldos y gastos.....	4.080 —	—
23	San Juan: Sueldos y gastos.....	2.400 —	—
24	Salta: Sueldos y gastos.....	1.200 —	—
25	Jujuy: Sueldos y gastos.....	1.200 —	—
26	Mendoza: Sueldos y gastos.....	2.400 —	—
27	Villa Mercedes: Sueldos y gastos.....	1.200 —	250 —
28	Corrientes: Sueldos y gastos.....	2.400 —	—
29	Jubilaciones J. J. Poledo: Decreto 29 de Abril de 1893.....	1,050 —	437 50
		322.278 —	96.295 69

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES — Cuenta de inversión en curso legal (*Continuación*)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	
INCISO 6º					
Servicio Sanitario Internacional					
Item					
1 Cuerpo de inspectores: sueldos.....	30,000 —	30,000 —	29,596 82	29,596 82	
		813,472 —		592,276,45	130,619 55
Crédito al inciso 3, ítem 1, partida 8, por leyes núm. 3080 y 3175..	—	132,263 —			
		945,735 —			
<i>Rebajas por acuerdo 6 de Marzo de 1894</i>					
Inciso 5, ítem 9.....	60,000 —	*			
<i>Rebajas por acuerdo 22 de Mayo de 1894</i>					
Inciso 4, ítem 3.....	900 —				
Inciso 4, ítem 12.....	4,300 —	65,200 —			
		880,535 —			
Traspaso al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, de los incisos 4, ítem 1/14.....	107,620 —				
Inciso 5, ítem 1/29.....	165,982 31	273,602 31			
		606,932 69		592,276 45	130,619 55

RESUMEN	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Inciso 1 Ministerio.....	156,960 —	144,350 39	12,609 61	130,619 53
» 3 Varios.....	141,514 —	272,133 55	—	
» 4 Oficina Central de Tierras y Colonias.....	162,720 —	49,900 —	112,820 —	
» 5 Departamento General de Inmigración.....	322,278 —	96,295 69	225,982 31	
» 6 Servicio Sanitario Internacional.....	30,000 —	29,596 82	403 18	
	813,472 —	592,276 45	351,815 10	130,619 53
Créditos por leyes núm. 3080 y núm. 3175.....	132,263 —	—	1 643 45	—
	945,735 —	592,276,45	353,458 55	
Rebaja por economías en virtud de acuerdo Marzo 6 de 1894.....	65,200 —	—	65,200 —	
	880,535 —	592,276 45	288,258 55	
Traspaso al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	273,602 31	—	273,602 31	
	606,932 69	592,276 45	14,656 24	

Leyes especiales y acuerdos

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 19 de Octubre de 1876, núm. 817				
Creando un fondo especial de Tierras y Colonias—Saldo del Ejercicio de 1893....	427,823 62	30,220 —	397,603 62	
Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2205				
Construcción de hoteles para inmigrantes en varias ciudades de la República—Sal- do del Ejercicio de 1892.....	248,500 —	—	248,500 —	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES — Leyes especiales y acuerdos — Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219				
Ley de jubilaciones.....	9.479 25	9.479 25	—	
Ley 18 de Noviembre de 1882, núm. 2899				
Pago de varios créditos atrasados.....				
Saldo Ejercicio de 1893.....	112 64	112 64	—	
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059				
Consolidación de la Deuda Flotante.....	236,079 84	236,079 84	—	
Ley 11 de Enero de 1894, núm. 3066				
Compra de la casa calle Viamonte, números 430 y 440.....	400,000 —	400,000 —	—	
Ley 18 de Setiembre de 1894, núm. 3107				
Pensión á la viuda del doctor A. del Viso.....	1,360 —	1,360 —	—	
Ley 22 de Setiembre de 1894, núm. 3110				
Pensión á la viuda del doctor J. M. Estrada.....	1,306 66	1,306 66	—	
Ley 20 de Octubre de 1894, núm. 3174				
Gastos de la Comisión de límites con Bolivia.....	141,090 —	40,024 51	101,065 49	
Rebaja por traslado al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pú- blica, del saldo de la ley núm. 817.....	1,465,752 01	718,582 90	747,169 11	
Por cuentas á la ley núm. asoc. según acuerdo 6 de Marzo de 1894. 100,975 —	588,578 62	—	588,578 62	

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 2º					
Legaciones					
Item					
1 Inglaterra: sueldos y gastos.....	21,840 —		21,840 —		
2 Francia: sueldos y gastos.....	19,440 —		12,240 —		
3 Italia y Suiza: sueldos y gastos.....	17,640 —		8,130 —		
4 Alemania, Austria Hungría y Rusia: sueldos y gastos.....	19,440 —		19,440 —		
5 España y Portugal: sueldos y gastos.....	19,440 —		19,440 —		
6 Estados Unidos y Méjico: sueldos y gastos.....	19,440 —		17,346 66		
7 Brasil: sueldos y gastos.....	19,440 —		19,440 —		
8 Bolivia: sueldos y gastos.....	19,440 —		10,640 —		
9 Perú: sueldos y gastos.....	19,440 —		19,440 —		
10 Chile: sueldos y gastos.....	19,440 —		18,240 —		
11 Uruguay: sueldos y gastos.....	17,640 —		17,640 —		
12 Paraguay: sueldos y gastos.....	14,040 —	226,680 —	11,320 —	195,156 66	
INCISO 3º					
1 Partida 1. Cónsul General en Austria Hungría: sueldos y gastos.	4,800 —		—		
1 > 2. Uso de la Ley 21 de Agosto de 1856.....	24,000 —		18,558 —		
1 > 3. Adquisición de copias: Archivo de Indias.....	2,400 —		1,640 —		
1 > 4. Cónsules Generales en Perú, Chile y Punta Arenas: sueldos y gastos.....	10,800 —		9,778 82		
1 > 5. Cónsul General en Suiza.....	4,800 —		4,800 —		
1 > 6. Inspector General de Consulados.....	6,000 —		—		
1 > 7. Gastos de viaje á la Inspección de Consulados.....	2,400 —		—		
1 > 8. Tratado de límites con Chile.....	24,195 —	79,395 —	24,195 —	58,971 82	
		306,075 —		254,128 48	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES — Cuenta de inversión á oro (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
<i>Rebajado por economías en virtud del Acuerdo 6 de Mayo de 1894</i>					
Inciso 3, Item 1, Partida 1ª.....	4,800 —				
Inciso 3, Item 1, Partida 6.....	6,000 —				
Inciso 3, Item 1, Partida 7.....	2,400 —	13,200 —			
		292,875 —		254,128 48	

RESUMEN	PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Sumas á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Inciso 2 Legaciones.....	226,680 —	195,156 66	31,523 34	
Inciso 3 Varios.....	79,395 —	58,971 82	20,423 18	
	306,075 —	254,128 48	51,946 52	
Rebaja por economía en virtud del Acuerdo, Marzo 6 de 1894.....	13,200 —		13,200 —	
	292,875 —	254,128 48	38,746 52	

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 23 de Octubre de 1890, núm. 2762				
Compra de una casa para la Legación Argentina en Roma — Saldo ejercicio de 1893.....	91,998 —	16,976 02	75,021 98	
Ley 19 de Noviembre de 1891, núm. 2858				
Aprobando la convención para la publicación de las tarifas Aduaneras.....	1,242 —	1,242 —	—	
Ley 29 de Octubre de 1892, núm. 2897				
Tratado de arbitraje entre la República Argentina y el Brasil — Saldo ejercicio de 1892.....	20,482 05	15,217 36	5,264 69	
Ley 19 de Junio de 1894, núm. 3072				
Mándando abonar a los herederos del General Sarmiento varios créditos que se le adeudan.....	2,188 60	2,188 60	—	
Ley 20 de Octubre de 1894, núm. 3174				
Gastos de la Comisión de límites con Bolivia.....	32,840 —	1,065 95	31,774 05	
	148,750 65	36,689 93	112,060 72	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES — Resultado de la Cuenta de inversión

	<i>Curso legal</i>	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>	<i>Oro</i>
Sumas autorizadas á gastar por la ley de Presupuesto.....	606.932 69		292.875 —	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo y Leyes Especiales.....	877.173 39		148.750 65	
Total á gastar....		1.484.106 08		441.625 65
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	592.276 45		254.128 48	
Sumas libradas contra Acuerdos y Leyes Especiales.....	718.582 90		36.689 93	
Total librado....		1.310.859 35		290.818 41
Suma sin gastar....		173.246 73		150.807 24

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 1°					
Ministerio					
Item					
1 Sueldos	76,080 —		74,585 67		
2 Gastos	13,320 —		13,069 97		
3 Oficina del Procurador del Tesoro: sueldos y gastos.....	13,920 —	103,320 —	13,920 —	101,575 64	
INCISO 2°					
Contaduría General					
1 Sueldos	295,560 —		291,228 35		
2 Gastos	21,600 —	317,160 —	21,600 —	312,828 35	
INCISO 3°					
Crédito Público Nacional					
1 Sueldos y gastos.....	27,720 —	27,720 —	27,242 —	27,242 —	
INCISO 4°					
Caja de Conversión					
1 Sueldos y gastos.....	103,140 —	103,140 —	100,612 70	100,612 70	
INCISO 5°					
Tesorería General					
1 Sueldos y gastos.....	22,920 —	22,920 —	22,895 —	22,895 —	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 6°					
Departamento de Minas y Geología					
Item					
1 Sueldos y gastos.....	55,680 —		48,446 67		
2 Para la exposición minera en Santiago de Chile.....	20,000 —	75,680 —	20,000 —	68,446 67	
INCISO 7°					
Administración General de Impuestos Internos					
1 Administración: sueldos y gastos.....	23,340 —		23,100 28		
2 Inspección General: sueldos.....	109,920 —		98,224 42		
3 Análisis químicos.....	24,000 —	157,260 —	15,464 —	136,788 70	
INCISO 8°					
Casa de Moneda					
1 Sueldos	22,920 —		22,920 —		
2 Gastos	72,000 —	94.920 —	72,000 —	94.920 —	
INCISO 9°					
Archivo General de la Administración					
1 Sueldos y gastos	9,660 —	9.660 —	9.600 —	9.660 —	
INCISO 10					
Departamento de Estadística					

Dirección General de Rentas

1 Dirección: sueldos.....	56,760 —		56,620 11	
2 Aduanas y Receptorías: sueldos.....	12,360 —		11,961 04	
3 Revisación de Cuentas: sueldos.....	22,320 —		22,008 17	
4 Oficina de Balances: sueldos	17,760 —		17,514 —	
5 Inspección de Importaciones: sueldos	15,240 —		15,058 70	
6 Gastos generales	32,160 —		32,157 90	
7 Oficina Habilitadora de Valores: sueldos.....	8,400 —		8,358 —	
8 Para compra de libros	1,392 —		1,392 —	
9 Para vestuario	31,800 —		22,651 24	
10 Viático de inspectores.....	4,200 —	202,392 —	4,200 —	191,921 16

INCISO 12

Administración General de Sellos

1 Sueldos y gastos.....	25,920 —	25,920 —	19,823 50	19,823 50
-------------------------	----------	----------	-----------	-----------

INCISO 13

Administración de Contribución Territorial y Patentes

1 Administración: sueldos.....	98,160 —		29,119 55	
2 Gastos	20,520 —		1,742 01	
3 Para la formación del catastro general de la capital.....	80,000 —	198,680 —	80,000 —	107,377 54

INCISO 14

Oficina de Arqueos

1 Sueldos y gastos	1,560 —	15,060 —	660 —	660 —
--------------------------	---------	----------	-------	-------

INCISO 15

Aduana de la Capital

1 Administración: sueldos.....	28,680 —		20,680 —	
2 Oficina de vistas: sueldos.....	120,720 —		120,426 06	
3 » de sumarios: sueldos.....	9,600 —		9,581 37	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA - Cuenta de inversión en curso legal - (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
4 Contaduría: sueldos	9,840 —		9,688 98		
5 Liquidación: sueldos.....	80,880 —		80,862 91		
6 Oficina de registros: sueldos.....	37,560 —		37,166 12		
7 » de giros: sueldos	10,080 —		10,038 50		
8 » de libros: sueldos.....	14,880 —		14,859 70		
9 Entradas marítimas: sueldos.....	2,400 —		2,308 —		
10 Tesorería: sueldos.....	13,680 —		13,439 38		
11 Estadística: sueldos	2,880 —		2,858 96		
12 Archivo: sueldos.....	2,280 —		2,280 —		
13 Alcaidía: sueldos.....	35,580 —		34,701 66		
14 Dique núm. 1: sueldos	88,560 —		88,120 65		
15 » núm. 2: sueldos.....	76,200 —		75,890 55		
16 Dársena Sud: sueldos.....	17,880 —		17,665 73		
17 Depósito de Lanús: sueldos	64,200 —		62,652 33		
18 » de Catalinas: sueldos	24,840 —		24,840 —		
19 » de Boca y Barracas: sueldos.....	20,880 —		20,292 50		
20 Oficina de Contabilidad: sueldos.....	30,960 —		30,349 10		
21 Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.....	139,020 —		137,755 99		
22 Talleres del Puerto: sueldos.....	33,240 —		32,758 78		
23 Jornales y gastos.....	439,200 —		388,937 04		
24 Gastos	78,000 —		78,000 —		
25 » en la maquinaria hidráulica.....	270,000 —		266,436 35		
26 Usina de luz eléctrica en los diques: gastos.....	74,460 —		40,934 82		
<i>Resguardo</i>					

32	3°:	45,485 —		45,485 11	
32	4°:	127,320 —		127,320 85	
33	5°:	87,120 —		86,999 19	
33	6°:	8,640 —		6,636 67	
34	7°:	77,280 —		77,006 75	
35	8°:	49,188 —		47,755 11	
36	9°:	16,920 —		16,700 —	
37	10°:	44,400 —		41,835 25	
38	Gastos	43,700 —		39,588 15	
39	Carbón y artículos navales	20,400 —		17,429 60	
40	Rancho y vestuario	55,080 —	2,410,868 —	47,444 —	2,288,365 66

INCISO 16

Aduanas en la Provincia de Buenos Aires

1	La Plata: sueldos y gastos	20,280 —		17,078 27	
2	Alcaidía: sueldos	3,000 —		2,728 33	
3	Resguardo: sueldos	43,080 —		40,787 97	
4	Bahía Blanca: sueldos y gastos	18,000 —		17,939 91	
5	Resguardo en Mar del Plata: sueldos y gastos	2,460 —		2,440 —	
6	Ajó: sueldos y gastos	7,320 —		7,274 50	
7	Campana: sueldos y gastos	11,700 —		11,035 03	
8	Zárate: sueldos y gastos	9,840 —		9,766 —	
9	Baradero: sueldos y gastos	10,080 —		10,080 —	
10	San Pedro: sueldos y gastos	8,100 —		7,939 55	
11	San Nicolás: sueldos y gastos	29,532 —	163,392 —	28,018 76	155,088 32

INCISO 17

Aduanas en la Provincia de Santa Fe

1	Rosario — Administración: sueldos y gastos	21,000 —		19,071 51	
2	Oficina de vistas: sueldos	35,520 —		34,929 33	
3	Contaduría: sueldos	35,760 —		34,323 18	
4	Tesorería: sueldos	5,940 —		5,824 89	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
5 Alcaldía: sueldos.....	52,200 —		42,221 27		
6 Resguardo: sueldos y gastos.....	83,640 —		75,493 97		
7 San Lorenzo y Puerto Gómez: sueldos y gastos.....	5,700 —		5,682 30		
8 Resguardo en Villa Constitución: sueldos y gastos.....	7,860 —		7,212 51		
9 San Jerónimo y Puerto Aragón: sueldos y gastos.....	5,760 —		5,555 12		
10 Santa Fe: sueldos y gastos.....	22,056 —		21,172 —		
11 Helvecia: sueldos y gastos.....	6,060 —	281,496 —	6,046 80	257,532 88	
INCISO 18					
Aduanas en la provincia de Corrientes					
1 Corrientes: sueldos y gastos.....	25,488 —		25,488 —		
2 Empedrado: sueldos y gastos.....	12,120 —		12,120 —		
3 Ituzaingó: sueldos y gastos.....	6,720 —		6,240 —		
4 Bella Vista: sueldos y gastos.....	11,940 —		11,713 66		
5 Goya: sueldos y gastos.....	14,100 —		13,774 66		
6 Reconquista: sueldos y gastos.....	8,700 —		8,434 33		
7 Esquina: sueldos y gastos.....	10,620 —		10,341 88		
8 Mal Abrigo: sueldos y gastos.....	3,372 —		3,049 33		
9 Monte Caseros: sueldos y gastos.....	14,220 —		11,947 80		
10 Paso de los Libres: sueldos y gastos.....	9,420 —		9,380 —		
11 Alvear: sueldos y gastos.....	10,020 —		9,408 36		
12 Santo Tomé: sueldos y gastos.....	15,120 —	141,840 —	14,557 91	136,455 92	
INCISO 19					
Aduanas en la provincia de Entre Ríos					

5 Gualeguay: sueldos y gastos.....	27.760 —		16.868 64	
6 Gualeguaychí: sueldos y gastos.....	22.920 —		22.730 50	
7 Uruguay: sueldos y gastos.....	19.560 —		17.640 —	
8 Colón: sueldos y gastos.....	14.280 —		14.070 —	
9 Concordia: sueldos y gastos.....	45.360 —	177.660 —	42.590 06	165.331 39

INCISO 20

Aduanas interiores

1 Mendoza: sueldos y gastos.....	24.000 —		21.211 45	
2 San Juan: sueldos y gastos.....	15.600 —		11.085 63	
3 Jacha: sueldos y gastos.....	6.900 —		6.899 70	
4 Vinchina: sueldos y gastos.....	4.980 —		4.890 66	
5 Tinogasta: sueldos y gastos.....	5.640 —		5.371 94	
6 Salta: sueldos y gastos.....	15.420 —		14.031 04	
7 Orán: sueldos y gastos.....	1.740 —		1.740 —	
8 Cachi: sueldos y gastos.....	2.460 —		2.206 —	
9 Santa Victoria: sueldos y gastos.....	1.740 —		1.740 —	
10 Jujuy: sueldos y gastos.....	6.360 —		3.829 94	
11 Javi: sueldos y gastos.....	2.640 —		2.640 —	
12 Cieneguillas: sueldos y gastos.....	4.440 —		4.174 —	
13 La Quiaca: sueldos y gastos.....	4.080 —	96.000 —	4.016 —	83.836 66

INCISO 21

Aduanas en los Territorios Nacionales

1 Chubut ó Puerto Madryn: sueldos y gastos.....	6.660 —		6.503 92	
2 Rio Gallegos: sueldos y gastos.....	3.000 —		—	
3 Viedma: sueldos y gastos.....	11.100 —		9.435 —	
4 Paso de Antuco: sueldos y gastos.....	6.000 —		4.858 66	
5 Formosa: sueldos y gastos.....	11.460 —		10.975 —	
6 Las Palmas: sueldos y gastos.....	3.480 —		8.480 —	
7 Puerto Ocampo: sueldos y gastos.....	3.360 —		3.360 —	
8 Timbó: sueldos y gastos.....	4.320 —		3.842 —	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
9 Barranqueras: sueldos y gastos.....	5,760 —		5,706 58		
10 Posadas: sueldos y gastos.....	16,080 —		15,133 —		
11 Barra de la Concepción: sueldos y gastos.....	4,740 —	75,960 —	4,091 67	67,385 83	
INCISO 22					
Servicio de boquetes de la Cordillera					
1 Sueldos.....	17,760 —	17,760 —	7,364 69	7,364 69	
INCISO 23					
Pensiones y jubilaciones					
1 Lista de pensionistas y jubilados.....	229,694 28	229,694 28	194,492 23	194,492 23	
INCISO 24					
1 Eventuales.....	150,000 —	150,000 —	150,000 —	150,000 —	59,932 09
INCISO 25					
Edificios fiscales					
1 Para construcción de edificios fiscales.....	60,000 —	60,000 —	59,998 75	59,998 75	
INCISO ÚNICO					
Deuda interna curso legal					
10 Ley 2 de Reclamación de 1921: renta y amortización.....	62,995 92		62,995 92		

16 de Octubre de 1891: renta y amortización.....	1.080.000 —		990.072 —		
22 Fondos Públicos de la Provincia de Buenos Aires: renta y amortización.....	31.024 84		31.024 80		
25 Diferencia del Empréstito Interno.....	650.000 —	1.859.018 76	275.252 24	1.433.324 45	
		7.059.221 04		6.248 026 87	139.822 09
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS					
Al inciso 13, ítem 3: por ley núm. 3000.....	80.000 —		79.950 —		
Al inciso 24, ítem 1: por ley núm. 3171.....	60.000 —	140.000 —	59.932 09	139.882 09	
		7.199.221 04		6.387.908 96	
REBAJAS					
<i>Por acuerdo de economías de fecha Marzo 6 de 1895</i>					
Al inciso 13, ítem 2.....	8.400 —				
» 15, 23.....	22.000 —				
» » 26.....	10.000 —	40.400 —			
		7.158.821 04		6.387.908 96	

RESUMEN		PRESUPUESTO <i>Sumas á gastar</i>	INVERSIÓN		EXCEDIDO
			<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	
Inciso	1 Ministerio.....	103.320 —	101.575 64	1.744 36	
»	2 Contaduría General.....	317.160 —	312.828 35	4.331 65	
»	3 Crédito Público Nacional.....	27.720 —	27.242 —	478 —	
»	4 Caja de Conversión.....	103.140 —	100.612 70	2.527 30	
»	5 Tesorería General.....	22.920 —	22.895 —	25 —	
»	6 Departamento de Minas y Geología.....	75.680 —	68.446 67	7.233 33	
»	7 Administración General de Impuestos Internos.....	157.260 —	136.788 70	20.471 30	
»	8 Casa de Moneda.....	94.920 —	94.920 —	—	
»	9 Archivo General de la Administración.....	9.660 —	9.660 —	—	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

RESUMEN		PRESUPUESTO <i>Sumas a gastar</i>	INVERSIÓN		EXCEDIDO
			<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	
Inciso 10	Departamento de Estadística.....	55,200 —	54,099 42	1,100 58	
»	11 Dirección General de Rentas.....	202,392 —	191,921 16	10,470 84	
»	12 Administración General de Sellos.....	25,920 —	19,823 50	6,096 50	
»	13 Administración de Contribución Territorial y Patentes.....	198,680 —	107,377 54	91,302 46	79,950 —
»	14 Oficina de Arqueos.....	1,560 —	660 —	900 —	
»	15 Aduana de la Capital.....	2,410,868 —	2,288,365 66	122,502 34	
»	16 Aduanas en la Provincia de Buenos Aires.....	163,392 —	155,088 32	8,303 68	
»	17 Aduanas en la Provincia de Santa Fe.....	281,496 —	257,532 88	23,963 12	
»	18 » » » Corrientes.....	141,840 —	136,455 93	5,384 07	
»	10 » » » Entre Ríos.....	177,660 —	165,331 39	12,328 61	
»	20 » interiores.....	96,000 —	83,836 06	12,163 94	
»	21 » en los Territorios Nacionales.....	75,960 —	67,385 83	8,574 17	
»	22 Servicio en los boquetes de la Cordillera.....	17,760 —	7,364 69	10,395 31	
»	23 Pensiones y jubilaciones.....	229,694 28	194,492 23	35,202 05	
»	24 Eventuales.....	150,000 —	150,000 —	—	59,932 09
»	25 Edificios Fiscales.....	60,000 —	59,998 75	1 25	
»	Unico Deuda Interna.....	1,859,018 75	1,433,324 45	425,694 31	
REBAJAS		7,059,221 04	6,248,026 87	811,194 17	
<i>Por acuerdo de economías fecha Marzo 6 de 1894</i>					
Al Inciso 13 Item 2.....	8,400				
» » 15 » 23.....	22,000				
» » » » 26.....	10,000	40,400 —		40,400 —	
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS		7,018,821 04	6,248,026 87	770,794 17	
Al Inciso 13 Item 3: por ley número 3100.....	80,000		79,950 —	50 —	
Al Inciso 24, Item 1: por ley número 5171.....	60,000	140,000 —	59,932 09	67 91	

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales *	
INCISO ÚNICO					
Deuda pública y uso del crédito					
Item					
1 Empréstito inglés de 1824 - Renta y amortización.....	30,471 84		30,471 84		
2 Empréstito de Ferrocarriles - Renta y amortización.....	68,801 04		64,384 62		
3 Fondos Públicos Nacionales, Ley 12 de Octubre de 1882 - Renta y amortización.....	224,718 48		223,555 08		
4 Empréstito de Obras Públicas, Ley 21 de Octubre de 1882 - Renta y amortización.....	1,543,822 56		1,543,653 64		
5 Banco Nacional, Ley 2 de Diciembre de 1886 - Renta y amor- tización.....	288,217 44		286,786 76		
6 Conversión de Billetes de Tesorería, Ley 19 de Octubre de 1876, según Ley 21 de Julio de 1887 - Renta y amortización...	89,364 24		88,294 04		
7 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ley 12 de Agosto de 1887 - Renta y amortización.....	504,972 72		499,972 50		
8 Conversión de Empréstitos de 6 %, Ley 1 ^a de Agosto de 1888 - Renta y amortización.....	687,914 64		683,399 94		
9 Conversión de los Har Dollars - Renta y amortización.....	260,316 -		259,896 08		
10 Empréstito Ferrocarril Central Norte, 1 ^a Série - Renta y amor- tización.....	375,442 -		572,630 98		
11 Empréstito Ferrocarril Central Norte, 2 ^a Série - Renta y amor- tización.....	437,325 84		437,318 28		
12 Puerto de Buenos Aires - Renta y amortización.....	210,420 -		206,857 72		
13 Empréstito de Obras de Salubridad - Renta y amortización.....	1,287,755 28		1,281,374 -		
14 Empréstito de Consolidación - Renta y amortización.....	1,678,057 92		1,518,439 27		
15 Bancos Garantidos, Ley 3 de Noviembre de 1887 - Renta y amortización.....	2,230,093 76		2,230,087 93		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Títulos de consolidación — Cuenta á oro (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
16 Servicio Eventual, Ley 3 de Noviembre de 1887 — Renta y amortización.....	1,874,485 28		1,874,485 28		
17 Ferrocarriles Garantidos	2,000,000 —		1,999,999 72		
18 Para gastos imprevistos é intereses, etc.....	200,000 —		94,847 28		
23 Para atender al contrato Cauciones del Banco Nacional.....	1,814,400 —		1,814,400 —		
24 Intereses y comisiones á cortos plazos y descuentos.....	200,000 —	16,206,579 04	109,537 91	15,820,392 87	

RESUMEN	PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Sumas á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
INCISO ÚNICO				
Deuda Pública y uso del crédito.....	16,206,579 04	15,820,392 87	386,186 17	

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 2 de Setiembre de 1881, núm. 1100 Creando un millón de fuertes para pago de la deuda civil y militar de la guerra de la Independencia y Brasil.....	10,332 32	10,332 32		
Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2216 Bancos Garantidos.....	13,650 —	13,650 —		
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	29,681 92	29,681 92		
Ley 20 de Noviembre de 1887, núm. 2234 Primas á la exportación de carnes conservadas - Saldo del ejercicio de 1893.....	457,300 37	—	457,300 37	
Ley 21 de Agosto de 1890, núm. 2707 Emisión menor de seis millones de pesos.....	20,299 77	20,299 77		
Ley 6 de Noviembre de 1890, núm. 2735 Reforma á la Ley de Territorios Nacionales.....	2,634 —	2,634 —		
Acuerdo 9 de Enero de 1888 Provisión de estampillas á las Oficinas Nacionales.....	3,808 87	3,808 87		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Leyes especiales y acuerdos de gobierno — Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 18 de Octubre de 1890, núm. 2756				
Para pago de varios créditos atrasados.—Saldo del ejercicio de 1893.....	1,338 28	—	1,338 28	
Ley 23 de Junio de 1891, núm. 2782				
Creando cien millones en Titulos de la Deuda Interna.....	539,641 38	539,641 38		
Ley 30 de Setiembre de 1892, núm. 2892				
Pensión á la viuda é hijos del señor Cristóbal Aguirre.....	3,840 —	3,840 —		
Ley 1° de Diciembre de 1892, núm. 2206				
Alumbrado de faros y gastos del Resguardo.—Saldo del ejercicio de 1893.....	15,632 —	—	15,632 —	
Ley 18 de Julio de 1893, núm. 2939				
Pensión á la señora Dorliza Méndez Casariego.....	720 —	720 —		
Ley 13 de Setiembre de 1893, núm. 2970				
Pensión á la señora Arcadia N. de Castillo.....	504 —	504 —		
Ley 6 de Octubre de 1893, núm. 2983				

Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059			
Sobre consolidación de la Deuda Flotante.....	408,339 61	408,339 61	
Ley 21 de Setiembre de 1894, núm. 3114			
Pensión á la viuda de David Saravia.....	1,320 —	1,320 —	
Ley 3 de Octubre de 1894, núm. 3115			
Pensión á la señora María N. de Cordeyro é hijos.....	440 —	440 —	
Ley 5 de Octubre de 1894, núm. 3129			
Pensión á la señora Mercedes P. de Candiotti.....	286 66	270 —	16 66
Ley 5 de Octubre de 1894, núm. 3134			
Pensión á la señora María San Martín de Córdoba.....	286 66	286 66	
Ley 5 de Octubre de 1894, núm. 3148			
Pensión á la señora Ricarda F. de Cardama.....	86 —	86 —	
Acuerdo 8 de Noviembre de 1894			
Para pago de peones de la Aduana del Rosario.....	30,729 46	30,729 46	
Rebaja por acuerdo de economía			
Fecha 6 de Marzo de 1894 á Ley núm. 2234.....	1,541,441 30	1,067,153 99	474,287 31
Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2216			
Bancos Garantidos.....	457,300 —		457,300 —
	1,084,141 30		16,987 31
	60,696 36	60,696 36	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Resultado de la cuenta de inversión

	<i>Curso legal</i>	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>	<i>Oro</i>
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.....	7,158,821 04		15,206,579 04	
» » » Acuerdos y Leyes Especiales.....	1,084,141 30		60,696 36	
Total....		8,242,962 34		16,267,275 40
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	6,387,908 06		15,820,392 87	
» » » Acuerdos y Leyes Especiales.....	1,067,153 99		60,696 36	
Total....		7,455,062 95		15,881,089 23
Sin gastar....		787,899 39		386,186 17

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Cuenta de inversión en curso legal

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 1					
Ministerio					
Item					
1 Sueldos y gastos.....	38.400 —		37.875 -		
2 Gastos	2.400 —		2.400 —		
3 Subsecretaría de Justicia y Culto: sueldos, ..	24.240 —		22.927 50		
4 Gastos de oficina.....	1.200 —		1.200 —		
5 Subsecretaría de Instrucción Pública: sueldos.....	29.640 —		29.517 05		
6 Gastos de oficina.....	1.200 —		1.200 —		
7 Oficina de Contabilidad: sueldos.....	5.400 —		5.400 —		
8 Oficina de Registro Nacional: sueldos	51.600 —		48.981 18		
9 Gastos.....	8.400 —	162.480 —	8.248 94	157.749 67	
INCISO 2					
Departamento de Justicia					
1 Suprema Corte: sueldos y gastos.....	134.040 —	134.040 —	133.229 99	133.229 99	
INCISO 3					
Juzgados de Sección					
1 Sección Capital: sueldos y gastos.....	86.880 —		85.490 96		
2 » Buenos Aires: sueldos y gastos.....	34.200 —		34.140 —		
3 » Santa Fe: sueldos y gastos.....	34.200 —		30.840 66		
4 » Entre Ríos: sueldos y gastos.....	14.280 —		14.070 81		
5 » Corrientes: sueldos y gastos.....	13.800 —		13.675 —		
6 » Córdoba: sueldos y gastos.....	16.680 —		16.032 33		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
7 Sección Mendoza: sueldos y gastos.....	13,680 —		13,576 —		
8 » Tucumán: sueldos y gastos.....	12,420 —		12,420 —		
9 » San Juan: sueldos y gastos.....	12,300 —		12,300 —		
10 » Salta: sueldos y gastos.....	13,560 —		13,410 66		
11 » San Luis: sueldos y gastos.....	11,700 —		11,700 —		
12 » Santiago: sueldos y gastos.....	15,120 —		13,750 —		
13 » Catamarca: sueldos y gastos.....	12,300 —		12,300 —		
14 » Rioja: sueldos y gastos.....	12,180 —		12,180 —		
15 » Jujuy: sueldos y gastos.....	12,060 —	315,360 —	12,060 —	308,306 42	
INCISO 4					
Administración de justicia ordinaria de la Capital					
1 Cámara de Apelaciones en lo Civil: sueldos y gastos.....	103,200 —		103,200 —		
2 Cámaras de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional: sueldos y gastos.....	101,100 —		101,100 —		
3 Juzgados en lo Civil: sueldos y gastos.....	410,400 —		409,773 34		
4 » en lo Comercial: sueldos y gastos.....	205,200 —		204,505 80		
5 » en lo Criminal: sueldos y gastos.....	60,840 —		59,427 34		
6 » en lo Correccional: sueldos y gastos.....	58,440 —		56,940 —		
7 » de Instrucción: sueldos y gastos.....	156,000 —		155,971 65		
Ministerio Público					
8 Fiscalía de las Cámaras: sueldos y gastos.....	15,720 —		15,720 —		
9 Agentes fiscales: sueldos y gastos.....	27,840 —		27,736 67		
10 Asesores de menores: sueldos y gastos.....	12,720 —		12,719 33		
11 Defensores de menores: sueldos y gastos.....	20,640 —		20,640 —		

15	Registro General de Comercio, Banca y excoercación: sueldos y gastos.....	9.960 —		9.888 33	
16	Casa de Justicia: sueldos y gastos.....	13.680 —	1.257.540 —	11.606 33	1.247.995 99
INCISO 5					
Justicia de Paz de la Capital					
1	Sueldos y gastos.....	99.840 —		94.850 66	
2	Alcaldías: sueldos y gastos.....	31.920 —		31.639 —	
Tribunales de Mercados					
3	Mercado Once de Setiembre: sueldos y gastos.....	4.260 —		4.260 —	
4	Mercado Constitución: sueldos y gastos.....	4.980 —	141.000 —	4.980 —	135.729 66
INCISO 6					
Administración de Justicia de los Territorios Nacionales					
Juzgados del Chaco					
1	Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.640 —		13.936 66	
2	» de Paz: sueldos y gastos.....	9.240 —		8.868 —	
Juzgados de Formosa					
3	Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.640 —		14.406 66	
4	Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	5.640 —		5.640 —	
Juzgados de Misiones					
5	Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.880 —		14.920 67	
6	Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	6.840 —		6.556 —	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
<i>Juzgado de la Pampa Central</i>					
Item					
7 Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.640 —		14.160 —		
8 > de Paz: sueldos y gastos.....	14.040 —		12.346 —		
<i>Juzgados del Neuquén</i>					
9 Juzgado Letrado: sueldos y gastos	14.640 —		13.788 —		
10 Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	8.040 —		7.450 —		
<i>Juzgados del Río Negro</i>					
11 Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.760 —		13.061 25		
12 Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	10.440 —		9.116 —		
<i>Juzgados del Chubut</i>					
13 Juzgado Letrado: sueldos y gastos.....	14.520 —		14.520 —		
14 Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	3.240 —		2.968 —		
<i>Juzgados de Santa Cruz</i>					
15 Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	2.520 —		2.520 —		
<i>Juzgados de la Tierra del Fuego</i>					
16 Juzgados de Paz: sueldos y gastos.....	2.320 —		2.320 —		

**Cárceles
Penitenciaria**

Item

1 Dirección: sueldos.....	13.560 —		13.406 33	
2 Contaduría: sueldos.....	3.600 —		3.535 55	
3 Subdivisión: sueldos.....	7.800 —		7.750 —	
4 Escuela: sueldos.....	3.840 —		3.733 33	
5 Cuerpo médico: sueldos.....	8.640 —		8.581 34	
6 Alcaldía: sueldos.....	43.200 —		41.617 33	
7 Talleres: sueldos.....	14.760 —		13.887 33	
8 Varios.....	9.780 —		9.762 50	
9 Gastos generales.....	237.960 —		224.460 —	
10 Correccional de Varones: sueldos y gastos.....	11.280 —		11.208 —	
11 Correccional de Mujeres: sueldos y gastos.....	7.800 —		7.800 —	
12 Gastos generales.....	36.000 —	398.220 —	27.000 —	372.741 71

INCISO 8

Pensiones y jubilaciones

1 Haberes.....	320.622 48	320.622 48	294.765 38	294.765 38
----------------	------------	------------	------------	------------

INCISO 9

Gastos diversos

1 Para honorarios.....	48.000 —		47.806 81	
2 Para mobiliario y gastos imprevistos.....	18.000 —		18.000 —	
3 Para publicaciones del R. N. etc.....	12.000 —		11.579 68	
4 Para subvención á la Casa de Ejercicios, etc.....	1.200 —		1.200 —	
5 Para gastos eventuales en el Departamento de Justicia.....	12.000 —		11.979 96	
6 Para alquileres de casas destinadas á reparticiones de justicia..	54.000 —		49.243 06	
7 Para gastos de traslación y dotación de los Tribunales y Ministerio.....	12.000 —		12.000 —	
8 Para la construcción de la casa para los Tribunales.....	240.000 —	397.200 —	4.946 66	156.756 17

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 10					
Departamento de Culto					
Item					
1 Arzobispado: sueldos y gastos.....	19,560 —		18,975 —		
2 Curia, sueldos y gastos.....	7,560 —		7,513 33		
3 Cabildo: sueldos y gastos.....	24,840 —		24,840 —		
4 Capellanías, Para el servicio de las capellanías de la arquidiócesis.....	3,840 —		3,840 —		
5 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	28,680 —	84,480 —	28,680 —	83,848 33	
INCISO 11					
Obispado					
1 Obispado paranaense: sueldos y gastos.....	9,180 —		9,180 —		
2 Curia: sueldos y gastos.....	3,900 —		3,900 —		
3 Cabildo: sueldos y gastos.....	19,080 —		19,080 —		
4 Vicaría: sueldos y gastos.....	3,600 —		3,240 —		
5 Seminario conciliar: sueldos y gastos.....	25,860 —		25,860 —		
6 Obispado de Córdoba: sueldos y gastos.....	13,740 —		13,735 —		
7 Curia: sueldos y gastos.....	3,900 —		3,900 —		
8 Cabildo: sueldos y gastos.....	19,320 —		19,320 —		
9 Vicarias: sueldos y gastos.....	2,040 —		2,040 —		
10 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	22,260 —		22,260 —		
11 Obispado de Salta: sueldos y gastos.....	10,140 —		10,140 —		
12 Curia: sueldos y gastos.....	3,900 —		3,364 —		
13 Obispado de Tucumán: sueldos y gastos.....	28,700 —		28,700 —		

17	Curia: sueldos y gastos.....	3.900 —		3.900 —	
18	Cabildo: sueldos y gastos.....	18.120 —		18.120 —	
19	Vicarias: sueldos y gastos.....	5.160 —		5.160 —	
20	Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	22.260 —	246.120 —	21.380 —	244.279 —

INCISO 12

Gastos diversos

1	Para limosnas en los sagrarios de la capital, etc.....	4.800 —		4.800 —	
2	Para misiones entre los indios.....	12.000 —		11.400 —	
3	Para atender á los gastos de pasajes y demás necesidades religiosas, etc., etc.....	472.000 —		347.971 59	
4	Para subvenciones de beneficencia, etc.....	60.000 —		48.000 —	
5	Para la publicación de la memoria, etc., etc.....	9.600 —		9.600 —	
6	Para gastos en ejecución de las leyes de matrimonio civil.....	7.200 —		7.193 75	
7	Para gastos eventuales en el departamento del culto.....	9.600 —	575.200 —	9.600 —	438.565 34

INCISO 13

Jubilaciones

1	Haberes.....	2.119 92	2.119 92	1.309 92	1.309 92
---	--------------	----------	----------	----------	----------

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INCISO 14

Instrucción Superior

Universidad de Buenos Aires

1	Consejo Superior: sueldos y gastos....	20.340 —		20.340 —	
2	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: sueldos y gastos	53.280 —		49.176 66	
3	Facultad de Ciencias Médicas: sueldos y gastos.....	173.479 92		143.916 89	
4	Instituto Microbiológico: sueldos y gastos.....	24.439 92		24.179 92	
5	Hospital de Clínicas: sueldos y gastos.....	265.560 —		263.448 90	

11	>	>	Mendoza: sueldos y gastos.....	38,280 —		37,089 38	
12	>	>	Tucumán; sueldos y gastos.....	42,480 —		41,404 79	
13	>	>	Salta: sueldos y gastos.....	38,280 —		37,083 19	
14	>	>	San Luis: sueldos y gastos.....	38,280 —		37,505 84	
15	>	>	Catamarca: sueldos y gastos.....	38,280 —		37,746 66	
16	>	>	Santiago: sueldos y gastos.....	38,280 —		38,280 —	
17	>	>	La Rioja: sueldos y gastos.....	32,280 —		29,899 88	
18	>	>	Jujuy: sueldos y gastos.....	32,280 —	976,416 —	30,645 75	948,446 06

INCISO 17

Escuelas Normales

1	Escuela Normal de Profesores de la Capital: sueldos y gastos	93,720 —	90,769 34
2	> > Mixta del Paraná: sueldos y gastos.....	105,000 —	96,692 —
3	> > de Maestras de Tucumán: sueldos y gastos..	45,432 —	42,976 66
4	> > > > en el Rosario de Santa Fe: sueldos y gastos.....	45,432 —	40,015 —
5	> > > > en Mendoza: sueldos y gastos..	45,432 —	42,744 51
6	> > > > en Catamarca: sueldos y gastos..	45,432 —	38,302 32
7	> > > > en Córdoba: sueldos y gastos....	45,432 —	39,020 06
8	> > > > en San Juan: sueldos y gastos..	45,432 —	43,628 31
9	> > > > en San Luis: sueldos y gastos....	45,432 —	41,871 67
10	> > > > en La Rioja: sueldos y gastos...	45,432 —	37,776 95
11	> > > > en Jujuy: sueldos y gastos.....	45,432 —	41,837 23
12	> > > > en Corrientes: sueldos y gastos..	45,432 —	42,800 91
13	> > > > en Salta: sueldos y gastos.....	45,432 —	38,472 97
14	> > > > en Santiago: sueldos y gastos..	45,432 —	40,593 58
15	> > Mixta de La Plata: sueldos y gastos.....	55,800 —	52,134 63
16	> > > de Mercedes: sueldos y gastos.....	42,600 —	32,505 44
17	> > > del Azul: sueldos y gastos.....	50,760 —	44,987 61
18	> > > de Dolores: sueldos y gastos.....	50,760 —	42,667 —
19	> > > de San Nicolás: sueldos y gastos.....	50,760 —	45,471 65
20	> > > de Río Cuarto: sueldos y gastos.....	50,760 —	44,339 —
21	> > > en Mercedes: sueldos y gastos.....	50,760 —	22,892 79

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Continuacion)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
22 Escuela Normal de Profesoras de la Capital: sueldos y gastos..	116,160 —		99,317 18		
23 » » » Maestras del Rosario: sueldos y gastos.....	54,120 —		48,609 64		
24 » » » del Uruguay: sueldos y gastos....	54,120 —		51,661 46		
25 » » » de Mendoza: sueldos y gastos....	54,120 —		47,366 59		
26 » » » de San Juan: sueldos y gastos...	54,120 —		52,126 44		
27 » » » de Córdoba: sueldos y gastos....	54,120 —		49,184 55		
28 » » » de Catamarca: sueldos y gastos.	49,080 —		45,933 78		
29 » » » de Salta: sueldos y gastos.....	49,080 —		42,786 45		
30 » » » de Santiago: sueldos y gastos....	49,080 —		46,950 98		
31 » » » de Corrientes: sueldos y gastos.....	50,400 —		48,550 47		
32 » » » de San Luis: sueldos y gastos.....	49,080 —		46,380 91		
33 » » » de La Rioja: sueldos y gastos.....	49,080 —		47,017 97		
34 » » » de Jujuy: sueldos y gastos.....	49,080 —		42,881 66		
35 » » » de Tucumán: sueldos y gastos.....	49,080 —	1,876,824 —	45,105 —	1,676,372 82	
INCISO 18					
Fomento de la instrucción secundaria normal					
1 Subvención á la Escuela Normal en La Plata.....	24,000 —		—		
2 Para material de enseñanza y mobiliario.....	96,000 —		95,885 68		
3 Para costear los gastos de inspección á los Colegios Naciona- les y Escuelas Normales.....	4,800 —		2,379 91		
4 Para sueldos extraordinarios, etc., etc.....	9,600 —		9,532 —		

1	Consejo Nacional de Educación: sueldos.....	84,000 —	82,936 63
2	Secretaría: sueldos y gastos	17,880 —	17,733 97
3	Contaduría: sueldos.....	7,800 —	7,800 —
4	Tesorería: sueldos y gastos	4,920 —	4,920 —
5	Depósito: sueldos y gastos.....	21,960 —	21,960 —
6	Estadística: sueldos.....	3,600 —	3,600 —
7	Biblioteca: sueldos y gastos.....	2,700 —	2,700 —
8	Monitor: sueldos.....	4,920 —	4,920 —
9	Oficina Judicial: sueldos y gastos.....	10,896 —	10,896 —
10	Gastos en la impresión del Monitor, etc. etc.....	7,560 —	7,560 —
11	Inspección Higiénica: sueldos.....	16,440 —	16,440 —
12	Museo Escolar: sueldos y gastos.....	2,376 —	2,376 —
13	Eventuales: Colonias y Territorios.....	8,400 —	8,400 —
15	Escuela Mixta del Chubut: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
16	» » de Formosa: sueldos y gastos	4,080 —	4,080 —
17	» de varones de Biedma: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
18	» Mixta en la Colonia Baurier: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
19	» de niñas de Biedma: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
20	» Mixta en Bryn Gooyr: sueldos y gastos.....	1,440 —	1,440 —
21	» » en General Mitre: sueldos y gastos	2,400 —	2,400 —
22	» » en San Javier: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
23	» » en General Conesa: sueldos y gastos	2,400 —	2,400 —
24	» de varones en Resistencia: sueldos y gastos.....	4,320 —	4,320 —
25	» de niñas en Resistencia: sueldos y gastos.....	4,320 —	4,320 —
26	» Mixta en Neuquen: sueldos y gastos.....	2,400 —	2,400 —
27	» de varones en Martín García: sueldos y gastos.....	1,440 —	1,440 —
28	» de niñas en Martín García: sueldos y gastos.....	1,440 —	1,440 —
29	» de varones en Posadas: sueldos y gastos.....	3,600 —	3,600 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA - Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
30 Escuela de Niñas en Posadas: sueldos y gastos.....	3.600 —		3.600 —		
31 » » Varones en Concepción (Misiones): sueldos y gastos..	1.440 —		1.440 —		
32 » » Niñas » » » » » ..	1.440 —		1.440 —		
33 » » Varones en General Acha: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
34 » » Niñas » » Acha: » » » ..	1.440 —		1.440 —		
35 » » Mixta en Fuerte General Roca: sueldos y gastos.....	2.400 —		2.400 —		
36 » » » Colonia Frías: » » » ..	2.400 —		2.400 —		
37 » » » Choele Choele: sueldos y gastos.....	2.400 —		2.400 —		
38 » » » Santa Ana: » » » ..	2.040 —		2.040 —		
39 » » » Gnadolfi (Chaco Austral): sueldos y gastos....	2.040 —		2.040 —		
40 » » » San Javier: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
41 » » » Puerto Daimáu: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
42 » » » Presidencia Roca (Chaco): sueldos y gastos..	1.440 —		1.440 —		
43 » » » Puerto Bermejo: » » » ..	2.040 —		2.040 —		
44 » » de Niñas en Fuerte Victorica: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
45 » » » Varones en » » » » » ..	2.040 —		2.040 —		
46 » » Mixta en Ñorquín: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
47 » » » Colonia Salalindo: sueldos y gastos.....	1.536 —		1.536 —		
48 » » » Guaycurú » » » ..	1.536 —		1.536 —		
49 » » » Río Gallegos: sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —		
50 » » » Candelaria: » » » ..	2.040 —		2.040 —		
51 » » » Cubanea: » » » ..	1.440 —		1.440 —		
52 » » » General Vedia (Chaco) «Marcos Sastres»: sueldos y gastos.....	2.400 —		2.400 —		
53 » » » Florida (Chaco Austral): sueldos y gastos.....	2.400 —		2.400 —		

59	Escuela Mixta en Junfa de los Andes (Neuquén): sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —	
60	» » » Loreto (Misiones): sueldos y gastos.....	1.440 —		1.440 —	
61	» » » San José » » »	1.320 —		1.320 —	
62	» » » «La Picada» (Misiones): sueldos y gastos.....	1.320 —		1.320 —	
63	» » » Itacurú-aré » » »	1.320 —		1.320 —	
64	» » » San Carlos » » »	1.440 —		1.440 —	
65	Para alquileres de casas en las Colonias y Territorios Nacionales.....	6.000 —	300.084 —	6.000 —	298.874 60
INCISO 20					
Fomento de la instrucción primaria					
1	Para fomento de la instrucción primaria en las provincias.....	1.132.800 —	1.132.800 —	1.088.935 94	1.088.935 94
INCISO 21					
Institutos de enseñanza especial					
1	Escuela Nacional de Minas de San Juan: sueldos y gastos.....	38.040 —		36.394 79	
2	Escuela Nacional de Comercio: sueldos y gastos.....	125.280 —		124.283 74	
3	Instituto Nacional de Sordo-mudos: sueldos y gastos.....	44.040 —		41.907 50	
4	Para el Instituto de Sordo-mudos de la Plata.....	4.800 —		4.800 —	
5	Conservatorio Nacional de Música en la Capital: para su sostenimiento, etc.....	12.000 —		12.000 —	
6	Conservatorio Nacional de Música en Córdoba: para su sostenimiento, etc.....	6.000 —	230.160 —	6.000 —	225.386 03
INCISO 22					
Establecimiento diversos					
1	Observatorio Astronómico: sueldos y gastos.....	37.440 —		37.440 —	
2	Oficina Meteorológica: sueldos y gastos.....	49.140 —		49.140 —	
3	Biblioteca Nacional sueldos y gastos.....	52.519 92		49.994 23	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA -- Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
4 Sección anexa de depósito y canje: sueldos.....	5,880 —		5,880 —		
5 Museo Nacional: sueldos y gastos.....	28,860 —		28,788 33		
6 Archivo General de la Nación: sueldo, y gastos.....	24,619 92	198,459 84	22,550 33	193,792 89	
INCISO 23					
Gastos diversos					
1 Para impresiones.....	6,000 —		3,913 75		
2 » auxiliar la publicación de obras nacionales.....	24,000 —		22,598 —		
3 » gastos eventuales en el departamento de I. Pública.....	7,200 —		7,192 06		
4 » subvención de instrucción pública en la Capital y provincias	7,200 —		2,942 62		
5 » ayudar al sostenimiento de la biblioteca «Franklin», S. Juan	1,200 —				
6 » subvención al Instituto Geográfico Argentino.....	3,600 —		3,600 —		
7 » el Círculo Médico Argentino	2,400 —		2,400 —		
8 Al Museo de la Plata, para exploraciones, etc.....	48,000 —		48,000 —		
9 Subvención á la Revista General de la Administración.....	1,200 —		1,200 —		
10 Para subvencionar la biblioteca «Rivadavia».....	6,000 —		6,000 —		
11 » una escuela en Villa Dolores (Catamarca) por un año.....	2,400 —		2,400 —		
12 » subvencionar el Centro Jurídico.....	1,200 —		1,200 —		
13 » subvencionar á la sociedad Estímulo de Bellas Artes.....	6,000 —				
14 » la creación de un Museo de Pinturas,	12,000 —				
15 » subvencionar el Asilo Nocturno de Menores.....	4,800 —		2,000 —		
16 » estudios en Europa.....	14,400 —		13,800 —		
17 » la Biblioteca Pública en Catamarca.....	2,400 —		2,400 —		
18 » la Biblioteca «Sarmiento» en Santiago.....	2,400 —		2,400 —		
19 » la construcción de una escuela en La Banda (Santiago).....	6,000 —		6,000 —		
20 Subvención á la Biblioteca de Chivilcoy.....	2,400 —		2,400 —		

23	Para continuar el edificio de la Escuela Normal de la Capital.....	24.000 —			
24	Subvención a la Sociedad Amigos del Estudio (Corrientes).....	1.200 —		1.200 —	
25	Para una escuela en Villa Allende (Córdoba).....	6.000 —		6.000 —	
26	» la Biblioteca Pública Gral. Paz en Córdoba, por un año	12.000 —		7.000 —	
27	» Subvención al Colegio San José (Corrientes).....	2.400 —		—	
28	» obras de refacción en la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.....	39.600 —		—	
29	Subvención al Colegio San José (Paraná).....	2.400 —		2.400 —	
30	Para la Sociedad Fomento Educacional de Gualeguay.....	2.400 —		—	
31	» la facultad de Agronomía y Veterinaria en la Provincia de Buenos Aires.....	24.000 —		—	
32	Para el proyectado ensanche de la Universidad de Córdoba....	24.000 —		—	
33	» refacción del Colegio Normal de Tucumán.....	20.000 —		—	
34	Al Colegio Dolores de Jujuy.....	24.000 —		24.000 —	
35	Para la Escuela de Niñas de San Juan.....	21.600 —	386.400 —	—	188.046 43
INCISO 24					
Obras públicas					
1	Para edificación, refacción, ensanche de edificios y alquileres...	240.000 —		156.247 13	
2	A la sociedad educacionista «La Fraternidad» para pagar al Banco Nacional.....	10.000 —	250.000 —	—	156.247 13
INCISO 25					
Pensiones y jubilaciones					
1	Haberes.....	223.284 24		151.550 94	
2	Jubilaciones de maestros.....	134.683 08	357.967 32	133.490 72	285.041 66
Traslado del Departamento de Relaciones Exteriores			11.170.241,40		9.836.382 93
INCISO 26					
Oficina Central de Tierras y Colonias					
1	Dirección: sueldos.....	29.100 —		28.330 —	
2	Sección Geodesia: sueldos.....	13.840 —		13.840 —	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
3 Sección de Agricultura: sueldos y gastos.....	4,000 —		2,200 —		
4 » listas de adjudicación de tierras: sueldos.....	4,000 —		3,945 —		
5 » Contabilidad: sueldos y gastos.....	9,040 —		6,834 —		
6 » Gastos generales.....	30,460 —		12,288 —		
7 Colonia Conesa: sueldos y gastos.....	1,040 —		1,040 —		
8 » Santa Ana: sueldos y gastos.....	1,040 —		810 —		
9 » Candelaria: sueldos y gastos.....	1,040 —		780 —		
10 » General Frías: sueldos y gastos.....	1,040 —		1,040 —		
11 » Fuerte Roca: sueldos y gastos.....	1,090 —		685 —		
12 » y Escuela Yerúa: sueldos y gastos.....	2,160 —		2,160 —		
13 » Chacabuco: sueldos y gastos.....	1,270 —		578 33		
14 Mnseo de Productos Argentinos: sueldos y gastos.....	10,000 —	109,120 —	10,000 —	84,530 33	
INCISO 27					
Departamento General de Inmigración					
1 Sueldos y gastos.....	19,552 47		18,550 —		
2 Contaduría: sueldos.....	2,450 —		2,450 —		
3 Tesorería: sueldos.....	2,310 —		2,310 —		
4 Estadística: sueldos.....	2,240 —		2,240 —		
5 Oficina de desembarcos: sueldos.....	6,675 —		6,475 —		
6 » de trabajo y expedición: sueldos.....	5,400 —		5,400 —		
7 Hotel de Inmigrantes: sueldos y gastos.....	15,751 34		14,838 —		
8 Enfermería del hotel de la Capital: sueldos y gastos.....	1,820 —		1,820 —		

Oficinas de trabajo é inmigración

12	La Plata: sueldos y gastos.....	1.620 —		1.033 33	
13	Mercedes, Buenos Aires: sueldos.....	375 —		350 —	
14	Bahía Blanca: sueldos.....	350 —		193 33	
15	Santa Fe: sueldos.....	350 —		350 —	
16	Rosario: sueldos y gastos.....	7.428 —		1.722 72	
17	Paraná: sueldos y gastos.....	1.800 —		933 39	
18	Goya: sueldos.....	350 —		—	
19	Córdoba: sueldos gastos.....	3.360 —		1.525 66	
20	Bell Villa: sueldos.....	350 —		350 —	
21	Río 4 ^o : sueldos.....	350 —		350 —	
22	Tucumán: sueldos y gastos.....	4.080 —		1.840 —	
23	San Juan: sueldos y gastos.....	2.400 —		1.239 —	
24	Salta: sueldos y gastos.....	1.200 —		100 —	
25	Jujuy: sueldos y gastos.....	1.200 —		630 —	
26	Mendoza: sueldos y gastos.....	2.400 —		1.345 —	
27	Villa Mercedes (San Luis): sueldos y gastos.....	950 —		350 —	
28	Corrientes: sueldos y gastos.....	2.400 —		—	
29	Juan José Poledo: Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril de 1893 de acuerdo con la ley núm. 2219.....	612 50	225.982 31	612 50	203.097 93

Rebajas por economías en virtud del Acuerdo de Marzo 6 de 1894

Al Inciso 4	Item 12.....	3.000 —			
»	5 » 1.....	3.840 —			
»	7 » 9.....	13.500 —			
»	8 » 1.....	2.488 20			
»	7 » 12.....	9.000 —			
»	9 » 8.....	228.000 —			
»	12 » 3.....	80.000 —			
»	12 » 4.....	12.000 —			
»	14 » 3.....	20.000 —			
»	18 » 1.....	24.000 —			
»	18 » 6.....	90.000 —	11.505.343 71		10.124.011 19

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Al inciso 23, ítem 13	6,000 —				
» » » » 14	12,000 —				
» » » » 22	5,000 —				
» » » » 23	24,000 —				
» » » » 26	6,000 —				
» » » » 27	2,400 —				
» » » » 28	39,600 —				
» » » » 30	2,400 —				
» » » » 31	24,000 —				
» » » » 32	24,000 —				
» » » » 33	20,000 —				
» » » » 35	10,800 —				
» » 21, » 1	50,000 —				
» » » » 2	10,000 —	722,078 20			
		10,783,315 51		10,124,011 19	

RESUMEN	PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Sumas à gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Inciso 1 Ministerio.....	162,480 —	157,749 67	4,730 33	
» 2 Suprema Corte.....	134,040 —	133,229 99	810 01	
» 3 Juzgado de Rescisión.....	312,360 —	308,306 48	7,053 58	

» 8 Pensiones y jubilaciones.....	320.622 48	294.705 38	23.857 10
» 9 Gastos diversos.....	397.200 —	156.756 17	240.443 83
» 10 Departamento del Culto: Arzobispado.....	84.480 —	83.848 33	631 67
» 11 Obispos.....	246.120 —	244.279 —	1.841 —
» 12 Gastos diversos.....	575.200 —	438.565 34	136.634 66
» 13 Jubilaciones.....	2.119 92	1.309 92	810 —
» 14 Instrucción Superior: Universidad de Buenos Aires.....	907.107 84	860.660 36	46.447 48
» 15 Eventuales de la Instrucción Superior.....	17.200 —	17.199 59	41
» 16 Instrucción Secundaria: Colegios Nacionales.....	976.416 —	948.446 06	27.969 94
» 17 Escuelas Normales.....	1.876.824 —	1.676.372 82	201.451 18
» 18 Fomento de la Instrucción Secundaria Normal.....	313.200 —	142.524 60	170.675 40
» 19 Instrucción Primaria: Consejo Nacional de Educación.....	300.084 —	298.874 60	1.209 40
» 20 Fomento de la Instrucción Primaria.....	1.132.800 —	1.088.935 94	43.864 06
» 21 Institutos de enseñanza especial.....	230.160 —	225.386 03	4.773 97
» 22 Establecimientos diversos.....	198.459 84	193.792 89	4.666 95
» 23 Gastos diversos.....	386.400 —	188.046 43	198.353 57
» 24 Obras Públicas.....	250.000 —	156.247 13	93.752 87
» 25 Pensiones y jubilaciones.....	357.967 32	285.041 66	72.925 66
	11.170.241 40	9.836.362 93	1.333.858 47
<i>Traslado del Departamento de Relaciones Exteriores</i>			
Inciso 26 Oficina Central de Tierras y Colonias.....	109.120 —	84.530 33	24.589 67
« 27 Departamento General de Inmigración.....	225.982 31	203.097 93	22.884 38
	11.505.343 71	10.124.012 19	1.381.332 52
Rebajas hechas por economías, en virtud del Acuerdo Marzo 6 de 1894.....	722.028 20		722.028 20
	10.783.315 51	10.124.011 19	659.304 32

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Leyes especiales y acuerdos de Gobierno— Curso legal

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	<i>Sumas á gastar</i>	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	
Ley 19 de Octubre de 1876, núm. 817 Creando un fondo especial de tierras—Saldo del ejercicio de 1893.....	397,603 62	139,805 24	257,798 38	
Ley 12 de Noviembre de 1884, núm. 1578 Para varios gastos—Saldo del ejercicio de 1893.....	32,361 55	—	32,361 55	
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	9,393 47	9,393 47	—	
Ley 10 de Setiembre de 1889, núm. 2523 Subvención á la Sociedad de Beneficencia de Jujuy—Saldo del ejercicio de 1893	15,000 —	—	15,000 —	
Ley 21 de Setiembre de 1889, núm. 2553 Subvención á asilos y templos en la provincia de Corrientes—Saldo del ejercicio de 1893.....	15,000 —	5,000 —	10,000 —	
Ley 9 de Octubre de 1889, núm. 2630 Subvención á la iglesia de la Piedad.....	60,000 —	40,099 85	19,900 15	

Ley 9 de Agosto de 1892, núm. 2881

Para sostener varios establecimientos de educación—Saldo del ejercicio de 1893.	37.977 43	—	37.977 43
Ley 5 de Diciembre de 1892, núm: 2904			
Construcción de una casa para corrección de menores en la Capital.....	150.000 —	80.000 —	70.000 —
Ley 27 de Diciembre de 1892, núm. 2918			
Terminación del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas—Saldo del ejercicio de 1893.....	350.447 89	172.847 42	177.600 47
Ley 30 de Diciembre de 1892, núm. 2927			
Obras de Salubridad—Nuevas construcciones	6.980 —	6.980 —	—
Ley 14 de Junio de 1893, núm. 2931			
Prosecución del edificio para Escuela Normal de Maestras en Corrientes—Saldo del ejercicio de 1893.....	35.000 —	—	35.000 —
Ley 22 de Julio de 1893, núm. 2944			
Subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de la Capital	15.000 —	15.000 —	—
Ley 6 de Setiembre de 1893, núm. 2961			
Aumento de sueldos á los agentes fiscales, asesores de menores y defensores de pobres—Saldo del ejercicio de 1893.....	21 67	—	21 67
Ley 13 de Setiembre de 1893, núm. 2972			
Pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1893.....	31.375 61	29.629 03	1.746 58
Ley 8 de Octubre de 1893, núm. 2991			
Subvención á varios asilos, templos y hospitales en la República—Saldo del ejercicio de 1893.....	36.000 —	30.000 —	6.000 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Leyes especiales y acuerdos — Curso legal (Continuación)

LEYES FSPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 5 de Octubre de 1893, núm. 2993 Suscripción á la obra «Trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas»—Saldo del ejercicio de 1893.....	3,000 —	3,000 —	—	
Ley 10 de Octubre de 1893, núm. 2997 nsanche de la Universidad de Córdoba	40,000 —	—	40,000 —	
Ley 5 de Octubre de 1893, núm. 3005 Subsidio á la Sociedad «Franklin» de San Juan—Saldo del ejercicio de 1893.....	20,000 —	10,000 —	10,000 —	
Ley 6 de Octubre de 1893, núm. 3017 Subvención á varios asilos y sociedades de Beneficencia en el interior de la República—Saldo del ejercicio de 1893.....	20,000 —	6,000 —	14,000 —	
Ley 10 Octubre de 1893, núm. 3021 Pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1893.....	88,229 74	68,717 63	19,512 11	
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	401,085 09	402,085 09	—	1,000 —
Ley 11 de Junio de 1894, núm. 3070				

Ley 21 de Junio de 1894, núm. 3071

Disponiendo que las fiscalías de las Excmas. Cámaras de Apelaciones sean des-
empeñadas por dos fiscales.....

7.746 66

7.746 66

Ley 26 de Junio de 1894, núm. 3074

Acordando pasajes á la Unión Universitaria para la peregrinación á Tucumán....

5.282 32

5.282 32

Acuerdo 9 de Febrero de 1894

Inspección de Sociedades Anónimas

6.082 73

6.082 73

Acuerdo 15 de Marzo de 1894

Inspección de Sociedades Anónimas.....

35.590 —

35.590 —

Ley 31 de Julio de 1894, núm. 3082

Subscripción á la obra «La Producción Argentina».....

4.500 —

4.500 —

Ley 20 de Agosto de 1894, núm. 3087

Gastos de internación y manutención de inmigrantes.....

42.408 80

42.408 80

Ley 17 de Agosto de 1894, núm. 3089

Jubilación del señor Federico de la Parra.....

1.786 66

1.786 66

Ley 17 de Agosto de 1894, núm. 3090

Jubilación del señor Carlos Guido Spano.....

1.786 66

1.786 66

Ley 12 de Setiembre de 1894, núm. 3099

Para costear el monumento á los fundadores del Colegio Nacional de Uruguay

3.000 —

3.000 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Conclusión)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 17 de Setiembre de 1894, núm. 3102				
Pensión á la señora Olaya Aneiros.....	726 66	726 66		
Ley 18 de Setiembre de 1894, núm. 3103				
Pensión á la señora Rafaela Gordillo.....	515 —	515 —		
Ley 20 de Setiembre de 1894, núm. 3109				
Pensión á la viuda é hijos de B. Villafañe.....	416 66	416 66		
Ley 8 de Octubre de 1894, núm. 3130				
Aumento de pensión á la señora Isolina T. de Zavalía.....	166 —	166 —		
Ley 6 de Octubre de 1894, núm. 3131				
Remuneración á los redactores del Código de Procedimientos Civil y Co- mercial.....	72.000 —	72.000 —		
Ley 5 de Octubre de 1894, núm. 3137				
Suscripción á la obra Historia del General San Martín.....	35.000 —	35.000 —		
Ley 8 de Octubre de 1894, núm. 3157				

Pago de la subvención al Consejo Escolar de la Provincia de Buenos Aires, del 2º cuatrimestre del 88 al 1º de Enero de 1891.....

Ley 27 de Diciembre de 1894, núm. 3197

Renovación del mobiliario y traslación de los Tribunales de la Capital.....

Rebaja por economías en virtud del Acuerdo 6 de Marzo de 1884

A la Ley núm. 2523.....	15,000
> > > > 2553.....	5,000
> > > > 2931.....	35,000
> > > > 2991.....	6,000
> > > > 2997.....	40,000

Cuenta oro

Ley 31 de Julio de 1894, núm. 3081

Compensación al doctor Francisco Silveira.....

764.406 40	764.406 40		
85,000 —	85,000 —		
2,860,982 45	2,102,145 60	759,836 85	1,000 —
		1,000 —	
2,860,982 45	2,102,145 60	758,836 85	
101,000 —		101,000 —	
2,759,982 45	2,102,145 60	657,836 85	
1,500 —	1,500 —		
1,500 —	1,500 —		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultado de la cuenta de inversión

	<i>Curso legal</i>	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>	<i>Oro</i>
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.....	10.783.315 51			
» » » por Acuerdo y Leyes Especiales.....	2.759.982 45		1,500 —	
Total á gastar....		13.543.297 96		1,500 —
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	10.124.011 19			
» » » Acuerdos y Leyes Especiales.....	2.102.145 60		1,500 —	
Total librado....		12.226.156 79		1,500 —
Sumas sin gastar....		1.317.141 17		

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INCISOS

PRESUPUESTO

INVERSIÓN

EXCEDIDO

Parciales

Totales

Parciales

Totales

INCISO 1

Ministerio

Item

1 Sueldos y gastos.....	61,440 —		52,320 —	
2 Oficina de Contabilidad: sueldos y gastos.....	12,000 —		12,000 —	
3 Edecanes del Ministro: gastos de etiqueta.....	6,000 —		5,749 95	
4 Para publicaciones etc.....	12,000 —	91,440 —	12,000 —	82,069 95

INCISO 2

1 Junta Superior de Guerra: sueldos y gastos.....	23,160 —	23,160 —	20,921 60	20,921 60
---	----------	----------	-----------	-----------

INCISO 3

1 Estado Mayor General: sueldos y gastos.....	344,520 —	344,520 —	232,694 63	232,694 63
---	-----------	-----------	------------	------------

INCISO 4

1 Dirección de Sanidad Militar: sueldos y gastos.....	232,440 —		227,755 37	
2 Gastos.....	70,800 —		68,857 33	
3 Hospital Militar: sueldos.....	70,440 —		70,372 78	
4 Gastos.....	102,280 —	475,960 —	102,280 —	469,265 48

INCISO 5

1 Colegio Militar: sueldos.....	78,924 —		78,893 67	
2 Rancho y gastos.....	120,876 —	199,800 —	108,390 80	187,284 47

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal—(Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 6					
Item					
1 Fábrica de pólvora: sueldos.....	83,136 —		62,189 70		
2 Gastos de fábrica.....	21,540 —	104,676 —	21,500 —	83,689 70	
INCISO 7					
1 Arsenal de Guerra.....	196,788 —		189,229 10		
2 Gastos de talleres y oficinas.....	46,500 —	243,288 —	46,280 —	235,509 10	
INCISO 8					
1 Comisaría General de Guerra: sueldos.....	50,328 —		50,326 —		
2 Gastos.....	90,000 —	143,328 —	92,962 —	143,288 —	
INCISO 9					
1 Compra de telas y equipos para el Ejército.....	1,020,000 —	1,020,000 —	828,568 70	828,568 70	
INCISO 10					
1 Guerreros de la Independencia: sueldos.....	2,520 —		2,520 —		
2 Inválidos: sueldos.....	242,004 —		220,595 64		
3 Pensionistas.....	1,071,245 40	1,315,769 40	1,066,190 66	1,289,306 30	

8 Infantería: Plana Mayor de doce regimientos: sueldos y gastos	552.616 —		455.028 67	
doce batallones sueldos y gastos.....	763.056 —		762.201 35	
9 Prisión militar: sueldos y gastos.....	21.144 —	1.821.084 —	14.077 26	1.567.216 08
INCISO 12				
1 Planas Mayores oficiales generales: sueldos.....	467.400 —		425.475 20	
2 Oficiales superiores: sueldos.....	783.000 —		688.109 73	
3 Jefes y oficiales con mando: sueldos.....	2.028.696 —		1.476.395 34	
4 Jefes y oficiales en comisión: sueldos.....	494.544 —		494.532 40	
5 Plana Mayor Activa: sueldos.....	559.200 —		520.103 19	
6 Plana Mayor de Reserva: sueldos.....	407.080 92	4.739.920 92	231.213 39	3.835.829 25
INCISO 13				
1 Gastos de mesa y rancho.....	2.923.440 —	2.923.440 —	2.613.521 39	2.613.521 39
INCISO 14				
1 Línea militar del Río Negro y Neuquen: sueldos y gastos.....	16.680 —		11.420 —	
2 Línea militar del Chaco: sueldos y gastos.....	7.140 —		5.814 —	
3 Línea militar del Alto Uruguay: sueldos y gastos.....	187.140 —	210.960 —	60.672 32	77.906 32
INCISO 15				
1 Jubilaciones.....	21.963 24	21.963 24	18.724 44	18.724 44
INCISO 16				
1 Gastos generales.....	1.525.200 —	1.525.200 —	1.519.134 61	1.519.134 61
INCISO 17				
1 Reclutamiento.....	540.000 —	540.000 —	516.477 59	516.477 59
<i>Rebajado por economía en virtud del Acuerdo 6 de Marzo de 1894</i>		15.744.509 56		13.721.407 61
Al Inciso 12 Item 3.....	500.000 —			
Inciso 13 Item 1.....	300.000 —	800.000 —		
		14.944.509 56		13.721.407 61

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Resumen de la cuenta de inversión

RESUMEN		Sumas a gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Insisos	1 Ministerio.....	91,440 —	82,069 95	9,370 05	
	» 2 Junta Superior de Guerra.....	23,160 —	20,921 60	2,238 40	
	» 3 Estado Mayor General.....	344,520 —	232,694 63	111,825 37	
	» 4 Direccion de Sanidad Militar.....	475,960 —	469,265 48	6,694 52	
	» 5 Colegio Militar.....	199,800 —	187,284 47	12,515 53	
	» 6 Fábrica de Pólvora.....	104,676 —	83,689 70	20,986 30	
	» 7 Arsenal de Guerra.....	243,288 —	235,509 10	7,778 90	
	» 8 Comisaría General de Guerra.....	143,328 —	143,288 —	40 —	
	» 9 Vestuario y equipo.....	1,020,000 —	828,568 70	191,431 30	
	» 10 Guerreros de la Independencia.....	1,315,769 40	—	—	
	Inválidos y pensionistas.....	—	1,289,306 30	26,463 10	
	» 11 Ejército.....	1,821,084 —	1,567,216 08	253,867 92	
	» 12 Planas Mayores.....	4,739,920 92	3,835,829 25	904,091 67	
	» 13 Gastos de mesa y rancho.....	2,923,440 —	2,613,521 39	309,918 61	
	» 14 Línea Militar de Fronteras.....	210,960 —	77,906 32	133,053 68	
	» 15 Jubilaciones.....	21,963 24	18,724 44	3,238 80	
	» 16 Gastos generales.....	1,525,200 —	1,519,134 61	6,065 89	
	» 17 Reclutamiento.....	540,000 —	516,477 59	23,522 41	
		15,744,509 56	13,721,407 61	2,023,101 95	
	Rebaja por economía, según Acuerdo Marzo 6 de 1894.....	800,000 —	—	800,000 —	
		14,944,509 56	13,721,407 61	1,223,101 95	

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 24 de Julio de 1885, núm. 1602				
Acordando medallas de honor á los jefes, oficiales y soldados de los Andes,.....	182 88	182 88	—	
Ley 1º de Octubre de 1886, núm. 1853				
Para pago de pensiones,.....	220,821 03	220,821 03	—	
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219				
Pensiones y jubilaciones,.....	9,071 17	8,425 51	645 66	
Ley 18 de Octubre de 1888, núm. 2383				
Pago de pensiones atrasadas.....	27,604 17	27,604 17	—	
Ley 13 de Noviembre de 1888, núm. 2429				
Terminación de dos cuarteles en la Capital.....	580 91	—	580 91	
Ley 20 de Agosto de 1889, núm. 2490				
Medallas conmemorativas de la Guerra del Paraguay,.....	20,091 42	—	20,091 42	
Ley 6 de Noviembre de 1892, núm. 2898				
Para terminación de obras en el Cuartel de Infantería—Saldo del ejercicio de 1893,.....	34,337 17	—	34,337 17	

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Leyes especiales y acuerdos — Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 2 de Diciembre de 1892, núm. 2905				
Refacciones al edificio del Colegio Militar—Saldo del ejercicio de 1893.....	305 15	—	305 15	
Ley 13 de Diciembre de 1892, núm. 2908				
Pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1893.....	1.177 40	—	1.177 40	
Ley 12 de Diciembre de 1892, núm. 2909				
Pago de alquiler de Cuarteles—Saldo del ejercicio de 1893.....	2.761 67	—	2.761 67	
Ley 12 de Diciembre de 1892, núm. 2910				
Para uniformes de verano al ejército—Saldo del ejercicio de 1893.....	27.135 30	—	27.135 30	
Ley 8 de Junio de 1893, núm. 2930				
Para pago de pensiones atrasadas—Saldo del ejercicio de 1893.....	27.132 36	15.669 25	11.463 11	
Ley 25 de Agosto de 1893, núm. 2954				
Aumento de pensión á la señora I. B. de Lagar—Saldo del ejercicio de 1893...	24 20	—	24 20	

Pensión á la señorita Catalina Mayer—Saldo del ejercicio de 1893.....	15 —	—	15 —
Ley 13 de Setiembre de 1893, núm. 2972			
Para pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1893.....	290.771 99	242.969 20	47.802 79
Ley 14 de Octubre de 1893, núm. 2992			
Aumento de pensión á M. H. de Romero—Saldo del ejercicio de 1893.....	100 —	—	100 —
Ley 9 de Octubre de 1893, núm. 3011 .			
Aumento de pensión á C. M. de O'Gorman—Saldo del ejercicio de 1893.....	470 —	—	470 —
Ley 10 de Octubre de 1893, núm. 3021			
Para pago de varios créditos—Saldo del ejercicio de 1893.....	708.466 16	646.422 97	62.043 19
Ley 19 de Octubre de 1893, núm. 3021, Partida especial			
Pago de servicios en el Ejército—Saldo del ejercicio de 1893.....	532.302 —	71 66	532.230 34
Ley 19 de Octubre de 1893, núm. 3023			
Acordando un mes de sueldo al Ejército	1.882 —	1.882 —	—
Acuerdo 24 de Octubre de 1893			
Pago de gastos con motivo de la revolución de 1893.....	471.032 13	471.032 13	—
Ley 3 de Enero de 1894, núm. 3059			
Sobre consolidación de la Deuda Flotante.....	705.067 55	705.067 55	—

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Leyes y acuerdos especiales—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 28 de Agosto de 1894, núm. 3096				
Impresión de la obra «Táctica de Infantería».....	45.000 —	25.000 —	20.000 —	
Ley 25 de Octubre de 1894, núm. 3097				
Aumento de pensión á la señora R. R. de Salvadores	436 80	256 88	179 92	
Ley 10 de Setiembre de 1894, núm. 3101				
Aumento de pensión á las señoritas de Ibarriola.....	312 76	179 43	133 33	
Ley 15 de Setiembre de 1894, núm. 3105				
Pensión á la señora Serafina C. de Saá.....	535 —	535 —	—	
Ley 21 de Setiembre de 1894, núm. 3111				
Pensión á la señora Mercedes Q. de Berutti.....	233 33	200 —	33 33	
Ley 21 de Setiembre de 1894, núm. 3112				
Pensión á las señoritas de Otero.....	166 96	166 66	—	
Ley 25 de Setiembre de 1894, núm. 3118				

Pensión á la señora Mercedes A. de Campero.....	160 —	160 —	—
Ley 25 de Setiembre de 1894, núm. 3121			
Pensión á la señora Isabel R. de Riobó.....	320 —	320 —	—
Ley 25 de Setiembre de 1894, núm. 3122			
Aumento de pensión á las señoras de Pirau, Peyteado y Terzi.....	741 31	552 71	188 60
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3125			
Aumento de varias pensiones.....	2.707 56	2.707 56	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3126			
Aumento de pensión á las señoritas de Escola.....	472 50	472 50	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3127			
Aumento de pensión á las señoritas de García.....	290 01	290 01	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3128			
Pensión á la señora María B. de Cuenca.....	75 —	75 —	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3135			
Aumento de pensión á la señora D. F. Quiroga.....	196 68	196 68	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3138			
Pensión á la señora Olegaria R. de Barrios.....	600 —	600 —	—

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Leyes especiales y acuerdos—Curso legal (Continuación)

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3141				
Aumento de pensión á la señora J. T. de Torres.....	98 31	98 31	—	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3143				
Pensión á la señorita Fortunata García.....	270 —	270 —	—	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3144				
Aumento de pensión á la señora A. C. de Ceballos.....	236 46	236 46	—	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3145				
Aumento de pensión á la señora M. M. de Zeballos	197 70	197 70	—	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3146				
Pensión á la señora S. F. de Manzanares.....	142 50	142 50	—	
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3149				
Pension á los nietos del general Alvarado.....	450 —	450 —	—	

Aumento de pensión á la señora M. R. de Vigil.....	217 50	217 50	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3158			
Aumento de pensión á la señora de París.....	217 50	217 50	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3159			
Aumento de pensión á la señora de Ramos.....	107 86	107 86	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3160			
Aumento de pensión á la señora de Correas.....	83 01	83 01	—
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3161			
Aumento de pensión á la señora de Valerga.....	77 70	77 70	—
Ley 8 de Octubre de 1894, núm. 3168			
Para gastos de manutención de refugiados brasileños.....	100,000 —	87.530 13	12.469 87
Ley 30 de Setiembre de 1894, núm. 3162			
Erección del monumento á Falucho.....	10,000 —	10,000 —	—
	3.246.196 80	2.471.994 79	774.196 01
Rebajado de la Ley núm. 2490 por economías, según Acuerdo de Marzo 6 de 1894	20,091 —		20,091 —
	3.226.099 80	2.471.994 79	754.105 01
Rebajado del crédito de Leyes por nota Noviembre 28 de 1894.....	33 33		33 33
	3.226.066 47	2.471.994 79	754.071 68

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Leyes especiales y acuerdos — Oro

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 17 de Setiembre de 1891, núm. 2802				
Reservada.....	598.779 28	598.779 28		

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal	Curso legal	Oro	Oro
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.....	14.944.509 56		—	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos y Leyes Especiales.....	3.226.066 47		598.779 28	
Total á gastar....		18.170.576 03		598.779 28
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	13.721.407 61		—	
Sumas libradas contra Acuerdos y Leyes Especiales.....	2.471.994 79		598.779 28	
Total librado....		16.193.402 40		598.779 28
Suma sin gastar....		1.977.173 63		

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
INCISO 1°					
Subsecretaría					
Item					
1 Sueldos y gastos.....	85,560 —		73,187 86		
2 Gastos imprevistos y eventuales.....	66,000 —	151,560 —	65,999 93	139,187 79	
INCISO 2°					
Cuerpo general de la Armada					
1 Personal de Jefes y Oficiales de la Armada: sueldos y gastos..	864,456 —	864,456 —	730,087 59	730,087 59	
INCISO 3°					
Estado Mayor General de Marina					
1 Sueldos.....	45,000 —		40,019 07		
2 Cuerpo de Comisarios de la Armada: sueldos.....	82,920 —		80,663 99		
3 Servicio del Estado Mayor: sueldos y gastos.....	77,400 —		77,400 —		
4 Compañía de Marineros: sueldos.....	—		—		
5 Cuerpo Médico de la Armada: sueldos y gastos.....	131,568 —		131,056 98		
6 Cuerpo de Maquinistas: sueldos.....	429,360 —		210,113 47		
7 Cuerpo de Prácticos: sueldos.....	12,000 —		11,030 —		
8 Oficina de Hidrografía: sueldos y gastos.....	14,220 —		12,960 —		
9 Servicio de Faros: sueldos.....	1 3,932 —		13,936 21		
10 Pontón «Banco Chico»: sueldos.....	5,340 —		5,141 99		
11 Pontón «Punta de Indio»: sueldos.....	5,340 —		5,130 37		
12 Faro «Martín García»: sueldos.....	1,320 —		1,266 14		
13 Faroles «Monte Hermoso» sueldos.....	1,320 —		1,219 17		

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
14 Boca del Riachuelo: sueldos.....	1,320 —		1,302 —		
15 Pontón «Punta Piedras»: sueldos.....	5,340 —		3,975 78		
16 Faro «San Antonio»: sueldos.....	8,520 —		8,258 98		
17 Faro «Punta Mogotes»: sueldos.....	8,520 —		8,373 76		
18 Faro «Punta Médanos»: sueldos.....	8,520 —		8,372 47		
19 Pontón «Bahía Blanca»: sueldos.....	8,340 —		8,051 66		
20 Faro «Río Negro»: sueldos.....	4,200 —		3,884 12		
21 Faro «Isla de los Estados»: sueldos.....	5,520 —		5 520 —		
22 Conservación de Faros: gastos.....	36,000 —	906,000 —	36,000 —	673,676 16	
INCISO 4°					
Personal subalterno de los buques de 1ª, 2ª y 3ª clase y menores					
x Sueldos.....	1,163 460 —	1,163 460 —	967,010 80	967,010 80	
INCISO 5°					
Reclutamiento					
x Para cuotas.....	107,400 —	107,400 —	24,686 84	24,686 84	
INCISO 6°					
Escuela Naval					
x Sueldos y gastos.....	124,980 —		116,801 13		

Item

1 Comandancia: sueldos y gastos.....	9.360 —		7.739 —	
2 Batallón de Infantería de Marina fijo: sueldos y gastos.....	83.763 96		66.904 94	
3 Presidio: sueldos y gastos.....	11.400 —		6.932 50	
4 Vapor «Mendoza»: sueldos.....	3.360 —		2.556 65	
5 Ballenera y falúa: sueldos.....	2.760 —		2.760 —	
6 Batallón Infantería de Marina: sueldos y gastos.....	193.954 68	304.598 64	100.075 59	186.968 68
INCISO 8°				
Escuadrilla de los ríos Bermejo y Pilcomayo				
1 Comandancia y Talleres: sueldos y gastos.....	8.880 —	8.880 —	1.800 —	1.800 —
INCISO 9°				
Arsenales y Talleres de Marina				
1 Dirección: sueldos.....	8.280 —		7.590 —	
2 Talleres de Marina: sueldos y gastos.....	630.312 —		487.398 92	
3 Arsenal de Zárate: sueldos y gastos.....	34.920 —	673.512 —	28.485 89	523.474 81
INCISO 10				
División de Torpedos				
1 Dirección: sueldos y gastos.....	23.880 —		21.840 —	
2 Estación Central y Escuela de Torpedos en el Tigre: sueldos..	7.560 —	31.440 —	6.947 50	28.787 50
INCISO 11				
Comisaría General de Marina				
1 Sueldos y gastos.....	85.896 —		83.613 32	
2 Servicio de guardia del Estado Mayor, Prest y ayuda de costas.	211.200 —		148.847 98	
3 Racionamiento.....	1.481.757 36		1.018.206 55	

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
4 Gastos varios de los buques.....	22.740 —		19.464 32		
5 Gastos diversos.....	1.634.511 84	3.436.105 20	1.484.440 39	2.754.572 56	
INCISO 12					
<i>Prefecturas y subprefecturas marítimas</i>					
1 Prefectura: sueldos y gastos.....	80.664 —		80.664 —		
<i>Buques menores</i>					
2 Vapor «Golondrina»: sueldos.....	6.720 —		5.114 39		
3 Vapor «Bahía Blanca»: sueldos.....	6.720 —		6.666 96		
4 Vapor «Guardián»: sueldos.....	4.512 —		4.512 —		
5 Draga «Capital»: sueldos.....	5.940 —		5.493 99		
6 Vapor «Ronda»: sueldos.....	1.560 —		1.380 —		
7 Vapor «Vigia»: sueldos.....	1.560 —		1.349 32		
<i>Subprefectura del Riachuelo</i>					
8 Sueldos y gastos.....	34.140 —		32.029 78		
<i>Subprefectura en el Tigre</i>					
9 Sueldos y gastos.....	5.940 —		3.737 76		
<i>Subprefectura de San Fernando</i>					

11	Campana: sueldos y gastos.....	5.352 —	4.643 —
12	San Nicolás: sueldos y gastos.....	6.060 —	4.667 50
13	Rosario: sueldos y gastos.....	8.436 —	7.950 33
14	Santa Fe: sueldos y gastos.....	4.200 —	3.924 —
15	Paraná: sueldos y gastos.....	7.200 —	6.121 33
16	La Paz: sueldos y gastos.....	2.940 —	2.929 —
17	Goya: sueldos y gastos.....	2.940 —	2.139 96
18	Bella Vista: sueldos y gastos.....	2.940 —	2.871 66
19	Colastiné: sueldos y gastos.....	2.100 —	1.860 —
20	Corrientes: sueldos y gastos.....	4.980 —	4.980 —
21	Pilcomayo: sueldos y gastos.....	4.692 —	4.406 50
22	Posadas: sueldos y gastos.....	3.660 —	1.740 —
23	Formosa: sueldos y gastos.....	3.732 —	3.732 —
24	Barranqueras: sueldos y gastos.....	2.820 —	2.820 —
25	Bermejo: sueldos y gastos.....	2.652 —	2.477 —
26	Uruguay: sueldos y gastos.....	3.360 —	2.864 34
27	Concordia: sueldos y gastos.....	4.860 —	4.830 —
28	Gualeduay: sueldos y gastos.....	2.100 —	2.100 —
29	Colón: sueldos y gastos.....	2.940 —	2.940 —
30	Gualeduaychú: sueldos y gastos.....	3.330	3.338 49
31	Paso de los Libres: sueldos y gastos.....	2.340 —	2.340 —
32	Santo Tomé: sueldos y gastos.....	4.020 —	3.864 —
33	Alvear: sueldos y gastos.....	3.780 —	3.705 —
34	Pindayit: sueldos y gastos.....	3.420 —	396 —

Subprefectura del Río de la Plata

Costas del Atlántico

35	La Plata: sueldos y gastos.....	4.740 —	4.714 50
36	Ensenada: sueldos y gastos.....	2.700 —	2.640 —
37	Bahía Blanca: sueldos y gastos.....	6.540 —	6.342 76
38	Patagones: sueldos y gastos.....	6.420 —	6.420 —

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal (Continuación)

INCISOS	PRESUPUESTO		INVERSIÓN		EXCEDIDO
	Parciales	Totales	Parciales	Totales	
Item					
39 Chubut: sueldos y gastos.....	4.464 —		4.134 —		
40 Puerto Madry: sueldos y gastos.....	4.464 —		3.368 —		
41 Puerto Deseado: sueldos y gastos.....	4.692 —		4.692 —		
42 Santa Cruz: sueldos y gastos.....	4.740 —		4.419 66		
43 Río Gallegos: sueldos y gastos.....	4.728 —		4.008 29		
44 Isla de los Estados: sueldos y gastos.....	7.212 —		7.173 74		
45 Buen Suceso: sueldos y gastos.....	6.612 —		6.228 27		
46 Diversos gastos de prefecturas.....	27.000 —	330.132 —	6.474 60	288.181 13	
INCISO 13					
Anexo al Cuerpo Médico					
1 Sueldos y gastos.....	53.760 —	53.760 —	45.675 97	45.675 97	
INCISO 14					
Pensiones, jubilaciones é inválidos					
1 Listas de pensionistas.....	55.977 12	55.977 12	50.505 04	50.505 04	
INCISO 15					
Gastos generales					
Item único: al Centro Naval para la construcción de un panteón	10.000 —	10.000 —	10.000 —	10.000 —	

Inciso 8, ítem 1.....	6,000 —			
" II, " 5.....	150,000 —	156,000 —		
		8,149,600 96		6,540,906 —

RESUMEN	PRESUPUESTO <i>Sumas á gastar</i>	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		<i>Sumas gastadas</i>	<i>Sumas sin gastar</i>	
Inciso				
1 Subsecretaría.....	151,560 —	139,187 79	12,392 21	
2 Cuerpo General de la Armada.....	864,456 —	730,087 59	134,368 41	
3 Estado Mayor General de Marina	906,000 —	673,676 16	232,323 84	
4 Personal subalterno.....	1,163,460 —	967,010 80	196,449 20	
5 Reclutamiento.....	107,400 —	24,686 84	82,713 16	
6 Escuela Naval.....	208,320 —	116,291 13	92,028 87	
7 Isla de Martín García.....	304,598 64	186,968 68	117,629 96	
8 Escuadrilla de los ríos Bermejo y Pilcomayo.....	8,880 —	1,800 —	7,080 —	
9 Arsenales y Talleres de Marina.....	673,512 —	523,474 81	150,037 19	
10 División de Torpedos.....	31,440 —	28,787 50	2,652 50	
11 Comisaría General de Marina.....	3,436,105 20	2,754,572 56	681,532 64	
12 Prefectura y Subprefecturas.....	330,132 —	288,181 13	41,950 87	
13 Anexo al Cuerpo Médico.....	53,760 —	45,675 97	8,084 03	
14 Pensionistas é Inválidos.....	55,977 12	50,505 04	5,472 08	
15 Gastos generales	10,000 —	10,000 —	—	
	8,305,600 96	6,540,906 —	1,764,694 96	
Rebajado por economías según Acuerdo Marzo 6 de 1894.....	156,000 —		156,000 —	
	8,149,600 96	6,540,906 —	1,608,694 96	

DEPARTAMENTO DE MARINA—Leyes especiales y acuerdos de Gobierno—Curso legal

LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS	Sumas á gastar	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Ley 8 de Octubre de 1887, núm. 2175				
Acordando aumento de pensión á la señora Inés A. de Correa.....	88 09	88 09	—	
Ley 8 de Noviembre de 1887, núm. 2214				
Pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1890.....	27.546 80	1.968 12	25.578 68	
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219				
Ley de jubilaciones.....	685 26	685 26	—	
Acuerdo 9 de Enero de 1888				
Provisión de estampillas á Oficinas Nacionales.....	4.425 65	4.425 65	—	
Ley 6 de Junio de 1888, núm. 2257				
Reparaciones á varios buques de la armada—Saldo del ejercicio de 1889. 4.829 99 Acreditado en el año de 1894..... 4.476 —	4.829 99	—	9.305 99	
Ley 11 de Octubre de 1888, núm. 2325				
Pago de varios créditos atrasados—Saldo del ejercicio de 1893.....	8.907 59	3.654 35	5.253 24	
Ley 18 de Octubre de 1888, núm. 2377				

Pago de varios créditos atrasados—Saldo del Ejercicio de 1889.....	2.874 98	393 72	2.481 26
Ley 14 de Agosto de 1893, núm. 2947			
Intervención á la Provincia de Buenos Aires.....	1.030 —	1.030 —	—
Ley 18 de Agosto de 1893, núm. 2950			
Intervención á las provincias de Santa Fe y San Luis.....	35.106 36	35.106 36	—
Ley 23 de Agosto de 1893, núm. 2953			
Intervención á la Provincia de Corrientes.....	351 60	351 60	—
Ley 19 Octubre de 1893, núm. 3023			
Acordando un mes de sueldo sin cargo á la Armada.....	1.676 —	1.676 —	—
Ley 5 Enero de 1894, núm. 3059			
Consolidacion de la Deuda Flotante.....	1.127.524 96	1.127.524 96	—
Rebajar por acreditación hecha á leyes que no han tenido imputación durante el año.....	1.219.316 58	1.181.173 41	42.619 17
		4.476 —	
	1.219.316 58	1.176.697 41	42.619 17
Cuenta oro			
Ley 17 de Setiembre de 1891, núm. 2802			
Reservada.....	499.830 85	499.830 85	—
	499.830 85	499.830 85	—

DEPARTAMENTO DE MARINA—Resultado de la cuenta de inversión

	<i>Curso legal</i>	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>	<i>Oro</i>
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.....	8.149.600 96		—	
» » » por Acuerdos y Leyes Especiales.....	1.219.316 58		499.830 85	
Total á gastar.....		9.368.917 54		499.830 85
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	6.540.906 —			
» » » Acuerdos y Leyes Especiales.....	1.176.697 41		499.830 85	
Total librado.....		7.717.603 41		499.830 85
Sumas sin gastar.....		1.651.314 13		

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

J. Belin,
Secretario.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría^a de Libros.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QU

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Saldos en 31 de Diciembre de 1893				
Tesorería General.....	671,352 41		9,365 62	
» » Cuenta letras varias.....	126,383 06			
» » » » de Aduana.....	85,778 82			
» » » » por tierra.....	—		358,272 49	
» » » » por impuestos internos.....	899,139 69			
Banco de la Nación, Cuenta Tesorería.....	15,290,688 87		904,092 79	
Sucursal del Banco de la Nación en Belle Ville.....	97 70			
» » » Chivilcoy.....	284 10			
» » » Chacabuco.....	73 60			
» » » Chascomús.....	202 20			
» » » Curuzú-Cuatía.....	08 75			
» » » Chilecito.....	922 74			
» » » Cañada de Gómez.....	137 30			
» » » Junín.....	258 60			
» » » Lobos.....	126 85			
» » » Mercedes (Buenos Aires).....	304 35			
» » » Monteros.....	323 70			
» » » 9 de Julio.....	312 80			
» » » Olavarría.....	423 20			
» » » Pergamino.....	282 —			
» » » Rafaela.....	150 90			
» » » Rosario del Tala.....	438 60			
» » » San Carlos.....	111 10			
» » » Tandil.....	889 70			
» » » Trenque-Lauquén.....	134 60			
» » » Villa Mercedes.....	307 50			
» » » Villaguay.....	148 60			
» » » Esperanza.....	875 80			
» » » Victoria.....	118 37			
» » » Baradero.....	4,494 93			
» » » Posadas.....	1,959 30			
» » » Gualaguaychú.....	5,887 57		676 34	
» » » Santa Fe.....	19,423 05			
» » » Gualaguay.....	7,152 10			
» » » Colón.....	25,591 60			
» » » San Nicolás.....	6,364 11			
» » » Tucumán.....	1,313 86			

TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
por cuenta del:				
Ejercicio de 1894				
	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>		
PREBUPUESTO				
Nacional.....	1,953,590 61			
.....	17,493,552 85	199,998 54		
Exteriores.....	592,276 45	252,963 80		
.....	5,689,327 38	13,505,251 07		
C. & I. Pública.....	9,174,941 01			
.....	12,532,646 94			
.....	5,784,696 51			
		53,221,031 75	13,958,213 41	
ESPECIALES				
.....	3,880,795 60	263,289 38		
Exteriores.....	695,718 12	32,623 98		
.....	971,809 81	60,696 —		
C. & I. Pública.....	1,775,501 62	1,500 —		
.....	1,720,055 06	579,024 38		
.....	1,011,468 10	496,483 29		
		10,055,328 31	1,433,617 03	
GOBIERNO				
.....	177,834 74			
.....	28,176 82			
C. & I. Pública.....	38,362 73			
.....	438,516 09			
.....	1,550 15			
		684,440 53		15,391,830 44
en la forma siguiente:				
	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>		
Nacional.....	1,953,590 61			
.....	21,615,931 88	445,567 08		
Exteriores.....	1,841,608 74	126,908 23		
.....	15,602,639 85	11,035,520 05		
C. & I. Pública.....	10,994,257 86			
.....	14,729,321 01	568,755 47		
.....	6,836,023 07	484,928 96		
		73,573,373 02		12,661,679 79

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Total</i>
Sucursal del Banco de la Nación en Rosario.....	511,487	37	66,989	42
» » » Riachuelo.....	127,685	51	3,244	19
» » » Goya.....	3,032	54		
» » » Bahía Blanca.....	82,122	17		
» » » Concordia.....	23,769	97	2,615	29
» » » Uruguay.....	—		95	12
» » » Paraná.....	—		44	87
Aduana de la Capital.....	627,729	—	93,670	56
» » La Plata.....	46,846	38		
» » Bahía Blanca.....	5,877	27		
» » Rosario.....	35	61		
» » Santa Fe.....	1,858	41		59
» » Corrientes.....	2,658	50	726	52
» » Colón.....	70	—		
» » Concordia.....	3,260	92	356	36
» » Gualeguaychú.....	645	—		
» » Uruguay.....	25,936	11		
» » Mendoza.....	281	16		
» » San Juan.....	154	58		
Administración de Contribución Directa y Patentes.....	114,203	43		
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	754,877	52		
Cárcel Penitenciaria.....	123,613	57		
Casa de Moneda.....	131,433	21		
Dirección de Correos y Telégrafos Cuenta pérdida de valores declarados.....	880	—		
Departamento de Minas y Geología.....	140	—		
» General de Inmigración.....	5,452,654	37		
Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca.....	901	60		
» Central Norte.....	10,853	90		
» Andino.....	221,503	37		
Aduana de Goya.....	45	75		
Administración de Impuestos Internos.....	356,116	64		
Aduana de Monte Caseros.....	340	50		
Oficina Puerto de la Capital.....	7,792	97	124	—
Administración de Obras de Salubridad.....	1,825,972	05	2,706	83
Aduana del Paraná.....	8,650	41		
Pendientes Cajas Nacionales.....	2,123	82		
Oficina de Tierras y Colonias.....	28,251	07		
Cajas Nacionales: Cuenta Provisoria.....	—		7,845	98

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS		CURSO LEGAL		ORO	
		Parciales	Totales	Parciales	Totales
Deuda Exigible					
	<i>Curso legal</i>	<i>Oro</i>			
AÑO 1893					
Nacional.....	33,926 63				
.....	2,167,862 72	1,414,740 90			
Exteriores.....	41,363 53	105 92			
.....	1,445,590 39	1,985,251 97			
		3,400,098 79			
C. é I. Pública.	941,995 68				
.....	2,599,847 32	95,570 06			
		3,304,528 73			
	846,572 81	21,778 89	8,077,159 08	3,326,307 62	
AÑO 1892					
.....	314,000 —				
.....	200,000 —	2,499,313 71			
C. é I. Pública.	400 —				
.....	748 83				
.....	5,490 --		520,638 83	2,499,313 71	
AÑO 1891					
.....		1,973,682 96		1,973,682 96	
AÑO 1890					
.....	224 —		224 —		
AÑO 1889					
.....	96 —				
C. é I. Pública.	2,461 36				
.....	4,330 76		6,888 12		
			555 53		
			1,584 53		
			3,855 67	8,610,905 76	7,790,304 29

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QU

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Receptoría de Ajó.....	1,775 16			
» » Alvear.....	965 25			
» » Baradero.....	235 80			
» » Bella Vista.....	161 61			
» » Barra de la Concepción.....	104 80			
» » Campana.....	1,012 43			
» » Chubut.....	5,174 83			
» » Esquina.....	797 30			
» » Empedrado.....	143 70			
» » Formosa.....	671 —			
» » Ituzaingó.....	47 —			
» » La Paz.....	16 53			
» » Mar del Plata.....	1,207 40			
» » Orán.....	1,758 19			
» » Posadas.....	238 —			
» » San Pedro.....	6,027 78			
» » Santo Tomé.....	751 55			
» » Santa Victoria.....	201 60			
» » Tinogasta.....	1,206 03			
» » Viedma.....	21,788 97			
» » Vinchina.....	397 99			
» » Zárate.....	1,512 33			
» » Yavi.....	—			4 50
Dirección General de Correos y Telégrafos C. Provisoria...	15,778 49			
Sucursal del Banco de la Nación en Curuzú-Cuatia: Cuenta				
Letras por Impuestos Internos.....	135,970 —			
Sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe. Cuenta				
Letras por Impuestos Internos.....	765 93			
Banco Nacional, Cuenta Letras por Tierras.....	24,312 16			
» » » Tesorería.....	68,537,577 35		2,336,365 18	
» » » Empréstito Lucas González C ^a			1,701,842 86	
» » » Ley 2 de Octubre de 1886.....			4,927 08	
Receptoría de Reconquista.....	724 95	96,417,881 24		5,498
Rentas Generales — Presupuestas				
Importación.....	57,132,637 39		6,359,180 24	
Adicional de Importación.....	1,844,144 40		229,643 96	

ESTADO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales.	Totales	Parciales	Totales
Operaciones en el Exterior				
de Amberes Cuenta Cauciones, Capital.....			234,795 96	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 1.500.000				
Cuenta Capital marcos.....			345,963 35	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 1.500.000 £:				
Cuenta Capital £.....			267,461 57	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 1.500.000 Fs.:				
Cuenta Capital fcs.....			679,945 28	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 12.500.000				
Cuenta Capital marcos.....			237,221 33	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 12.500.000 fcs.:				
Cuenta Capital £.....			126,152 11	
			1,891,539 60	
de Amberes por valor imputado.....			1,428,496 89	
			463,042 71	
de Amberes y Hnos.: Cuenta Corriente.....			200 89	
de Gesselchaft de Berlin: Cuenta Cauciones.....			2,381 94	
L. Dominguez: Cuenta Corriente.....			748,514 17	
de Amberes operaciones en el Exterior.....			1,209,621 31	
E. Paz, ministro argentino en Francia.....			365,863 30	
de Amberes: Titulos en Depósito.....			151,832 50	
R. Cahen d'Anvers y C ^a ., adelanto de 1.500.000 £:				
Cuenta en Depósito.....			284,930 —	
R. Cahen d'Anvers y C ^a .: Cuenta Corriente.....			233,305 85	
L. Dominguez: Cuenta Provisoria por Remesas.....			577,080 02	
de Banke de Berlin.....			14 —	
				4.036,876 69
Uso del Crédito				
del Banco de la Nación en el Azul.....	2,302 73			
» » Diamante.....	335 89			
» » Nogoyá.....	103 82			
» » Río IV.....	2,198 40			
» » Paso de los Libres.....	835 66			
» » La Paz.....	132 54			
» » La Rioja.....	8,404 10			
» » Dolores.....	2,417 94			

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Exportación.....	3.749.199 15		1.669.467 20	
Almacenaje.....	820.460 71		101.393 61	
Eslingaje.....	922.977 97		98.921 51	
Puertos y Muelles.....	1.630.880 99		24.374 05	
Faros y Avalices.....	518.702 46		20.721 68	
Servicio de Guinches.....	346.463 15		36.851 09	
Consulados.....	2.681 08		91.989 61	
Visita de Sanidad.....	107.645 94		5.408 11	
Estadística y Sellos.....	648.187 56		80.165 33	
Renta de Títulos.....			466.794 85	
Contribución Territorial.....	1.475.140 25			
Patentes.....	1.593.995 76			
Papel Sellado.....	5.176.105 83			
Correos.....	2.092.167 44			
Tarifa suplementaria según el artículo 2° de la Ley de Correos.....	195.836 88			
Telégrafos.....	879.721 20			
Tarifa suplementaria, artículo 14, inciso 1°, de la Ley de Telégrafos.....	158.783 28			
Servicio de tracción en el Puerto.....	65.834 82			
Ferrocarril Central Norte.....	661.906 96			
» Andino.....	723.252 55			
» Dean Funes á Chilecito.....	110.143 16			
» Chumbicha á Catamarca.....	47.373 44			
Eventuales.....	718.443 88	81.622.706 25	16.227 40	
Impuestos Internos				
Alcoholes.....	5.203.102 66			
Cerveza.....	355.341 54			
Fósforos.....	1.333.770 —			
Vinos... ..	123.358 70			
Bancos y Sociedades.....	228.642 29	7.244.215 19	87.457 20	
Recursos Extraordinarios				
Ferrocarril Central Norte: Renta de Diciembre 1893.....	93.950 20			
Beneficios en pagos en efectivo en vez de bonos Morgan...			22.154 04	

ESTADO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Capital del Banco de la Nación en Jujuy	7.898	99		
» » Uruguay.....	4.150	04		
» » Monte Caseros	533	84		
» » Esquina.....	743	87		
» » Catamarca.....	10.714	19		
» » San Luis.....	9.882	46		
» » Bella Vista.....	655	61		
» » Córdoba.....	35.676	11		
» » Santiago.....	9.448	51		
» » Mendoza.....	6.785	86		
» » Corrientes.....	1.315	95		
» » San Juan.....	12.803	13		
» » Paraná.....	77.814	25		
» » Salta.....	23.241	70		
» » Santo Tomé.....	736	53		
Cuenta General: Cuenta Libramientos de 1893.....	2.103.718	78	1.099.344	92
Capital del Bco. de la Nación en San Nicolás: Cuenta Ltos. 1893	365	67		
» Córdoba »	2.033	01		
» Tucumán »	661	17		
» Salta »	6.571	28		
» Santa Fe »	409	22		
» La Rioja »	191	33		
» Paraná »	2.714	21		
» San Juan »	2.225	26		
» Mendoza »	1.516	14		
» Santo Tomé »	722	33		
» Rosario »	3.737	50		
» Nogoyá »	103	33		
» Corrientes »	2.872	49		
» Chilecito »	1.100	—		
» Catamarca »	2.012	36		
» San Luis »	16.014	47		
» Uruguay »	272	05		
» Posadas »	285	—		
» Concordia »	216	96		
» Santiago »	1.345	46		
» Jujuy »	3.220	24		

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Beneficios en Retiros de Certificados.....	6,908 97			
Cupones de títulos del Banco Nacional: Ley número 3037..	1,158 30			
Derecho Adicional: Ley número 2772.....	389 66			
Devoluciones de Ejercicios vencidos.....	76,767 06		10,553 09	
Emisión de títulos: Ley 23 de Enero de 1891.....			546,462 —	
Intereses.....	280,684 90		6,386 60	
Obras de Salubridad.....	3,720,642 37			
Naipes.....	520 —			
Renta de bonos en Depósito.....			4,349 52	
» » Cédulas Hipotecarias.....			436,762 50	
Venta de cobre.....	49,980 —			
Correos.....			1,375 90	
Devoluciones de 1893.....	210,823 07			
Devoluciones de 1892.....	325 50			
Devoluciones.....	4,097 74			
Emisión de Títulos de Deuda Interna: Ley número 3059..	5,239,741 91	9,685,989 68		1,041
Operaciones en el Exterior				
L. y R. Cahen D'Anvers y Cia.: Cuenta Cauciones.....			233,395 85	
La Banque de Paris et des Pays Bas, Cta. Empréstido de 1885.			177,121 20	
» » » » Cuenta Corriente.....			1,729 23	
Disconto Gesellschaft de Berlín: Cuenta Corriente.....			6 13	
J. S. Morgan y Cia.: Cuenta Corriente.....			365 60	
Luis L. Dominguez: Cuenta Servicio de Empréstido.....			538,450 64	
Baring Hno. y Cia.: Cuenta Especial.....			126,061 49	
Banco de Londres y Río de la Plata Londres, Cuenta Ser- vicio de Empréstido del Puerto de la Capital.....			996 98	
Banco de Inglaterra: Cuenta Provisoria.....			1,141,522 26	
Luis L. Dominguez: Cuenta Provisoria por Giros.....			416,676 38	2,634
Uso del Crédito				
Sucursal del Banco de la Nación en el Azul.....	3,426 95			
» » » » » Chascomús.....	30 78			
» » » » » Diamante.....	82 13			
» » » » » Villa Mercedes.....	3,390 89			
» » » » » Río 4 ^o	3,739 26			

BO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Banco de la Nación en Río 4°: Cta. Ltos. de 1893	182 60			
» La Paz »	115 72			
» Gualaguaychú »	397 26			
» Paso de los Libres »	192 71			
» Gualaguay »	79 05			
» Baradero »	655 —			
» de 1890.....	6,178 50			
» de Moneda: Libramientos de 1894.....	3,794,775 20			
» » » 1893.....	2,430,066 15			
» del Banco de la Nación en Corrientes: Cuenta Le-				
» por Impuestos Internos.....	799 71			
» Concordia »	11,425 40			
» Córdoba »	16,070 66			
» Mendoza »	987 14			
» Posadas »	240 40			
» Paraná »	398 72			
» Rosario »	305,856 50			
» Salta »	9,709 17			
» Santiago »	10,166 21			
» San Juan »	143 99			
» Tucumán »	765 03	8,960,654 50		1,099,344 92
Varios conceptos				
Nacionales: Cuenta Provisoria.....	52,619 06			
» de Beneficios en Pagos en Efectivo en vez de				
» Morgan dado como entrada en el año 1893.....	49,994 02			
» de Aduana devueltos.....	212,063 39		40	
» Ley N° 2979.....	14,899 93			
» de Impuesto á la Emisión Bancaria.....	71,757 99			
» de Derechos Consulares.....	23,735 71			
» de Imputación.....	8,727 46		58,816 03	
» al Presupuesto de 1895.....	5,000 —			
» de Contribución Directa y Patentes: De-				
» nación.....	5,721 79			
» en el país, Cuenta Provisoria.....	23 25			
» en Cobro de Letras de Cambio.....			152 22	

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES Q

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Sucursal del Banco de la Nación en Victoria.....		19 90		
" " " Paso de los Libres...		1.687 95		
" " " La Rioja.....		22.299 57		
" " " Dolores.....		3.248 44		
" " " Jujuy.....		16.459 13		
" " " Uruguay.....		11.539 32		
" " " Esquina.....		1.063 21		
" " " Catamarca.....		26.178 03		
" " " San Luis.....		47.065 —		
" " " Bella Vista.....		1.046 88		
" " " Córdoba.....		26.385 83		
" " " San Nicolás.....		1.549 94		
" " " Santiago.....		15.054 11		
" " " Mendoza.....		13.578 61		
" " " San Juan.....		29.358 35		
" " " Paraná.....		18.740 11		
" " " Salta.....		22.489 77		
" " " Santo Tomé.....		1.249 52		
Banco de la Nación: Cuenta Libramientos de 1894.....		3.120 —		
Suc. del Bco. de la Nación en Bahía Blanca: Cta. Ltos. de 1894		545 —		
" " " Dolores " "		1.165 —		
" " " San Nicolás " "		2.995 66		
" " " Rosario " "		3.772 01		
" " " Santa Fe " "		3.209 22		
" " " Corrientes " "		15.788 33		
" " " Uruguay " "		1.436 55		
" " " Colón " "		245 —		
" " " Mendoza " "		3.158 13		
" " " San Juan " "		3.193 90		
" " " Catamarca " "		3.665 35		
" " " Salta " "		8.093 57		
" " " Santiago " "		1.185 39		
" " " Córdoba " "		24.423 38		
" " " La Rioja " "		7.036 32		
" " " Jujuy " "		6.673 63		
" " " Tucumán " "		642 24		
" " " Goya " "		178 33		

BO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Empresas de Ferro-Carriles.....	6.263 94			
de oro.....			65.000 —	
deudores: Letras por Impuestos Internos protestadas	510 50			
de oro.....	10.563.920 58			
Público Nacional: Cuenta Cupones.....	29.310 —			
de Corrientes: Cuenta Especial.....	160.000 —			
de Roca: Cuenta Garantías.....	13.153 57			
de Conversión: Cuenta Provisoria.....	389 66			
de Fondos: Por anticipos.....	8.860 84			
de al Gobierno de Mendoza: Ley 24 de Agosto de				
Ley N° 2886.....	43.302 10			
de 1893.....	24.071 34		10.568 38	
de la Ciudad de la Capital: Ley N° 3065.....	7.215.423 99			
de 1892.....			116 48	
de en Ventas de Letras de Cambio.....			703 93	
de de Obras Públicas: Cuenta Letras por Pa-				
de de Invencción.....	5.719 35			
de deudores.....	26.900 25		894 93	
de Pendientes de 1894.....	35.219 53			
de Argentino.....	10.211 09			
de Londres y Rio de la Plata: Convenio con el Ban-				
de la Nación: Cuenta N° 4.....			55.263 15	
de Londres y Rio de la Plata: Convenio con el Ban-				
de la Nación: Cuenta N° 5.....			85.263 15	
de la Nación: Impresión de Billetes de emisión				
de y C ^a	5.150 16		403.120 84	
de Transatlántico: Convenio Junio 21 de 1894..	3.512.440 92			
de la Nación: Cuenta Provisoria por cheques.....	5.363 —			
de Londres y Rio de la Plata. Cuenta N° 9.....	85.073 18			
de de Helvecia.....	10.264 92			
de de Calchaquies.....	3 34	22.206.094 86		679.899 51
Saldo en 31 de Diciembre de 1894				
de General.....	1.002.185 38			
de de Cuenta Fondos Públicos.....	62.251 60			

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QU

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Total
Suc. del Bco. de la Nación en Bella Vista, Cta. Ltos. de 1894	245 —			
» » » Paraná » »	2,098 16			
» » » La Paz » »	335 72			
» » » Concordia » »	266 96			
» » » Paso de los Libres » »	387 71			
» » » Gualeguay » »	254 05			
» » » Nogoyá » »	133 29			
» » » Gualeguaychú » »	912 01			
» » » Río IV » »	226 60			
» » » Posadas » »	1,590 —			
» » » Santo Tomé » »	1,650 —			
» » » Chilecito » »	415 —			
» » » La Plata » »	2,900 95			
Receptoría de Zárate » »	605 —			
» » Viedma » »	983 —			
Tesorería General.....			160,000 —	
Conversión de moneda: Libramientos de 1894.....			1,091,873 01	
» » » 1893.....			635,863 15	
Suc. del Bco. de la Nación en Corrientes, Cta. Ltras. por I. Int.	7,715 91			
» » » Concordia » »	25,924 40			
» » » Córdoba » »	16,070 66			
» » » Mendoza » »	1,466 94			
» » » Posadas » »	3,733 60			
» » » Paraná » »	398 72			
» » » Rosario » »	777,454 49			
» » » Salta » »	73,054 37			
» » » Santiago » »	29,934 41			
» » » San Juan » »	143 99			
» » » Tucumán » »	30,441 63	1,339,553 26		1,889,215 15
Varios Conceptos				
Tesorería General: Cuenta Provisoria.....	1,290 50			
Aduana de Jujuy.....	80 —			
Cajas Nacionales: Cuenta Provisoria.....	69,850 25			
Oficina de Tierras y Colonias.....	388,390 01		12,115 33	
Aduana del Paraná.....			226 48	
Administración de Impuestos Internos: Cuenta Provisoria...			01	

LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
General: Cuenta Letras Varias.....	161,231 74		4.997 70	
" " " por Tierras.....			358,272 49	
" " " Impuestos Internos..	657,315 04			
del Banco de la Nación. Cuenta Tesorería.....	14,265,688 45		57,144 13	
del Banco de la Nación en Belle Ville.....	298 50			
" " Chacabuco.....	109 10			
" " Curuzú-Cuatiá.....	76 15			
" " Chilecito.....	131 69			
" " Cañada de Gómez..	143 15			
" " Junín.....	261 80			
" " Lobos.....	174 15			
" " Mercedes (Bs. Aires)	796 91			
" " Monteros.....	370 73			
" " Nogoyá.....	51 —			
" " Nueve de Julio.....	141 —			
" " Olavarría.....	163 —			
" " Pergamino.....	241 50			
" " Rafaela.....	243 30			
" " Rosario del Tala....	292 70			
" " San Carlos.....	146 65			
" " Tandil.....	235 55			
" " Trenque Lauquén...	61 80			
" " Villaguay.....	124 —			
" " Esperanza.....	3,267 50			
" " La Paz.....	270 83			
" " Baradero.....	6,207 70			
" " Posadas.....	8,422 19			
" " La Plata.....	40,817 12		122 36	
" " Gualeguaychú.....	5,367 98		120 33	
" " Uruguay.....	—		230 57	
" " Santa Fe.....	4,905 62			
" " Monte Caseros.....	87 —			
" " Gualeguay.....	1,438 31			
" " Colón.....	12,170 17			
" " Tucumán.....	100,085 88			
" " Rosario.....	226,598 53		26,243 16	
" " Riachuelo.....	141,562 47		4.438 72	

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Receptoría de Puerto Bermejo.....	1,834	62		
» » Cerrito.....	1	92		
» » Calchaquies.....	3	34		
» » » Cuenta Provisoria.....	88	11		
» » Cerrito » » 	953	95		
» » Helvecia » » 	21,772	10		
» » Helvecia 	10,286	07		
» » Jachal » » 	145	86		
Administración de Obras de Salubridad: Cuenta Provisoria.....		10		
Pendientes de Imputación 1893.....			162	31
Receptoría de Reconquista.....	53	20		
» » Santa Victoria: Cuenta Provisoria.....	117	45		
» » Tinogasta » » 	1,001	27		
» » Vinchina » » 	1,327	09		
Bancos en el país: Cuenta Provisoria.....	23	25		
Compra de letras de cambio.....			101,537	33
Banco Provincial de Córdoba: Renta de Fondos Públicos, Ley 3 de Noviembre 1887.....			366,346	52
Banco Provincial de Córdoba, para quema de billetes: Ley núm. 2790.....			938,151	48
Banco Provincial de Buenos Aires: Renta de Fondos Pú- blicos: Ley 3 de Noviembre 1887.....			1,388,379	98
Banco provincial de Buenos Aires, para quema de billetes: Ley núm. 2789.....			3,555,406	29
Luis L. Domínguez, Cta. anticipo al Gobierno de Mendoza..			11,440	45
Venta de oro.....	205,400	—		
Municipalidad de la Capital.....	104,000	98		
Consejo Nacional de Educación.....	2,178,745	64		
Compra de oro.....			2,932,278	79
Departamento General de Inmigración: Cuenta Letras por pasajes subsidiarios.....	19,326	25		
Documentos á cobrar: Decreto Setiembre 14 de 1892.....			86,478	53
Varios acreedores.....	34,750	62	89,892	04
Repetto Parpaglioni y C ^a			2,187	50
Ejercicio de 1890.....	58	50		
Banco de Londres y Río de la Plata: Convenio con el Ban- co de la Nación: Cuenta núm. 4.....	175,923	—		

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
Banco de Londres y Río de la Plata: Convenio con el Banco de la Nación: Cuenta núm. 5.....	290.755 31			
Pendientes Bancos en el País.....	84.400 78		16.697 34	
J. H. Barch y C ^{ía}	1.292.384 09			
Banco Alemán Trasatlántico: Convenio 21 de Junio 1894....			1.008.000 —	
Banco de Londres y Río de la Plata: Convenio con el Banco de la Nación: Cuenta núm. 9.....			39.349 80	
Empresas particulares.....	17.804 54	4.900.768 80		10.548.660
<hr/>				
		201.241.114 42		20.883.360

TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
de Puerto de la Capital.....			05	
de Ajuí.....	903 91			
» Alvear.....	960 63			
» » Cuenta Provisoria.....	131 29			
Administración de Impuestos Internos: Cuenta Provisoria.....	406,063 16			
de Baradero.....	199 80			
» » Bella Vista.....	16 —			
» » Barra de la Concepción.....	8,138 13			
» » Barranqueras: Cuenta Provisoria.....	215 —			
» » Barra de la Concepción: Cuenta Provisoria.....	22 85			
» » Puerto Bermejo: Cuenta Provisoria.....	227 94			
» » Campana.....	1,918 73			
» » Chubut.....	5,200 12			
» » Concordia: Cuenta Provisoria.....	2 —			
Penitenciaria: Cuenta Provisoria.....	2,788 —			
de Diamante.....	3 13			
Administración General de Correos y Telégrafos: Cta. Provisoria.....	150,186 67		480 97	
de Esquina.....	40 —			
» » Empedrado.....	61 70			
» » Formosa.....	1,210 38		4 20	
de Gualeguay.....	6,516 20		1,474 23	
de Ituzaingó.....	37 25			
» » » Cuenta Provisoria.....	27 15			
» » Javi.....	151 80			
» » La Paz.....	16 53			
» » La Quiaca: Cuenta Provisoria.....	1,626 96			
» » Las Palmas.....	688 25			
» » Mar del Plata.....	2,616 70			
» » Orán: Cuenta Provisoria.....	326 02			
» » Javi.....			4 50	
» » Orán.....	1,778 19			
» » Posadas.....	238 —			
de Paso de los Libres: Cuenta Provisoria.....	1 —			
de Puerto de la Capital.....	6,988 59			
de San Nicolás.....	100 44			
» San Juan.....	4,326 61			
de San Pedro.....	2,946 35			

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE H

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>
		201,211,114 42		30,883,328
		201,211,114 42		30,883,328

Contaduría General de la Nación, Marzo 30 de 1895.

J. Belin,
Secretario.

BO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1894 (Conclusión)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
de Santo Tomé.....	751 55			
» Santa Victoria.....	201 60			
» Santo Tomé: Cuenta Provisoria.....	50 65			
» Tinogasta.....	2,355 50		93 56	
» Villa Constitución. Cuenta Provisoria.....	95 72			
» Viedma.....	26,706 73			
» Vinchina.....	2,267 46			
» Zárate.....	1,789 61			
» » Cuenta Provisoria.....	1,276 33			
del Banco de la Nación en Curuzú-Cuatí: Cuen- tas por Impuestos Internos.....	135,970 —			
del Banco de la Nación en Santo Tomé.....			40 53	
Regional: Cuenta Letras por Tierras.....	24,312 16			
» » Tesorería.....	61,322,875 13		2,336,395 18	
» » Empréstito Lucas González y C ^a ..			1,701,842 86	
» » Ley 2 de Diciembre 1886.....		87,860,086 28	4,927 08	4,606,222 98
		201,211,114 42		30,883,328 18

FRANCISCO VIVAS,
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ANEXO B

DECRETOS DE PAGO OBSERVADOS

DECRETOS DE PAGO OBSERVADOS

Nº 1—En la orden de pago á favor de la Aduana de La Plata, por \$ 400 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Contaduría General se ve en la imposibilidad en este expediente de efectuar la liquidación correspondiente, por cuanto la imputación que por la precedente orden de pago se da al sueldo de cinco marineros de la Aduana de La Plata y asignación para carbón de la lancha de la misma, no es correcta, pues la partida á que dicho gasto se manda cargar está destinada por la Ley de Presupuesto para alquiler de casa y está terminantemente prohibido por la Ley de Contabilidad invertir cantidades votadas para objetos determinados en otras distintas.

Contaduría General, Abril 5 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 2—En la orden de pago á favor de don Santiago Carlevari, por \$ 2638.35 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe (Ley 2ª 3059 de Enero 5 de 1894.)

Excmo. Señor:

Esta oficina no puede dar cumplimiento á la anterior orden de

pago por no venir firmada en Acuerdo General de Ministros por exceder su valor de 1.000 pesos moneda nacional.

Por esta razón me permito devolverla á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Abril 5 de 1894.

F. Vivas.

Abril 16 de 1894.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar el decreto de pago núm. 134 de 21 de Febrero ppdo. á favor de don Santiago Carlevari, por la cantidad de \$ 2.638 35 $\frac{m}{n}$, y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.

FEILBERG (S. S.)—M. QUINTANA—E. COSTA
J. A. TERRY.

Departamento del Interior.

Nº 3—En la orden de pago á favor del doctor Julio Rojas, por \$ 858.33 $\frac{m}{n}$, honorarios como médico de Sanidad del Puerto de San Nicolás, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Correspondiendo el gasto de la presente orden de pago á fecha anterior á Diciembre de 1892, corresponde que dicha orden sea

mandada imputar y pagar por la Ley de 5 de Enero de 1894 núm. 3059 en virtud de lo dispuesto por la misma Ley.

Por esta razón es que esta oficina se permite devolverla á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Abril 5 de 1894.

F. Vivas.

Abril 10 de 1894.

Vuelva al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

TERRY.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General, déjese sin efecto la orden anterior N° 1, haciéndose la anotación correspondiente en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, y pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone al doctor Julio Rojas la suma de (\$ $\frac{m}{n}$ 858.33) ochocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional en títulos de la Ley de Consolidación, importe de sus honorarios como médico de Sanidad del Puerto de San Nicolás desde el 26 de Julio de 1887 al 31 de Diciembre de 1888.

Impútese á la Ley N° 3059 del 5 de Enero de 1894.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, previa la reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.

EDUARDO COSTA.

Diciembre 4 de 1894.

A Contaduría General para su intervención en la forma acordada.

Alberto B. Martínez.

Departamento del Interior.

Nº 4—En la orden de pago á favor de los señores Juan B. Medici y Gabriel Mestriel por £ 80.000, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

No tratándose en el presente expediente de un gasto sino de transferencia de valores depositados en el Banco de Inglaterra como garantía en virtud del contrato de rescisión de las Obras de Salubridad, lo que corresponde es que se proceda por el Ministerio de V. E. en la forma ordenada por el superior decreto de la fecha 7 del corriente expedido por el Ministerio del Interior, librándose al efecto la orden de entrega de las (£80.000 £) ochenta mil libras esterlinas en títulos del Empréstito de Obras de Salubridad, á favor de los señores Juan B. Medici y Gabriel Mestriel, haciéndose saber al señor Ministro argentino en Londres y volviendo este expediente á la Contaduría para las anotaciones correspondientes.

Contaduría General, Abril 12 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 5—Observando el decreto mandando ajustar sobresueldos á los Directores de Rentas.

Excmo. Señor:

La Contaduría ha tomado en consideración el anterior decreto, y en cumplimiento de la Ley de Contabilidad, se ve en el caso de hacer presente á V. E. que los sobresueldos que se mandan ajustar no están autorizados por la Ley de Presupuesto ó ley especial, y que en tal concepto están prohibidos por la ley núm. 1606, que establece que el Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno no autorizado por la Ley de Presupuesto, etc.

Además, por los acuerdos generales de Ministros de 30 de Di-

ciembre de 1881 y 5 de Diciembre de 1886 respectivamente, se dispone que la Contaduría General, bajo las más severas responsabilidades, no dará curso á órdenes de pago ni imputará suma alguna por sueldos y sobresueldos que no estén clara y expresamente determinados en la Ley de Presupuesto ó autorizados por leyes especiales «y que no pagará ningún sobresueldo que no esté autorizado por ley.»

Francisco Vivas.

Contaduría General, Abril 16 de 1894.

Departamento de Guerra,

Nº 6—En la orden de pago á favor del señor León Bruno, por \$ 4.984.50 ^m/_n, para trabajos practicados en el cuartel de Maldonado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta oficina pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 33.

Contaduría General, Abril 21 de 1894.

F. Vivas.

Abril 26 de 1894.

Conforme á lo manifestado por la Contaduría General,
El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda á los efectos del Decreto de fecha 10 de Abril del corriente.

URIBURU.

L. M. CAMPOS—J. A. TERRY—

M. QUINTANA.

Departamento de Guerra.

Nº 7—En la orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Sud, por \$ 29.875.91, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Revisadas las liquidaciones que se han practicado en las adjuntas sesenta y una cuentas del Ferrocarril del Sud que arrojan un total de \$ 29.875,91 $\frac{m}{n}$, resultan conformes; sólo hay que observar en la cuenta núm. 1323 F del año 1891 liquidada en \$ 1.561 29 $\frac{m}{n}$, que en ella no existe constancia que se haya dado cumplimiento á la orden que la motiva.

Esta Contaduría se permite devolver á V. E. el presente expediente para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Abril 28 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 8—En la orden de pago á favor de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de \$ 24.365.44 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por existir un error de \$ 167.95 $\frac{m}{n}$, de más, al efectuarse la liquidación de fecha 17 de Noviembre de 1887, cuya suma descontada del importe total de los créditos adjuntos, queda reducida la cantidad á abonarse á la suma de \$ 24.197.49 $\frac{m}{n}$, que es por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 2 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 15 de 1894.

Deduciéndose la cantidad de \$ 169.95 $\frac{m}{n}$ liquidada de más por error de la Contaduría, vuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos de la resolución de fecha 22 de Febrero próximo pasado, abonándose la cantidad de veinte y cuatro mil ciento noventa y siete pesos cuarenta y nueve centavos (\$ $\frac{m}{n}$ 24.197.49) á que queda reducido este crédito.

CAMPOS.

Departamento del Interior.

Nº 9—En la orden de pago á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos, de \$ 1.500 $\frac{m}{n}$ para pagar el Boletín Quincenal de Diciembre de 1887, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta oficina pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 33.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Abril 30 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 17 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General,
El Presidente de la República, en Acuerdo General de Mi-
nistros—

RESUELVE:

Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que lleve á efecto la orden de pago núm. 207 de fecha Marzo 28 próximo pasado.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.

M. QUINTANA—E. COSTA—J. A.
TERRY—L. M. CAMPOS.

Departamento de Hacienda.

Nº 10—En la orden de pago á favor de la Dirección General de Rentas, creando cinco puestos de Guarda-costas, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Considerando el anterior decreto en acuerdo de Contadores de la fecha, la Contaduría ha resuelto hacer presente á V. E. que se ve en la imposibilidad de darle cumplimiento, pues á ello se opone lo dispuesto por la ley núm. 1606 de 31 de Julio de 1885 y lo prescrito por los Acuerdos Generales de Ministros de 30 de Diciembre de 1881 y 5 de Diciembre de 1886.

Contaduría General, Mayo 5 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 11—En la orden de pago á favor de los señores Pearson y C^a., por \$ 3.282.95 ^m/_h, por impresión del Censo de Bienes Nacionales, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta oficina pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el precedente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 5 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 14 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Que vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene se lleve á efecto la orden anterior núm. 1240 disponiendo el abono á los señores Pearson y C^a., endosatarios de los señores Klingelfuss y C^a., en la suma de \$ 3.282.95, con imputación de la ley núm. 3056 de Enero 5 de 1894.

SÁENZ PEÑA.

M. QUINTANA—E. COSTA—J. A.
TERRY—L. M. CAMPOS.

Departamento de Guerra.

Nº 12 —En la orden de pago á favor de don José Pazola, por \$ 1.573.55 $\frac{m}{n}$, por trabajos de yesería en el Cuartel Maldonado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta oficina pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros, como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 4 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 10 de 1894.

Conforme á lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar la resolución de fecha 10 de Abril próximo pasado.
A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

SÁENZ PEÑA.

M. QUINTANA—L. M. CAMPOS—J. A.

TERRY—E. COSTA.

Departamento de Guerra.

Nº 13—En la orden de pago á favor del doctor Eleodoro Damianovich, por \$ 572.66 $\frac{m}{n}$, abonados de su peculio al Hospicio de las Mercedes, se presentó el siguiente informe:

Excmo Señor:

La cantidad de \$ 572.66 $\frac{m}{n}$ que se manda abonar al señor doctor Eleodoro Damianovich, por valor abonado de su propio peculio al Hospicio de las Mercedes, importe de la pensión del alienado Teniente Juan A. Quiroga, hasta Setiembre del 93, correspondía imputarse al Presupuesto del ejercicio de dicho año, y no al del presente, que está calculado para satisfacer los gastos pertenecientes al mismo.

Por esta razón la Contaduría se permite devolver á V. E. este expediente á fin de que se sirva resolver lo que corresponda.

Contaduría General, Mayo 14 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 14—En la orden de pago á favor del Teniente 2º don Enrique Serane, por \$ 9.907.05 $\frac{m}{n}$, de ajustes del Regimiento 10 de Caballería por tres meses del año 1885, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues del anterior informe de la Repartición Militar resulta que con fecha 13 de Abril de 1892 se ha liquidado por separado la suma de \$ 118.95 $\frac{m}{n}$ á favor del Teniente 2º Enrique Serane, cuya can-

tividad está incluida en la liquidación de los ajustes adjuntos; ahora bien, deduciendo \$ 118.95 de la suma total de este expediente, ó sea de \$ 9.907.05 $\frac{m}{n}$, quedan \$ 9788.10 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente á fin de que se sirva resolver lo que corresponda.

Contaduría General, Mayo 15 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 16—En la orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría de Marina, por \$ 1.327 $\frac{m}{n}$, por el ajuste por Abril próximo pasado del vapor *General Paz*, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la anterior orden de pago, pues por ella se manda abonar al Práctico Emilio Benites la suma de \$ 188 $\frac{m}{n}$ con imputación al inciso 8º, ítem 1º del Presupuesto del corriente año, pero resulta que por Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo próximo pasado, ha sido suprimida la suma de \$ 8.880 $\frac{m}{n}$, importe total autorizado á gastar en el año por el mencionado inciso é ítem.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 16 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 16—En la orden de pago á favor de los señores Jhon P. Boyd y C^a, por \$ 4.418 $\frac{m}{n}$, por provisión de carbón de piedra á la Comisión de Aguas Corrientes de Belgrano, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta Contaduría pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 16 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 16 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene se lleve á efecto la orden anterior núm. 266, ordenando el pago á los señores John P. Boyd y Cía, por la suma de \$ 4.418 $\frac{m}{n}$, con imputación á la Ley núm. 3059.

SÁENZ PEÑA.

M. QUINTANA—E. COSTA—J. A.

TERRY—L. M. CAMPOS.

Departamento del Interior,

Nº 17—En la orden de pago á favor de los señores John P. Boyd y C^a., por pesos oro 1.592.75 por carbón suministrado á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta Contaduría pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros, como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 16 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 26 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene se lleve á efecto la orden anterior núm. 352, ordenando el pago á los señores John P. Boyd y C^a., por la suma de \$ 1.592.75 oro ó sean en curso legal \$ $\frac{m}{n}$ 5.657.44 al cambio de 355,26 % con imputación á la Ley núm. 3059.

SÁENZ PEÑA.

M. QUINTANA—E. COSTA—J. A.

TERRY—L. M. CAMPOS.

Departamento de Marina.

Nº 18—En la orden de pago á favor de los señores Pinasco y Castagnino, por \$ 1.363.95, por carbón suministrado á las cañoneras *Bermejo* y *Constitución*, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Contaduría se permite hacer presente á V. E. que para que pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros, como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo núm. 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 17 de 1894.

F. Vivas.

Enero 28 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar el decreto de pago de fecha 28 de Marzo próximo pasado, registrado bajo el núm. 511 á favor de los señores Pignasco y Castagnino, por valor de mil trescientos sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.363.95.)

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA—E. J. BALSA

—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Marzo 13 de 1895.

A la Contaduría General para su intervención en la forma acordada.

Alberto Martínez.

Marzo 16 de 1895.

Pase á la Repartición Militar para su examen.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 19—En la orden de pago á favor de los señores Mackern y Mac Lean, por \$ 2.525.15 $\frac{m}{n}$, por artículos de escritorio y libros provistos á la Subsecretaría de Marina, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que para que pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros, como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo número 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 17 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 23 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Confirmar el decreto de pago de fecha 11 de Abril próximo pasado, registrado bajo el núm. 685, á favor de los señores Mackern y Mac Lean, por la cantidad de dos mil quinientos veinticinco pesos con quince centavos moneda nacional (\$ 2.525.15 $\frac{m}{n}$.)

SÁENZ PEÑA.

L. M. CAMPOS—J. A. TERRY—
M. QUINTANA—E. COSTA—J.
V. ZAPATA.

Departamento de Marina.

Nº 20—En la orden de pago á favor de los señores E. Coy Lasso y C^a, por \$ 1.734.50, por provisión de leña y otros artículos para el vapor «Teuco», se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta oficina pueda tomar la intervención que le corresponde al presente crédito, se hace necesario que venga autorizado en Acuerdo General de Ministros como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 34.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 17 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 21—En la orden de pago á favor de la compañía Unión Telefónica, por \$ 75 $\frac{m}{n}$, importe del servicio prestado por dicha compañía al Ministerio del Interior, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiéndose clausurado el ejercicio del Presupuesto de 1892 en 31 de Marzo de 1893, como lo dispone la Ley de Contabilidad en su artículo 43, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el anterior decreto de pago.

En consecuencia devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 19 de 1894.

F. Vivas.

Mayo 31 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General se resuelve abonar á la Compañía Unión Telefónica la suma de \$ 75 $\frac{m}{n}$, en títulos de Ley núm. 3059, importe del presente crédito por servicios prestados al Ministerio del Interior.

Impútese á la Ley núm. 3059 de Enero 5 de 1894.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda previa reposición de los sellos que correspondan.

Déjese sin efecto la orden anterior núm. 633, haciéndose la anotación correspondiente en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

SÁENZ PEÑA.
M. QUINTANA.

Departamento de Guerra.

Nº 22—En la orden de pago á favor de las pensionistas Angela y Paula Castañares, por diferencia de sueldos desde el 4 de Julio de 1872 hasta el 13 de Marzo de 1885, por \$ 1.115.83, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esto oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede por existir un error en la liquidación efectuada con fecha 26 de Enero de 1887.

Por la liquidación primera resulta importar \$ 1.115 83 $\frac{m}{n}$, y al practicar la última con nuevos datos, con fecha 7 del corriente, importa \$ 1.101.37, que es la cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón la devuelvo á V. E. haciéndole presente al mismo tiempo que habiendo fallecido doña Angela Castañares, corresponde hacerse el abono de la parte á que es acreedora en este crédito á sus legítimos herederos.

Contaduría General, Mayo 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 23—En la orden de pago á favor de las señoras Carmen, Isabel y Mercedes Zerda, por \$ 4503.27 $\frac{m}{n}$, por diferencia de pensiones desde el 4 de Julio de 1872 hasta el 5 de Mayo de 1885, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por

existir un error en la liquidación efectuada con fecha 28 de Octubre de 1886.

Por la liquidación primera resulta importar \$ 4.503.27 $\frac{m}{n}$, y al practicar la última con nuevos datos, con fecha 14 del corriente, importa \$ 3503.47 $\frac{m}{n}$, que es la cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra,

Nº 24—En la orden de pago á favor de los señores Marcos Prossen, timonel y Juan Hill, carbonero del vapor «Teuco» en la suma de \$ 216.33 por sueldos por los meses de Setiembre á fin de Diciembre de 1890, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De lo informado por la Repartición Militar de esta Contaduría resulta que los haberes á que se refiere la presente orden de pago han sido ya liquidados con fecha 1º de Octubre de 1893 en los ajustes respectivos del vapor «Teuco».

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente á fin de que se sirva mandar anular el anterior decreto de pago.

Contaduría General, Mayo 23 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 25—En la orden de pago á favor de E. D. T. y C. Torino por \$ 10.376.61 $\frac{m}{n}$, proveniente de diferencias de pensión, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Para que esta Contaduría pueda determinar con precisión la parte que le corresponde á cada una de las pensionistas, de que trata el presente expediente, se hace necesario que se acompañe la constancia del matrimonio de doña Daidamia Torino con don Benjamín Suárez, pues necesitando saber la fecha en que se efectuó para precisar también si hasta la fecha tiene derecho propio á la diferencia de pensión liquidada á la aludida señora.

Por cuya razón la devuelvo á V. E. haciendo notar al mismo tiempo que en el poder otorgado á favor del doctor don Abraham Garzoli, con fecha 27 de Mayo del corriente año, se hace figurar á doña Daidamia Torino como de estado soltera.

Contaduría General, Mayo 22 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 26—En la orden de pago á favor del Club de Regatas «La Marina» por \$ 12.000 $\frac{m}{n}$, por compra del edificio de ese Club, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Contaduría, sin embargo de no encontrar observación que hacer en lo que respecta al decreto de pago por la suma de pesos 12.000 $\frac{m}{n}$, debo manifestar á V. E. que hay conveniencia en que se haga saber al Consejo Nacional de Higiene que las construcciones y demás útiles á que se refiere el presente expediente, quedan de

propiedad del Estado, ordenándose se le transcriba para mejor información el informe de fs 9 á 10 vuelta y dé cuenta en caso de encontrar alguna disconformidad entre lo que en él se determina para ser pagado y lo que se haya entregado.

Contaduría General, Mayo 14 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 27—En la orden de pago á favor del Ferrocarril Central de Córdoba, por \$ 35.395.52 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por existir un error en la liquidación efectuada en los expedientes números 1377 y 3886 letra F. año 1891, en los cuales se han liquidado \$ 59.48 y \$ 4.16 $\frac{m}{n}$ de más respectivamente.

Deduciendo de la suma de \$ 36.395.52 $\frac{m}{n}$, valor de los adjuntos expedientes, \$ 63.64 $\frac{m}{n}$ que resultan liquidados de más, quedan \$ 35.331.88 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 28 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 28—En la orden de pago á favor del Tesorero de la Comisaría General de Marina, por \$ 22.279.77 $\frac{m}{n}$, por carne fresca y leña, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el expediente L. C. núm. 32 por valor de \$ 46.78 $\frac{m}{n}$, no ha sido liquidado previamente por esta Contaduría, por lo que se hace necesario sea desglosado de la presente orden y gestionado su abono por separado.

Por cuyo motivo quedaría reducida la suma á pagarse á pesos 22.232.99 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Mayo 30 de 1894.

F. Vivas.

Junio 5 de 1894.

Desglóse el expediente letra C. núm. 32, valor de \$ 46.78 $\frac{m}{n}$, y pase á la Sección de Contabilidad para que, previa la acreditación correspondiente, extienda el decreto de pago con la deducción respectiva.

V. Feilberg.

Junio 6 de 1894.

En la fecha se dió cumplimiento á la resolución que precede.

Eduardo Leimun.

Enero 28 de 1895.

Al Ministerio de Hacienda para el abono al Tesorero de la Comisaría General de Marina de los veinte y dos mil doscientos treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (\$ 22.232.99) importe de la provisión de carne fresca y leña á la Armada, según liquidación de los nueve expedientes que á continuación se expresan, imputándose dicha suma á la ley número 3059 de 5 de Enero de 1895.

Expediente C	Nº	4156.....	\$ m/n	2.285.48
»	»	» 3217.....	»	2.596.26
»	»	» 3314.....	»	2.484.57
»	»	» 3812.....	»	2.571.57
»	»	» 446.....	»	306.28
»	»	» 4075.....	»	6.360.24
»	»	» 3636.....	»	2.834.92
»	»	» 3500.....	»	2.753.26
»	»	» 611.....	»	40.41
				\$ m/n 22.232.99

URIBURU.

E. J. BALZA.

Marzo 12 de 1895.

A la Contaduría General para su intervención en la forma acordada.

Arcardini.

Señor Presidente:

Examinado el presente expediente resulta hallarse conforme en la suma de \$ 22.232.99.

Repartición Militar, Marzo 22 de 1895.

M. Cuenca.

Departamento de Guerra.

Nº 29—En la orden de pago á favor del señor Guillermo Brasch, por \$ 568.50 $\frac{m}{n}$, por alquiler de casa en el Río 4º, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la anterior orden de pago por existir un error de cálculo en la liquidación efectuada con fecha 28 de Julio de 1888, pues se ha calculado el alquiler de la casa mencionada á razón de \$ 45 $\frac{m}{n}$ mensuales en vez de \$ 40 que es el precio estipulado.

Quedando por consiguiente deducido el valor de la presente orden á \$ 505.33 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 1º de 1894.

F. Vivas.

Junio 21 de 1894.

Deduciéndose la cantidad de \$ 63.17 $\frac{m}{n}$, liquidado de más por error de la Contaduría, vuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos de la resolución de fecha 22 de Febrero próximo pasado, abonándose la suma de quinientos cinco pesos, treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 505.33 $\frac{m}{n}$) á que queda reducido este crédito.

CAMPOS.

Departamento de Guerra.

Nº 30—En la orden de pago á favor del Teniente 2º Manuel Porcel de Peralta, por \$ 138.46 $\frac{m}{n}$, por haberes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por existir en ella un error, pues se considera la liquidación efectuada por esta Contaduría con fecha Abril 22 de 1884 por \$ 138.46 $\frac{m}{n}$, siendo ella \$ 138.46, que reducidos á moneda nacional resultan \$ 143.07 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 8 de 1894.

F. Vivas.

Octubre 18 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos de la resolución de fecha Febrero 20 de 1894, abonándose la cantidad de \$ 143.07 $\frac{m}{n}$, imputándose la diferencia de \$ 4.61 $\frac{m}{n}$ á la Ley núm. 3059 de 5 de Enero de 1894.

SAENZ PEÑA.

L. M. CAMPOS.

Departamento de Guerra.

Nº 31—En la orden de pago á favor del señor Gil Cidra, por \$ 188 $\frac{m}{n}$, por racionamiento suministrado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiéndose clausurado el ejercicio de Presupuesto de 1893 en 31 de Marzo próximo pasado, la Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado por el decreto de pago que antecede.

En consecuencia devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 8 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 32—En la orden de pago á favor de la Comisión de Culto y Beneficencia de la Provincia de la Rioja, por \$ 15.000 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede por la siguiente razón:

El crédito abierto en virtud de la Ley núm. 2991 de fecha 8 de Octubre de 1893 fué de \$ 56.000 $\frac{m}{n}$.

Valores imputados hasta la fecha..... \$ 35.000

En suspenso por acuerdo Marzo 6 de 1894.. > 20.000

\$ 55.000

Saldo disponible en la fecha..... > 1.000

No obstante lo manifestado, esta oficina hace presente á V. E. que en la citada Ley núm. 2991 figura la subvención de \$ 5.000 destinada á la terminación del hospital que se construye en la ciudad de la Rioja, y como igualmente \$ $\frac{m}{n}$ 10.000 para la terminación del templo de San Nicolás de Bari en la misma Provincia.

Pero resultando que el saldo disponible de la citada Ley es actualmente de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el anterior decreto, salvo que en Acuerdo General de Ministros se resolviera dejar sin efecto lo dispuesto por el Acuerdo de fecha Marzo 6 del corriente año.

Contaduría General, Junio 15 de 1894.

F. Vivas.

Junio 30 de 1894.

Visto el precedente informe en que la Contaduría General manifiesta no poder dar cumplimiento á la orden de pago núm. 1372 que figura á fs. 4 vta. librada á favor de la Comisión de Culto y Beneficencia de la Rioja para el abono de las subvenciones de \$ 5.000 y \$ 10.000 acordadas respectivamente al hospital y templo de San Nicolás, de aquella ciudad, por la Ley núm. 2991, en virtud del Acuerdo fecha 6 de Marzo próximo pasado, que declara en suspenso el crédito disponible de dicha Ley.

Teniendo en cuenta que las circunstancias aducidas en la solicitud presentada por el señor Senador don Maximino de la Fuente aconsejan hacer en este caso una excepción al Acuerdo expresado;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase exceptuado de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo de Marzo 6 próximo pasado, el crédito de la Ley núm.

2991 hasta la cantidad necesaria para cubrir la orden de pago núm. 1372, de fecha 11 de Enero del corriente año.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga el abono de dicha orden y comuníquese á quien corresponda.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA—M. QUINTANA—
E. COSTA—L. M. CAMPOS.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 33—En la orden de pago á favor del agente de la Compañía de Navegación «La Platense», por \$ 3.647.84, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Del anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría resulta que la cantidad á abonarse por los diez adjuntos expedientes es de \$ 3.177.25 $\frac{m}{n}$.

Por esta razón esta Contaduría se permite devolver á V. E. el presente expediente á fin de que se sirva ordenar sea anulado el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo, y ordenado nuevamente su abono por la suma anteriormente citada.

Contaduría General, Junio 15 de 1895.

F. Vivas.

Junio 26 de 1894.

Pase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para su resolución.

TERRY.

Departamento de Justicia.

Julio 11 de 1894.

Vuelva al Contador del Ministerio para que extienda la orden de pago correspondiente en la forma indicada por la Contaduría General, anulándose la precedente.

SÁENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Julio 31 de 1894.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se pague por Tesorería General á la orden del Administrador de la Compañía «La Platense» la suma de \$ 3.177.25 que importan las adjuntas cuentas liquidadas por la Contaduría General por pasajes suministrados á este Ministerio. Impútese á la Ley núm. 3059 de Enero 5 de 1894.

SÁENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Agosto 2 de 1894.

Pase á la Contaduría General para su intervención en la forma acordada.

A. Arcardini.

Departamento de Guerra.

Nº 34—En la orden de pago á favor de la Compañía Francesa de los Ferro-Carriles de la Provincia de Santa Fe, por \$ 32.099.86 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede por existir un error en la liquidación efectuada con fecha Mayo 27 de 1891, según resulta del anterior informe.

Deduciendo del valor total á abonarse la suma de \$ 215.88 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente, reproduciendo en un todo el anterior informe de la Repartición Militar de esta Contaduría para su resolución.

Contaduría General, Junio 20 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 35—En la orden de pago á favor del Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por \$ 34.730.21, para la construcción de la línea telegráfica de Recreo á Chumbicha y prolongación de Deán Funes á Recreo, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta del anterior informe que la suma de \$ 26.516.11 $\frac{m}{n}$, que se mandan imputar al Inciso 3 Item 22, Partida 8 del Presupuesto vi-

gente, ha sido ya liquidada en las planillas mensuales que se abonan á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Así, pues, deduciendo del valor total de este crédito la suma anteriormente citada, sólo queda \$ 8.214.10 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo.

Por esta razón devuelvo á V. E. el precedente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 21 de 1894.

F. Vivas.

Junio 30 de 1894.

Siendo exacto lo informado por la Contaduría General, vuelva á dicha oficina para que lleve á efecto la orden anterior número 453 solamente por la suma de \$ 8.214.10, con imputación á la Ley núm. 2920.

Háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y pase al de Hacienda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.

M. QUINTANA.

Departamento de Justicia.

Nº 36—En la orden de pago á favor de la compañía de navegación «La Platense» por \$ 133.40 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues

resulta del anterior informe que la suma á abonarse ha quedado reducida á \$ 116 $\frac{m}{n}$.

Por esta razón la devuelvo á V. E. á fin de que se sirva ordenar sea anulado el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo, ordenándose nuevamente su abono, por la suma anteriormente citada.

Contaduría General, Junio 22 de 1894.

F. Vivas.

Setiembre 10 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

JOSÉ A. TERRY.

Setiembre 29 de 1894.

En atención á lo manifestado déjese sin efecto la orden de pago núm. 790, de fecha de Junio 15 del corriente año, y vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la orden de la compañía de navegación La Platense la cantidad de \$ 116 $\frac{m}{n}$ (ciento dieciséis pesos nacionales), á que ha quedado reducida la adjunta cuenta por pasajes otorgados por orden de este Ministerio durante el año 1892.

Impútese á la Ley 3059 de Enero de 1894.

SÁENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA.

Octubre 9 de 1894.

Pase á la Contaduría General para su intervención.

Alberto B. Martínez.

Octubre 15 de 1894.

Pase á la Repartición Civil para su examen.

F. Vivas.

Señor Presidente:

Esta repartición ha examinado el presente expediente y de allí resulta que su liquidación, que corre agregada á fojas 7, fué practicada con arreglo á las constancias que lo forman con la deducción del 15 % como estaba por resolución superior. Habiéndose ahora dejado sin efecto la citada resolución por decreto de Octubre 4 del corriente año, se practica nuevamente la liquidación del crédito en la suma de \$ (133.40) ciento treinta y tres pesos con cuarenta centavos $\frac{m}{n}$, á que asciende sin la precitada rebaja, debiendo extenderse, pues, por esa suma la orden de pago definitiva de este crédito.

Repartición Civil, Octubre 29 de 1894.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 6 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 37—En la órden de pago á favor de la Comisión de Culto y Beneficencia de La Rioja, por \$ 3.000 ^m/_n, por subvención, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar curso á la anterior órden de pago, por haber sido ya liquidada por esta Contaduría con fecha Mayo 19 de 1894, según decreto de pago de Abril 26 próximo pasado y tomado razón de su importe bajo el núm. 666 con fecha de Junio 20 del corriente.

Por esta razón la devuelvo á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva elevarla al Ministerio respectivo para su anulación.

Contaduría General, Junio 26 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 38—En la orden de pago á favor del Mayor Olegario Alemí, por \$ 250 ^m/_n, por su haber de Diciembre de 1893, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiéndose clausurado el ejercicio del año próximo pasado en 31 de Marzo del corriente año, se hace necesario solicitar fondos del Honorable Congreso para el abono del presente crédito.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 28 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Instrucción Pública,

Nº 39—En la orden de pago á favor del Diputado Nacional don Tristán M. Almada, por \$ 6.000, importe de la subvención acordada para ayudar á la creación de un gabinete de química en el Conservatorio de San Francisco en Córdoba, correspondiente al primer semestre del año 1894, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que la suma de \$ 12.000 $\frac{m}{n}$ autorizada á gastar durante el año por el Inciso 23, Item 21 del Presupuesto vigente, ha sido dejada en suspenso por el Acuerdo General de Ministros de fecha de Marzo próximo pasado.

Por esta razón la devuelvo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 2 de 1894.

F. Vivas.

Queda sin efecto por haber sido comunicado con fecha Junio 30 de 1894, un acuerdo reponiendo la presente partida.

Nº 40—En la orden de pago á favor de la Comisaria General de Guerra, por \$ 274.30, importe de las cuentas de Cirio y C^a, por \$ 28, y otra de J. Gil Cidra, por \$ 246.30, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Correspondiendo el presente gasto al ejercicio de 1893 y habiéndose clausurado éste en Marzo 31 próximo pasado, esta oficina se

permite hacer presente á V. E. que de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley de Contabilidad, no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, debiendo solicitarse los fondos necesarios al Honorable Congreso para su abono.

Por cuya razón la devuelvo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 5 de 1894.

Francisco Vivas.

Nº 41—En la orden de pago á favor del Teniente don Osvaldo Alvarez, por \$ 120, que importa su asignación de rancho de Setiembre á fines de Diciembre del 91, reca-
yó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Correspondiendo el gasto de la presente orden de pago á fecha anterior á Diciembre 31 del 92, corresponde que dicha orden sea mandada abonar en Títulos de la Ley núm. 3059 de 5 de Enero de 1894, en virtud de lo dispuesto por la misma Ley.

Por esta razón es que esta oficina se permite devolverla á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Julio 11 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 42—En la orden de pago á favor de la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, por \$ 32.078.93 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por existir un error en la liquidación efectuada con fecha Setiembre 30 de 1884, en la cual se han liquidado de menós la suma de \$ 8.229.97 $\frac{m}{n}$ según resulta del anterior informe.

Quedando por consiguiente el total de los presentes créditos en la suma de \$ 40.308.90 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual debe ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo.

Por esta razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 11 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 43—En la orden de pago á favor de la pensionista militar Elisa Velarde, por \$ 2.688.07 $\frac{m}{n}$, por diferencia de pensión desde el 18 de Noviembre de 1864 á fines de Diciembre de 1891, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues practicada la revisión correspondiente en la liquidación efectuada

en Agosto 18 de 1892, resulta que se ha liquidado de más la suma de 756.06 $\frac{m}{n}$.

Deduciendo esta cantidad del valor de \$ 2.688.07 $\frac{m}{n}$, mandados abonar, restan \$ 1.932.01 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. ordenar sea anulado el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 18 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 44—En la orden de pago á favor de la Compañía «La Platense», por la suma de \$ 1.661.30 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, porque la imputación ordenada á la Ley núm. 3.059 de Enero 5 de 1894 no es la que corresponde, en virtud de lo dispuesto en dicha Ley que dice, «autorízase para consolidar la deuda flotante á papel de la Nación, anterior al 31 de Diciembre de 1892» y el gasto de que se trata es posterior á la mencionada fecha.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 23 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 45—En la orden de pago á favor de los Sres. Jorge Bade y C.^a, por \$ 1.000 $\frac{m}{n}$, por 40 estufas fogones, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede porque la imputación que en ella se determina no es la que corresponde, pues está resuelto que los valores á imputarse al mencionado acuerdo de 24 de Octubre de 1893 son los originados como gastos de guerra habidos en la última rebelión.

Por cuya razón la devuelvo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 30 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 46—En la orden de pago á favor del Oficial 1º de la Gobernación de Misiones, D. Francisco B. Ramírez, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1893 y habiéndose éste clausurado en Marzo 31 de 1894 corresponde solicitarse fondos al Honorable Congreso para su abono.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Julio 30 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 47—En la orden de pago á favor de Jacobo Peuser, por \$ 62.40 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede porque la imputación que en ella se determina no es la que corresponde, pues está resuelto que los valores á imputarse al mencionado acuerdo de 24 de Octubre de 1893 son los originados como gastos de guerra habidos en la última revolución.

Contaduría General, Agosto 6 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 48—En la orden de pago á favor de la Oficina Meteorológica de Córdoba, por \$ 4.095 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina no puede dar imputación á la planilla que antecede de la Oficina Meteorológica de Córdoba por encontrarse agotadas las partidas 6ª, 9ª y 11ª correspondientes al Inciso 22, Item. 2º.

Por esta razón me permito devolverla á V. E. para la resolución que estime conveniente.

Contaduría General, Agosto 14 de 1894.

F. Vivas.

Octubre 15 de 1894.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se pague por la sucursal del Banco de la Nación en Córdoba, á la orden del Director de la Oficina Meteorológica, la cantidad de \$ 2.795 $\frac{m}{n}$, importe de la adjunta planilla por sueldos y gastos de dicho establecimiento correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

Impútese al Inciso 22, Item 2, Anexo E del Presupuesto vigente.

SÁENZ PEÑA.

ZAPATA.

Octubre 16 de 1894.

Pase á la Contaduría General para que, previa intervención, libre el pago en la forma acordada por la suma de \$ 2.795 $\frac{m}{n}$.

TERRY.

Departamento de Marina.

Nº 49—En la orden de pago á favor del Comisario General de Marina, como reintegro, por \$ 21.757.84 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues la imputación que en ella se determina del valor correspondiente á los comprobantes núms. 6 y 10 al 14, por valor de \$ 3.714.59 $\frac{m}{n}$, no es la que le corresponde.

Resulta, pues, que deducida la suma anteriormente citada, quedarán (\$ 18.043.25 $\frac{m}{n}$) diez y ocho mil cuarenta y tres pesos

veinticinco centavos moneda nacional, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular por el Ministerio respectivo el decreto de pago que antecede, y efectuando al mismo tiempo el desglose de los comprobantes núms. 6 y 10 al 14 para solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 18 de 1894.

F. Vivas.

Agosto 25 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General en el informe que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Acredítese por el Departamento de Marina al decreto de pago fecha 27 de Julio próximo pasado, número 1452, por valor de \$ 21.757.84 $\frac{m}{n}$, desglosándose los comprobantes números 6 y 10 al 14 por valor de \$ 3.714.59, para ser remitido en oportunidad al Honorable Congreso, por corresponder á ejercicio vencido, fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso, á fin de que por Tesorería se abone como reintegro al señor Comisario General la suma de \$ 18.043.25 $\frac{m}{n}$, que se imputarán al Presupuesto vigente del Departamento de Marina en la forma siguiente:

Al Inciso 11, Item 5.....	\$ 16.297.15 $\frac{m}{n}$
» » 1, » 2.....	» 1.746.10 »
	<hr/>
	\$ 18.043.25 $\frac{m}{n}$

Son diez y ocho mil cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional.

SÁENZ PEÑA.

VALENTÍN FEILBERG—E. COSTA—J. A.
TERRY.

Setiembre 26 de 1894.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, la suma de \$ 18.043.25 $\frac{m}{n}$, importe de las adjuntas cuentas.

M. Cuenca.

Departamento del Interior.

Nº 50—En la orden de pago á favor de Pedro Cazeaux, Capitán de armamento de la Inspección General de las Obras del Riachuelo, por sus sueldos desde el 1º de Enero de 1893 hasta el 31 de Mayo del corriente año, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto que antecede, esta Oficina practica la siguiente liquidación:

A don Pedro Cazeaux por sus sueldos por los meses de Enero á Diciembre de 1893, como Capitán de armamento de la Inspección General de las Obras del Riachuelo, á razón de \$ 160 mensuales.

Son un mil novecientos veinte pesos moneda nacional, para cuyo abono deben solicitarse del Honorable Congreso los fondos necesarios, por corresponder la imputación de dicha suma á un ejercicio vencido.

La cantidad correspondiente al presente año, se liquida en esta misma fecha, en una planilla especial.

Contaduría General, Junio 21 de 1894.

F. Vivas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 13 del corriente,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Que pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone á don Pedro Cazeaux la suma de (\$ 2.720) dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional, importe de sus sueldos por los meses de Enero á Mayo del corriente año, según planilla adjunta, como Capitán de armamento de la Inspección General de las Obras del Riachuelo.

Impútese al Anexo B, Inciso 2, Item 3, Partida S. del Presupuesto de este Departamento.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.

M. QUINTANA—E. COSTA—J. A. TERRY—L. M. CAMPOS—J. V. ZAPATA.

Departamento del Interior.

Nº 51—En la orden de pago á favor del habilitado de la Gobernación de la Tierra del Fuego por \$ 126, por racionamiento de presos por Agosto á Diciembre próximo pasado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1893, y habiéndose éste clausurado en Marzo 31 de 1894, corresponde solicitarse fondos al Honorable Congreso para su abono.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 18 de 1894.

F. Vivas.

Nº 52—En la orden de pago á favor del habilitado de la Gobernación de la Tierra del Fuego, por \$ 184 ^m/_n, por racionamiento de presos por Marzo á Julio próximo pasado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio de 1893, y habiéndose éste clausurado en Marzo 31 de 1894, corresponde solicitarse fondos al Honorable Congreso para su abono.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 18 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 53—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Gobernación de la Tierra del Fuego, por \$ 102, por raciones proporcionadas á náufragos ingleses, por Agosto y Setiembre próximo pasado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, por tratarse de un gasto que corresponde al ejercicio de 1893, y habiéndose éste clausurado en Marzo 31 de 1894, corresponde se solicite fondos al Honorable Congreso para su abono.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 18 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 54—En la orden de pago á favor de la Presidenta del Asilo de Educación de Menores del Partido del Baradero, Provincia de Buenos Aires, señora Ignacia S. de Figueroa, por \$ 200 ^m/_n, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiendo esta Oficina imputado la presente orden de pago que antecede y resultando que por decreto del Ministerio de Justicia y Culto de fecha Agosto 10 próximo pasado, se ordena el abono de la suma de pesos 2.400 ^m/_n, importe de la subvención acordada al Asilo de Menores en el Baradero (Provincia de Buenos Aires)

por todo el corriente año, la cual fué liquidada por esta Contaduría con fecha Julio 21 próximo pasado, se hace necesario, para dar cumplimiento al decreto de fecha Agosto 10 próximo pasado, que V. E. se sirva ordenar sea anulada la presente orden por el Ministerio respectivo, ordenando al mismo tiempo la acreditación de los \$ 200 $\frac{m}{n}$ ya imputados.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 20 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 55—En la orden de pago á favor del Director del Departamento de Ingenieros, para abonar al señor Alfonso Castagno, por \$ 5.700 $\frac{m}{n}$, por la obra de ensanche en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor: (se repite el siguiente informe)

Por la presente orden de pago se manda entregar al señor Director del Departamento de Obras Públicas \$ 5 700 $\frac{m}{n}$ para pago de las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Salta que habían sido adjudicadas al empresario señor Alfonso Castagno.

Pero este empresario, como consta del expediente de licitación de aquellas obras que pasó á informe de la Contaduría, se ha negado á cumplir el compromiso contraído en virtud de aquella adjudicación, alegando razones que lo imposibilitan para llevar á cabo los trabajos, y en esta situación se ha aconsejado el temperamento de adjudicar las obras al otro empresario que concurrió conjuntamente con Castagno á la licitación.

Si el temperamento ese fuera aceptado por el Gobierno, la cantidad á entregarse por aquella orden sería insuficiente, pues esa úl-

tima propuesta excede en doscientos noventa y tres pesos de la de Castagno.

En vista de todo ello esta repartición ha creído conveniente no proceder á verificar la liquidación correspondiente para el abono de la referida orden.

Contaduría General, Agosto 28 de 1891.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 56—En la orden de pago á favor de don. Alfonso Terrible, por \$ 1.151.10, por la planilla de rancho del Batallón 11 de Infantería de Línea, por Setiembre de 1893, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el anterior decreto de pago, pues resulta que con fecha 14 de Marzo del corriente año, la Tesorería General abonó al señor Tesorero de la Comisaría General de Guerra la suma de \$ 6.036.10 $\frac{m}{n}$, importe de la planilla de rancho del Batallón 11 de Infantería, por Setiembre 1893, á la cual se ordena el cargo de la suma de \$ 1.151.10 $\frac{m}{n}$, mandados abonar al señor Alfonso Terrible por importe de su cuenta por racionamiento al citado Batallón en varios días del mes mencionado.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 28 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 57—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Gobernación del Neuquén, por \$ 2.200 ^m/₄, para adquirir dos chatas, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta haberse ya liquidado su importe en el expediente número 5056, letra G, el cual ha sido ordenado su abono por decreto del Ministerio del Interior de fecha Agosto 24 próximo pasado, é imputado con fecha 6 del presente bajo el número 1021.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Setiembre 7 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 58—En la orden de pago á favor de Leopoldo Taboada, apoderado de Samuel Villanueva y C^a, por \$ 6.628.06, por racionamiento á la Gobernación del Neuquén en Agosto, Setiembre y Noviembre 1886, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Nº 1031.—La Contaduría se permite manifestar á V. E. que no puede dar cumplimiento á la orden de V. E. por cuanto el presente crédito no se halla en estado de ser liquidado. Faltan los comprobantes correspondientes al mismo, los cuales se mandaron devolver al interesado, según consta en estos expedientes.

Además de esa falta, nota la Contaduría que no existen las fojas 32 y 33 sin que aparezca constancia de su desglose.

En lo que respecta á la reclamación de fojas 1 y las tramitaciones de fojas 2 á 8, no corresponden al crédito reclamado por Taboada, y deben desglosarse esos documentos ordenándose sean archivados como un reclamo ya concluido.

En mérito de lo que queda expuesto, sírvase V. E. resolver lo que corresponda, y recabar del señor Taboada la agregación de los comprobantes que deben existir en su poder, sin presencia de los cuales no podrá ser abonada la suma que se reclama.

Contaduría General, Mayo 26 de 1894.

F. Vivas.

Señor Presidente:

La Repartición Civil insiste en el anterior informe de la Contaduría respecto á la necesidad de los comprobantes que acrediten la legitimidad del racionamiento cuyo cobro se gestiona por el señor Taboada, y al proceder en ese sentido entiendo que las razones que se aducen por el referido señor no bastan para suplir aquel antecedente; y si bien es cierto que ese Ministerio prestó su aprobación al racionamiento, ello no quiere decir que haya de hacerse efectivo el abono del mismo sin los documentos comprobatorios correspondientes, no tan sólo para justificar como se decía la legitimidad de este crédito, sino que también es indispensable que esos comprobantes se agreguen al expediente, porque quedando ellos en poder de otros que no sea el Gobierno, pueden, en un tiempo más ó menos lejano, ser presentados ellos exigiendo el reconocimiento y abono, en consecuencia, del crédito á que se refieren. Hay pues esta razón de superior conveniencia para el Gobierno que obliga á que no deba hacerse el pago de este crédito hasta tanto no se adjunten los comprobantes en cuestión.

Repartición Civil, Agosto 29 de 1894.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Setiembre 7 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 59—En la orden de pago á favor del Jefe de las fuerzas nacionales en el Rosario, coronel Jorge Rayes, por \$ 5,000 ^m/₁₀₀, para gastos, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Contaduría ha considerado el anterior decreto, y teniendo presente que la Ley de Contabilidad prohíbe otras imputaciones que las que se hagan á presupuesto ó leyes especiales, con más la circunstancia de que habiendo cesado los motivos que provocaron el Acuerdo General de Ministros de 24 de Octubre de 1892, han cesado también los efectos de éste para todo gasto que no haya sido hecho en aquella oportunidad, ha resuelto hacerlo presente á V. E. á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Setiembre 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 60—En la orden de pago á favor del Sargento Mayor don Luis Elordi, por sus sueldos desde el 17 de Junio de 1865, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Antes de dar cumplimiento al anterior decreto, practicando una liquidación que importaría un reconocimiento de crédito, la Contaduría ha creído de su deber hacer presente á ese Departamento que el Sargento Mayor de Inválidos don Luis Elordi, no ha podido devengar haberes con anterioridad á la fecha del decreto de su incorporación á Inválidos, porque es sólo á partir de esa fecha que dicho señor ha gozado de los privilegios que comporta el estado militar.

Por otra parte, aún en el concepto de que los efectos de ese decreto fuese retrotraído á una fecha anterior, sería indispensable justificar los servicios prestados, con la respectiva revista, como está ordenado para todos los militares por los reglamentos vigentes.

Si no obstante lo expuesto, y por consideraciones de otro orden, la superioridad hubiese de insistir en lo dispuesto, sería indispensable que no obstante, se determinase las condiciones de revista del recurrente en cada uno de los años transcurridos, según el decreto de 10 de Diciembre de 1862, que es el que rige la materia mientras ha estado en vigencia, y que para mayor ilustración se acompaña en copia, pues variando el monto del sueldo en cada caso, la Contaduría carecería sin ese requisito de las bases indispensables para practicar una liquidación.

Contaduría General, Setiembre 24 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 61—En la orden de pago á favor de Cárlos Cascarini, por \$ 74 $\frac{m}{n}$, por trabajos de carpintería en el Ministerio de Justicia, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

El total del crédito á favor de los señores Carlos Cascarini y C^a, á que se hace referencia, alcanza á \$ 96 $\frac{m}{n}$, pero correspondiendo á los ejercicios de presupuestos, uno de los cuales no estaba vencido todavía, se practicaron por separado las dos liquidaciones que ahora corren agregadas á fojas 3 y 4, la una por \$ 74 $\frac{m}{n}$, y la otra por \$ 22 $\frac{m}{n}$.

Ahora bien: en la presente orden de pago, sólo se toma en consideración la suma de \$ 74, y como la de \$ 22 permanece todavía impaga, procede se incluya también en el monto de la suma á abonarse, por lo que el señor Presidente se ha de servir ordenar se devuelva este expediente al Ministerio para la rectificación del caso.
(Se reproduce este informe).

Contaduría General, Setiembre 25 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 62—En la orden de pago á favor del Ferrocarril del Sud, por \$ 136.32, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento é imputar la orden de pago que antecede, pues por ella se mandan imputar \$ 46.74 $\frac{m}{n}$ Presupuesto vigente y \$ 89.58 $\frac{m}{n}$ á la Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059; pero resultando que las primeras de estas cantidades deben ser abonadas por Tesorería

General, y la segunda en títulos de la citada Ley, y siendo necesario para esta Contaduría que el comprobante de cada uno de los pagos sea en documento separado, es de opinión que V. E. se sirva ordenar sea anulado el anterior decreto de pago, haciéndose el desglose correspondiente á fin de ordenarse nuevamente su abono por cada uno de los créditos para los fines anteriormente citados.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Setiembre 25 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 63—En la orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por \$ 288.06, por pasajes expedidos en el año 1891, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta una diferencia de \$ 7.50 $\frac{m}{n}$, liquidados de más, según se ve en la anterior liquidación.

Así, pues, resulta que el valor á abonarse queda reducido á \$ 280.56 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 15 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 64—En la orden de pago á favor del señor Presidente de la Comisión de Cárceles, por \$ 60.240 $\frac{m}{n}$, para racionamiento y otros gastos de las Cárceles de la Capital por el 4º trimestre de 1894, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el inciso 7, ítem 9, partida 1 y 10, sólo tienen actualmente de saldo disponible \$ 49.200 $\frac{m}{n}$, y el inciso 7, ítem 12 \$ 3.000 $\frac{m}{n}$, cantidades insuficientes para dar imputación á las sumas de \$ 53.700 $\frac{m}{n}$ y \$ 6.000 $\frac{m}{n}$ que se ordena, haciendo notar al mismo tiempo que estas diferencias provienen de las rebajas efectuadas en virtud del Acuerdo General de Ministros, de fecha 6 de Marzo próximo pasado, por el cual se ordenó dejar en suspenso \$ 18.000, correspondientes á las partidas 1 y 10 del inciso 7 ítem 9, y \$ 12.000 del inciso 7 ítem 12.

Por cuya razón devuelvo á V. E. el presente expediente, á fin de que se sirva ordenar sea elevado al Ministerio de su referencia para la resolución que crea conveniente.

Contaduría General, Octubre 19 de 1894.

F. Vivas.

Octubre 20 de 1894.

Pase al Ministerio de Justicia para su resolución.

TERRY.

Noviembre 24 de 1894.

Habiendo observado la Contaduría General á fojas 4 vuelta, la orden de pago núm. 1592 de 29 de Setiembre próximo pasado,

destinada al pago de racionamiento y otros gastos de las Cárceles de la Capital durante el cuarto trimestre del corriente año, por no disponer el inciso 7, ítem 9, partida 1 y 10 é inciso 7, ítem 12, de los fondos necesarios para dar imputación á las sumas que se mandan abonar á consecuencia de las rebajas producidas con motivo del Acuerdo General de Ministros de 6 de Marzo próximo pasado, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General á fojas 18 vuelta.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA :

Artículo 1° Decláranse exceptuados de la reducción del 50 % hecha por el Acuerdo General de Ministros de 6 de Marzo próximo pasado, á las siguientes partidas: Inciso 7, Item 9, Partidas 1 y 10 é Inciso 7, Item 12, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.

J. V. ZAPATA—J. A. TERRY—E. J. BALZA
E. COSTA.

Departamento del Interior.

Nº 65—En la orden de pago á favor de don Teófilo Tijera, por \$ 627.97 ^m/_n, por sueldos como Juez de Paz del 1^{er} distrito de la Gobernación del Neuquén desde Agosto 1885 á Mayo de 1886, se presentó el siguiente informe:

Señor Presidente:

Esta Oficina ha examinado el presente expediente y encuentra que al extender la orden de pago que antecede se ha padecido error.

En efecto, por ella se mandó pagar á don Teófilo Tijera, \$ 627.91 por sus sueldos como Juez de Paz del 1^{er} distrito de la Gobernación del Neuquén, desde Agosto de 1885 á Mayo de 1886, cuando lo que corresponde abonar es la cantidad de \$ 228.03 por los sueldos desde el 26 de Mayo de 1885 hasta el 31 de Diciembre del mismo año y desde el 1^o de Abril hasta el 21 de Octubre de 1886, está en el caso de que se determine que el importe de los vales adjuntos deba cargarse á los haberes del señor Tijera, pues en caso contrario debería abonársele la cantidad de \$ 856 que es el importe íntegro de los expresados sueldos.

Por consiguiente, debe la Contaduría devolver este expediente al Ministerio de su procedencia (Hacienda) á fin de que éste lo pase al del Interior para que previa la resolución del punto de si se debe ó no cargar al señor Tijera el importe de los valores expresados, se sirva extender el decreto de pago en la forma que corresponda, dejando sin efecto el de 12 de Julio próximo pasado que obra á fojas 54 vuelta.

F. Uriburu.

Octubre 20 1894.

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 23 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 66 —En la orden de pago á favor del Habilitado de la Aduana del Rosario, por \$ 4.921.86 $\frac{m}{n}$, de sueldos por 28 días de Agosto y todo Setiembre del año 1894 á los empleados de esta Aduana, se presentó el siguiente informe.

Excmo. Señor:

Considerando el anterior decreto de pago, la Contaduría se ve en el caso de hacer presente á V. E. que sin duda por error se manifiesta de que en este expediente se trata de empleados que prestan sus servicios en empresas particulares, pues se trata de empleados nacionales al servicio de una repartición nacional.

Asimismo debe tenerse presente que según la Ley de Contabilidad y lo dispuesto en la Ley núm. 1606 de 31 de Julio de 1885, el Poder Ejecutivo no puede hacer otros gastos que los autorizados por la Ley de Presupuesto y leyes especiales, y que no puede hacer un servicio con el producido del mismo sin la prévia imputación á dicho Presupuesto ó leyes.

Contaduría General, Octubre 30 de 1894.

F. Vivas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

No obstante lo observado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que los sueldos del personal de su referencia eran atendidos con el producido de los depósitos y muelles del señor Canals, y que habiéndose hecho cargo de ese servicio la Aduana del Rosario, hubo necesidad de organizarlo debidamente, á fin de evitar demoras y entorpecimientos al público, así como también perjuicios á la renta, lo que dió lugar al acuerdo de fecha 2 de Agosto próximo pasado.

Que como no figura en el Presupuesto vigente dicho personal, pueden atenderse sus sueldos de rentas generales en virtud de un

Acuerdo de Gobierno hasta que sean incluidos en el ejercicio del año próximo venidero; y como, por otra parte, no es justo y equitativo privar á dichos empleados de sus haberes que han devengado desde el 2 de Agosto del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General para que dé cumplimiento á la orden de pago que precede de fecha 19 de Octubre próximo pasado, imputando su importe al presente Acuerdo, así como también el de las planillas correspondientes á los meses que restan del presente año.

La misma repartición liquidará en una planilla especial, á contar desde el 2 de Agosto hasta el 31 de Octubre del corriente año, los siguientes gastos á que se refiere la nota adjunta de la Dirección General de Rentas, que no fueron incluidos en el Acuerdo de 2 de Agosto, haciendo lo propio en las correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre y con imputación al presente Acuerdo.

2 carpinteros á \$ 80 cada uno.....	\$ $\frac{m}{n}$	160
Jornales de peones.....	»	3000
Gastos de luz eléctrica.....	»	800

Háganse las anotaciones respectivas en la sección de Contabilidad y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.

J. A. TERRY—EDUARDO COSTA—JOSÉ V.
ZAPATA—EUDORO BALZA.

Departamento de Justicia.

Nº 67—En la orden de pago á favor del Guardián de Santo Domingo, por \$ 1000.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que la partida 6ª del inciso 12 ítem 3º á que se ordena su imputación está agotada.

Por cuya razón la devuelvo á V. E. á fin de que se sirva ordenar sea elevada al Ministerio de su referencia para la resolución que estime más conveniente.

Contaduría General, 21 de Octubre de 1894.

F. Vivas.

Noviembre 5 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva dar cumplimiento á la anterior orden de pago con imputación al Inciso 12, Ítem 7, anexo E del Presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Noviembre 5 de 1894.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, la suma de \$ 1000 valor de esta planilla.

Ministerio de Hacienda.

Nº 69—En la orden de pago á favor de la comisión de traslación de los Tribunales por \$ 12.000.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 9 ítem 2 es actualmente de \$ 2.250.90 $\frac{m}{n}$ cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 4.000 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 6 de 1894.

F. Vivas.

Noviembre 9 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para su resolución.

TERRY.

Noviembre 14 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar se haga efectiva la anterior orden de pago núm. 1741, imputándose en la forma siguiente:

Inciso 9, Ítem 2.....	\$ 2.250.90
Inciso 9, Ítem 7.....	\$ 9.749.10
	\$ 12 000.00

SÁENZ PEÑA.

J. V. ZAPATA.

Noviembre 15 de 1894.

Vuelva á la Contaduría General.

TERRY.

Ministerio de Hacienda.

Nº 70—En la orden de pago á favor del señor Carboni Catto y C^a. por \$ 4.426.90 $\frac{m}{4}$.

Excmo. Señor:

Esta repartición se permite devolver á V. E. la presente orden de pago, porque corresponden los gastos de que trata á fechas anteriores al 31 de Diciembre de 1892, y se ordena su abono por Tesorería General, debiendo ser por la Ley de 5 de Enero de 1894 núm. 3059.

Contaduría General, Noviembre 7 de 1894.

F. Vivas.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 6 de 1894.

F. Vivas.

Noviembre 10 de 1894.

Líbrese orden al Presidente del Crédito Público Nacional para que entregue á los señores Carboni Catto y C^a. la suma de

4.126 \$ con 90 cts. $\frac{m}{n}$, valor de este crédito en fondos públicos de la deuda interna emitida en virtud de la Ley núm. 3059 de 5 de Enero próximo pasado.

Pase á Contaduría General para que previas las anotaciones del caso, entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4° del Acuerdo de fecha 10 de Febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente. Re-pónganse los sellos.

J. A. TERRY.

N° 71.

Señor Presidente:

Esta repartición ha examinado el presente expediente y de ello resulta que en liquidación que corre agregada á fojas 7 fué practicada con arreglo á las constancias que lo forman con la deducción del 15 % como estaba ordenado por resolución superior. Habiéndose ahora dejado sin efecto la citada resolución por decreto de Octubre 4 del corriente año, se practicó nuevamente la liquidación del crédito en la suma de (\$ 133.40) ciento treinta y tres pesos cuarenta centavos $\frac{m}{n}$ á que asciende sin la precitada rebaja, debiendo extenderse pues por esa suma la orden de pago definitiva de este crédito.

Repartición Civil, Octubre 29 de 1894.

F. Uriburu.

N° 71 $\frac{1}{2}$ —Gabino Garmendia, \$ 21.26 $\frac{m}{n}$.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues

resulta de la revisión practicada por la Repartición Militar de esta Contaduría que se ha producido un error en la liquidación efectuada con fecha 16 de Abril de 1888, de la cual resulta haberse liquidado de más \$ 3.30 $\frac{m}{n}$.

Resultando, por consiguiente, que la suma á abonarse sólo importa \$ 17.96 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago por el Ministerio respectivo, por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 6 de 1894.

Francisco Vivas.

Noviembre 24 de 1894.

Acreditase la cantidad de \$ 3.30 $\frac{m}{n}$, liquidada de más por error de la Contaduría.

Vuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos de la resolución de fecha 21 de Julio próximo pasado, abonándose la cantidad de diecisiete pesos noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 17.96 $\frac{m}{n}$) á que queda reducido este crédito.

SÁENZ PEÑA.

E. J. BALZA.

Departamento del Interior.

Nº 72—Compañía Gas Primitiva, \$ 1.327.96 $\frac{m}{n}$.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo del inciso 2º, ítem 5º es actualmente de \$ 669.84 $\frac{m}{n}$

cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 1.327.96 $\frac{m}{h}$ ordenada. Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 6 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 73 --En la orden de pago á favor de la Mayordomía de la casa del Congreso que proclamó la Independencia Nacional en Tucumán, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar curso á la presente orden de pago, pues habiendo fallecido el causante con fecha 24 de Setiembre del corriente año, corresponde sea elevada al Ministerio del Interior á fin de que se sirva ordenar sea anulado el asiento practicado en la Oficina de Contabilidad de ese Ministerio en virtud de lo dispuesto por decreto de la misma, de fecha 27 de Octubre próximo pasado. Por cuya razón la devuelvo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 9 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 74—En la orden de pago á favor de la Sociedad de Beneficencia de Río 4º, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar curso á la presente orden de pago, pues resulta que por el

Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo del corriente año se resolvió dejar en suspenso el saldo disponible de la ley núm. 3004 de fecha 6 de Octubre de 1893, cuyo importe era de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 2 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 75—En la solicitud presentada por la Sociedad Franklin, de San Juan, pidiendo una subvención de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$ para construcción de edificio, recayó la resolución siguiente:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar curso á la presente orden de pago, pues por acuerdo general de Ministros de fecha 6 de Marzo del corriente año, se ordenó dejar en suspenso el saldo disponible de la ley núm. 3005, fecha 5 de Octubre de 1893, cuyo importe ascendía á \$ 20.000 $\frac{m}{n}$.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 12 de 1894.

Francisco Vivas.

Noviembre 15 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Justicia para la resolución que corresponda.

TERRY.

Noviembre 30 de 1894.

Teniendo conocimiento este Ministerio que la Sociedad Franklin, de San Juan, ha recibido la suma de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$, parte de lo votado por la ley núm. 3005 de fecha 5 de Octubre de 1893 para la construcción ó adquisición de un edificio destinado á la Biblioteca que la misma Sociedad sostiene, vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda á los efectos que corresponda.

ZAPATA.

Diciembre 6 de 1894.

Vuelva á Contaduría General.

Martines.

Departamento del Interior.

Nº 76—En la orden de pago á favor del señor Juan B. Medici, por \$ oro 300.000, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

No tratándose en el presente expediente de un gasto, sino de transferencia de valores depositados en el Banco de Inglaterra, como garantía en virtud del contrato de rescisión de las Obras de Salubridad, lo que corresponde es que se proceda por el Ministerio del Interior á la anulación de la imputación verificada bajo el núm. 1575, y que por el Ministerio de V. E. se libre al efecto la orden de entrega de los \$ oro (300.000) trescientos mil pesos oro en títulos del Empréstito de Obras de Salubridad, á favor del señor Juan B. Medici, haciéndose saber al señor Ministro argentino en

Londres y volviendo este expediente á la Contaduría para las anotaciones correspondientes.

Contaduría General, Noviembre 13 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 77—En la orden de pago á favor de los señores Schlieper Hecker, por \$ oro sellado 456.75, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Contabilidad, la Contaduría se permite hacer presente á V. E. que la imputación ordenada por el anterior decreto, no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues por dicho decreto se ordena que la Contaduría formule el cargo correspondiente á los empleados á cuya custodia han estado las mercaderías de que se trata, debiendo por lo tanto haber sido ordenada su imputación al inciso é ítem correspondientes á los sueldos de dichos empleados; no siendo procedente que se aplique al inciso único, ítem 18, que tiene por exclusivo destino el uso del crédito.

Por lo expuesto, tengo el honor de devolver á V. E. el presente expediente á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Noviembre 14 de 1894.

Francisco Vivas.

Noviembre 24 de 1894.

Vuelva á Contaduría General para que precise á qué inciso é ítem debe hacerse la imputación de la referencia y en qué proporción.

A. B. Martínez.

Señor Presidente:

La imputación de la suma de que se trata debe hacerse al inciso 15, ítem 15 del Presupuesto vigente, en la proporción que á continuación se expresa:

Al guarda Máximo Almendras.....	\$ oro 75.125
» » Pablo Gaibino.....	» » 75.125
» » Carlos Alvarez.....	» » 75.125
» » Francisco Montagne.....	» » 75.125
» » Segundino López.....	» » 75.125
» » Rafael Martínez.....	» » 75.125
	<hr/>
	\$ oro 450.75

Son cuatrocientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos oro sellado.

Debe hacerse presente que en la orden de pago adjunta se ha incurrido en un error, pues se ha extendido por \$ oro 456 pesos 75 centavos, y en esa suma se ha liquidado, debiendo ser sólo por \$ 450.75 oro sellado, como queda dicho.

Corresponde, por lo tanto, modificarla, reduciéndola á esta proporción, habiéndose salvado convenientemente la diferencia en las anotaciones relativas á aquella liquidación.

Repertición Civil, Diciembre 11 de 1894.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

Con lo manifestado por la Repertición Civil, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 78—En la orden de pago á favor del administrador del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por \$ 954.73, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 18, ítem 7, es actualmente de \$ 72.99, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 954.73 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 14 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 79—En la orden de pago á favor de la sucursal del Banco de Sabadell, por \$ 939.66 $\frac{m}{n}$, recayó la siguiente observación.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Contabilidad, la Contaduría se permite hacer presente á V. E., que la imputación ordenada por el anterior decreto de pago, no está de acuerdo con la disposición de la misma; pues por dicho decreto se ordena que la Contaduría formule el cargo correspondiente á los empleados á cuya custodia han estado las mercaderías de que se trata, debiendo, por lo tanto, haber sido ordenada su imputación al inciso é ítem correspondiente á los sueldos de dichos empleados,

no siendo procedente que se aplique al inciso único, ítem 18, que tiene por exclusivo destino el uso del crédito.

Por lo expuesto, tengo el honor de devolver á V. E. este expediente á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Noviembre 14 de 1894.

Francisco Vivas.

Noviembre 26 de 1894.

Vuelva á Contaduría General para que se precise á qué inciso é ítem, debe hacerse la imputación de la referencia y en qué proporción.

A. B. Martinez.

Señor Presidente:

La imputación de la suma de que se trata debe hacerse al inciso 15, ítem 14 del Presupuesto vigente, en la proporción que á continuación se expresa.

Al guarda Manuel Zemborain.....	\$	117.46
» » Manuel Gómez.....	»	117.46
» » Rodolfo Rodríguez.....	»	117.46
» » Ramón Varela.....	»	117.46
» » Ramón Sagastizábal.....	»	117.46
» » Manuel Zambrano.....	»	117.46
» » Pablo Córdoba.....	»	117.45
» » B. F. Cunis.....	»	117.45
	<hr/>	
	\$	939.66

Son novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

Repartición Civil, Diciembre 15 de 1894.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

Con lo manifestado por la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 80—En la orden de pago á favor de la Compañía de Fabricantes Ingleses, por \$ oro 500, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad, la Contaduría se permite hacer presente á V. E. que la imputación ordenada por el anterior decreto no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues el gasto que se autoriza ha debido ser imputado á la partida especial de gastos de Aduana, ó en su defecto á la de eventuales de ese Departamento, no siendo procedente que se aplique al inciso único, ítem 18, que tiene por exclusivo destino el uso del crédito.

Por lo expuesto tengo el honor de devolver á V. E. este expediente á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Noviembre 14 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 81—En la orden de pago á favor de los señores Carboni Catto y Cia., por \$ 4.426.90 $\frac{m}{n}$, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

Esta repartición se permite devolver á V. E. la presente orden de pago, porque corresponden los gastos de que trata á fechas anteriores al 31 de Diciembre de 1892, y se ordena su abono por Tesorería General, debiendo ser por Ley de 5 Enero de 1894 núm. 3059.

Contaduría General, Noviembre 7 de 1894.

Francisco Vivas.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 82—En la orden de pago á favor de los señores Lucas González y Cia., por \$....., recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

La Contaduría ha considerado el presente expediente y ha encontrado que el decreto de pago dictado por el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública que lleva la firma de S. E. el Presidente de la República, no expresa la cantidad que debe abonarse, requisito que es indispensable según el Inciso 3º del artículo 16 de la ley de contabilidad.

Para que se subsane dicha deficiencia me permito devolver á V. E. este expediente.

Contaduría General, Noviembre 15 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Justicia.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que por Tesorería General se entregue á la empresa Lucas González y Cia. doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado (\$ 245.413.58) de conformidad al laudo arbitral corriente de fojas 56 á 61 inclusive, aprobado por decreto de fecha 10 del corriente mes. Impútese á la Ley núm. 2978.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Noviembre 17 de 1894.

Vuelva á Contaduría General á los efectos del decreto de 14 del corriente.

TERRY.

Departamento de Hacienda.

Nº 83—En la orden de pago á favor de la Delegación Minera en Chile, por \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad, la Contaduría se permite hacer presente á V. E. que la imputación ordenada por el anterior decreto de pago, no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues el gasto que se autoriza ha debido ser imputado á la partida de eventua-

les de ese Departamento, no siendo procedente que se aplique al Inciso único, Item 18 que tiene por exclusivo destino el uso de crédito.

Por lo expuesto tengo el honor de devolver á V. E. este expediente á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Noviembre 16 de 1894.

Francisco Vivas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto lo ordenado por la Contaduría General de la Nación, y considerando que si bien es cierto que la cantidad de la referencia debe atenderse con los eventuales del Departamento de Hacienda, no puede actualmente hacerse uso de esa partida en razón del poco saldo de que dispone y con el que tiene que atenderse, hasta fines del año, créditos urgentes y de imprescindible necesidad, tales como sueldos y gastos de oficina.

Que al determinarse la imputación de la orden de pago precedente se ha basado en los antecedentes que al respecto existían, puesto que el 1º de Octubre próximo pasado se dieron \$ 7.000 m/n con los mismos fines y que fué aceptada por la Contaduría General sin observación alguna la imputación al Inciso é ítem aludidos.

Que, tratándose de un gasto especial en el exterior es en rigor al inciso único, Item 18, donde debe cargarse el crédito mencionado, puesto que está destinado no sólo para uso del crédito sino también para gastos extraordinarios.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento á la orden de pago núm. 1032 de Octubre 20 de 1894.

Háganse las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad.

SÁENZ PEÑA.

J. A. TERRY—E. COSTA—E.
BALZA.

Departamento del Interior.

Nº 84—En la orden de pago por veinticuatro mil pesos moneda nacional (\$ 24.000 $\frac{m}{n}$) con destino á la construcción de los caminos de Guachipas al Tala, Salta á Cafayate, Quebrada del Toro á San Antonio de los Cobres, Palomitas á Anta y Rivadavia y Andalgalá á Santa María y Valles de Salta.

Excmo. Señor:

Por la anterior orden de pago se ordena la imputación de pesos 24.000 $\frac{m}{n}$ al Inciso 26, Item 1, Partidas 7, 8, 9, 10 y 21; pero resultando que por dicho decreto no se determina qué debe cargarse á cada una de las partidas anteriormente citadas, lo cual es para esta Contaduría de suma necesidad, pues no obstante de llevar en sus libros generales las cuentas por Inciso é Item tiene libros auxiliares en los cuales consta el crédito que cada una de las partidas tiene disponibles para gastar en el objeto que se determina, me permito devolver á V. E. el presente expediente á fin de que se sirva ordenar se efectúe la distribución de los pesos 24.000 $\frac{m}{n}$ en la proporción que á cada una de ellas le corresponde.

Contaduría General, Noviembre 23 de 1894.

F. Vivas.

Noviembre 24 de 1894.

Con lo manifestado por la Contaduría General vuelva al Ministerio del Interior.

TERRY,

Noviembre 26 de 1894.

Vuelva á informe del Departamento de Obras Públicas.

F. J. Beasley.

Noviembre 29 de 1894.

A la Inspección Administrativa y á la de Puentes y Caminos con recomendación de pronto despacho.

Silveyra.

Señor Director General:

Tengo entendido que la Inspección General de Puentes y Caminos podrá informar satisfactoriamente en este asunto, desde que ha procedido á distribuir los fondos autorizados con posterioridad y en forma que satisfaga á las exigencias.

A. G. Dillon.

Señor Director:

Núm. 547. Para formar las cuadrillas de manera que se terminen los trabajos de los caminos en las Provincias de Salta y Catamarca, á que se refieren estas actuaciones, en el plazo de un año, esta inspección ha formulado la siguiente división de la mensualidad de \$ 12.000 $\frac{m}{n}$ que el Poder Ejecutivo ha decretado el 30 de Setiembre próximo pasado que se entregó á esta repartición para ejecutar esas obras por administración.

INCISO 26 (Anexo B. Presupuesto 1894)

Partida 1 ^a	Camino de Guachipas al Tala.....	\$ ^{m/n} 2,500
» 8 ^a	» » Salta á Cafayate.....	» 1,200
» 9 ^a	» » San Antonio de los Cobres.....	» 1,250
» 10 ^a	» » Palomitas á Anta y Rivadavia....	» 3,500
» 21 ^a	» » Andalgalá á Los Valles de Salta.	» 2,350
		<hr/>
		\$ ^{m/n} 12,000

Corresponde en consecuencia que la Contaduría General efectúe la imputación de dicha mensualidad de acuerdo con la división apuntada en el cuadro precedente.

Las partidas 7, 9 y 10 se agotarán en el plazo de 12 meses exactamente; las partidas 8 y 22 dejarán saldos de \$ 1.600 y \$ 2.400 ^{m/n} respectivamente, que esta Inspección cree conveniente se reserven para gastos imprevistos.

Además, es oportuno hacer presente al Sr. Director, que si al cerrarse el ejercicio correspondiente al presente año no se continúa la liquidación de la mensualidad asignada, las obras quedarán inconclusas, con grave perjuicio de las mismas y en consecuencia, sería oportuno saber desde ya si la Contaduría General se considerará habilitada para efectuar la imputación correspondiente con solo el decreto mencionado, una vez cerrado el ejercicio vigente.

Diciembre 1^o de 1894.

P. A.
Miguel Iturbe.

Diciembre 1^o de 1894.

Excmo. Señor:

Con lo informado anteriormente, elevo á V. E. este expediente.

LUIS SILVEIRA.
Vicente Castro.

Expediente núm. 350 de 194.

Diciembre 3 de 1894.

Con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, previas las anotaciones correspondientes en la Oficina de Contabilidad, vuelva á la Contaduría General.

F. J. Beasley.

Departamento de Guerra.

Nº 85—En la orden de pago, por \$ 4.960.39 $\frac{m}{n}$, á favor de jefes y oficiales de la G. N., Provincia de Entre Ríos.

Excmo. Señor:

• Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que al practicar la revisión correspondiente se encuentra que la liquidación efectuada con fecha de Mayo 23 de 1888 es hecha por la suma de \$ 4.828.15, habiéndose liquidado de más, según se explica en el anterior informe, la cantidad de pesos 27.65, por lo que queda reducida á \$ 4.800.50, y que reducidos á pesos moneda nacional asciende á \$ 4.960.39, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono; sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Nº 86—En la orden de pago por la suma de (\$ 400 $\frac{m}{n}$) cuatrocientos pesos á favor del Museo de La Plata. Subvención por el mes de Noviembre de 1894.

Excmo. Señor:

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla que ha sido desglosada de la orden general núm. 62, pues por dicha orden se ordena la imputación y pago de la suma de pesos (400 $\frac{m}{n}$) cuatrocientos pesos á favor del Museo de La Plata, importe de la subvención correspondiente al mes de la fecha; pero como resulta de la liquidación de Noviembre que dicha subvención importa la suma de (\$ 4.000 $\frac{m}{n}$) cuatro mil pesos, se ve que por un error se ha ordenado el abono de la suma arriba indicada.

Contaduría General, Noviembre 27 de 1894.

F. Vivas.

Nº 87—En la orden de pago de haberes al escribiente de las Obras del Riachuelo, don Casimiro Fontela, por los meses de Julio 1º de 1893 hasta Setiembre 25 de 1894, ha dado lugar á la siguiente nota de Contaduría de Octubre 8 de 1894, que dice:

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

En cumplimiento de lo resuelto en Acuerdo de fecha 5 del corriente, tengo el honor de elevar á V. E. copia del Acuerdo de Gobierno dictado por intermedio del Departamento del Interior, de fecha 24 de Setiembre último, comunicado á esta Contaduría General por la Subsecretaría de dicho Departamento y registrado bajo el núm. 7717.

Como por el citado decreto se dispone que la Contaduría Ge-

neral liquidará los sueldos que le corresponden á un escribiente de las Obras del Riachuelo, desde el 1° de Julio de 1893 hasta la fecha, con imputación á sobrantes del Presupuesto de la Inspección de las Obras del Riachuelo en el año corriente, la Contaduría cree deber poner en conocimiento de V. E., sin que esto importe una observación en los términos del artículo 52 de la Ley de Contabilidad, que el artículo 43 de la misma prohíbe expresamente la operación ordenada, estando afectados los fondos de que se trata á inversiones de diversa especie que ordena por el citado Acuerdo.

Dios guarde á V. E.

F. VIVAS.
J. Beltrán.
Secretario.

Octubre 17 de 1894.

Pase al Ministerio del Interior para su resolución.

TERRY.

Departamento del Interior,

Octubre 31 de 1894.

No obstante lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros—

RESUELVE :

Insistir en el Acuerdo de fecha 24 de Setiembre próximo pasado.
Vuelva á Contaduría General á sus efectos.

SÁENZ PEÑA.
M. QUINTANA.—E. COSTA.—J.
ZAPATA.—E. J. BALZA.—J. A.
TERRY.

Departamento del Interior.

Nº 88—En la orden de pago á favor del habilitado del Ministerio de Hacienda, por \$ 7.132 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Por el anterior decreto de pago se ordena el traslado del Inciso 2, Item 3, al Inciso 4, Item 11, partida 8 y 10 de la suma de \$ 3.868 $\frac{m}{n}$; pero, aparte de que la Ley de Contabilidad prohíbe estos traslados, resulta que dichas partidas se encuentran actualmente agotadas, razón por la cual esta Contaduría se ve en la imposibilidad de dar cumplimiento al traslado ordenado como también á la imputación de la orden de pago que antecede.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 89—En la orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, de \$ 6.000 $\frac{m}{n}$, para efectuar obras de defensa al acueducto y población de la ciudad de Catamarca, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. la presente orden de pago para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1894.

F. Vivas.

El citado informe dice:

Señor Presidente:

Por decreto fecha 26 de Octubre próximo pasado se autorizó al Departamento de Obras Públicas para que saque á licitación pública la construcción de obras de defensa del acueducto y población de Catamarca, cuyos trabajos han sido presupuestados en la suma de pesos 6.000 $\frac{m}{n}$. En el mismo decreto se manda extender la presente orden de pago por la expresada suma á favor de ese Departamento. Ahora bien, la licitación ordenada en virtud de las disposiciones de la Ley de Contabilidad no ha sido aún celebrada, que sepa esta oficina, ó á lo menos no ha sido aprobada por V. E., y por lo tanto no conociéndose la suma exacta porque se contrataron las obras de la referencia, no es llegada la oportunidad de hacer la entrega de los fondos en cuestión. Además, para que esta repartición pudiera liquidar la presente orden previamente á la aprobación de la licitación, sería menester viniera ella dictada en Acuerdo General de Ministros. Por lo expuesto, la Repartición Civil no puede tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago.

Noviembre 26 de 1894.

Uriburu.

Nº 90—En la orden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores, por \$ 1.500 oro, para gastos reservados de representación, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contabilidad, esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues lo que en ella se determina no es lo que corresponde

en el presente caso, pues el Inciso 2, Item 8, partida 3ª es destinada al pago de gastos de etiqueta para la Legación de Bolivia.

Por cuya razón tengo el honor de devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1894.

F. Vivas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Tratándose de un gasto realizado de representación diplomática y no siendo necesaria la partida á que se imputa por estar vacante el puesto de Ministro en Bolivia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Insistir en la orden de pago observada por la Contaduría General de conformidad con la ley de la materia. A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

SÁENZ PEÑA.

E. COSTA—J. A. TERRY—E.

J. BALZA—J. V. ZAPATA.

La Repartición Civil liquida la presente orden de pago de \$ 1.500 oro sellado. Debe formarse cargo.

Repartición, Civil, Diciembre 13 de 1894.

F. Uriburu.

Departamento de Marina.

Nº 91—En la orden de pago á favor del timonel del vapor «Teuco» Augusto Leke, por \$ 118 ^m/_n, por sus haberes desde el 3 de Setiembre á fin de Diciembre de 1890, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues según resulta del anterior informe, los haberes que por ella se mandan abonar han sido ya liquidados en los ajustes colectivos correspondientes al vapor «Teuco», por lo que correspondería que la presente fuera anulada por el Ministerio de su procedencia.

Por lo expuesto tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 92—En la orden general núm. 63 de pago, por \$ 940 ^m/_n, á favor de los Juzgados de Paz de la Gobernación de Misiones por sueldos de Noviembre de 1894, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla que ha sido desglosada de la orden general núm. 63, pues por dicha orden se dispone la imputación y pago de la suma de \$ 940 ^m/_n, á favor de los Juzgados de Paz de la Gobernación de Misiones, importe de los sueldos correspondientes al mes de la fecha; pero como resulta de la liquidación de fecha Noviembre 12 que dichos

suelos sólo importan la suma de \$ 920 $\frac{m}{n}$, se ve que por un error se ha ordenado el abono de la suma arriba indicada.

Contaduría General, Noviembre 30 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 19 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería General á la orden del habilitado Saúl Aguilar, la cantidad de \$ 920 $\frac{m}{n}$ que importa la adjunta planilla por sueldos y gastos de los Juzgados de Paz de Misiones, correspondientes á Noviembre próximo pasado.

Impútese al Anexo E del Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Inciso 6, Item 5.....	\$ $\frac{m}{n}$ 350
» » » 6.....	» » 570
	<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$ 920

SÁENZ PEÑA.
J. V. ZAPATA.

Diciembre 18 de 1894.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General.

J. A. TERRY.

Departamento de Marina.

Nº 93—En la orden de pago á favor del timonel del vapor «General Alvear», Augusto Leke, por \$ 300 $\frac{m}{n}$, por sus haberes de Enero á Noviembre inclusive de 1891, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues según resulta del anterior informe, los haberes que en ella se mandan abonar al recurrente ya han sido liquidados en los ajustes colectivos del vapor «General Alvear», por lo que correspondería fuera anulada la presente por el Ministerio de su procedencia.

Por cuya razón tengo el honor de devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 94—En la orden general de pago núm. 63, por \$ 1 670 $\frac{m}{n}$ á favor de los Juzgados de Paz de la Gobernación del Río Negro por sueldos de Noviembre de 1894, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla que ha sido desglosada de la orden general núm. 63, pues por dicha orden se dispone la imputación y el abono de la suma de \$ 1.670 $\frac{m}{n}$ á favor de los Juzgados de Paz de la Gobernación de Río Negro, importe de los sueldos correspondientes al mes de la fecha; pero como resulta de la liquidación de fecha 16 del corrien-

te que dichos sueldos sólo importan la suma de \$ 1.450 $\frac{m}{n}$, se ve que por un error se ha ordenado el abono de la suma arriba indicada.

Contaduría General, Noviembre 30 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 17 de 1894.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería General á la orden del habilitado Saúl Aguilar la cantidad de \$ 1.450 $\frac{m}{n}$, que importa la adjunta planilla por sueldos y gastos de los Juzgados de Paz del Río Negro, correspondiente á Noviembre próximo pasado.

Impútese al Inciso 6, Item 12, Anexo E del Presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.

J. V. ZAPATA.

Diciembre 18 de 1894.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, \$ 1.450 $\frac{m}{n}$, valor de esta planilla.

TERRY.

Departamento del Interior.

Nº 95—En la orden de pago á favor de Juan Villarino, por \$ 6.291.45, como devolución del 10 % retenido en garantía por reconstrucción muelles ante-puerto del Riachuelo, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley de Contabilidad, la Contaduría se permite hacer presente á V. E. que la

imputación ordenada por el anterior decreto, no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues el gasto que se autoriza ha debido ser imputado á la Ley N° 1921 de 4 de Diciembre de 1886, art. 2º, á la cual fué cargado el importe de los certificados abonados al señor Juan Villarino por la reconstrucción de los muelles mencionados, no siendo procedente que se aplique al Inciso 26, Item 1, Partida 4ª, que tiene por exclusivo destino la construcción de un puente sobre el Riachuelo.

Por lo expuesto, tengo el honor de elevar á V. E. este expediente á los efectos que haya lugar.

Contaduría General, Diciembre 1º de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 12 de 1894.

En vista de lo observado por la Contaduría General, déjese sin efecto la imputación dada á la orden anterior, N° 1614, haciéndose la anotación correspondiente en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, y vuelva al de Hacienda para que lleve á efecto la misma, por la suma de \$ 6.291.45 $\frac{m}{n}$, con imputación á la Ley N° 1921 de 4 de Diciembre de 1886, art. 2º.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.

E. COSTA.

Departamento de Justicia.

Nº 96—En la orden de pago á favor del habilitado del Ministerio de J. C. é Instrucción Pública, don José Martin Muñoz, por \$ 4.500 $\frac{m}{n}$, para la adquisición de libros, útiles de escritorio y otros análogos en la Subsecretaría de Justicia, Culto, etc., se presentó el siguiente informe:

Excmo Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Contabilidad, esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que la imputación ordenada por el anterior decreto, no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues el mencionado artículo dice: «no podrá decretarse gasto alguno que exceda el crédito ó cantidad del Item, Inciso etc., correspondiente del Poder Ejecutivo, ni girarse sobre el excedente de algunos de ellos para cubrir el déficit que hubiese en otro ú otros, ni, finalmente, invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.»

Por lo expuesto tengo el honor de devolver á V. E. la presente orden de pago para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 5 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 7 de 1894.

Por los fundamentos de la resolución superior dictada con fecha 16 de Noviembre último, en acuerdo general de Ministros, y de conformidad con lo que establece el art. 18 de la Ley de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Contaduría General proceda á verificar inmediatamente la intervención y toma de razón de la orden de pago observada y á efectuar la imputación respectiva en la forma dispuesta por la misma.

SAENZ PEÑA.

J. V. ZAPATA—J. A. TERRY—

E. J. BALZA.

Departamento del Interior.

Nº 97—En la orden de pago á favor de los señores Tezanos Pinto, Albaña y C^a, la suma de \$ 34.403.25 $\frac{m}{n}$, por obras en el puente sobre el Río Grande de Jujuy, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 7 de 1894.

F. Vivas.

El citado informe dice:

«Señor Presidente:

En la orden de pago que precede se mandan imputar \$ 10.000 $\frac{m}{n}$ á la Ley Nº 2981 del 4 de Octubre de 1893.

Esa Ley asignaba \$ 69 382.92 $\frac{m}{n}$ para pago de obras ejecutadas en el Puente sobre el Río Grande de Jujuy y \$ 28.000 para transporte de materiales. La primera partida ha sido abonada íntegramente, de la segunda se han pagado \$ 18.433.89, quedando por tanto un saldo de \$ 9 566.11, suma menor de la que se manda imputar.

Además, debe hacerse presente que aun cuando esa ley hubiera dispuesto de saldo suficiente, tampoco podría haberse llevado á cabo la imputación que se ordena, por cuanto se trata de abonar la ejecución de obras con fondos que están destinados á transporte de materiales, á lo cual se opone el art. 22 de la Ley de Contabilidad, que prescribe que no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Por lo expuesto, la Repartición Civil no puede tomar la intervención que le corresponde en este expediente.

Diciembre 5 de 1894.

F. Urriburu.

Diciembre 11 de 1894.

Visto lo observado por la Contaduría General y considerando:

Que existe completa analogía entre las obras ejecutadas en el puente sobre el Río Grande de Jujuy, y el transporte de materiales para dicho puente, el que ha sido pagado oportunamente, pudiendo tomarse como un sobrante de la suma votada por el honorable Congreso para este objeto la cantidad que por el decreto anterior se manda imputar;

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Que se lleve á efecto la orden anterior núm. 1662 por la suma de \$ 33.969.36 $\frac{m}{n}$, imputándola en la forma siguiente:

Anexo B, Inc. 26, Item 1, Partida 2.....	\$ 24.403.25
Ley núm. 2981 de 4 de Octubre de 1893.....	> 9.566.11
	<u>\$ 33.969.36</u>

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.

E. COSTA—E. J. BALZA—J. A.

TERRY—J. V. ZAPATA.

Departamento de Hacienda.

Nº 98—En la orden de pago á favor de Jacobo Peuser, por \$ 2.618.75 $\frac{m}{n}$, por artículos de librería suministrados á la Dirección General de Rentas.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley

de Contabilidad de la Contaduría, se permite hacer presente á V. E. que la imputación ordenada por el anterior decreto de pago, no está de acuerdo con las disposiciones de la misma, pues el gasto que se autoriza ha debido ser imputado á la partida de eventuales de este departamento, no siendo procedente que se aplique al Inciso 1º, Item 2º. que tiene por exclusivo destino cubrir diversos gastos del Ministerio de V. E.

Por lo expuesto tengo el honor de elevar á V. E. este expediente á los efectos á que haya lugar.

Contaduría General, Diciembre 7 de 1894.

F. Vivas.

Nº 99—En la orden de pago á favor del Juez de Sección de Jujuy, por \$ 266.90 $\frac{m}{n}$, para pagar honorarios, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 9, Item 1, es actualmente de \$ 13.50 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 266.90 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 7 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 100—En la orden de pago á favor de la imprenta *La Nación*, por \$ 1.500 $\frac{m}{n}$, por publicaciones oficiales y expedientes referentes á la compra de dragas, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, al devolver á V. E. este expediente, esta Oficina se permite hacer presente que tratándose en el presente caso de un gasto imprevisto, la imputación ha debido ser ordenada á la partida de eventuales del Ministerio de su referencia.

Contaduría General, Diciembre 13 de 1894.

F. Vivas.

El citado informe dice:

Señor Presidente:

La ley núm. 1386 en su artículo 10 autoriza la inversión de la suma de \$ 800.000 $\frac{m}{n}$, en la canalización de Martín García y adquisición de un tren de dragaje destinado á las obras hidráulicas de la República.

Ahora bien: como la publicación hecha en el diario *La Nación*, y cuyo pago se ordena en el acuerdo que precede, es por su índole ajeno al objeto á que están destinados los fondos de la referencia, la Repartición Civil, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 22 de la Ley de Contabilidad, no puede practicar la liquidación de la adjunta cuenta con imputación á la mencionada Ley.

Diciembre 11 de 1894.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, al devolver á V. E. este expediente esta oficina se permite hacer presente que tratándose, en el presente caso de un gasto imprevisto, la imputación ha debido ser ordenada á la partida de eventuales del Ministerio de su referencia.

Contaduría General, Diciembre 13 de 1894.

Francisco Vivas.

Diciembre 13 de 1894.

Vuelva al Ministerio del Interior.

Diciembre 15 de 1894.

No obstante lo observado por la Contaduría General y no habiendo otra partida á que poder imputar el gasto de que se trata en el presente expediente, vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se lleve á efecto la orden anterior núm. 1753, Acuerdo 28 de Noviembre del corriente año.

SÁENZ PEÑA.

E. COSTA—J. A. TERRY—E. J.
BALZA—J. V. ZAPATA.

Diciembre 17 de 1894.

Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

Departamento de Justicia.

Nº 101—En la orden de pago á favor de la sociedad «Franklin» de San Juan, por 10.000 \$, por subvención, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Por decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 2 de Abril del corriente año, se dispuso el abono de la suma de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$, á favor del Diputado Nacional don Manuel A. Maurin, lo cual se efectuó con fecha 5 del mismo mes, como importe que el Gobierno Nacional resolvió contribuir para la adquisición ó edificación de un edificio destinado á la Biblioteca que sostiene la sociedad Franklin en la ciudad de San Juan, igualmente por el mencionado decreto se ordenaba la imputación de este gasto al Inciso 24, Item 1, del Presupuesto vigente.

Ahora bien: como por Ley núm. 3005 de Octubre 5 de 1893, el Honorable Congreso acordó á dicha sociedad la suma de \$ 20.000 $\frac{m}{n}$ con el objeto anteriormente citado, y resultando que por acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo del corriente año se dejó en suspenso dicha cantidad, correspondería que para dar una imputación más correcta al pago efectuado, se dispusiese la imputación de la referida suma á la expresada Ley y se acreditase al Inciso é Item á que se carga, siempre que ese departamento promoviese el respectivo Acuerdo de Ministros, necesario para revocar en esa parte el de 6 de Marzo del corriente año que dispuso no fuesen usadas las sumas autorizadas por esa ley.

Con lo expuesto tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 14 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 102—En la orden de pago á favor de la Comisión Nacional de Ferrocarriles Garantidos, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

La Ley 1606 del 31 de Julio de 1885, establece que el Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno que no estuviere autorizado por la ley de Presupuestos ó por una ley especial, excepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución, encontrándose el Congreso en receso. En tal virtud la Contaduría no puede dar cumplimiento á la orden de pago que antecede y se permite devolverla á V. E. para la resolución que estime conveniente.

Contaduría General, Diciembre 18 de 1894.

Francisco Vivas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Nº 103—En la orden de pago á favor de Ignacio Niz y Rueda, apoderado del Encargado Interino de Negocios de la República en Italia don Antonio del Viso, por \$ 330.70 oro al cambio de 348.50 % hace 1.152.48 m%.

Excmo. Señor:

No autorizando el Inciso 2, Item 3 el gasto á que se refiere la orden de pago que antecede, esta Oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, se permite devolver á V. E. este expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 12 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 104—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Dirección General de Rentas, por \$ 350 $\frac{m}{h}$, para vestuarios de ordenanzas, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á la presente orden de pago porque la imputación que se determina no corresponde.

El Inciso 11, Item 9, tiene su primera partida destinada para la confección de vestuarios para ordenanzas de la Dirección General de Rentas.

En consecuencia, devuelvo á V. E. este expediente para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Diciembre 19 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 105 —En la orden de pago á favor de los señores Tietjen y C^a, por \$ 57.31 oro, importe de derecho de exportación de frutos del país que no fueron embarcados, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

No obstante lo manifestado en el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría y tratándose de una diferencia de \$ 6 oro, esta Oficina cree que V. E. puede ordenar el abono de la suma de \$ 57.31 oro, haciéndose saber por separado á la Administración de Rentas del Rosario la diferencia que resulta, evitando de esta manera nuevos trámites que perjudicarían al recurrente.

Con lo expuesto tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 20 de 1894.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 106—En la orden de pago á favor de la Comisión Nacional de Ferrocarriles Garantidos, por \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, para sostenimiento de la referida comisión, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Ley núm. 1606 del 31 de Julio de 1885 establece que el Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno que no estuviere autorizado por la ley de Presupuesto ó por una Ley especial, excepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución, encontrándose el Congreso en receso. En tal virtud la Contaduría no puede dar cumplimiento á la orden de pago que antecede y se permite devolverla á V. E. para la resolución que estime conveniente.

Contaduría General, Diciembre 18 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 19 de 1894.

No obstante lo observado por la Contaduría General, el Ministro de Hacienda dispone se lleve á efecto la orden anterior núm. 1757 y 1758 según lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 13 del corriente para que se abone á la Comisión de Ferrocarriles Garantidos la suma de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$ para los fines que se expresan en el referido Acuerdo.

SÁENZ PEÑA.

E. COSTA—E. J. BALZA—J. A. TERRY.

Departamento de Hacienda.

Nº 107—En la orden de pago á favor de Juan Stagnari, por \$ 200 $\frac{m}{n}$, por su sueldo como liquidador 2º de la Aduana de La Plata por Setiembre y Octubre próximo pasado, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 21 de 1894.

F. Vivas.

Señor Presidente:

La Repartición Civil se ve en la imposibilidad de practicar la liquidación de la anterior orden de pago por cuanto ella está en contradicción con lo que dispone el Acuerdo 10 de Marzo de 1887, es decir, que las licencias acordadas con goce de sueldo por más de un mes.

Sólo corresponde abonar en consecuencia á D. Juan Stagnari su sueldo desde el 22 de Agosto hasta igual fecha del mes de Setiembre próximo pasado, conforme á la liquidación efectuada por esta Contaduría á f. 3 vta., á menos que en Acuerdo de Ministros se resuelva insistir sobre el abono en la proporción de los dos meses dispuestos en aquella orden.

Repartición Civil, Diciembre 18 de 1894.

F. Uriburu.

Departamento de Guerra.

Nº 108—En la orden de pago á favor del soldado Martín Carrizo, por \$ 1.814.70 $\frac{m}{n}$, por sus sueldos como guerrero de la Independencia por los años de 1868 á 1887, se presentó el siguiente informe:

Señor Presidente:

La liquidación practicada por esta Oficina por haberes del año 1887 á favor del soldado de la Independencia Martín Carrizo, se encuentra conforme en la suma de \$ 172.90 $\frac{m}{n}$.

En cuanto á la liquidación por los haberes desde Setiembre 24 de 1868 á Diciembre de 1886, hay que observar que la primera partida de \$ 1.027.40 es en pesos fuertes, los que reducidos á moneda nacional dan un total de \$ 1.061.64 $\frac{m}{n}$, debiendo ascender por lo tanto esa liquidación á \$ 1 676.04 $\frac{m}{n}$.

En consecuencia, corresponde elevar á la Superioridad el presente expediente para la modificación del decreto de pago que deberá hacerse por la suma de \$ 1.848.94 $\frac{m}{n}$ en vez de \$ 1.814.70 $\frac{m}{n}$,

También hace presente esta repartición que habiendo fallecido el soldado Carrizo queda revocado el poder conferido á D. Ignacio S. Albarracín, correspondiendo hacerse el abono del importe de este crédito á favor de sus legítimos herederos.

Repartición Militar, Diciembre 18 de 1894.

M. Cuenca.

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Militar tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 21 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 109—En la orden de pago á favor de varios jefes y oficiales de la Guardia Nacional de la provincia de Entre Ríos por varios meses de 1874, se presentó el siguiente informe.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que al practicar la revisión correspondiente se encuentra que la liquidación efectuada con fecha Mayo 23 de 1888, es hecha por la suma de \$f. 4.800.50, y que reducidos á pesos moneda nacional asciende á \$ 4.960.39 $\frac{m}{n}$, cantidad por la cual corresponde ordenarse nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1894.

F. Vivas.

Noviembre 25 de 1894.

Pase al Ministerio de la Guerra para su resolución.

TERRY.

Diciembre 17 de 1894.

Quedando sin efecto la resolución de fecha 13 de Abril próximo pasado, acreditase la imputación ordenada y vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono á favor de la Comisaría General de Guerra, de los cuatro mil novecientos sesenta pesos y treinta y nueve centavos moneda nacional (\$ 4.960.39 $\frac{m}{n}$) que im-

portan los haberes que se adeudan á varios jefes y oficiales de la Guardia Nacional de la provincia de Entre Ríos correspondiente á varios meses del año 1874, imputándose esta suma á la ley número 3.059 de 5 de Enero de 1894.

SAENZ PEÑA.

E. BALZA.

Departamento de Justicia.

Nº 110—En la orden de pago á favor del Administrador del Ferrocarril Central Argentino, por \$ 361.80 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 17, Item 7 es actualmente de \$ 72.99 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 361.80 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 27 de 1894.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 111.—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Comisión Valuadora de la Capital, por \$ 7.045.06 $\frac{m}{n}$, por sueldos y gastos de Diciembre de 1894, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 13, Item 3 es actualmente de \$ 6.811.66 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 7.045.06 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 31 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 31 de 1894.

No disponiendo la partida del Presupuesto vigente con que se atienden los sueldos de su referencia más que de un saldo de \$ 6811.66 $\frac{m}{n}$.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Comisión Valuadora de la Capital, la suma de \$ 6811.66 $\frac{m}{n}$ importe de la adjunta planilla de sueldos por el mes de Diciembre de 1894.

Impútese al Inciso 13, Item 3, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Departamento del Interior.

Nº 112—En el decreto de pago á favor del Habilitado de los Tribunales de la Capital, don Manuel M. Benítez, recayó la siguiente observación por \$ 118.346.27:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo en la fecha del Item 1 son \$ 8,568.34, del 2 \$ 8,406.66 y del 10 \$ 626.67 correspondiente al Inciso 4, cuyas cantidades son insuficientes para dar imputación á las sumas de \$ 8600, \$ 8.425 y \$ 1.060 respectivamente ordenadas.

Por cuya razón tengo el honor de elevarlo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Diciembre 31 de 1894.

F. Vivas.

Diciembre 31 de 1894.

Librese orden al Habilitado del Ministerio para que de los fondos provenientes de la orden de pago Nº 1874 de Noviembre 17 del corriente año, entregue al señor Manuel M. Benitez la suma de setecientos cuarenta pesos moneda nacional destinada á cubrir el déficit que existe en el Inciso é Item que indica la Contaduría General, y para el abono de los sueldos de don Pedro Montero y Florentino Acosta, y vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga efectiva la anterior orden de pago hasta la cantidad de \$ 117,862.27 $\frac{27}{100}$, imputándose en la forma siguiente:

Inciso 4	Item	1	\$	8,568.34
»	»	2	»	8,406.66
»	»	3	»	34,099.20
»	»	4	»	17.100
»	»	5	»	5.070

Inciso 4	Item 6	\$ 4.945
»	»	7	» 13.000
»	»	8	» 1.310
»	»	9	» 2.320
»	»	10	» 626
»	»	11	» 2.100
»	»	12	» 1.500
»	»	13	» 1.050
»	»	14	» 2.300
»	»	15	» 830
»	»	16	» 1.156
»	»	I	» 11.899
»	»	I	» 211,32
Ley 3071	de Junio 21	de 1894	» 1.310
» 3130	» Octubre 8	de 1894	» 60
			<u>\$ 117.862.27</u>

SAENZ PEÑA.

J. V. APATA.

Departamento de Justicia.

Nº 113—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Gobernación de la Pampa Central, por \$ 870 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe á favor del Juzgado Letrado por Diciembre de 1894.

Excmo. Señor:

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla que ha sido desglosada de la orden general Nº 69, pues por dicha orden se dispone el abono y la imputacion de la suma de \$ 870 al Inciso 6 Item 7, pues resulta que el saldo disponible de dicho Item en la fecha es de \$ 220 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 870 ordenada.

Contaduría General, Enero 2 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 114—En la orden de pago á favor de varios alumnos becados de la Escuela Nacional de Maestros de Catamarca, por Noviembre y Diciembre de 1891 por \$ 300 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con lo manifestado en el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 5 de 1895.

F. Vivas.

Señor Presidente:

La orden de pago que antecede de fecha 5 de Mayo próximo pasado se encuentra equivocada.

En efecto, por ella se manda pagar la cantidad de \$ 300 $\frac{m}{n}$ por asignaciones por los meses de Noviembre y Diciembre de 1891, de los alumnos becados de la Escuela Nacional de Maestros de Catamarca señores Carlos Zudoff, Melitón Herrera, Froilán Leguizamón y G. Zudoff, cuando lo que corresponde abonar es la cantidad de \$ 240 $\frac{m}{n}$ por asignaciones de Noviembre y Diciembre de 1890 de los tres primeros alumnos de los cuatro anteriormente citados y del id. Ernesto Salas, pues las del señor G. Zudoff le fueron pagadas por la orden Nº 610 de 5 de Mayo próximo pasado recaído en el expediente Nº 2414/91.

En consecuencia debe ser devuelto este expediente al Ministerio de Instrucción Pública á fin de que se sirva reformar la expresada orden.

Repartición Civil, Diciembre 18 de 1894.

F. Uriburu.

Departamento de Hacienda.

Nº 115—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Administración de Impuestos Internos, por \$ 300 $\frac{m}{n}$, para instalación de una Oficina en el Rosario, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 7 Item 1 es actualmente de \$ 237.72 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 300 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, 8 Enero de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 116—En la orden de pago de la Comisión de Culto y Beneficencia de la Provincia de Tucumán, por \$ 15.000 $\frac{m}{n}$, por subvención al templo de San Francisco de Tucumán, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con lo manifestado en el anterior informe de la Repartición Civil, tengo el honor de elevar á V. E. la presente orden de pago para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 8 de 1895.

F. Vivas.

«Señor Presidente: el importe de los \$ 15.000 $\frac{m}{n}$ de la subvención que acordó la Ley núm. 2535 de Noviembre de 1889, y que por la presente orden de pago se manda satisfacer, fué girado en Junio 30 de 1890 bajo núm. 1793 contra la Sucursal del Banco Nacional en Tucumán y á la orden del señor Tiburcio Padilla (hijo). Con fecha 11 de Julio del mismo año, el Banco hizo efectivo el pago, según las constancias que resultan de los antecedentes respectivos.

En consecuencia, corresponde pase este expediente al Ministerio para que deje sin efecto la antedicha orden de pago y disponga al propio tiempo el archivo de dicho expediente.»

Repartición Civil, Enero 3 de 1895.

Uriburu.

Departamento del Interior,

Nº 117—En la orden de pago á favor de varias pensionistas y jubilados, por \$ 938.53, por el mes de Diciembre de 1894, recayó la siguiente observación:

Excmo. Señor:

Habiendo esta Contaduría consignado la fecha 21 de Setiembre al practicar la liquidación de la pensión á las señoras Rosa y Balbina Arauz, y resultando que la ley fué promulgada con fecha 29 de Setiembre de 1894, por cuya razón se le han liquidado de más los \$ 26.64, quedando, por consiguiente, reducido el importe de la presente planilla á la suma de \$ 911.89, cantidad por la cual corresponde que se ordene nuevamente su abono, sirviéndose V. E. mandar anular el anterior decreto de pago. Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. la presente planilla para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 11 de 1895.

F. Vivas.

Enero 11 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General, vuelva á la misma para que, previa deducción de la suma de veintiseis pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, dé cumplimiento al decreto de este Ministerio de fecha 4 del corriente, por \$ 911.89, debiendo en oportunidad pasar el memorándum correspondiente.

TERRY.

Departamento de Hacienda.

Nº 118—En la orden de pago á favor de J. Pedeflous, por \$ 967.10 ^m/_n, importe de 10 barricas de azúcar extraviadas de los almacenes 2^a división del dique núm. 1, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que la suma autorizada á gastar durante el año 1894 por el Inciso 15, Item 18, se encuentra actualmente agotada.

Por esta razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 17 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Guerra,

Nº 119—En la orden de pago á favor de la Comisaría de Guerra por \$ 20.000 $\frac{m}{n}$, para terminar el pago de la Guardia Nacional de las Provincias del Norte, se presentó la siguiente opinión del señor Presidente Vivas:

Excmo. Señor:

Existiendo el presente expediente en esta Oficina desde el 17 Febrero de 1894, y en la creencia que esta suma haya sido cubierta con otras cantidades pagadas con el mismo objeto, tengo el honor de elevarlo á V. E. á fin de que se sirva disponer sea remitido al Ministerio de su referencia para que, si no tiene inconveniente, ordene su acreditación, dejando de esta manera anulada la presente orden de pago, volviendo á esta Contaduría para las anotaciones del caso.

Contaduría General, Enero 24 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 120—En la orden de pago á favor de la Comisión de Culto y Beneficencia de Corrientes, por \$ 10.000 $\frac{m}{n}$, subvención acordada por ley núm. 2553 de 28 de Setiembre de 1889, al templo San Cosme, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo de la Ley núm. 2553 de fecha 28 de Setiembre de 1889, es actualmente de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$ ordenada; pero hace

presente, al mismo tiempo, que efectivamente por la mencionada ley se autorizaba á gastar la suma de \$ 10.000 $\frac{m}{n}$ en la subvención de que se trata; pero, por Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1894, se dispuso dejar en suspenso por cuenta de la mencionada ley la suma de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, de lo cual proviene la diferencia antes citada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 25 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 121—En la orden de pago á favor de la Comisión de Culto y Beneficencia de Mendoza, por \$ 1.500, por subvención del convento de San Francisco, en el año 1888.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo informado por la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 24 de 1895.

F. Vivas.

Señor Presidente: Habiéndose liquidado y decretado el pago de la subvención de que se trata en el expediente número 1740 C, 1889, corresponde vuelva el presente al Ministerio de su procedencia, á fin de que se deje sin efecto el decreto de pago que antecede.

Repartición Civil, Enero 22 de 1895.

F. Uriburu.

Departamento del Interior.

Nº 122—En la orden de pago á favor de don Calixto de la Torre, por la suma de \$ 1.000, por honorarios en el juicio arbitral entre el Gobierno Nacional y el Directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Excmo. Señor:

La ley número 1606 del 31 de Julio del año 1885 establece que el Poder Ejecutivo no podrá hacer gasto alguno que no estuviere autorizado por la ley de Presupuesto ó por una ley especial, excepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución, encontrándose el Honorable Congreso en receso. En tal virtud, la Contaduría no puede dar cumplimiento á la orden de pago que antecede y se permite devolverla á V. E. para la resolución que estime conveniente.

Contaduría General, Enero 28 de 1895.

F. Vivas.

Enero 29 de 1895.

Vuelva al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

ROMERO.

Expediente número 349 H, 1895.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

De acuerdo con lo observado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga se lleve á efecto la orden anterior núm. 1954, impu-

tándola al inciso 2, ítem 3, del Presupuesto de este Departamento para el año corriente. Háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina de Contabilidad y pase al de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.
B. ZORRILLA.

Febrero 8 de 1895.

Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROMERO.

Departamento del Interior.

Nº 123—En la orden de pago á favor de la empresa Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por \$ 644.50, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar imputación á la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 332.14 m/n, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 644.50 m/n ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 29 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 124—En la orden de pago á favor de la empresa de Mensajerías Marítimas, por \$ 1.089,62 m/n, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 332.14 m/n, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 1.089,62 m/n ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 29 de 1895.

F. Vivas.

Enero 31 de 1895.

Vuelva al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

J. J. ROMERO.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

No obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

ACUERDA:

Que vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene se lleve á efecto la orden anterior número 1928 por la suma de \$ 1.089,62

(un mil ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos m/n) á favor de la empresa de las Mensajerías Marítimas.

Impútese al Anexo B., inciso 2, ítem 3, partida 3 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y repónganse los sellos que correspondan.

URIBURU.

B. ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA
E. J. BALZA.

Departamento del Interior.

Nº 125—En la orden de pago á favor de don Esteban D. Riso, por \$ 1.875.43 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 332.14 m/n, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 1.875.43 m/n ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 29 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 126—En la orden de pago á favor de Esteban D. Risso, por \$ 751.82 $\frac{m}{n}$, por pasajes, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 2 Item 3 es actualmente de \$ 332.14 m/n cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 751.82 m/n ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 29 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Guerra.

Nº 127—En la orden de pago á favor de la Comisión de Guerra, por \$ 2.500 $\frac{m}{n}$, para gastos de instalación del comedor y demás en el nuevo Cuartel de Inválidos, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Contaduría se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento al anterior decreto de pago porque la imputación dada al gasto de que se trata no es la que corresponde. Efectivamente, el Inciso 10 Item 2 está destinado á cubrir las imputaciones de los sueldos de los Inválidos (cuerpo) y, por lo tanto, no puede aplicarse en el presente caso.

Además, se hace notar que de conformidad á los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad, y tratándose de gastos de instalación,

tiene que sacarse á licitación el costo de la obra ó, en su defecto, autorizarse, en Acuerdo General de Ministros.

En consecuencia, devuelvo á V. E. la presente orden de pago para la resolución respectiva.

Contaduría General, Enero 29 de 1895.

F. Vivas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

Visto lo informado por la Contaduría General, y atendiendo á que el gasto de que se trata es para la adquisición de artículos para la instalación del comedor y demás, y que este gasto se puede atender con los fondos con que no se ha hecho uso en la partida asignada en el mismo inciso para el racionamiento de los soldados de ese cuerpo:

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Insistir en la imputación dada por la resolución antecedente, y vuelva á la Contaduría General para su ejecución: á sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

E. J. BALZA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—

J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Febrero 20 de 1895.

Vuelva á la Contaduría General.

ROMERO.

Febrero 21 de 1895.

Pase á la Repartición Militar.

Vivas.

Señor Presidente:

La suma que por el precedente acuerdo se manda poner á disposición de la Comisaría de Guerra con destino á los gastos hechos en la instalación del comedor y demás en el nuevo cuartel de Inválidos, importa \$ 2.500, de los cuales debe formarse el cargo respectivo.

Consta este expediente de 4 fojas.

Repartición Militar, Febrero 21 de 1895.

M. Cuenca.

Departamento de Hacienda,

Nº 128—En la orden de pago á favor del señor Juan Stagnare, como liquidador 2º de la Aduana de La Plata, por Setiembre y Octubre de 1894, por \$ 200 $\frac{m}{n}$, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo manifestado en el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Enero 3 de 1895.

F. Vivas.

Señor Presidente:

La Repartición Civil se ve en la imposibilidad de practicar la liquidación de la anterior orden de pago, por cuanto ella está en contradicción de lo que dispone el Acuerdo de 10 de Marzo de 1887, es decir, que las licencias no podrán acordarse con goce de sueldo por más de un mes.

Sólo corresponde abonar, en consecuencia, á don Juan Stagnaro, su sueldo desde el 22 de Agosto hasta igual fecha del mes de Setiembre próximo pasado, conforme á la liquidación practicada por esta Contaduría á fs. 3 vuelta, á menos que se resuelva insistir sobre el abono en la proporción de los dos meses dispuesto en aquella orden.

Repartición Civil, Diciembre 18 de 1894.

F. Uriburu.

Departamento de Guerra.

Nº 129—En la orden de pago á favor del señor Pedro Ezcurra, por \$ 2.000 $\frac{m}{n}$, importe de sus honorarios como perito en el arbitraje con los señores Juan A. Echeverría y C^a.

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo de la Ley núm. 2380 de Octubre 20 de 1888, es actualmente de \$ 0.01 $\frac{m}{n}$, y el saldo de la Ley núm. 2244 de Noviembre 23 de 1887, es de \$ 0.96 $\frac{m}{n}$: de esta última fué dejado en suspenso la suma de \$ 52.35 $\frac{m}{n}$ de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1894.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 6 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 130—En la orden de pago á favor del Habilitado de la Aduana de la Capital, por \$3.297.18 $\frac{m}{n}$, importe de lo descontado en el año próximo pasado de lo destinado á gastos de la Administración, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 15, Item 24, es actualmente de \$ 1.481.43 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 3.297.18 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 12 de 1895.

F. Vivas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

No existiendo saldo disponible del Inciso 15 Item 24, más que el de \$ 1.481.43 para dar imputación á la suma reclamada por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Aduana de la Capital, la cantidad de (\$ 1.481.43) nn mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cuarenta y tres centavos, importe de lo que se descontó indebidamente en el año próximo pasado para gastos de la administración.

Impútese al Inciso 15, Item 24, Anexo D, del Presupuesto General, vigente en 1894.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Departamento de Justicia.

Nº 131—En la orden de pago á favor de la Biblioteca General Paz, en Córdoba, por \$ 500 $\frac{m}{n}$, por la subvención correspondiente á Diciembre de 1894, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor :

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla que ha sido desglosada de la orden general núm. 71, pues por dicha orden se dispone la imputación al Inciso 23, Item 26, de la suma de \$ 500 $\frac{m}{n}$, importe de la subvención acordada á la Biblioteca General Paz, en Córdoba, correspondiente á Diciembre de 1894; pero resulta que el Inciso 23, Item 26, se encuentra actualmente agotado, pues por Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1894 se ordena dejar en suspenso la suma de pesos 6.000 $\frac{m}{n}$, resultando la diferencia de \$ 500 $\frac{m}{n}$ por habersele abonado la mensualidad del mes de Enero de 1894, á razón de pesos 1.000 $\frac{m}{n}$.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. la presente orden para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 12 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 132—En la orden de pago á favor de Abdón Aguirre, por \$ 876 $\frac{m}{n}$, por subvención de transporte de correspondencia en el interior de la provincia de Córdoba, por Noviembre y Diciembre de 1886, se presentó el siguiente informe:

Excmo. Señor :

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de

Contabilidad, esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 12 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 133—En la orden de pago mandando entregar la suma de (\$ 5.000 $\frac{m}{n}$) cinco mil \$ $\frac{m}{n}$ á favor de la Universidad de la Capital para adquisición de instrumentos y útiles de enseñanza para el Laboratorio de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas.

Señor Presidente:

Por la presente orden de pago se manda entregar la suma de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, cinco mil pesos moneda nacional, para la adquisición de instrumentos y útiles de enseñanza en el Laboratorio de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de la Capital.

Como dicha orden no se halla suscrita en Acuerdo de Ministros como procede con acuerdo á su importe según las prescripciones de la Ley de Contabilidad, la Repartición Civil, en cumplimiento de la misma, se abstiene de practicar la liquidación necesaria para que pueda el mencionado pago hacerse efectivo.

Repartición Civil, Febrero 15 de 1895.

Uriburu.

Excmo. Señor:

De acuerdo en un todo con el anterior informe de la Repartición Civil de esta Contaduría, tengo el honor de elevar á V. E. la presente orden para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 16 de 1895.

F. Vivas.

Febrero 19 de 1895.

Vuelva al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para su resolución.

ROMERO.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

Siendo necesario legalizar el acto que originó el Decreto de 25 de Enero del corriente año, que figura en el expediente agregado, en mérito de las observaciones que ha formulado la Contaduría General y de acuerdo con lo que establece la Ley de Contabilidad:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que se dé inmediatamente cumplimiento á lo dispuesto en la adjunta orden de pago, quedando á la vez legalizado el acto que motivó el decreto de la referencia.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO—BENJAMÍN
ZORRILLA—A. ALCORTA—
J. J. ROMERO.

Departamento del Interior.

Nº 134—En la orden de pago á favor del señor Estéban D. Risso, por la suma de (\$ 2.630.44 $\frac{m}{n}$) dos mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cuatro centavos.

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el inciso 2, ítem 3, tiene de saldo disponible actualmente la suma de \$ 342.14 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de 2630.44 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 16 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 135—En la orden de pago á favor de Pedro Ezcurra por la suma de (\$ 2.000) dos mil pesos $\frac{m}{n}$.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo de la ley nº 2380 de Octubre 20 de 2888, es actualmente de \$ 0.01 centavos $\frac{m}{n}$, y el saldo de la ley nº 2244 de Noviembre 22 de 1887, es de \$ 0.96 centavos: de esta última fué dejada en suspenso la suma de \$ 52.351 $\frac{m}{n}$ de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo general de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1894.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 6 de 1895.

F. Vivas.

Febrero 9 de 1895.

Vuelva al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

ROMERO.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

En vista de lo observado por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros

ACUERDA:

Abonar al señor Pedro Ezcurra la suma de \$ 2.000 (dos mil pesos moneda nacional) en títulos de la ley de Consolidación, importe de sus honorarios como perito en el arbitraje con los señores Juan A. Echeverría y C^a.

Impútese á la ley n^o 3059 de Enero de 1894.

A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda, previa reposición de los sellos que correspondan.

URIBURU.

B. ZORRILLA—J. J. ROMERO—A.
ALCORTA—A. BERMEJO—E. J.
BALZA.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1894.

Pase á la Contaduría General para su intervención.

Alberto Martínez.

Departamento del Interior.

Nº 136—En la orden de pago á favor del Intendente de la Casa de Gobierno, la suma de \$ 426.03 $\frac{m}{n}$, importe del racionamiento para la guardia de la misma, durante los meses de Octubre y Noviembre del año 1894, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 342.14 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 426.03 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 20 de 1895.

Francisco Vivas.

Nº 137—En la orden de pago á favor del Intendente de la Casa de Gobierno, por la cantidad de \$ 850 $\frac{m}{n}$, importe que debe emplear en la compra de artefactos de gas, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 342.14 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 850 $\frac{m}{n}$ ordenada

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 20 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 138—En la orden de pago á favor del señor Esteban D. Riso, la suma de \$ 14.476.57 $\frac{m}{n}$, importe de las adjuntas cuentas por pasaje y fletes, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del inciso 2, ítem 3, es actualmente de \$ 342,14, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 14.476.57 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Febrero 20 de 1895.

F. Vivas.

Nº 139—En la orden de pago á favor de la Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas, por la suma de \$ 8.134.90 $\frac{m}{n}$ oro (ocho mil ciento treinta y cuatro pesos noventa centavos) pagada de más al Gobierno por dicha Empresa, de fecha Octubre 22 de 1886, ha recaído el siguiente informe:

Febrero 16 de 1895.

Pase á la Repartición Civil.

F. Vivas.

Señor Presidente:

Para que esta repartición pueda liquidar la presente orden de pago, se hace necesario venga ella munida de los documentos que la justifiquen, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la ley de Contabilidad.

Repartición Civil, Febrero 20 de 1895.

F. Uriburu.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo informado por la Repartición Civil, y adeudando la Empresa de que se trata la presente orden de pago la suma de \$ 107.043.94, proveniente de sueldos desde el 1º de Agosto de 1891 hasta el 31 de Enero del corriente año, de los guardas que prestan sus servicios en los depósitos de dicha Empresa, y no habiendo sido reintegrado ese valor, esta Contaduría opina que no debe abonarse este crédito hasta tanto se cancele la deuda arriba expresada, por lo que tengo el honor de elevarla á V. E., á fin de que se sirva resolver si la cantidad mandada pagar ha de acreditarse á la que adeuda la Empresa, debiendo, en cualquier caso, agregarse el expediente relativo, á la orden de pago.

Contaduría General, Marzo 1º de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Nº 140.—En la orden de pago á favor del señor Secretario de la Legación del Brasil, don Baldomero M. Fonseca, por \$ $\frac{m}{n}$ 205, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina tiene el honor de elevar á V. E. la presente planilla desglosada de la orden general número 5, porque la imputación que se determina al Inciso 2, Item 12, de \$ oro 205, para pago de diferencia de sueldos al señor secretario de la Legación del Brasil, don Baldomero M. Fonseca, no es la que corresponde. La partida determinada para pago de sueldos y gastos de esa Legación, es la del Item y del mismo Inciso.

Contaduría General, Marzo 2 de 1895.

F. Vivas.

Marzo 5 de 1895.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para la resolución que corresponda.

ROMERO.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

Vista la observación de la Contaduría General de la Nación, y considerando que si se procede á la imputación de los (\$ oro 205) doscientos cinco pesos oro, en la forma que ella indica, resultaría en el 4º trimestre del corriente año una falta de igual cantidad en los sueldos propuestos de la Legación del Brasil, se resuelve insistir en la precitada imputación anotada en la orden de pago número 24 y desglosada de la orden general número 5.

URIBURU.

A. ALCORTA—B. ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—E. J. BALZA.

Departamento de Justicia.

Nº 141—En la orden de pago á favor del Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, por la suma de \$ 3.310, importe de la planilla de sueldos y gastos de dicho Colegio por el mes de Diciembre próximo pasado, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible del Inciso 16, Item 16, es actualmente de \$ $\frac{m}{n}$ 2.674, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 3.310 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 5 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 142—En la orden de pago á favor de la Fábrica Nacional de Calzado, por la suma de \$ 2160 $\frac{m}{n}$, como importe de 900 pares de botas para los agentes del Departamento de Policía de la Capital, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 13, Item 27, á que se ordena su imputación, se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 5 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 143—En la orden de pago á favor de don Gabriel Mes-
triet, cesionario de don Félix Didier, por la suma de
\$ 26.122.76 oro, por provisión de material férreo con
destino al Puente sobre el Rfo Batel, ha recaído el si-
guiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina no puede dar cumplimiento á imputar la orden de
pago que antecede, pues resulta que el saldo disponible de la Ley
Nº 1386 de 25 de Octubre de 1893, que es á la cual corresponde
su imputación y no á la que se designa en el decreto, es actual-
mente de \$ $\frac{m}{n}$ 48 353.15, cantidad insuficiente para dar imputa-
ción á la suma de \$ oro 26.122,76 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente
expediente, haciendo presente al mismo tiempo, que la Ley de
Presupuesto del corriente año asigna la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 10.000 men-
suales para la construcción del puente de que trata el presente expe-
diente.

Contaduría General, Marzo 5 de 1895.

Francisco Vivas.

Marzo 6 de 1895.

Vuelva al Ministerio del Interior para la resolución que corres-
ponda.

ROMERO.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

En vista de lo observado por la Contaduría General, se resuelve dejar sin efecto la orden anterior N° 2749, debiendo hacer las anotaciones correspondientes en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y abonar al señor Gabriel Mestriet, cesionario de don Félix Didier, la suma de \$ 20.122.76 oro, ó sean \$ $\frac{m}{n}$ 92 735.80 al cambio de 355 %, importe del certificado adjunto, por provisión de material férreo con destino al Puente sobre el Río Batel.

La Contaduría General pedirá en oportunidad la imputación ó acreditación de las diferencias que resulten al efectuarse el pago en oro al cambio del día en que éste se haga.

Impútese en la forma siguiente:

Ley núm. 1386 de Octubre 25 de 1883, saldo.....	\$ 48.353.13
Presupuesto 1885, inciso 25, ítem I, partida 12.....	> 44.382.67
	<u>\$ 92.735.80</u>

A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda, y repónganse los sellos que correspondan.

URIBURU.
B. ZORRILLA.

Marzo 9 de 1895.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría y reposición de sellos, la suma de veinte y seis mil ciento veinte y dos pesos con setenta y seis centavos oro, valor de este expediente.

ROMERC.

Departamento del Interior,

Nº 144 —En la orden de pago á favor del Ferrocarril Central Norte, por la suma de \$ 498.17, importe de fletes cumplidos, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Marzo 6 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 145—En la orden de pago á favor de don Ventura Gondal, por la suma de \$ 527 $\frac{m}{n}$ por sueldos atrasados, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que corresponda

Contaduría General, Marzo 6 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 146—En la orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 46.79 por telegramas, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Marzo 6 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 147—En la orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 35.000, por dragaje de los puertos de Goya y San Nicolás, recayó el siguiente informe:

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 6 de 1895.

Francisco Vivas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Pase á la Sección de Contabilidad para que extienda el decreto correspondiente, de acuerdo con lo pedido por el Departamento de Obras Públicas.

F. Beasley.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General, vuelva á dicha Oficina para que acredite la suma de (\$ 35.000 $\frac{m}{n}$) treinta y cinco mil pesos moneda nacional, entregados al Departamento de Obras Públicas con destino á los estudios de los puertos de Entre Ríos, á la Ley núm. 2935 de Julio 21 de 1893, debiendo imputar la misma á la Ley núm. 3044 de Noviembre 18 de 1893, á que corresponde.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Marzo 19 de 1895.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROMERO.

Departamento de Hacienda.

Nº 148—En la orden de pago á Primitivo Vallejos, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 132, importe de sueldos del nombrado, desde el 25 de Noviembre á Diciembre 31 de 1894, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el inciso 20 ítem 3, tiene de saldo disponible la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 127.30, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 132 ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 14 de 1895.

Francisco Vivas.

Marzo 22 de 1895.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Vuelva á dicha repartición para que impute la cantidad de la referencia, en la siguiente forma, al Anexo D del presupuesto del año próximo pasado.

Inciso 20, Item 3	\$ ^{m/n}	127
» 24, » I	"	5

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Departamento de Justicia.

Nº 149—En la orden de pago á favor de Alberto Quiroga, por la suma de \$ ^{m/n} 240, importe de una planilla suplementaria por haberes del Juzgado Letrado de Misiones, durante el año próximo pasado, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues

resulta que el Inciso 6 Item 5 á que se ordena, está actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevarlo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 14 de 1895.

F. Vivas.

N^o 149 $\frac{1}{2}$ —En la orden de pago á favor del Regimiento 3 de Artillería, en la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 10.000, importe de compra de caballos para ese cuerpo, ha recaído el siguiente informe, previa la siguiente observación de la Repartición Militar:

Señor Presidente:

No existiendo en esta Sección, Acuerdo de Ministros que autorice el gasto de la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 10.000 que se manda liquidar á favor del señor Jefe del Regimiento 3 de Artillería, con destino á compra de caballos y, disponiendo, por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 32, que todo gasto de esta naturaleza debe hacerse en general por medio de remate público, hace la observación á los efectos que corresponda.

Contaduría General, Marzo 14 de 1895.

M. Cuenca.

Excmo. Señor:

No habiéndose dado cumplimiento á lo que disponen los artículos números 32, 33 y 34 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría, de acuerdo con el anterior informe, tiene el honor de elevar á V. E. la presente orden de pago para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Marzo 15 de 1895.

F. Vivas.

Nº 150—En la orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de \$^m/_n 2.754.95, importe de timbres suministrados á las reparticiones dependientes de este Ministerio, durante el tercer trimestre del corriente año, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

No determinándose en el decreto que antecede á qué Inciso ó Ley especial corresponde imputarse la suma ordenada descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, esta Contaduría en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Marzo 14 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 151—En la orden de pago á favor de los señores Moine y Londignac, por la suma de \$^m/_n 2.185.13, importe de suministro de medicamentos á la Farmacia Central de la Armada, ha recaído la siguiente nota informe:

Excmo. Señor:

Por el superior decreto que antecede se ordena la imputación de la suma de \$^m/_n 2.185.13 al Inciso 13, Item 1, del presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al año próximo pasado, pero resulta que éste está destinado á cubrir las imputaciones de los sobresueldos del Cuerpo Médico embarcado que presta sus servicios fuera de la Capital: por lo tanto, no puede aplicarse en el presente caso.

El Inciso 3, Item 5, que está destinado á cubrir el gasto de que se trata, se encuentra actualmente con un saldo disponible de \$^m/_n

511.02, cantidad insuficiente para dar imputación á los \$^m/_n 2.185.13, por lo que esta Contaduría, de acuerdo con lo que terminantemente se dispone en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, se halla por esto imposibilitada para dar cumplimiento al decreto citado y tiene el honor de devolver á V. E. el presente expediente para la resolución que crea conveniente dictar.

Contaduría General, Marzo 20 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 152—En la orden de pago á favor de los señores A. Gardella y Cia. en la suma de \$^m/_n 7.000, importe de lanchajes y remolques efectuados durante el año próximo pasado, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Por el Superior Acuerdo que antecede se ordena la imputación de la suma de \$^m/_n 7.000 al Inciso 11, Item 5, del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año próximo pasado, pero resultando que está destinado á cubrir imputaciones de gastos completamente distintos á los que se ordena abonar á los señores Gardella y Cia., en cuya virtud esta Contaduría, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, lo hace presente á V. E. para que se sirva, en mérito de lo expuesto, resolver lo que crea conveniente.

Contaduría General, Marzo 20 de 1895.

F. Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 153—En la orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, en la suma de \$^m/₄ 39.000, importe de un trimestre por artículos y materiales de consumo y reparaciones para las Obras del Riachuelo, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 4, Ítem 13, á que se ordena la imputación de la suma de \$ 39.000, se encuentra actualmente agotado, pues por el Superior Acuerdo de fecha 28 de Febrero próximo pasado, se ha ordenado la entrega al Departamento de Obras Públicas de la suma de \$^m/₄ 252.000 que asigna el presupuesto del corriente año para varios gastos durante el año.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 28 de 1895.

F. Vivas.

Nº 154—En la orden de pago á favor del Ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, por la suma de \$^m/₄ 86.20, importe de pasajes suministrados por dicha empresa por órden de este Ministerio de que informa el presente expediente:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 4, Ítem 2, á que se ordena la imputación de los \$^m/₄ 86,20 se encuentra actualmente agotado.

Departamento del Interior.

Nº 153—En la orden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas, en la suma de \$^m/_h 39.000, importe de un trimestre por artículos y materiales de consumo y reparaciones para las Obras del Riachuelo, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 4, Item 13, á que se ordena la imputación de la suma de \$ 39.000, se encuentra actualmente agotado, pues por el Superior Acuerdo de fecha 28 de Febrero próximo pasado, se ha ordenado la entrega al Departamento de Obras Públicas de la suma de \$^m/_h 252.000 que asigna el presupuesto del corriente año para varios gastos durante el año.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 28 de 1895.

F. Vivas.

Nº 154—En la orden de pago á favor del Ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, por la suma de \$^m/_h 86.20, importe de pasajes suministrados por dicha empresa por órden de este Ministerio de que informa el presente expediente:

Excmo. Señor:

Esta oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 4, Item 2, á que se ordena la imputación de los \$^m/_h 86,20 se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 29 de 1895.

F. Vivas.

Departamento de Justicia.

Nº 155—En la orden de pago á favor de don Pedro Burgos, por la suma de \$ 103.20, importe de pasajes suministrados por el señor Enrique Arana al Inspector de las Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales, señor Enrique Foesart, de que informa el presente expediente.

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 12, Item 6, tiene actualmente de saldo disponible la suma de \$ 6.25 $\frac{m}{n}$, cantidad insuficiente para dar imputación á la suma de \$ 103.20 $\frac{m}{n}$ ordenada.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 29 de 1895.

F. Vivas.

Nº 156—En la orden de pago á favor del señor Director del Departamento de Ingenieros, por la suma de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$, para pago de empleados, se presentó el siguiente informe:

Señor Presidente:

Según se ve por lo expresado en la adjunta orden de pago, la cantidad de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$ que por ella se manda entregar al Direc-

tor del Departamento de Ingenieros, está destinada á abonar sueldos de empleados que han de prestar servicios durante el corriente año.

Como ese gasto se manda imputar al presupuesto del año anterior, gastos que han de llevarse á cabo en el presente, esta repartición se ve en la imposibilidad de practicar la liquidación correspondiente y devuelve al señor Presidente el presente expediente á los efectos consiguientes.

Repartición Civil, Marzo 14 de 1895.

F. Uriburu.

Marzo 28 de 1895.

Elévese al Ministerio de Hacienda para su resolución.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 157—En la orden de pago á favor de los señores Francioni Hnos. y Cia., por la suma de \$ 147.50, importe de compra de artículos con destino á la cañonera «República», ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 11, Item 5, á que se ordena la imputación de los \$ 147.50, se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevarla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 158—En la orden de pago á favor de don Eduardo Vergara, por la suma de \$ 4.295.84 $\frac{m}{n}$, importe por artículos de entretenimiento y limpieza entregados en Comisaría con destino á la Armada, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Encontrándose el Inciso 11, Item 5, á que se ordena la imputación de los \$ 4295.84 $\frac{m}{n}$ agotado, esta Contaduría se ve en la imposibilidad de tomar la intervención que le corresponde al presente crédito y tiene el honor de elevarlo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 159—En la orden de pago á favor del señor R. Sanchez y Cia., en la suma de \$ 295.20 $\frac{m}{n}$, importe de artículos suministrados al transporte «Villarino,» ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 11, Item 5, á que se ordena la imputación de los \$ 295.20, se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevarle á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 160—En la orden de pago á favor de Francioni Hnos. y Cia., por la suma de \$ 5.033.78, importe de artículos suministrados á la Armada, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 11, Item 5, á que se ordena su imputación, se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevarlo á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 161—En la orden de pago á favor de don A. Gardella y Cia. por la suma de \$ 7.000 $\frac{m}{n}$, importe de lanchaje y remolques, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

No obstante lo ordenado en el Superior Acuerdo que antecede, esta Contaduría, se ve en la imposibilidad de dar cumplimiento á imputar la suma de \$ 7.000 $\frac{m}{n}$, pues resulta que el Inciso 11, Item 5, á que ella se ordena, se encuentra actualmente agotado.

Por cuya razón tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 162—En la orden de pago con motivo del decreto de fecha 23 de Marzo de 1895, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 9.853.59, importe de varias partidas de diversas reparticiones, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

La Contaduría se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento al anterior decreto porque la imputación dada á los gastos de que se trata en los dieciocho expedientes adjuntos, no es la que corresponde. Efectivamente, el Inciso 2, Item 1, está destinado á cubrir las imputaciones de los sueldos del Ministerio del Interior, el Inciso 4, Item 1, á cubrir los sueldos del Departamento de Obras Públicas, el Inciso 13, Item 17, á cubrir las imputaciones de los sueldos del personal á distribuir en las comisarías de Policía, el Inciso 16, Item 4, á cubrir las imputaciones de diversos gastos de la Gobernación de Formosa, pero de distinta naturaleza á los que se tratan en los expedientes adjuntos, y el Inciso 19, Item 4, se encuentra en las mismas condiciones que el anterior, y, por lo tanto, no pueden ser aplicados en el presente caso.

En consecuencia, tiene el honor de devolver á V. E. los expedientes adjuntos para su resolución, dando así cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 163—En la solicitud del pago de un crédito á favor de los Sres. Tallafarro y Sánchez, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 296, solicitada por el Sr. Horacio Tallafarro, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Efectivamente existe en esta repartición el crédito á que se hace referencia, el que corresponde á la razón social de Tallafarro y Sánchez. Habiéndose presentado el Sr. Don Andrés O. Fuster con una carta poder firmada por dicha razón social solicitando su abono, esta Oficina se rehusa á efectuarlo en vista de que la sociedad expresada había sido disuelta y no presentarse la escritura correspondiente en la cual debe constar á cargo de quién queda el activo y pasivo de la extinguida sociedad.

Ahora bien, como se trata de una suma insignificante y manifestándose en la solicitud que precede que el socio Sr. Sánchez se encuentra ausente y por cuya causa no puede prestar su conformidad, V. E. resolverá lo que estime conveniente.

Contaduría General, Abril 4 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Marina.

Nº 164—En la orden de pago á favor del Sr. M. A. Solanas y C.^a, por la suma de \$ 3.150.86, importe de racionamientos suministrados á varios buques de la armada en el año de 1894, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiéndose clausurado el ejercicio del Presupuesto de 1894 en fin del mes de Marzo próximo pasado, la Contaduría no puede dar

cumplimiento á lo ordenado por el decreto de pago que antecede.

En consecuencia, devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Abril 4 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento de Hacienda.

Nº 165—En la orden de pago á favor de la Empresa del Ferro-Carril del Sud, por la suma de \$ $\frac{m}{n}$ 90.63, importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Esta Oficina se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la orden de pago que antecede, pues resulta que el Inciso 15, Item 5, á que se ordena la imputación de los \$ $\frac{m}{n}$ 36.09, sólo tiene de saldo disponible en la fecha, \$ $\frac{m}{n}$ 17.09, cantidad insuficiente para dar imputación á lo ordenado.

Por cuya razón tengo el honor de devolver á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Marzo 30 de 1895.

Francisco Vivas.

Departamento del Interior.

Nº 166—En la orden de pago á favor del Departamento Nacional de Higiene, por la suma de \$ 22.900, importe de la suma necesaria para proveer é instalar estufas de desinfección de las Estaciones Sanitarias que se establecerán en diversos puertos y puntos de la República, ha recaído el siguiente informe:

Excmo. Señor:

Habiéndose clausurado el Ejercicio del Presupuesto de 1894 el 30 de Marzo próximo pasado, la Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado por el decreto de pago que antecede.

En consecuencia, devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Abril 10 de 1895.

Francisco Vivas.

Son 168 Decretos de pago distribuidos en los diversos Departamentos de este modo:

Departamento de Guerra.....	34
» » Marina.....	20
» » Hacienda.....	24
» » Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	34
» » Interior.....	53
» » Relaciones Exteriores.....	3
	<hr/>
	Total.... 168

Los distintos Departamentos han insistido en 67 decretos de pago, de la manera siguiente:

Departamento de Guerra.....	10
» » Marina.....	5
» » Hacienda.....	10
» » Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	16
» » Interior.....	24
» » Relaciones Exteriores.....	2
	<hr/>
Total....	67
	<hr/>